Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII — Buenos Aires, jueves 13 de mayo de 1954 — Número 17.647

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

15 DE ENERO DE 1954

439.112 — Revista de Veterinaria Militar (Castellano). Bimestral. Prop.: Dirección General de Remonta y eterinaria. C. Federal. 750 ejempl. $ 20.— anual. (Argentina). Enero de 1954.

439.113 — España. Revista de la Sociedad Española de Beneficencia (Castellano). Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. 37.000 ejempl. C. Federal. (Argentina). Noviembre - diciembre 1953.

439.114 — Nahuel. Semanario (Castellano). Prop.: José R. Clusellas, Silvia Doynel y María Celina Voena. 500 ej. $ 0,50. Tigre, Bs. As., abril - diciembre de 1953. (Argentina).

439.115 — Revista de Publicaciones Navales. Rev. bimensual. Prop.: Servicio de Informaciones Navales Ministerio de Marina (Castellano). 2.800 ejempl. Julio - agosto de 1953, Buenos Aires. (Argentina).

439.116 — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra (Castellano). Prop.: Ministerio de Marina. Buenos Aires. 7.000 ejempl. Julio - agosto - setiembre de 1953. (Argentina).

439.117 — La Producción. Semanal. Propietario: Centro de Consignaciones de Productosl del País (Castellano). 4.650 ejempl. Diciembre de 1953. (Argentina).

439.118 — Crítica. Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicaciones S. A (Castellano). 153.678 ejempl. Pesos 0,40. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

439.119 — La Voz del Marino. Mensual. (Castellano). Prop.: Werke Denda. 5.000 ejempl. Octubre - noviembre y diciembre de 1952. C. Federal. (Argentina).

439.120 — Bancarios del Provincia. Revista mensual. (Castellano). Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Noviembre de 1953. (Argentina).

439.121 — El Fraternal. Mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejempl. Diciembre de 1953. C. Federal. (Argentina).

439.122 — Campo Misionero. Mensual. (Castellano). Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.150 ejempl. 1,50 C. Federal, enero de 1953. (Argentina).

439.123 — Letras (Castellano). Prop.: Jesús Antonio Garzón. La Carlota (Córdoba). Noviembre de 1953. $ 1,80 mensual. (Argentina).

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 56 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

439.124 — La Semana. Semanario. (Castellano). Prop.: Parroquia Nuestra Señora de la Merced. Pergamino. Bs. As., 700 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

439.125 — El Poder. Quincenal. (Castellano). Prop. Nicolás Chiozza. 500 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

439.126 — Boletín Comercial (Castellano). Prop.: Centro Comercial Córdoba. 15 y 31 de diciembre de 1953. 2.200 ej. (Argentina).

439.127 — El Joven Misionero. Mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 21.000 ej. Enero de 1954. Villa Calzada. (Argentina).

439.128 — Anales de la Sociedad Rural Argentina. Prop.: Sociedad Rural Argentina. (Castellano). 5.000 ejemplares. $ 5.— C. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

439.129 — El Colono. Bisemanario. (Castellano). Prop.: Gaspar Francisco Heer. 1.000 ejempl. $ 0,50. Esperanza Santa Fe, diciembre de 1953. (Argentina)

439.130 — La Tribuna. Diario. (Castellano). Prop.: Poligráfica Rosarina S. R. L. 636.006 ejempl. $ 0,50. Rosario, diciembre de 1953.

439.131 — La Gaceta. Diario. (Castellano). Prop.: Sociedad Editora La Gaceta S.R.L. 100.000 ejempl. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, diciembre de 1953. (Argentina).

439.132 — La Mañana. Diario. (Castellano). Prop.: Publio Barrios. 8.000 ejempl. $ 0,50. Mar del Plata, Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

439.133 — El Argentino. Diario. Castellano. Prop.: Diario El Argentino S. R. Ltda. (Castellano). Gualeguaychú, E. Ríos. 5.600 ejempl. $ 0,40. Noviembre 1953. (Argentina).

439.134 — El Argentino. Diario. (Castellano). Prop.: Diario El Argentino S. R. Ltda. 5.600 ejempl. Gualeguaychú, E. Ríos. 0,40 (Argentina).

439.161 — Misterios budistas. Doctrinas y ritos secretos del vehículo de Diamante. (Castellano). 208 págs. Autor: H. Von Glasenapp. Traduc.: Francisco Jorge Solero. Impresor: Talleres Gráf. Césari. Editor: Miguel S. Schapire. 3.000 ej. $ 15.— C. Federal, febrero 25 de 1953. (Argentina).

439.165 — Ravel. El lirismo y Los sortilegios. 224 págs. Castellano. Autor: José Bruyr. Traduc.: F. J. Solero. Impresor: Tall. Gráf. Césari. Editor: Miguel S. Achapire. 3.000 ejempl. $ 25.— Bs. As., 25|2|53. (Argentina).

439.166 — Los ballets rusos. 364 págs. (Castellano). Autor: Tamara Karsavina Traduc. Hellen Ferro. Impres.: Tall. Gráf. Césari. Editor: Miguel S. Schapire. 3.000 ejempl. $ 30.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

439.167 — La paga de los soldados (Castellano). 332 páginas. Autor: William Faulkner. Trad.: Francisco Gurza. Impresor: Tall. Gráf. Césari. Editor: Miguel S. Schapire. 3.000 ejempl. $ 30 — Bs. As., 21|6|53. (Argentina).

439.172 — Las narraciones más extraordinarias. 394 págs. Autores: Joseph Conrad, W. W. Jacobs, Herman Melville. Trad., recopilación: F. J. Solero., impresor: Tall. Gráf. Césari. Editor: Miguel S. Achapire. 3.000 ejempl. $ 9 20. Bs. As., octubre 1953. (Argentina).

439.175 — El castillo de la calavera (Castellano). 205 págs. Autor: John Dickson. Traduc.: Mª Del Refugio Contreras. Impresor: Edit. Editorial Jackson. 6.000 ejempl. $ 18,50. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

439.177 — Héroes en sombra (Castellano). 327 págs. Autores; Bruce Marshall y Leo Thomas. Traduc.: Julio Fernández Yáñez. Impres.: Edit. Editorial Jackson. 6.500 ejempl. $ 28,50. Bs. As., 20|2|52. (Argentina).

439.191 — Teoría musical moderna. 235 págs. (Castellano). Autor: Antonio E. D'Agostino. Impres.: Edit.: Julio Korn. 1.737 ejempl. Bs. As., 31|8|53. (Argentina).

439.206. — Tradiciones y Creencias del Norte Argentino. Castellano 86 págs. Autor: Nicamdro H. Vera. Impres. Librería y Editorial Castelvi. Edit.: Ediciones Biblos. 1.000 ej. $ 15.— S. Fe, 15-12-53. (Arg.).

439.207. — Tres Lagunas. Cast. 194 págs. Autor: Mateo Booz. Impres.: Editorial Castelivi, S. A. Edit.: Editorial Castellvi, S. A. 2.500 ej. $ 12. S. Fe 15-12-53. (Argentina).

439.208. — Otros Cuentos Correntinos. Cast. 178 pgs. Autor: Velmiro Ayala Gauna. Impres.: Edit. Editorial Castellvi, S. A. 2.500 ej. S. Fe, 20-11-53. (Argentina).

439.209. — El Gran Proyecto. Novela Castellano. 474 pgs. Autor: John Dos Pasos. Traduc.: Mazia Floreal. Impres.: Cía. Impres. Argentina, Edit.: Editorial Hermes. 4.240 ej. $ 24. Bs. As., 15-7-51. (Argentina).

439.210. — El Tiempo y el Viento. Novela. Cast 667 págs. Autor: Erico Verissimo Traduct. Raúl Navarro. Impres.: Cía. Impr. Argentina. Edit.: Editorial Hermes. 4.425 ej. Bs. As., 11-11-53. (Arg.).

439.211. — María. Novela. 571 pgs. Cast. Autor: Sholem Asch. Traduct: Joaquín Urnieta. Impres.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Editorial Hermes. 5.245 ej. $ 22 Bs. As., 25-9-50. (Arg.).

439.212. — La Genérica Soviética y la Ciencia Mundial. Cast. Autor: Julián Huxley. 247 págs. Traduct.: Ratto Lia G. y Carlos A. Duval. Impres.: Cía. Imp. Argentina Edit.: Editorial Hermes. 4.115 ej. $ 18. Bs. As., 7-2-52. (Arg.).

439.213. — Gran Canaria. Cast. 266 pgs Autor: A. J. Cronin. Traduct.: Joaquín Urnieta Impres.: Cía. Impr. Argentina. Edit. Editorial Hermes Bs. As., noviembre de 1951. (Arg.).

439.214. — El Dulce Veneno. Novela. 557 págs. Cast. Autor: Jhon P. Marquand. Traduct.: Floreal Mazza. Impres.. Cía. Impr. Argentina. Edit.: Editorial Hermes. 3.840 ej. $ 30. Bs. As. 26-11-51 (Argentina).

439.215. — La Espesura. Novela 251 pgs. Autor: Joaquín Urneta. Traductor: Autor. Original: Louis Bromfield: Impresor: Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial Hermes. 4.180 ej. $ 12. Bs. As., 12-3-51. (Arg.).

439.216. — Bosquejo de Europa. Ensayo. 270 págs. Cast.. Autor: Salvador de Madariaga. Impres.: Cía. Impres. Argentina. Edit.: Editorial Hermes. 4.207 ej $ 22 Bs. As., 10-6-51. (Arg).

439.217. — Accidente en Lohwinckel. Novela. 339 págs. Autor: Vicki Baum. Tradut.: Rovira Armengel. Impres.: Cía. Impres. Argentina. Edit.: Editorial Hermes. 6.240 ej. $ 14. Bs. As., 14-5-50. (Argentina).

439.218. — Sangre y Sexo. Cast. 614 pgs. Autor: Gustavo Pittaluga. Impres.: Cía. Impres. Argentina. Edit.: Editorial Hermes. 2.000 ejempl. $ 40. Bs. As., 30-10-50. (Argentina).

439.219. — Vida Hipotecada. Cast. Autor: Vicki Baum. Traduct.: Floreal Mazia. 278 págs. $ 15. Impres.: Cía Imp. Argentina. Edit.: Editorial Hermes. Bs. As., noviembre de 1951. (Arg.).

439.220. — A Puertas Cerradas. Ensayo. Cast. Autor: M. Zacharias. Colab.: Ladislao Farago. Impres.: Cía. Impres. Argentina. Edit.: Editorial Hermes. 2.731 ej. $ 36. Bs. As., 10-3-52. (Arg.).

439.221. — La Segura Mano de Dios. Novela. 266 pgs. Autor: Erskine Caldwell. (Cast.). Traduct.: Joaquín Urnieta. Impres.: Cía. Impres. Argentina. Edit.: Editorial Hermes. 4.150 ej. $ 12. Bs As., 20-11-50. (Arg.).

439.222. — El Buscador de Dios Cast. Novela. 512 pgs. Autor: Sinclair Lewis. Traduct.: León Mirlas. Impres.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Editorial Hermes. 5.000 ej. $ 24. Bs. As., 22-1 51. (Arg.).

e.30|4 Nº 2.238-v.13|5|54

18 DE ENERO DE 1954

439.275 — Poncho Negro. Castellano. Semanal. Prop.: Fernando Enrique Castromán. C. Federal. 60.000 ejemplares. $ 1.— Diciembre de 1953. Argentina.

439.276 — Revista del Reclutamiento. Revista mensual. Prop.: Centro Provisorio de Reclutamiento. Castellano. Isla Martín García. 2.577 ejempl. Agosto de 1953. Argentina.

439.277 — Mundo Israelita. Semanario. Castellano. Prop.: Mundo Israelita, S. R. L. C. Federal, 4.000 ejempl. $ 0,60. Diciembre de 1953. Argentina.

439.278 — Estrellas. Mensual. Castellano. Prop.: Temco .R.L. C. Federal. 17.000 ejempl. $ 1,50. Enero de 1954. Argentina.

439.279 — Caciad. Organo Oficial de la Cámara Argentina del Comercio y la Industria de Artículos de Deportes. Revista trimestral. Castellano. Prop.: Cámara Arg. del Comercio y la Industria de Artículos para Deportes. 650 ejempl. Diciembre de 1953. C. Federal. Argentina.

439.280 — Sesca. Revista Mensual de Contabilidad. Castellano. Prop.: Sesca S.R.L. 4.000 ejempl. $ 6.— C. Federal, enero de 1954. Argentina.

439.281 — Helvetia (Helvecia). Castellano. Prop.: Federación de Asociaciones. 4.000 ejempl. $ 0,30. C. Federal e interior. Nov. y diciembre de 1953. Argentina.

439.282 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Castellano. Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As. 850 ejempl. $ 2.— C. Federal, diciembre de 1953. Argentina.

439.283 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanario. Castellano. Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As. 2.800 ejempl. $ 5.— C. Federal. Argentina.

439.824 — El Liberal. Diario. Castellano. Prop.: Cayetano Amadeo. 1.300 ejempl. $ 0,40. Balcarce - Bs. As. Noviembre de 1953. Argentina.

439.825 — El Liberal. Diario. Castellano. Prop.: Cayetano Amadeo. 1.300 - 1.500 ejempl. $ 0,40. Balcarce - Bs. As. Diciembre de 1953. Argentina.

439.286 — Carclo. Mensual. Castellano. Prop.: Confederación de Asociaciones Rurales del Centro y Litoral Oeste. 5.000 ejempl. $ 0,20. Octubre y noviembre de 1953. Argentina.

439.287 — Catholica Unia Argentina. Trimestral. Castellano. Prop.: Julián T. Germaniez, que firma Tarsicio Germaniez. 44 ejempl. Victoria, E. Ríos, enero, febrero. marzo de 1954. Argentina.

439.288 — Reportaje. Semanario. Castellano. Prop.: Oscar Eduardo Browng. 1.200 ejempl. $ 0,70. Luján, Bs. As., octubre de 1953. Argentina.

439.289 — Reportaje. Semanario. Castellano. Prop.: Oscar Eduardo Browng. 1.200 ejempl. $ 0,70. Noviembre de 1953. Argentina.

439.290 — Reportaje. Semanario. Castellano. Prop.: Oscar Eduardo Browng. 1.200 ejempl. $ 0,70. Diciembre de 1953. (Luján). Argentina.

439.291 — El Día. Diario. Castellano. Prop.: Miguel Marchesse. 4.000 ejempl. $ 0,40. C. Federal. Argentina.

439.292 — Boletín Argentino Forestal. Mensual. Castellano. 800 ejempl. Pesos 3,50. Prop.: Angel Ruperto Oliva. C. Federal. Argentina.

439.293 — Revista de Propaganda de la Asociación Argentina de la Propaganda. Castellano. Prop.: Asoc. Arg. de la Propaganda. 1.400 ejempl. $ 4.— Octubre y noviembre de 1953. Argentina.

439.294 — Impetu. Castellano. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola 840 ejemplares. $ 6.— Bs. As, noviembre de 1953. Argentina.

439.295 — Resplandor. Castellano. Prop.: Marcelino Blanco. 700 ejempl. $ 0,60. C. Federal, mayo a diciembre de 1952. Argentina.

439.296 — Resplandor. Castellano. Prop.: Marcelino Blanco. 700 ejempl. $ 0,60. C. Federal, mayo a agosto de 1953. Argentina.

439.297 — Zona Norte. Semanario. Castellano. Prop.: Leonor Gianninide Moreno. 3.000 ejempl. $ 0,50. Deán Funes, Córdoba, octubre de 1953. Argentina.

439.298 — Zona Norte, Castellano. Propietario: Leonor Giannini de Moreno. 3.000 ejempl. $ 0,50. Deán Funes (Córdoba). Argentina.

439.309 — Perdonen. Tango, mús. Autor: Guillermo Guillen. Impres.: Sopat. Editor: El autor. 500 ejempl. $ 3.— Rosario de S. Fe, 24|12|53. Argentina

439.310 — Perdonen. Tango, letra. Castellano. Autor: Guillermo Guillen. Impresor: Separ. Editor: El autor. 500 ej. $ 3.— Rosario de S. Fe, 24|12|53. Argentina.

439.311 — De cuna tanguera. Tango, música. Guillermo Guillen (Autor). Impres. Separ. Edit. El autor. 500 ej. $ 3.00. Rosario de Santa Fe. 24|12|53. Argentina.

A LOS SUSCRIPTORES

Las suscripciones que vencen a fin de junio del corriente año, deben ser renovadas antes del 20 de junio de 1954, de acuerdo al siguiente arancel:

	Completo	1ra. Sección Legislación y Licitaciones	2da. Sección Avisos Comerciales y Edictos Judiciales	3ra. Sección Patentes y Marcas
Semestral	90.—	15.—	45.—	30.—
Anual	180.—	20.—	90.—	60.—

NOTA: Pedidos por correspondencia, remesar su importe en giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden del "Boletín Oficial de la República Argentina".

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7731

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

430.312 — De cuna tanguera. Tango, música. Guillermo Guillén (Autor). Impres.: Separ Edit.: El autor. 500 ej. $ 3. Rosario de Santa Fe, 5 de octubre de 1953. Argentina.

413.313 — Mambo Chamamé, música. Autor. Rodolfo González. Impres. Separ. Edit. El autor. 500 ej. $ 3.00. Rosario de Santa Fe. 5 de octubre de 1953. Arg.

439.314 — Ley de Dios. Tango, letra. Autor. Guillermo Guillen (Castellano). Impresor. Separ. Edit. El autor. 500 ej. $ 3.00. Rosario de Santa Fe. 24 de diciembre de 1953. Argentina.

439.315 — Ley de Dios. Tango, música. Autor Julián Carlos. Impres. Separ. Edit. El autor. 500 ej. $ 3.00. Rosario de Santa Fe. 24 de diciembre de 1953. Arg.

439.316 — Mambo chamamé, letra. Castellano. Autor. Guillen Guillermo. Impres. Separ. Edit. El autor. 500 ej. $ 3.00. Rosario de Santa Fe. 5 de octubre de 1953. Argentina.

439.319 — El humo del tercer Edén. Castellano. 25 págs. Autor. Mario E. Padalina. Impres. Edit. Talleres Gráficos Monzón. 1.000 ej. $ 2.50. Gálvez. Octubre de 1953. Argentina.

439.321 — Sin un testigo. Tango. Música. Autor: José Sosa (Mendieta). Impres.: Boccazzi A. Edit. El Autor 150 ejemplares. $ 2,50. S. Fe. 24|12|53. Argentina.

439 322 — Así te esperare. Vals, música. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. Autor: José Sosa (Mendieta). 150 ejs. $ 2,50. S. Fe 24|12|53. Argentina.

439.323 — El Eco. Periódico. Castellano Quincenal. Propiet.: Humberto Costantini. 1.200 ejs. $ 0,40. San Martín, Enero de 1954. Argentina.

439.324 — Falsas promesas. Zamba, letra. Autor: Alberto Manuel Palomino. (Castellano). Impres.: Editorial G. y R. Edit.: El Autor. 100 ejs. Bs. As., 7|1|54. Argentina.

439.325 — Falsa promesas. Zamba, música. Autor: Alberto Manuel Palomino. Impres.: Editorial G. y R. Edit.: El Autor. 100 ejs. $ 3.00. Bs. As., 7|1|54. Argentina.

439.326 — La Gauchita. Zamba, música. Autor: Alberto Manuel Falomino. Impres.: Editorial G. y R. Edit.: El Autor. 100 ejs. Bs. As., 7|1|54. Argentina.

439.327 — Norte. Diario. Castellano. Propietario.: Atilio Departi. 300 ejs. $ 0,20. Olivos, Bs. As., Enero de 1954. Argentina.

439.331 — Zohra. Revista de Cultura. Castellano. Bimestral. Propiet.: Nydia M. C. Escarano. C. Federal. 1.000 ejemplares. $ 6.— Argentina.

439.333 — C) Eti. Tomo XIV (Alba). Autor. Lorda Leonor, M. Perellon. Ilust. Jane Wise. Impres.: Edit. J. Peuser. Castellano. 10.000 ejs. $ 8.— Bs. As., 2da. Quincena de Setiembre de 1953. Argentina.

439.334 — Pichi Hulqui. Zorzalito. Castellano. Autor: Leonor M Lorda Perellon. Impres.: Edit.: J. Peuser. 10.000 ejemplares. $ 8.— Bs. As. 22da. Quincena d eNoviembre de 1953. Ilust.: Jane Wisw. Argentina.

439.335 — Manquillan. (Cóndor de Oro). Castellano. 59 págs. Autor.: Leonor M. Lorda Perellon. Ilust.: Walteri Tunia. 10.000 ejs. $ 8.— 2da. Quincena de Noviembre de 1953. Bs. As. Impres. Edit.: J. Peuser. Argentina.

439.336 — Coyllur. (Estrella). Tomo IX. 60 págs. Castellano. Autor: Leonor M. Lorda Perellon. Ilust.: Francisco de Santo. Impres. Edit.: J. Peuser. 10 000 ejs. $ 8.— Bs. As., 2da. Quincena de Noviembre de 1953. Argentina.

439.337 — Panambi. (Mariposa). Tomo II. 60 págs. Castellano. Autor: Leonor M. Lorda Perellon. Ilust.: Jane Wise. Impres.: Edit.: J. Peuser. 10.000 ejs. Pesos 8.— Bs. As., 2da. Quincena de Noviembre de 1953. Argentina.

439.338 — Pilmaiquen. (Golondrina). Castellano. Tomo XVI. 59 págs. Autor: Leonor M. Lorda Perellon. Impres. Edit.: J. Peuser. Traduct.: Jane Wise. Bs. As. 2da. Quinc. de Noviembre de 1953. Argentina.

439.339 — Yuquerí/Sensitiva. Tomo XX. Castellano. Autor: Leonor M. Lorda Perellon. Traduc.: Jane Wise. 62 págs. Impres.: Edit.: J. Peuser. 10.000 ejs. Bs. As. $ 8.— 2da. Quinc. de Noviembre de 1953. Argentina.

439.340 — Urpila. (Torcaz). Castellano. 59 págs. Autor: Leonor M. Lorda Perellon. Traduct.: Francisco de Santo. Impres. Edit.: J. Peuser. 10.000 ejs. $ 8.— Bs. As. 2da. Quincena de Noviembre de 1953. Argentina.

439.341 — Tukira. (Achira). Tomo XI. Castellano. 59 págs. Autor: Leonor M. Lorda Perellón, Ilust.: Francisco de Santo. Impres.: Edit. J. Peuser. 10.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 2da. Quincena de Noviembre de 1953. Argentina.

439.342 — Lluco. (Agua Clara). Castellano. Tomo XVIII. 60 págs. Autor: Leonor M. Lorda Perellón. Impres.: Edit. J. Peuser. 10.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 2da. Quincena de Noviembre de 1953. Argentina.

439.343 — Alipamisqui. (Miel). Tomo VII. 59 págs. Castellano. Autor: Leonor M. Lorda Perellón. Ilust.: Francisco de Santo. Impres.: Edit.: Editorial J. Peuser.. $ 8.—. 10.000 ejempl. Bs. As., 2da. Quincena de Octubre de 1953. Argentina.

439.344 — Eray. (Luciérnaga) Tomo VIII. Castellano. 59 págs. Autor: Leonor M. Lorda Perellón. Impres. y Edit.: Editorial J. Peuser. 2da. Quincena de Noviembre de 1953. 10.000 ejempl. $ 8.—. Argentina Vs. As.

439.345 — El Cerco se Cierra. (La Segunda Guerra Mundial). 627 págs. Castellano. Autor: Winston S. Churchill. Traduc. Santiago Ferrari. Impres. y Edit.: Editorial J. Peuser 20.000 ejem. $ 65.—. 2da. Quincena de Agosto de 1953. Bs. As. Argentina.

439.346 — Las Aventuras de Tom Sawyer. Novela. Castellano. 313 págs. Autor: Mar Twain Traduct.: Eduardo Jorge Wright. Impres. e Edit. J. Peuser. 20.000 ejempl. $ 25.—. 1ra. Quincena de Setiembre de 1953., Argentina.

439.347 — David Copperfield. 2da. Edi. Novela Castellano. 408 págs. Autor: Charles Dicke. Traduct.: Selma Pereyra de Calimani. Impres.: Edit J. Peuser. 20.000 ejempl. $ 25.— 2da. Quincena de Octubre de 1953. Bs. As. Argentina.

439.348 — Gregorio VII y su Siglo. 408 págs. Autor: Pablo Héctor Santangelo. Traduct. Edith Palma. Impres. y Edit.: Editorial J. Peuser. 3.000 ejempl. pesos 35.— Bs. As. 2da. Quincena de Setiembre de 1953. Argentina.

439.349 — Cartas a Mi Amada. 8va. Edic. Autor: Chris Massie. Traduta. Raquel Solfer. Impres y Edit.: J. Peuser. 355 págs. 10.000 ejempl. 20.—. Bs. As., 2da. Quincena de Octubre de 1953. Argentina.

439.350 — El Gaucho. El cazador de Ganado. El Jinete Castellano. 235 págs. Autor Madaline Wallis Nichols. Trad.: Cristina Correas Morales de Aparicio. Impres. y Edit.: J. Peuser. 5 000 ejem. $ 50.— Bs. As., 2da. Quincena de Octubre de 1953. Argentina.

439.351 — La Lanza Rota. Estancias Indios Paz en la Cordillera. Castellano. 232 págs. Autor: Dionisio Schoo Lastra. Ilust.: Eleodoro Marenco. Impres. y Edit.: J. Peuser 5.000 ejempl. $ 40.—. Bs. As., 2da. Quincena de diciembre de 1953. Argentina.

439.352 — Divertidas Aventuras de un Mentiroso Barón. 157 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Traduct.: Antonio Hurtado, Iluta.: Ugarte. Impres.: Edit. J. Peuser. 20.000 ejempl. $ 25.— Bs. As., 1ra. Quincena de Setiembre de 1953. Argentina.

439.353 — Rama Nueva. Poesías. Castellano. 85 págs. Autor: Antonio de la Torre. Impres. y Edit.: J. Peuser. 1.500 ejempl. Bs. As., 1ra. Quincena de Noviembre de 1953. Bs. As Argentina.

439.354 — Las Aventuras de Huckleberry Finn. Castellano. 366 págs. Autor: Mark Twain. Trad.: Jorge Eduardo Wright. Impres. y Edit.: Editorial J. Peuser. 20.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., 2da. Quincena de Octubre de 1953. Argentina.

439.357. — Lejos de tus caricias. Zamba, letra. Autor: Hugo Orlando Toranzo. Imprenta. C. Aragona. Edit.: El autor. 25 ejempl. Bs. As., 30 de diciembre de 1953 (Argentina).

439.358. — Lejos de tus caricias, zamba, música. Autor: Hugo Orlando Toranzo. Impres.. C. Aragona. Edit.: El autor. 25 ej. Bs. As., 30|12|53 (Argentina).

439362. — Champaquiceños. Poemas serranos. Castellano. 112 págs. Autor: Isabel Cascallares Gutiérrez. Impres.: Francisco A. Colombo. Edit.: Editorial Pilmaiquen. 1.000 ejs. Bs. As., 20|11|53. $ 15.— (Argentina).

439.363. — El tesoro de corazones. Ruso. 142 págs. Autor: Miguel Boykov. Impres.. Salguero. Edit.: Iglesia Católica Rusa. 500 ejs. $ 15.—. Bs. As., 15 de enero de 1953 (Argentina)

439.364. — Ejercicios espirituales de ocho días. Ruso. 202 págs. Autor: R. P. Nicolás Bock S. J. Impres.: Tall. Gráf. Salguero. Edit.: Iglesia Católica Rusa. 4.000 ejs. $ Bs. As., 12 de enero de 1954 (Argentina).

439.366 — El Independiente. Periódico. Castellano. Prop.: Aldo Chiantaretto. C. Federal. 1.000 ejs. $ 1,50 (Argentina).

439.367. — El niño jardinero. Tratado elemental de jardinería. Castellano. 82 págs Impres.: José Ordoñez. Edit. Editorial Kapelusz. 3.000 ejs.: Bs. As., Diciembre de 1953 (Argentina). $ 15|—.

439.369. — Boletín informativo. Periódico mensual castellano. Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. 1.200 ej. Morón, Bs. As., Diciembre de 1953 (Argentina).

439.375. — Revista argentina de cardiología. Prop.: Blas Meia. Castellano. Revista. C. Federal. 900 ejs. $ 10.—. Julio y Agosto de 1953 (Argentina).

439.376. — Juventud. Semanario independiente. Castellano. Propiet.: Miguel T. Forte. 300 ejs. Pilar. Bs. As. (Argentina).

439.385. — Progreso. Boletín de la liga Luterana de Villa Progreso. Castellano. Propet.: Liga de Villa Progreso. 500 ej. $ 5.—. Anual. Octubre de 1953 (Argentina).

439.388. — El recién nacido. 342 págs. Autor: Arthur Hawley Parmelee. Traduct.: César E. Sallarés Dillon. Impres.: Imprenta Chile. Edit.: Suesen Barrenechea S. R. L. 3.000 ejs. $ 140—. Bs. As 20 de Noviembre de 1953 (Argentina).

439.389. — Dolor de cabeza. 231 págs. Castellano. Autor: Louis G. Moench. M. D. Traduct.: Sergio Hernán M. Barrenechea Impres.: Imprenta Mercatali. Edit: Edit.: Suescun Barrenechea. Editores S. R L. 3.000 ej. Bs. As., 24|9|53 (Argentina). $ 95.—

439.393. — He venido de tierra lejana. Vals canción, letra. Castellano. Autor: Vicente Passarelli. Impres.: Julio Korn. Edit.: El autor. 500 ejs. Bs. As., 15|1|54 (Argentina).

439.394. — He venido de tierra lejana. Vals canción, música. Impres.: Julio Korn. Edit.: El autor. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15|1|54 (Argentina). Autor: Vicente Passarelli.

439.400. — Tropiando. Zamba, letra. Autor: Nicolás Nicasio Bustamante. Castellano. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor: 200 ejs. Bs. As., 11|1|54. $ 2.— (Argentina).

439.401. — Tropiando. Zamba, mús. Autor: Nicolás Nicasio Bustamante. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 11|1|54 (Argentina).

439.139. — Paraguay. Guarania. Piano, letra. Autor: Salvador Manitta. Impres.: Bermejo & Fucci. Edit.: Ricordi Americana. 250. ejs. $ 3.—. Bs. As. 8 de enero de 1954 (Argentina)

439.140. — Paraguay. Guarania. Piano, música. 4 págs. Autor: J. Carlos Costa Federice. Impres.: Bermejo & Fucci. Edit.: La Canción. 250 ejs. Bs. As., 9 de enero de 1954. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

439.141. — Roca blanca. Vals criollo, musical Autor: Domingo Pelle. Impres.: Bermejo & Fucci. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C., 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de diciembre de 1953 (Argentina).

439.142. — Rosa blanca. Vals. criollo, letra. Castellano. Autor: Francisco Brancatti. Impres.: Bermejo & Fucci. Edit.: Ricordi. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de diciembre de 1953 (Argentina).

439.143 — La dominguera. Chacarera. Doble piano, música. Autor: Mario Giroldi. Impres.: Bermejo & Fucci. Edit.: Ricordi. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As, 14 de diciembre de 1953 (Argentina)

439.144. — La dominguera. Chacarera. Doble piano, letra. Autor: Ismael Moreno. Impres.: Bermejo & Fucci. Riccord:. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de diciembre de 1953 (Argentina).

439.145. — Se baila en la estancia grande. Ranchera, música. Impres.: Bermejo & Fucci. Edit.: Ricordi 250 ejs. pesos 3 —. Autor: Rafael Rossi. Bs. As., 14 de diciembre de 1953 (Argentina).

439.146. — Se baila en la estancia grande. Ranchera, letra. Autor: Rafael Rossi. Impres.: Bermejo & Fucci. Edit.: Ricardi. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de diciembre de 1953 (Argentina).

439.147. — Gato al estilo popular. Para cuarteto de cuerdas. Partituras y Partes Sueltas. Autor: Emilio A. Napolitano. Impres.: Bermejo & Fucci. Edit.: Ricordi. 300 ejs. $ 8.—. Bs. As., 14 de diciembre de 1953 (Argentina).

433.148. — La mechuda. Zamba porteña. Mús Autor Rafael Rossi. Impres.: Bermejo & Fucci. Edit.: Ricordi. 250 ejs. $ 3.—. 4 págs. Bs. As., 14 de diciembre de 1953 (Argentina).

439.149. — La mechuda. Zamba porteña, letra. Castellano. Autor: Eugenio Cárdenas. 4 págs Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 250 ejs. Bs. As., 14 de diciembre de 1953 $ 3.— (Argentina)

439.150. — Vidalitay. Aire popular. Para cuarteto de cuerdas. Partitura y partes sueltas. Altor: Emilio A. Napolitano. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 300 ejs. $ 8— 14 de diciembre de 1953 (Argentina)

439.151. — El chacacha del tren. Marchinha portuguesa. músic. Impres.: Bermejo & Fucci. Autor: M. García Cote. Editorial Ricordi. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de diciembre de 1953 (Argentina).

439.152 — El chacacha del tren. Marchinha portuguesa. Letra. 4 págs. Autor: Julio Zapata. Impres.: Bermejo & Fucci. Edit.: Ricordi 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de diciembre de 1953. (Argentina).

439.153. — Tu fiesta campera. P. doble, música. Autor: José M. Legaza. Impresor: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi. 500 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1953. Argentina.

439.154. — Tu fiesta campera. P. doble, letra Castellano. Autor. José M. Legaza. Impres. Bermejo & Fucci. Edit. Ricordi. 500 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1953. Argentina.

439.155. — Mi pianito. Ejercicios y canciones fáciles para piano. 16 págs. música. Autor: Luis R. Sammartino. Impresores: Bermejo & Fucci. Edit. Ricordi. 500 ejempl. $ 6. Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. Argentina.

439.156. — Mi pianito. Ejercicios y canciones fáciles para piano. 16 págs. Letra autor. Juan Bautista Grosso. Impres. Bermejo & Fucci. Edit. Ricordi. 500 ejempl. $ 6. Buenos Aires, 30| 10|53. Argentina.

439.159. — Esperanza Inutil. Tango, letra Castellano. Autor: Pedro L. Lo Forte y Lito Scaso. Impres. Edit.: Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1954. Argentina.

439.160. — Esperanza inutil. Tango, música. Impres. Bermejo & Fucci. Edit.: Ricordi. Autor: Pedro Lo Forte y Lito Scarsó. Bs. As., enero de 1954. 300 ejemplares $ 3. Argentina.

439.162. — El Psicoanálisis del Fuego. Castellano. 200 págs. Autor: Gastón Bachelard. Traduc. F. J. Solero. Impresor: Tall. Gráf. Cesari. Edit.: Miguel S. Schpire. 3.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 6 de mayo de 1953. Argentina.

439.163. — La Música Húngara. Castellano. 176 págs. Autor: Emilio Haraszti. Traduct. F. J. Solero. Impres. Tall. Gráf. Cesari. Edit. Miguel S. Schapire. 3.000 ejempl. $ 15. Buenos Aires, junio 10 de 1953. Argentina.

439.164. — La Música y sus Formas. 192 páginas. Castellano. Autor: André Coeurey. Impres. Tall. Gráf. Cesari. Edit.: Miguel Schapire. 3.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 3 de junio de 1953. Argentina.

439.168. — Sartoris. Inglés. 342 páginas. Autor. William Faulkner. Traductor. Francisco Gurza. Impres. Tall. Gráf. Césari. Edit. Miguel S. Schapire. 3.000 Ej. $ 30. Bs. As., 15 de setiembre de 1953. Argentina.

439.169. — Eleonora Duse. 232 págs. Castellano. Autor: E. A. Rheinhardt. Traduct. J. Pérez Bances. Impres. Tall. Gráf. Cesari. Edit.: Miguel S. Schapire. 3.000 ejempl. $ 20. Buenos Aires, octubre de 1953. Argentina.

439.170. — El Hombre que Atravesaba las Paredes. 157 págs. Castellano. Autor: Marcel Aymé. Impres. Tall. Gráf. Cesari. Edit.: Miguel S. Schapire. 3.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 20 de agosto de 1953. Argentina.

439.171. — Las Muchachas de Sanfrediano. 160 págs. Castellano. Autor. Vasco Pratolini. Traduct. (Del Italiano). Eliseo Montaine. Impres. Tall. Gráf. Césari. Edit. Miguel S. Schapire. 3.000 ejempl. $ 18. Bs. As., noviembre de 1953. Argentina.

439.176. — El Hotel Sangriento. 203 páginas. Castellano. Autor.: Erle Stanley. Traduct. del inglés. Ma. del Refugio Contreras. Impres. Imprenta López. Edit.: Editorial Jackson. 6.000 ejempl. $ 18.50. Bs. As., enero de 1954. Argentina.

439.181. — Biografía de la Gioconda. Castellano. 160 págs. Autor: Luisa Sofovich. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editorial Espasa Calpe. 5.100 ejempl. $ 5. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1953. Argentina.

439.182. — El Regreso de Nola. Castellano. 176 págs. Autor: Edit.: Howie, Traduct. J. Román. Impres.: Cía. F. Financiera. Edit.: Espasa Calpe. 5.100 ejempl. $ 5. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1953. Argentina.

439.183. — Páginas Escondidas. Castellano. 224 págs. Autor: José Martí. Impres. Cía. F. Financiera. Edit. Espasa Calpe. 5.208 ejempl. Bs. As., 25 de noviembre de 1953. Argentina. Selección M. Escudero. O. S. A.

439.184. — La Civilización Arabe en España. 160 páginas. Castellano. Autor: E. Levi Provencal. Impres. Cía. F. Financiera. Edit.: Espasa Calpe. 5.150 ejempl. Bs. As., $ 5. 18 de diciembre de 1953. Argentina.

439.185. — El Universo y la Tierra. Castellano. 160 págs. Autor. Luis Jacot. Traduct. Guillermo Sans Huelin. Impresor: Cía. F. Financiera. Edit.: Espasa Calpe. 5.890 ejempl. $ 5. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1953. Argentina.

439.186. — Poemas Escogidos. Castellano. 176 páginas. Autor: Pedro Salinas, dispuesta por Jorge Guillen. Impres. Cía. F. Financiera. Edit. Espasa Calpe. 5.200 ejempl. $ 5. Bs. As., 18 de diciembre de 1953. Argentina.

439.187. — Tres Testigos de la Conquista del Perú. Castellano. 160 págs. Autor. Conde de Canilleros. Impres. Cía. F. Financiera. Edit.: Espasa Calpe. 5.900 ejempl. $ 5. Bs. As., 23 de diciembre de 1953. Argentina.

439.188. — La Historia del Barco. Castellano. 252 págs. Autor: Charles E. Gibson. Traduct. Guillermo Sans Huelin. Impres. Tall. Gráf. J. Hays Bell. Edit.: Espasa Calpe. 3.000 ejemplares $ 25. Bs. As., 23 de diciembre de 1953. Argentina.

439.189. — Retablo de la Pintura Moderna. Castellano. 320 págs. Autor: Juan de la Encina. Impres. Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Espasa Calpe. 3.000 ejemplares $ 90. Bs. As., 2 de diciembre de 1953. Argentina.

439.193. — La Verdad. Revista Castellano. Propietario: Asociación Adelante C. Federal. 1.000 ejempl. febrero de 1953. Argentina.

439.196. — La Settimana Enigmística. Revista Italiano. Propiet. Sisini. Milano. (Italia). 500 ejempl. $ 4. noviembre de 1953. Italia.

439.201. — Tu desprecio. Bolero. Música Autor. Eulogio Z. Palacios. Impres. Boccazzi A. Edit.: El autor. 200 ejemplares. Bs. As., 15 de enero de 1954. Argentina.

439.203. — Tu desprecio. Bolero, letra. Castellano. Impres. Boccazzi A. Edit.: El autor. 200 ejempl. $ 2.50. Impres. Bs. As., 12 de enero de 1954. Argentina.

439.227. — El Telar. Revista. La Revista de Villa Flandria. Cast. Prop. Joaquín Giménez, Alberto L. Perazzo. Villa Flandria. Jaurgui. F. N. D. F. S. 1.350 Ej. $ 1.50, diciembre de 1953. Argentina.

439.231. — El Vendedor de Yuyos. Canción letra. Castellano. Autor. Atahualpa Yupanqui. Impres. Edit. Vilaltella. D. Mario. 500 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1953. Argentina.

439.232. — El Vendedor de Yuyos. Canción, música. Autor: Pablo del Cerro. Imprs. Edit.: Vilaltella D. Mario. 500 ejemplares $ 3. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. Argentina.

439.237. — El Poder. Quincenal. Propietario: Nicolás Chiozza Avellaneda. Bs. As., 500 ejemplares $ 0.50. enero de 1954. Argentina.

439.241. — Cine Televisión Mundial. Revista mensual. Castellano. Propit. Jorge Isa. Bs. As., 4.900 ejempl. $ 2.50. Argentina. Diciembre de 1953.

439.242. — La gauchita. Zamba, letra. Castellano. Autor: Juan Edelmiro Gómez. Impres : Edit. Editorial G. y R. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 7 de enero de 1954. Argentina.

439.243. — La gauchita. Zamba, música. Autor: Alberto Manuel Palomino. Impresor: Edit. Editorial G. y R. 200 ejemplares $ 3. Buenos Aires, 7 de enero de 1954. Argentina.

439.246. — Cercos y Portones. 94 págs. Castellano. Autor: Severino Pita. Impresor: Imprenta López. Edit.: Editorial Contémpora, S. R. L. 7.000 ejemplares $ 40. Bs. As., 9 de diciembre de 1953. Argentina.

439.250. — Bailando un tango en Buenos Aires. Tango, letra. Castellano. Autor: Sara Rosa Campolieto. Impres. Autores Libres. Edit.: El autor. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de enero de 1954. Argentina.

439.251. — Bailando un tango en Buenos Aires. Tango, música autor. Sara Rosa Campolieto. Impres.: Ediciones M. Autores Libres. Edit.: El autor. 250 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 4 de enero de 1954. Argentina.

439.192. — Parlamentaria Argentina. Propiet. Raúl Bustos Fierro, José Ricardo Reyna, Luis Roger Pinto. C. Federal. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1953. Argentina.

429.157. — La Industria Azucarera. Revista mensual. Castellano. Propiet. Centro Azucarero Argentino. C. Federal. 350 ejempl. $ 5. diciembre 1953. Argentina.

e.3|5-Nº 2.239-v.14|5|54

19 DE ENERO DE 1954

439.412 — F. C. Oeste. Revista ilustrada. Castellano. Propiet. Julio Martín Calafell. C. Federal. C. Federal. 3.000 ej. $ 1. Diciembre de 1953. Argentina.

439.413 — Cielo Argentino. Mensual Castellano. Propiet. Donato Pepe. C. Federal. 9.000 ej. $ 1.50. Enero de 1954. Argentina.

439.414 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Castellano. Mensual Propiet. Asociación Arg. de Criadores de Cerdos. 2.500 ej. Enero de 1954. Argentina.

439.415 — El Progreso. Trimestral. Propietario. Asociación de Fomento y Biblioteca Popular E. Progreso, de Villa Lugano. Castellano. 800 ej. C. Federal. Octubre, noviembre y diciembre de 1953. Argentina.

439.416 — Revista Litúrgica Argentina. Propiet. Florentino Fernández. Castellano. Villanueva 955. C. Federal. 900 ej. $ 3. Diciembre de 1953. Argentina.

439.417. — Esquire. Revista mensual. Inglés. Propiet.: Esquire Inc. 1.000 ej. pesos 3,50. Estados Unidos de N. América. Diciembre de 1953. (E. U.).

439.418 — La letra judicial, Diario. Propietario. José Oscar Pelussa. Castellano. 3.000 ej. C. Federal. Noviembre de 1953. Argentina.

439.419 — La letra. Judicial. Diario. Castellano. Propiet. José Oscar Pelussa. 3.000 ej. C. Federal. Diciembre de 1953. Argentina.

439.420 — Por la verdad. "Za Pravdu" Propiet. Renacimiento Cristiano S. R. L. 1.000 ej. $ 1,50. Bs. As. Diciembre de 1953. Argentina.

439.421 — Noticioso. Mensual Castellano. Propiet. Ministerio de Educación. Cap. Federal. 12.500 ej. Octubre y noviembre de 1953. Argentina.

439.422 — Ovina revista mensual ilustrada. Castellano. Propiet. Néstor Ginés Coll. 5.000 ej. $ 5. C. Federal. Diciembre de 1953. Argentina.

439.423 — La Voz del Pueblo. Diario. Castellano. Propiet. Antonio Maciel. Tres Arroyos. Bs. As. 4.000 ej. $ 0,50. Argentina.

439.424 — La Voz de San Justo. Diario. Propiet. Carlos Martínez Maritorena y Suc. José Martínez Maritorena. Castellano. San Francisco Córdoba. 4.500 ej. $ 0,40. Diciembre de 1953. Argentina.

439.425 — La Verdad. Propiet. Elías G Luayza. Ayacucho. Bs. As. 1.500 ej. $ 0,40 (Castellano). Argentina.

439.426 — La Verdad. Propiet. Elías G. Luayza. (Castellano). 1.500 ej. $ 0,40. Noviembre de 1953. Argentina. (Ayacucho, Bs. As).

439.427 — La Verdad. Propiet. Elías G. Luayza. Castellano. 1.500 ej. $ 0,40. Ayacucho. Bs. As. Argentina.

439.428 — Relación. Propiet. Wilfredo. José Harrington. Castellano. C. Federal. 2.000 ej. $ 2. Argentina.

439.429 — Revista Marítima. Castellano. Propiet. Calixto Corderi. 500 ej. Enero de 1954. Bs. As. Argentina.

439.430 — Le Courrier Suisse. El Correo Suizo. Propiet. Pedro J. Alemann. 1.400 ej. $ 5. Junio a diciembre de 1953. Argentina.

439.431 — Revista Argentina del Frío. Castellano. Propiet. Asociación Argentina del Frío. Bs. As. 200 ej. Julio a diciembre de 1953. Argentina.

439.432 — Svebcdna Slavenija Eslovenia Libre. Esloveno. 1.250 ej. Agosto a diciembre de 1953. Bs. As. Argentina.

439.433 — Mundo Maderero. Mensual Castellano. Propiet. Antonio Aníbal Lima. C. Federal. 2.000 ej. Diciembre de 1953. Argentina.

439.434 — Metálica Liviana. Mensual. Propiet. Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.500 ej. Enero de 1954. C. Federal Argentina.

439.435 — El Eco. Periódico. Quincenal. Propiet. Víctor de Benedictis. Castellano. 300 ej. $ 0,20. Burzaco (Bs. As.). Noviembre y diciembre de 1953. Argentina.

439.436 — Defensa gremial. Castellano. Propiet. Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú E. Ríos. (Gualeguaychú E. Ríos). 500 ej. Diciembre de 1953. Argentina.

439.437 — San Pablo. Semanario. Propiet. Padres Pallottinos. 350 ej. $ 2,50. Mensual. Turdera. Bs. As. Argentina.

439.438 — Timón. Castellano. Propietario. Pablo Molinari Geri. 500 ej. $ 1,75. Cap. Federal. Enero de 1954. Argentina.

439.402 — La Guardia de ranchos. Revista mensual castellano. Propiet. Amadeo Miguel Pedro Bruno. 250 ej. $ 1. Ranchos Bs. As. Argentina.

439.448 — Calle 12. Mensual. Propiet. Centro de Fomento y Propaganda de la calle 12 y adyacentes. 1.500 ej. E. Perón. Bs. As. Argentina.

439.458 — La Gaceta del Norte. Periódico. Castellano. Propiet. Elena Marta Curome. 1.000 ej. $ 0,40. C. Federal. Enero de 1954. Argentina.

439.460 — Debes reír, vals letra. Autor. Amelia Julia de Scuri y Héctor Carlos Scuri. Impres. Imbrosciano Hnos. Edit. El autor. 500 ej. Rosario, 30 de diciembre de 1953. $ 3. Argentina.

439.459 — Debes reír. Vals música Autor. A. Elia Julia de Scuri y Héctor Carlos Scuri. Impres. Imbrosciano Hnos. Edit. El autor. 500 ej. $ 3. Rosario 30 de diciembre de 1953. Argentina.

439.463 — Observación práctica y crítica en la Escuela Normal Argentina. 302 págs. Castellano. Autor. María Adela L. de Monjardín. Signo Artes Gráficas. Edit Editorial Raigal. 3.000 ej. $ 30. Bs. As. Noviembre 9 de 1953. Argentina.

439.464 — La Edad de Oro. 267 págs. Castellano. Autor. José Martí. Impres. Signo Artes Gráficas. Edit. Editorial Raigal. 3.000 ej. $ 20. Bs. As. Noviembre 9 de 1953. Argentina.

439.466 — Las aventuras de Pinicho. Castellano autor C. Collodi. Impres. A. Gráficas. Edit. Editorial Raigal. 3 000 ej. $ 18. Bs. As. Noviembre de 1953. Argentina.

439.468 — Filomena, rumba, letra. Castellano. Autor. Cándido Villamarín. Impresor A. Boccazzi. Edit. El autor. 150 ej. $ 3,50. Bs. As., 2 de enero de 1954. Argentina.

439.467 — Filomena, rumba, música. Autor. Cándido Villamarín. Impres. A. Boccazzi. Edit. el autor. 150 ej. $ 3,50. Bs. As. 2 de enero de 1954. Argentina.

439.474 — Semanario Castellano. Propiet. Raúl Eulogio Avendaño. G. Viamonte. Bs. As. 600 ej. $ 2. Mensual. Diciembre de 1953. Argentina.

439.470 — Derecho Penal. Castellano 552 págs. Autor. Carlos Fontán Balestra. Impres. E. L. Frigerio. 3.200 ej. $ 85. Bs. As., enero 18 de 1954. Argentina.

439.477 — La Voz del Pueblo. Quincenal. Propiet. Juan Volenté Fernando Arricau, Angel Fernández y otros. Muñiz. Bs. As. 800 ej. $ 1. 31 de diciembre de 1953. Argentina.

439.479 — Igual, siempre igual. Tango, letra. Castellano. Autor. Juan Osmandy. Impres. A. Boccazzi. Edit. El autor. 200 ej. $ 3,50. Bs. As. 19 de enero de 1954. Argentina.

439.480 — Igual, siempre igual. Tango, música. Autor. Juan Osmandy. Impres. A. Boccazzi. Edit. El autor. 200 ej. Bs. As. 19|1|54. Argentina.

439.483 — Llorando te vi, zamba, música. Autor. Severo Alfredo Alvarado. Impres. Boccazzi. A. Edit. El autor. 150 ej. $ 3,50. Bs. As. 2 de enero de 1954. Argentina.

439.484 — Vals de mi ayer. Vals, música. Autor. Severi Alfredo Alvarado. Impres. A. Boccazzi. Edit. El autor. 150 ej. $ 3,50. Bs. As. 2 de enero de 1954. Argentina

439.485 — Trío. Revista. Propiet. Temco S. R. L. C. Federal 15.000 ej. $ 1,50. Argentina. Enero de 1954. Castellano. Argentina.

439.486 — Ellas, revista. Castellano. Propietario. Temco S.R.L. C. Federal. 41.000 ej. $ 5. Enero de 1954. Argentina.

439.487 — Noticias Gráficas. Diario. Castellano. Propiet. Editorial Democracia, S. A. C. Federal. 130.000 ej. $ 0,40. Enero de 1954.

439.488 — Perdido, tango música. Autor. Adolfo de los Santos. Impres. Edit. El autor. 300 ej. $ 0,40. Rosario 9 de noviembre de 1942. Argentina.

439.489 — Perdido, tango, letra. Castellano. Autor. Celestino Bruno. Impres. de Los Santos. Edit. El autor. Rosario 9 de noviembre de 1942. Argentina.

e.5|5-Nº 2.240-v.18|5|54

20 DE ENERO DE 1954

439.494. — Página Informativa. Mensual Castellano. Propiet.: Sindicato del Seguro. Bs. As., 10.000 ej. diciembre de 1954. Argentina.

439.945. — Doctrina Unidad y Fuerza. Mensual. Castellano. Propiet.: Cayetano Luciano Candia. 8.000 ej. Cap. Federal. Noviembre de 1953. Argentina.

439.496. — La Luz Buena. Castellano. Propiet.: Eveready S. A. 30.000 ej. Diciembre de 1953 Argentina.

439 497. — Ver y Estimar. Mensual. Castellano. Propiet.: Jorge Romero Prest. C. Federal. Diciembre de 1953. 1.000 ej. $ 10. Argentina.

439.498. — Marfil. Revista mensual. Castellano. Propiet.: Enrique Faragasso C. Federal. 1.000 ej. Setiembre 1953. Argentina.

439.499. — Nuevo Mundo. Mensual. Propietario Jorge M. Baño. Cap. Fed. Enero de 1954. 2.000 ej. $ 1,50. Argentina.

439.500. — La Voz del Cigarrero. Castellano. Propiet.: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. As. 500 ej. $ 0,10. Diciembre de 1953. Argentina.

439.501. — El Diario Sirio Libanés. Castellano. Propiet.: Emilio Constantino. C. Federal. 3.000 ej. $ 9,50. Argentina.

439.502. — St.Andrew's Scots Presbyterian Chuch Magazine. Mensual. Inglés. Propiet.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. C Federal. 11.753 ej. Noviembre de 1953. Argentina.

439.503 — St Andrew's Scots Church Magazine. Mensual. Inglés. Propietario: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. C. Federal. Diciembre de 1953. Argentina.

439.504. — Diana. Mensual. Castellano. Propiet.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Diciembre de 1953. 3.000-3.500 ej $ 3. Argentina.

439.505. — Diario La Libertad. Castellano. Propiet.: Editorial La Libertad. José Francinelli. Mendoza. Noviembre de 1953. Argentina).

349.506. — La Libertad. Diario. Castellano. Propiet.: Editorial La Libertad. Mendoza. 16.300 ej. $ 0,50. Diciembre de 1953. Argentina.

439.507. — Revista River. Castellano. Deportiva. Propiet.: Roberto Neuberger. C. Federal 20.000 ej. $ 1.50. Noviembre-Diciembre de 1953. Argentina.

439.508. — Anales de Cirugía. Castellano. Propiet.: Guillermo Kraft. C. Federal. 2.000 ej. $ 25. Julio y agosto de 1953. Argentina

439.509. — Reseña Clínico Científica. Bimestral. Castellano Propiet.: Instituto Bioquímico Interamericano. Bs. As., 6.000 ej. Enero de 1954. Argentina.

439.510 — Córdoba. Castellano. Propiet.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Cór- 20.000. $ 0,25 y 0,26. Setiembre de 1953. Argentina.

439.511. — Córdoba. Diario. Castellano. Propiet.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. 20 000 ej $ 0,25 y 0,26. Octubre de 1953. Argentina.

439.512. — Córdoba. Diario. Castellano. Propiet.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Córdoba. Noviembre de 1953. 20.000 ej. $ 0,25 y 0,26. Noviembre. Argentina.

439.513. — Córdoba. Diario. Castellano. Propiet. Sociedad Editorial Córdoba S. A. Córdoba. Diciembre de 1953. 20.000 ej. $ 0,25 y 0,26. Argentina.

439.514. — El Litoral. Castellano. Diario. Propiet.: Sociedad R. Ltda. S. Fe. 33.724 ej. $ 0,50. Diciembre de 1953. Argentina.

439.515. — El Heraldo Diario. Castellano. Propiet.: Egberto Dekker. González Chaves. Buenos As., diciembre de 1953. Argentina.

439.516. — Ecos de mi Colegio. Revista. Castellano. Propiet.: Angela A. Senney. C. Federal. 650 ej. $ 1. Noviembre y diciembre de 1953. Argentina.

439.517. — La Acción. Diario. Propiet.: Juan José Albarracín. Castellano. San Pedro. Bs. As. diciembre de 1953. Argentina.

439.518. — Agro. Boletín de la S. R. de Las Colonias. Castellano. Propiet.: Sociedad Rural de las Colonias. Esperanza. S. Fe. 1 500 ej. Argentina.

439.519 — El Negrito. Revista. Castellano. Propiet.: Sodalicio de San Pedro Claver. R. Argentina. 10.000 ej. Enero de 1954. Argentina.

439.520. — El Eco de Africa. Revista. Castellano. Propiet.: Sodalicio de San Pedro Claver.

439.521. — La Revista Armenia. Castellano. Propiet.: Arcipreste Juan Bautista. Bs. As. 260 ej. $ 25., anual. Diciembre de 1953. Argentina.

439.522. — Dios y Patria. Propiet.: Círculo de Católicos Polacos en Bs. As. C. Federal. 1.700 ej. $ 6. Enero de 1954. Argentina.

439.523. — El Mensajero del Corazón de Jesús. Propiet.: María Anzorena. 10.000 ej. $ 3. Diciembre de 1953. Argentina.

439.524. — Boletín Unión Vecinal de A. M. y Mutual de Ciudadela Sud. Castellano. Propiet. Unión V. de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. Ciudadela. 1.100 ej. Enero de 1954. Argentina.

439.609. — San José. Periódico quincenal Castellano. Propiet. Miguel Ferrari. General Alvear. Bs. As. As. 300 ej. $ 1. Argentina.

439.610 — Jornada. Revista. Castellano Propiet.: Alfredo Jubar. 1.000 ej. Pesos 2,50. Pcia. de S. Luis. Argentina.

439.616. — Bienvenida Ahla Usahla. Revista. mensual. Castellano-Arabe. C. Federal. 1.200 ej. $ 60., anual. Argentina.

439.527. — Patriarca. Tango, música. Impresor.: Editorial Julio Korn. 267 ej. $ 3. Bs. As., 15|12|53. Argentina. Autor: José Caldara.

439.527. — Don Orlando. Tango, música. Impres.: Editorial Julio Korn. 287 ej. $ 3. Bs. As., 15|12|53. Argentina. Autor: Héctor Varela y Alberto Nery.

439.528. — Pinceladas del Pago. Zamba, música. Para Guitarra. Impres.: Julio Korn. Edit.: Tierra Linda. Autor: (Arreglo para guitarra) G. Bianqui Piñero. 269 ej. $ 3. Bs. As., 21|12|53. Argentina.

439.529. — Triste en Re Menor para guitarra, música. Autor: Alberto Falcone. Impres.: Editorial Julio Korn. Editor: Julio Korn. 262 ej. Bs. As., 21|12|53. $ 4. Argentina.

439.530. — Mariposita. Tango, música. Autor. Anselmo Aieta. Impres.: Editorial Julio Korn. Edit.: Editorial Crisantemo. 263 ej. $ 3. Bs. As., 15|12|53. Argentina.

439.531. — Mariposita. Tango, letra. Autor: Francisco García Giménez. Impresor: Julio Korn. Edit.: Editorial Crisantemo. 263 ej. $ 3. Bs. As., 15|12|53. Argentina.

439.532. — Aires de Milonga para guitarra, música. Autor: Alberto Falcone. Impresor. Julio Korn. Edit.: Editorial Julio Korn. 2 ej. $ 4 Bs. As., 21|12|53. Argentina.

439.533. — Ay mamá Inés. Guaracha. música. Autor: Eliseo Grenet. Impres.: Edit.. Julio Korn. 267 ej. $ 3,50. Bs. As., 15|12|53. Argentina.

439.534. — Ay mamá Inés. Guaracha, música, arreglo. Autor: Lawrence Kempton. Impres. Edit.. Editorial Julio Korn 267 ej. Bs. As., 15|12|53. Argentina.

439.535. — Ay mamá Inés. Guaracha, letra. Castellano. Autor: Eliseo Grenet. Impres. Edit.: Julio Korn. 267 ej. Buenos As., 15|12|53. $ 3,50. Argentina.

439.536. — La Huella. Danza pampeana para una o dos guitarras. Música. Versión. Impres.: Julio Korn. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. 260 ej. Pesos 4. Bs. As., 15|10|53. Argentina.

439.537. — El Montonero. — El minué Federal. Autor: Carlos Vega. Castellano. Impres : Edit.: Julio Korn. 985 ej. $ 9,85. Bs. As., 18 de noviembre de 1953. Argentina.

439.538 — El Montonero. El minué Federal Música. Autor: Carlos Vega. Impresor Edit.: Julio Korn. 985 ej. $ 9,85. Bs. As., 18 de noviembre de 1953. Argentina.

439.539. — El Montonero. El Minué Federal. Coreografía. Autor: Carlos Vega. Impres. Edit.: Julio Korn. 985 ej. $ 9,85. Bs. As., 18 de noviembre de 1953. Argentina

439.540. — La Sajuriana. Castellano. 40 págs. Autor: Carlos Vega. Impres. Editor: Editorial Julio Korn. 992 ej. $ 8. Bs. As., 12|12|52. Argentina.

439.541 — La Sajuriana Música. Autor: Carlos Vega. Impres. Edit.: Julio Korn. 992 ej. $ 8. Bs. As., 12|12|52. Argentina.

439.542. — La Sajuriana. Coreografía. Autor: Carlos Vega. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 992 ej. $ 8. Bs. As., 12|12|52. Argentina.

439.543. — El Escondido. Coreografía. Autor. Carlos Vega. Impres. Edit.: Julio Korn. 903 ej. $ 7. Bs. As., 12|12|53. Argentina.

439.544. — El Escondido. Música. Autor: Carlos Vega. Impres. Edit.: Julio Korn. 903 ej. $ 7. Bs. As., 12|12|53. Argentina.

439.545. — El Escondido. Letra. Autor; Carlos Vega. Impres. Edit.: Julio Korn (Castellano). 903 ej. $ 7. Bs. As., 12|12 de 1953. Argentina.

439.546. — La Danza de las Cintas. Música. Autor: Carlos Vega. Impres. Edit.: Julio Korn. 894 ej. $ 8. Bs. As., 12|12|52. Argentina.

439.547. — La Danza de las Cintas. Coreografía. Autor. Carlos Vega. Impres. Edit.: Julio Korn. 46 págs. 894 ej. $ 8. Bs. As., 12|12|52. Argentina.

439.548. — La Danza de las Cintas. Letra. Autor: Carlos Vega. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 894 ej. $ 8. 46 págs. Bs. As., 12|12|52. Argentina.

439.549. — El Carnavalito. Coreografía. Autor: Carlos Vega. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 47 págs. 907 ej. $ 8. Bs. As., 12|12|52. Argentina.

439.550. — El Carnavalito. Música. Autor: Carlos Vega. Impres. Edit.: Julio Korn. 47 págs. 907 ej. $ 8. Bs. As., 12|12 de 1952. Argentina.

439.551. — El carnavalito. Letra autor. Carlos Vega. Castellano. Impres. Edit. Julio Korn. 47 págs. 907 Ej. $ 8. Bs. As., 12|12|52. Argentina.

439.552. — El Pajarillo. Coreografía. Autor: Carlos Vega. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 22 págs. 907 Ej. $ 6. Bs. As., 12|12|53. Argentina.

439.553. — El Pajarillo. Letra Castellano Autor: Carlos Vega. Impres : Edit. Julio Korn. 22 págs. 907 Ej. $ 6. Bs. As., 12|12|53. Argentina.

439.554. — El Pajarillo. Música autor. Carlos Vega. Impres. Edit. Julio Korn. 22 págs. 907 Ej. $ 6. Bs. As., 12|12|53. Argentina.

439.555. — La Chacarera. Coreografía. Autor: Carlos Vega. Impres. Edit. Editorial Julio Korn. 893 Ej. $ 6. 22 págs. Bs. As., 12|12|53. Argentina.

439.556. — La Chacarera. Letra Castellano. Autor: Carlos Vega. Impres. Edit. Julio Korn. 893 Ej. $ 6. 22 páginas. Bs. As , 12|12|53. Argentina.

439.557. — La Chacarera. Música autor. Carlos Vega. Impres. Julio Korn. 893 Ej. 22 págs. $ 6. Bs. As., 12|12|53. Argentina.

439.558. — La Huella. Coreografía. Autor. Carlos Vega. Impres. Edit. Julio Korn. 891 Ej. $ 8. 30 págs. Bs. As , 18|11|53. Argentina.

439.559. — La Huella. Música autor: Carlos Vega. Impres. Edit. Editorial Julio Born. 991 Ej. $ 8. 30 páginas. Bs. As., 18|11|53. Argentina.

439.560. — La Huella Letra autor: Carlos Vega. Impres. Edit.: Julio Korn. 991 Ej. $ 8. 30 págs. Bs. As., 18|11|53. Argentina.

439.561. — La Calandria. Coreografía. Autor: Carlos Vega. Impres.: Edit. Editorial Julio Korn. 1008 Ej. $ 6. 19 págs. Bs. As., 18|11|53. Argentina.

439.562. — La Calandria. Letra autor: Carlos Vega. Impres. Edit. Julio Korn. 1008 Ej. $ 6. 19 págs. Buenos Aires, 18|11|53. Argentina.

439.563. — La Calandria. Letra autor Carlos Vega. Impres. Edit. Julio Korn. 1008 Ej. $ 6. 19 págs. Buenos Aires, 18|11|53. Argentina.

439.564. — La Zamacueca. Música autor: Carlos Vega. Impres. Edit. Editorial Julio Korn. 989 Ej. $ 15. 156 páginas. Bs. As., 18|11|53. Argentina.

439.565. — La Zamacueca. Letra autor: Carlos Vega. Impres. Edit. Editorial Julio Korn. 989 Ej. $ 15. 156 páginas. Bs. As., 18|11|53. Argentina.

439.566. — La Zamacueca. Coreografía. Autor: Carlos Vega. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 989 Ej. $ 15. 156 págs. Bs. As., 18|11|53. Argentina.

439.567. — El Fiscalizador del Crédito. Castellano. Propit. Antonio Villar. Bs. As., diciembre de 1953. 2.000|2.500 Ej. Argentina.

439.568. — La inolvidable. Tango, letra. Castellano. Autor: Francisco A. Lio. Impres Edit.: Atril. 1.000 Ej. $ 3. Bs. As., 19 de enero de 1954. Argentina.

439.569. — La inolvidable. Tango, música. Impres. Edit.: Editorial Atril. 1.000 Ej. $ 3. Bs. As., 19 de enero de 1954. Argentina.

439.570. — Banda norte. Tango, música autor: Castagno Herbert Natalio. Impresor Edit.: Editorial Atril. 1.000 Ej. $ 3. Bs. As., 19 de enero de 1954. Argentina.

439.574. — Revista Mensual de Contabilidad. Castellano. Propit. Sesca, Soc. de R. Ltda. 4.000 ejempl. $ 6. C. Federal, enero de 1954. Argentina.

439.577. — Riquiqui Nº 8. Castellano. 16 páginas. Autor. Anonimo. 20.900 Ej. $ 2. Impres. P. Paoppi. Edit.: Editorial Sef. enero de 1954. Bs. As , Argentina.

439.578. — Fiz "A" tiempo tormentoso. F. trot. Música: Harold Arlen-Ted Koehler. Interp. don Byas. Faz "B". Polvo de estrellas. F. Trox, música. Hoagy Carmichael. Mitchell Parish. Interp. don Byas y su Orq. Disco Pampa BN 3001. 500 Ej. $ 11.50. Bs. As., octubre de 1953. Argentina.

439.579. — Faz "A" Abuelito. Polca. (Opapa). Música Gaze. Faz "B" Quien Pagará Esto. Vals, música. Achuntz Stein. Interp. Egon Kaiser y su Orq. Disco Pampa PN 23012. 1.000 Ej. $ 11.50. Bs. As., diciembre de 1953. Bs. As. Argentina.

439.580. — Faz "A" Cuando siento una guitarra. Canción con milonga. Letra, música: Legaza. Faz "B" Zambra tanguillo. (Si el agua de tus fuentes). Letra, música. S. Guerrero. Interpreta: Antonio Molina. Disco Pampa PN 23004 $ 11.50 Bs. As., diciembre de 1953. Argentina.

439.581. — El macetero pregón. "Faz A". Letra, música. Castillejo-Osuna-Del Sid-Legaza. Faz "B" Alegrías (Veinticuatro cascabeles). Letra, música. Legaza. Interp. Antonio Molina. Disco Pampa PN 23005. Ej. 2.500. $ 11.50. Bs. As., diciembre de 1953. Argentina.

439.582. — Faz "A" Bendita sea la hora. Zambra. Letra, música. José María Legaza Puchol. Faz "B" Seca el llanto y no me llores. Zambra. Autor Letra, música José María Legaza Puchol. Interp. Antonio Molina. Disco Pampa PN 23007. 3000 Ej. $ 11.50. Bs. As., diciembre de 1953. Argentina

439.583. — Faz "A" Me llamo tango. Recitado letra. Héctor Gagliardi. Faz "B" El rusito. Recitado. Letra. Héctor Gagliardi. Interp. Héctor Gagliardi. Disco Pampa PN 21011. 900 Ej. $ 11.50. Bs. As., Argentina

439.584. — Balón de Anna. Balón Anna. El negro zumbón. Música. R. Vatro. Letra F. Giordano. Faz "A". Faz "B". Nadie me ama. Samba, canción, letra. J. M. Contursi. Música. Fernando Lobo, Antonio María. Interp. Orq. Los Angeles. Disco Pampa PS 3018. 500 Ej. $ 10.55. Bs. As., diciembre de 1953. Argentina.

439.585. — Faz "A". Volvamos a bailar. F. trox. Música. Sidney Prosen. Faz "B". Cuando tú me quieras. F. trox. Música. Jean Duval, Maruja Pacheco Huergo. Interp. Jean Duval. Disco Pampa PM 16018. 2.200 Ej. $ 11.05. Bs. As., diciembre de 1953. Argentina.

439.586. — Faz "A". La fiesta de los majos. Seguidillas. Música. Angel Barrios. Faz "B". Chulerías. Baile, música. Luciano Gastón. Interp. Rondalla Usandizaga. Disco Pampa PS 5023. 600 Ej. Bs. As., $ 10.55. diciembre de 1953. Argentina.

439.587. — Faz "A". El coyuyo. Gato, música. El Zarco Alejo. Faz "B". Canto en la noche. Música. El Zarco Alejo. Interp. El Zarco Alejo. Disco Pampa PS 6032. 500 Ej. $ 10 55. Buenos Aires, diciembre de 1953. Argentina.

439.590. — Ofrendas del Recuerdo. Vals, música. Autor: Luis Víctor Fiorello. Impres.: Julio Korn. Edit.: El autor. 1.250 ejempl. $ 3 —. Córdoba 15 de diciembre de 1953 Argentina

439 591 — Ofrendas [illegible] Recuerdo. Vals, letra. Castellano Autor: Delfo [illegible] Roval. Impres.: Julio Korn. Edit.: [illegible] autor. 1.250 ejempl. [illegible] 3 — Córdoba, 15 de diciembre de [illegible] Argentina

439.592 — Presentimientos. Vals, música. Autor: Eduardo Manuel [illegible] y Roberto Papini Victorio 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de diciembre de 1953. Argentina.

439 593 — Presentimientos Vals, letra. Castellano. Autor: Eduardo Posi Manuel. Impres.: Editorial América. Edit.: El autor. 500 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 2 de diciembre de 1953. Argentina

439.594 — Norberto Méndez. (Tucho). Tango, música. Autor: Roberto Papini Victorio. Impres.: Editorial América. Edit.: El autor. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de diciembre de 1953. Argentina.

439.595 — Norberto Méndez. (Tucho). Tango, letra. Autor: Eduardo Manuel Pose. Impres.: Editorial América. Edit.: El autor. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de diciembrede 1953. Argentina.

439.596 — Siete Lecciones Sobre la Teoría de los Conjuntos de Puntos. Castellano. 87 págs. Autor: Héctor F Massa. Imp.: Tall Academia Santa Teresita. Edit.: El autor. 100 ejempl. $ 20.—. Bs. As., diciembre de 1953. Argentina.

439.597 — El Bailecito. Letra Castellano. 24 págs. Autor: Carlos Vega. Impres.: Edit. Julio Korn. 904 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 18 11|53. Argentina

439.598 — El Bailecito. coreografía. Autor: Carlos Vega. Impres. Julio Korn. 904 ejempl. $ 6.—. Bs. As. 18|11|53. Argentina.

439.599 — El Bailecito. Música. Autor: Carlos Vega. Impres.: Edit. Julio Korn. 904 ejempl. $ 6.— Bs. As., 18|11|53. Argentina.

439.621 — A vos Corazón. Vals, música. Autor: Angel Bozzi. Impres.: E.M.O.R. Edit.: Mundo Musical. 500 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., 4 de enero de 1954. Argentina.

439.622 — A vos Corazón Vals. letra. Autor: Lucho Arroyo. Impres.: E.M.O. R. Edit.: Mundo Musical 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de enero de 1954. Argentina.

439.626 — Alma Mía. Canción, letra. Autora: María Grever. Impres.: Pegoraro Tnos. Edit.: Editorial Argentina de M. Internacional. 250 ejempl $ 3.—. Bs. As., 10 de enero de 1954. Argentina.

439.627 — Alma Mía. Canción, música. Autora: María Grever. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Arg. de M. Internacional. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de enero de 1954. Argentina.

439.628 — Las cosas que me han quedado. Milonga, música. Autor: Armando Pontier. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial E.D.A.M.I. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1954. Argentina.

439.629 — Las cosas que me han quedado. Milonga, letra. Castellano. Autor: José María Contursi. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1954 Argentina.

439.630 — Volverán las Oscuras Golondrinas. F Trox. Las Oscuras golondrinas. letra. Autor: V. Mari. Impres.: E.M.Y.C. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 11 de diciembre de 1953. Argentina.

439.631 — Volverán las Oscuras Golondrinas. Las Oscuras golondrinas. Fox Trox. Música. Autor: V. Mari. Impres.: E.M.Y.C. Edit.: Editorial Argentinas de Música Internacional. 250 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., 11 de diciembre de 1953. Argentina.

439.632 — Porque no te brillan los ojos. Bolero Slow. Letra Castellano. Autor: Osvaldo Farrés. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. Edit.: Editorial Argentina de música Internacional 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 11 de diciembre de 1953. Argentina.

439.633 — Porque no te brillan los ojos. Bolero Slow, música. Autor: Osvaldo Farrés. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 11 de diciembre de 1953. Argentina.

439.634 — Barrio Norte. Tango. Autor: Armando Baliotti Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1954. Argentina. (Música).

439.635 — Barrio Norte. Tango, letra. Castellano. Autor: Santiago Adamini. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ejempl. Bs. As., 15 de enero de 1954. Argentina.

439.636 — Mi Pecadora. Tango letra. Autor: Oscar de la Fuente. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 11 de diciembre de 1953.3 Argentina.

439.637 — Mi Pecadora, Tango, Música. Autor: Oscar de la Fuente. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 11 de diciembre de 1953. Argentina.

439.638 — Amor de Cielo. Tango, música. Autor: H. Carón. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. Edit.: Editoiral Argentina de Música Internacional. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 11 de diciembre de 1953. Argentina.

439.639 — Amor de Cielo. Tango, letra. Castellano. Autor: H. Oneca. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 11 de diciembre de 1953. Argentina.

439.640 — Cita de Amor. Vals, música. Autor: Marsilio Robles. Impres.: Impresiones Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de enero de 1954. Argentina.

439.641 — Cita de Amor. Vals, letra. Autor: Marsilio Robles. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de enero de 1954. Argentina.

439.642 — Odio o Amor. (Odio Ou Amor). Samba, letra. Castelano. Autor: Cacho Cabral. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1954. Argentina.

439.643. — Odio o Amor. Odio ou Amor. Samba, letra en portugués. Autor: Cacho Cabral. Impres. Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. Bs. As. 250 ej. $ 3. 15 de enero de 1954. Argentina.

439.644. — Odio o Amor (Odio ou amor). Samba, música. Autor: Cacho Cabral. Impres. Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de música Internacional. 250 ej. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1954. Argentina.

439.645. — De Punta y Taco. Tango, letra. Castellano. Autor: Eifel Celesia. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ej. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1954. Argentina.

439.646. — De Punta y Taco. Tango, música. Autor: Roberto Grela. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ej. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1954. Argentina.

439.647. — La del Estribo. Cueca, música. Autor: El Zarco Alejo. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ej. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1954. Argentina.

439.648. — La Del Estribo. Cueca, letra. Castellano. Autor. Edmundo Zaldívar (hijo). Impres.: Pegoraro Hnos. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ej. Bs. As., $ 3. 15 de enero de 1954. Argentina.

439.649. — Por eso Canto Así. Tango, música. Autor: Luis Pereyra. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ej. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1954. Argentina.

439.650. — Por Eso Canto Así. Tango, letra. Castellano. Autor: Antonio Canto. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ej. $ 3. Bs. Aires., 15 de enero de 1954. Argentina.

439.651. — Aleluya Santiagueña. Zamba, música. Autor: Julio Jerez. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ej. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1954. Argentina.

439.652. — Aleluya Santiagueña. Zamba, letra. Castellano. Autor: Julio Jerez. Impres. Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ej. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1954. Argentina.

439.653. — Noche de Ronda. — Vals, música. Autor: María Teresa Lara. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ej. $ 3. Bs. As., 1º de enero de 1954. Argentina.

439.654. — Noche de Ronda. Vals, letra. Castellano. Autor: María Teresa Lara. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ej. $ 3. Bs. As., 10 de enero de 1954. Argentina.

439.655. — Diferencias. Milonga criolla, letra. Castellano. Autor: Carlos Bahr. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ej. $ 3. Bs. As., 10 de enero de 1954. Argentina.

439.656. — Diferencias. Milonga criolla, música. Autor: Emilio J. Brameri. Impresor: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ej. $ 3. Bs. As., 10 de enero de 1954. Argentina.

439.660. — Punto Cruz de Siluetas Nº 52. Motivos infantiles. 32 págs. Autor: Anónimo. Impres.: Compañía General Fabril Financiera S. A. Edit.: Editorial Siluetas. 80.000 ej. $ 4. Bs. As., febrero de 1954. Argentina.

e.5|5-Nº 2.241-v.18|5|54

21 DE ENERO DE 1954

439.667 — El Día. Diario. (Castellano). Prop.: H. Stunz y Cía. S.R.L. 40.200 ejempl. $ 0,50. Eva Perón, diciembre de 1953. (Argentina).

439.668 — Selección Contable. Revista mensual. (Castellano). Prop.: Selección de Revistas Modernas S. A. de Publicaciones. 3.500 ejempl. $ 8.— C. Federal, enero de 1954. (Argentina).

439.669 — El Verso Ortódoxo. Mensual. (Ruso). Prop.: Arzobispo Yoasaf de la Diócesis. 1.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

439.670 — C.A.B.E. Revista mensual. (Castellano). Prop.: Club A. Banco Español del R. de la Plata. Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

439.671 — C.A.B.E. Revista. (Castellano). Prop.: Club A. Banco Español del Río de la Plata. Buenos Aires, diciembre de 1953. (Argentina).

439.672 — Camoatí. Revista de Economía y Estadística. Mensual. (Castellano - Inglés). Prop.: Mario Segre. 850 ejempl. $ 5.— C. Federal, setiembre - octubre de 1953. (Argentina).

439.673 — Camoatí. Revista de Economía y Estadística. (Castellano - Inglés). Prop.: Mario Segre. 850 ejempl. $ 5 — C. Federal, noviembre - diciembre de 1953. (Argentina).

439.674 — Argentina Justicialista. Mensual. (Castellano). Prop.: Juan Bonas Miguel Pethonacci y Serafín Demarco. 4.000 ejempl. Bs. As., noviembre - diciembre de 1953. (Argentina).

439.675 — Delta. Periódico. (Castellano). Prop.: Sandor Mikler. 3.600 ejemp. San Fernando, Bs. As. (Argentina).

439.676 — Ideales. (Castellano). Prop.: José Germaniez. 500 ejempl. $ 0,40. Victoria — E. Ríos. (Argentina).

439.677 — El Golfer Argentino. Mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. 2.700 ejempl. $ 3.— C. Federal, enero de 1954. (Argentina).

439.678 — Atlántida. Mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. 21.000 ejempl. $ 5.— C. Federal, enero de 1954. (Argentina).

439.679 — La Chacra. Mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. 40.000 ejempl. $ 3.— C. Federal, enero de 1954. (Argentina).

439.680 — El Gráfico. Semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. 120.000 ejempl. $ 1,50. C. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

439.681 — Billiken. Semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. 200.000 ejempl. $ 1,50. C. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

439.682 — Para Ti. Semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. 133.000 ejempl. $ 2.— C. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

439.683 — La Opinión. Diario. (Castellano). Prop.: Hugo H. Diez. 700 ejemp. $ 0,30. Laprida - Bs. As. (Argentina).

439.684 — El Mensajero Evangélico. (Castellano). Prop.: Pedro David Chevalley. 750 ejempl. $ 1.— Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

439.685 — El Mensajero Evangélico Mensual. Cast. Propiet.: Pedro David Chevalley. 750 ej. $ 1. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

439.686 — Noticias Comerciales del Día Cast. Propiet.: Ralph H. Tausr. Bs. As., diciembre de 1953. (Arg.).

439.687 — B/J. Revista. Semanario Castellano. Propiet.: Armando Accinelli. C Federal, Noviembre-Diciembre de 1953. (Argentina).

439.688. — Casaca Roja. Revista. Cast. Propiet.: Armando Accinelli. C. Federal. Noviembre y Diciembre de 1953. (Arg.).

439.689. — Nueva Palabra. Novoi Slovo. Semanario Ruso. Propiet.: Dimitri Konstantinow 750 ej. $ 1. C. Federal. Setiembre-Enero de 1954. (Arg.).

439.690 — Los Principios. Diario. Cast. Propiet.: Soc. Anón. Los Principios. 22.000 ej. $ 0.50. Córdoba, diciembre de 1953. (Arg.).

439.691 — Cronista Informativo. Propiet.: Ernesto A. R. Affaroto. 700 ej. Enero de 1954. (Arg.).

439.692 — Tribuna. Diario. Cast. Propiet.: Federico Cané. 700 ej. $ 0.40. Lincoln (Bs. As.), (Arg.).

439.696 — Una Interpretación Económica de la Constitución de los Estados Unidos. Cast. 330 págs. Autor: Charles A. Beard. Traduct.: Héctor Sáenz y Quesada. Impres.: Edit. Ediciones Arayu. 1.100 ej $ 50. Bs. As., 21 de enero de 1954. (Argentina).

439.698 — Amarga Realidad. Vals letra. Cast. Autor: Alberto Francisco Cuello Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 200 ej. $ 3,50. S. Fe, 10 de enero de 1954. (Argentina).

439.699. — Amarga Realidad. Vals, mús. Autor: Enrique C. Combetto y José Sosa (Mendieta). Impres.:: Boccazzi A Edit.: El Autor. 200 ej. $ 3.50. S. Fe, 10 de enero de 1954. (Arg.).

439.710 — Las Dos Provincias. Zamba, letra. Cast. Autor: Armando Gervini Amperico Viglione. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. 250 ej. $ 3. Bs. As., 18-12-53. (Arg.).

439.711 — Las Dos Provincias. Zamba, mús. Autor: Armando Gervini y Américo Viglione. Impres.: Editorial Pergamino Edit.: El Autor. 250 ej. $ 3. Bs. As., 28-12-53. (Arg.).

439.712 — Empieza la Yerra. Ranchera. letra. Cast. Autor: Américo Viglione. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. 250 ej. $ 3. Bs. As., 28-12-53 (Argentina).

439.713 — Empieza la Yerra Ranchera. mús. Autor: Américo Viglione. Impres.: Editorial Pergamino. Edit. El Autor. 250 ej. $ 3. Bs. As., 28-12-53. (Arg.).

439.716 — Llorando Te Vi. Zamba, letra Cast: Autor: Elva Devoto. Impres.: A Boccazzi. Edit.: El Autor. 200 ej. $ 3 50 Bs. As., 2-1-54. (Arg.).

439.717 — Vals de Mi Ayer. Vals, letra. Cast. Autor: Elva Devoto. Impres.: A Boccazzi. Edit.: El Autor. 200 ej. $ 3.50. Bs. As., 2 de enero de 1954. (Arg).

439.731 — Balada. Música. Autor: Federico Atilio Zamboni. Impres.: A Boccazzi. Edit.: El Autor. 250 ej. $ 3,50. Bs. As., 12 de enero de 1954. (Arg.)

439.739 — Argentina Ante la Reconstrucción del Comercio Mundial. Cast. Autor: José V. Liceaga. 191 págs. Impres. Signos Artes Gráf. 3.000 ej. $ 18.— Bs. As., 7 de noviembre de 1953. (Arg.).

439.740. — Hipólito Yrigoyen. Pueblo y Gobierno. Cast. Autor: Hipólito Yrigoyen. 295 págs. Impres.: Signo Artes Gráf. Edit.: Editorial Raigal $ 65. Bs As., 21 de diciembre de 1953. (Arg.).

439.741. — Retablos de Navidad y de la Pasión. Cast. 77 págs. Autor. Eduardo González Lanuza. Impres.: Signo Artes Gráf. Edit.: Editorial Raigal. 2.000 ej $ 6. Bs. As., 2 de octubre de 1953 (Argentina).

439.742 — La Patria Elementa... 126 pgs Cast. Autor: César Rosales. Impres.: Signo Artes Gráficas. Edit. Editorial Raigal. 1.000 ej. $ 6. Bs. As., 8 de octubre de 1953. (Arg.).

439.743 — Presencia de Urquiza 327 pgs. Cast. Autor: Beatriz Bosch Impres.: Signo Artes Gráficas. Edit. Editorial Raigal. 3.000 ej. $ 25. Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Arg.).

439.744 — Folklore y Tradición Cast. 335 págs. Autor: Julio Díaz Usandivaras y Julio Carlos Díaz Usandivaras. Impres.: Signo Artes Gráf. Edit.: Editorial Raigal. 5.000 ej. $ 50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

e.5|5-Nº 3.242-v.18|5|54

22 DE ENERO DE 1954

439.746 — El Recién Nacido (Castellano). Trimestral. Prop.: Juan J. Murtaghi. 1.000 ejemp. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina). $ 20.—

439.747 — Hai Guetron (Centro Armenio). Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 1.000 ejemp. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina). $ 1.—

439.748 — El Mundo (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 221.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina). $ 0.40.

439.749 — El Hogar (Castellano). Semanario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 55.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina). $ 2.—

439.750 — Mundo Argentino (Castellano). Semanario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 54.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina). $ 1,50.

439.751 — Mundo Infantil (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Democracia. 110.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina). $ 1.—

439.752 — Mundo Radial (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Democracia. 51.100 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

439.753 — Mundo Deportivo (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Democracia. 128.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina). $ 1,50.

439.754 — Mundo Agrario (Castellano). Mensual. Prop.: Editorial Democracia. 24.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina). $ 4.—

439.755 — Caras y Caretas (Castellano). Mensual. Prop.: Editorial Democracia. 15,750 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina). $ 5.—

439.756 — P.B.T. (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Democracia. 28.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina). $ 2.—

439.757 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Diario. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 2.100 ejemp. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

439.758 — La Tribuna Odontológica (Castellano). mensual. Prop.: David Cohen. 1.550 ejemp. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina). $ 2.—

439.759 — Argentistas (Castellano). mensual. Prop.: Asociación Argentina Mutual y Gremial Artistas Circenses y Variedades. 1.500 ejemp. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

439.760 — El Cruzado (Castellano). Quincenal. Prop.: Angelo Ortola. 800 ejemp. Mercedes de San Luis, diciembre de 1953. (Argentina). $ 0,40.

439.761 — Zona Norte (Castellano). semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 3.000 ejemp. Deán Funes (Córdoba), diciembre de 1953. (Argentina). $ 0,50.

439.762 — 17 de Octubre (Castellano). Decenal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 500 eejmp. Pellegrini (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina). $ 0,70.

439.763 — El Testigo (Castellano). Mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.450 ejemp. Juárez, Tandil (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

439.764 — Poncho Negro (Castellano). semanal. Prop.: Fernando Enrique Castroman. 57.500 ejemp. Bs. As., enero de 1954. (Argentina). $ 1.—

439.765 — La Voz (Castellano). Diario. Prop.: Cejas Hnos. 700 ejemp. C. Dorrego (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina). $ 0,40.

439.766 — Alborada (Castellano). Semanario. Prop.: Manuel M. Olguín. 1.300 ejemp. Caseros (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina).

439.767 — La Nueva Provincia (Castellano). Diario. Prop.: Diario La Nueva Provincia S. R. L. 22.494 ejemp. Bahía Blanca, (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina). $ 0,50.

439.768 — Vida Cristiana (Castellano). Semanario. Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús. 400 ejemp. Villa Angela (Pte. Perón). marzo a diciembre de 1953. (Argentina). $ 0,50.

439.769 — Industria Panaderil (Castellano). Decenal. Prop.: Francisco Alberto Gómez. 5.000 ejemp. Bs. As., septiembre a diciembre de 1953. (Argentina). $ 2.—

439.773 — Romeo y Jeanette (Castellano). 55 pags. mecanograf. Autor: Jean Anouilh. Traduc. del francés: Marcelo Menasche. Rep. en el Teatro Versalles. Bs. As., 11 de diciembre de 1953. (Argentina). Pieza teatral en 3 actos.

439.774 — El Arte de Desnudarse (Castellano). 16 págs. Mecanograf. Revista en un acto. Autor: Emilio de Grey. Represent. en el Teatro Florida. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

439.775 — Los Pavitos del Florida (Castellano). 22 págs. Mecanograf. Revista en un acto. Autor: Emilio De Grey. Represent. en el Teatro Florida. Bs. As., 2 de enero de 1954. (Argentina).

439.776 — Una Mujer Inexistente (Castellano). 54 págs. Mecanograf. Comedia en tres actos. Autor: Aldo Ottolenghi. Representad. en el Teatro Cervantes de Eduardo Castex (Eva Perón). 14 de julio de 1953. (Argentina).

439.777 — Un Kilo de Revista (Castellano). 43 págs. Mecanográf. Revista en un acto Autores: Don Artagnan - Doblando El Codo y Luis F. Santiago. Representada en el Teatro El Nacional. Bs. As., 10 de diciembre de 1953. (Argentina).

439.778 — Desfile de Estrellas (Castellano). 13 págs. Mecanograf. Revista en un acto. Autores: Carlos A. Petit - Antonio Prat y Luis F. Santiago. Representada en el Teatro Comedia. Bs. As., 3 de noviembre de 1953. (Argentina).

439.779 — Los Platos del Día (Castellano). 27 págs. Mecanograf. Revista en un acto. Autores: Don Artagnan - Doblando El Codo y Luis F. Santiago. Represent. en el Teatro El Nacional. Bs. As., 12 de diciembre de 1953. (Argentina).

439.780 — Retablo Goyesco (Castellano). 12 págs. Mecanograf. Fantasía lírica en un acto. Autores: Dionisio Cano López y Lamberto Cano Marín. Represent. en el Teatro Comedia. Bs. As., 12 de enero de 1954.

439.781 — Rías Gallegas (Castellano). 15 págs. Mecanograf. Fantasía lírica en un acto. Autores: Dionisio Cano López y Lamberto Cano Marín. Represent. en el Teatro Comedia. Bs. As., 12 de enero de 1954. (Argentina).

439.782 — Mucha Miel Empalaga (Castellano). 86 págs. Mecanograf. en tres actos. Autor: Michel Durán. Traduc. del francés: Francisco J. Bolla. Represent. en el Teatro Comedia. Rosario de Santa Fe, 24 de septiembre de 1953. (Argentina).

439.783 — La Pícara Valenciana. (Castellano). 107 págs Mecanograf. Comedia. en cuatro actos. Autor: Guillen De Castro. Adaptador: Luis Ortiz Behety. Represent. en el Teatro Nacional Cervantes. Bs. As., 14|11|53. (Argentina).

439.784 — ¡17.820! Cayó la Grande en el Pueblo. (Castellano). 46 págs. Mecanograf. Autores: Adolfo Montero Rodríguez y Manuel Castro Monteagudo. Represent. en un Circo. Puán (Bs. As.), 4|12|53. (Argentina).

439.798 — La Jota Puntana (Danza Sanluiseña-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl E.. Vidal. Imp.: Ediciones Musicales Roma. Edit.: El Autor. San Luis, julio de 1951. 500 ejs $ 3.— (Argentina).

439.799 — Ejer Fun Libe (Más allá del amor) (Idisch). 63 págs. Drama en cuatro actos. Autor: Rafael Backmann., Imp.: Julio Kaufman. Edit.: El autor. Bs. As., 13|11|53. 600 ejs. $ 8.— (Argentina).

439.802 — Las Cuatro Estaciones de Manuela. (Castellano). 361 págs. Aut.: Víctor W. Von Hagen. Traduc. del inglés: Ramón Ulía. Imp.: Compañía Impresora Argentina S. A. Edit.: Editorial Hermes. Bs. As., 12|10|53. 5.000 ejs. $ 48. (Argentina).

439.804 — Triste Griseta. (Tango-música). 2 págs. Aut.: Alejandro Scarpino. Imp. y edit.: Editorial Musical Giudice. Bs. As., 19|1|54. 250 ejs. $ 2,50. (Argentina).

439.805 — Triste Griseta. (Tango-letra). 2 págs. Castellano.. Aut.: Victorino Pinto. Imp. y Edit.: Editorial Musical Giudice. Bs. As., 19|1|54. 250 ejs. $ 2,50. (Argentina).

439.815 — El Trabajador Aceitero. (Castellano). Diario. Prop.: Federación de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera y Afines del País. Director: Estanislao Rosales. 15.000 ejs. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

439.816 — El Tony. (Castellano). Semanario. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. Directores: Alberto Ponzinibbio, Ramón Columba y Claudio Antonio Columba (h.). 139.000 ejs. Bs. As., 6|1|54. $ 1.— (Argentina).

439.817 — Gran Recetario Turmix. (Castellano). 631 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Imp. Balmes. Edit.: Ibáñez y Roson S. R. L. Bs. As., 21|1|54. 7.000 ejs. $ 74.— (Argentina).

439.818 — Técnica de las Instalaciones Frigoríficas Industriales (Castellano). 484 págs. Aut.: L. T. Zamaro. Imp.: Imp. Balmes. Edit.: Ediciones G. Gilli, S. A. Bs. As., noviembre de 1953. 3.000 ejs. $ 140. (Argentina).

439.825 — La ciudad del sol. (Castellano). 108 págs. Aut.: Fra Tommaso Campanella. Traduc. del italiano: Agustín Caballero Robredo. Impres.: Im-

prenta Balmes. Edit.: M. Aguilar. Bs. As., 7|1|54. 2.000 ejs. $ 7.— (Argentina).

439.826 — Que Importa. (Zamba, música). 2 págs. Autor: Antonio Abal. Impres.: Litoprint. Edit · El autor. Bs. As., 22|1|54. 50 ejs. $ 3.—. (Argentina).

439 827 — Que importa. (Zamba, letra). 2 págs. Castellano. Autor: Antonio Abal. Impres.: Litoprint. Edit.: El autor. Bs. As., 22|1|54. 50 ejs. $ 3 —. (Argentina).

439.847 — Para todos. (Vals, música). 2 págs. Autor: Mario R. Díaz Impres.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 10|12|53. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

439.851 — Gime mi violín. (Tango, letra). 2 págs. Castellano. Autor: Oscar A. Casco. Impres.: Edic. Musicales Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As.. 18|1'54. 1.100 ejs. $ 3.—. (Argentina).

439.852 — Gime mi violín. (Tango, música). 2 págs. Autor: Roberto M. Sequeiros. Impres.: Edic. Musicales Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As. 18|1|54. 1.100 ejs. $ 3.—. (Argentina).

439.853 — Oh! Princesa Mía. (Vals, letra). 2 págs. Castellano Autor: Oscar A. Casco. Impres.: Edic. Musicales Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As.. 18|1|54. 1.100 ejs. $ 3.—. (Argentina).

439.854 — Oh! Princesa Mía. (Vals, música). 2 págs. Autor: Roberto M. Sequeiros. Impres.: Edic. Musicales Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 18 1 54. 1.100 ejs. (Argentina).

439.855 — La última carrozzella. (Película cinematográfica extranjera). Productor: Continental Cine de Roma. Autor del argumento: Aldo Fabrizi. Intérp.: Aldo Fabrizi, Anna Magnani, Tino Scotti, Elide Spoda. 10 rollos. 2.545 mts., Roma. (Italia). año 1940. (Extranjera).

e.5|5-Nº 2 243-v.18|5'54

25 DE ENERO DE 1954

439.860 — Pesca y Náutica (Castellano). Mensual. Prop.: Enrique Ibarz Grao. 5.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

439.861 — Vis Armaqve Pro Jure (Castellano). Mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejemp. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

439.862 — Informativ Plástico Suplemento de la Revista "Plásticos" (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de la Industria Plástica. 500 ejemp. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

439.863 — Campeón (Castellano). Semanario Roberto De Franc. 22.000 ejemp. $ 2.— diciembre de 1953. (Argentina).

439.864 — Crónica Sindical (Castellano). Bimensual. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. 500 ejemp. Bs. As., noviembre - diciembre de 1953. (Argentina).

439 865 — Archivos Argentinos de Pediatría (Castellano). Mensual. Prop.: Alfredo Frascoli. 1.200 ejemp. $ 80.— anuales. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

439.866 — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura (Castellano). Trimestral. Prop.: Sociedad Argentina de Horticultura. 1.200 ejemp. $ 3.— Bs. As., enero - marzo de 1953. (Argentina).

439.867 — Eretz Israel (Castellano). Mensual. Prop.: A. Mibashan. 12.400 ejemp. $ 3.— Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

439.868 — Tatsachen (Realidades) (Alemán). Mensual. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 2.900 ejemp. $ 2,50. Bs. As., noviembre y diciembre de 1953. (Argentina).

439.869 — Noticias APG (Castellano). mensual. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 1.200 ejemp. Bs. As., (Vte. López). noviembre y diciembre de 1953. (Argentina).

439.870 — El Apóstol del Santísimo Sacramento (Castellano). Mensual. Prop.: Julián Barre. 2.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

439.871 — Evolución (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejemp. Bs. As.. diciembre de 1953. (Argentina).

439.872 — Nasha Vira (Nuestra Fe) (Ucranio). Quincenal. Prop.: Obispo Alejo Pelypenko. 300 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

439.873 — Nasha Gazeta (Nuestro diario) (Ruso). Semanario. Prop.: Alfonso Mackiewicz. 4.300 ejemp. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

439 874 — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 1.750 ejemp. $ 0,30. Bahía Blanca (Bs. As.). (Argentina).

439.875 — Tribuna Justicialista (Castellano). Quincenal. Prop.: Ramón José Casamayor. 1.000 ejemp. $ 1.— Punta Alta (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina).

439.876 — Boletín Informativo del Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata. (Castellano). Mensual. Prop.: Cent. de Constructores y Anexos de Mar del Plata. 700 ejemp. Mar del Plata (Bs. As.), septiembre a diciembre de 1953. (Argentina).

439.877 — Investigaciones de Mercado (Castellano). Mensual. Prop.: Instituto Lanús S.A. 4.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

439.878 — El Mensajero de la Sagrada Familia (Castellano). Mensual. Prop.: Misioneros de la Sagrada Familia. 6.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., enero - febrero de 1953. (Argentina).

439.879 — El Eco de Liniers (Castellano). Mensual. Prop.: María Soledad González de Acosta Cardoso. 500 ejemp. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

439.887 — Información Municipal (Castellano). Prop. y Director: Heriberto Tránsito Bustamante. 500 ejemp. pesos 0,40. diciembre de 1953. Cap. Fed. (Argentina).

439.889 — Pinocho (Cuento infantil) (Castellano). 236 págs. Autor: Carlo Collodi. Traducción del italiano: Amparo Albajar de Ortega Velarde. Imp. Tall. Gráf. Didot S.R.L. Edit.: Librería Hachette S.A. Bs. As., 16 de noviembre de 1953. $ 25.— 4.000 ejemp. (Argentina).

439.890 — Juan Sin Ruido (Castellano). 212 págs. Aut.: Roberto Ledesma. Impresor: Tall. Gráf. Didot S.R.L. Edit.: Librería Hachette S.A. Bs. As., 16 de noviembre de 1953. $ 25.— 4.000 ejemp (Argentina).

439.891 — Vida de Ramakrishna (Castellano). 264 págs. Autor: Romain Rolland). Traducción del francés: Ricardo Anaya. Imp.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. Edit.: Librería Hachette S. A. Bs. As, 1º de diciembre de 1953. 3.000 ejemp. $ 25.— (Argentina).

439.892 — Almas de Animales (Castellano). 184 págs. Aut.: Fernand Mery. Traducción del francés: Nicolás Sánchez Albornoz. Imp.: Tall. Gráf. Enrique L. Frigerio e Hijo. Edit.: Librería Hachette S.A. Bs. As., 16 de noviembre de 1953. $ 25.— 3.000 ejemp. (Argentina).

439.893 — De mis Peregrinaciones Europeas (Castellano). 240 págs. Aut.: Eugen Relgis. Imp.: Tall. Gráf. Enrique L. Frigerio e Hijo. Edit.: Librería Hachette S.A. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. 2.000 ejemp. $ 18.— (Argentina).

439.894 — Los Hombres de Blanco Tomo II, La Noche del Baile (Castellano). 300 páginas. Aut.: André Soubirán. Traducción del francés: Amparo Albajar de Ortega Velarde. Imp.. Tall. Gráf. Cadel. Edit.: Librería Hachette S.A. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. $ 20.— 5.000 ejemp. (Argentina).

439.895 — Noche angustiosa (Castellano). 116 págs. Autor: Albrecht Goes. Traducción del alemán: Manfred Shoenfeld. Imp.: Tall. Gráf. Cadel. Edit.: Librería Hachette-Bs. As., 2 de noviembre de 1953. 5.000 ejemp. $ 10.— (Argentina).

439.896 — Tito Habla... (Castellano). 246 páginas. Autor: Vladimir Dedijer. Traduc.: Ana Figueroa. Imp.: Tall. Gráf Didot. S.R.L. Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 14 de diciembre de 1953. 5.000 ejemplares. $ 35.— (Argentina).

439.897 — La Noche Quedó Atrás .(Castellano). 619 págs. Autor: Jan Valtin. Trad.: del inglés: Julio Vernal. Imp. y Edit.: Editorial Claridad S.A. Bs. As.. 2 de octubre de 1953. 2.000 ejemp. $ 35. 2 de octubre de 1953. 2 000 ejemp. $ 35.- - Reimpresión. (Argentina).

439.898 — Agente Presidencial (Castellano). 571 páginas. Autor: Upton Sinclair. Traduc. del inglés: Juan Rodríguez Chicano. Imp. y Edit.: Editorial Claridad S.A. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. 2.000 ejemp. $ 40.— Reimpresión. (Argentina).

439.899 — La Sinfonía del Universo (Castellano). 198 págs. Aut.: Franz Griese. Imp. y Edit.: Editorial Claridad. Bs. As., 3 de diciembre de 1953. 2.000 ejemp. $ 30.— Reimpresión. (Argentina).

439.900 — El Libertador de Chile, O'Higgins, el gran Amigo de San Martín. (Cast.). 272 págs. Aut.: C. Galván Moreno. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 9|11|53. 3.000 ejs. $ 15.—. Reimpresión (Argentina).

439.901 — Historia de la Música (Cast.). 178 págs. Autor: Alfredo Einstein. Traducción del alemán: Sara Papier. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 3|11|53. 2.000 ejs. $ 10.—. Reimpresión (Argentina).

439.902 — Aversión y Atracción en el Matrimonio (Cast.). 350 ejs. Autor: Th. H. Van de Velde. Traducción del alemán: Gregory Warren. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 2|10|53. 5.000 ejs. $ 20.—. Reimpresión (Argentina).

439.903 — Historia de la Literatura Italiana (Cast.). 3 vols. 1.373 págs. Autores: Francesco de Sanctis y Francesco Flora. Traducción del italiano: Renata Donghi de Halperin, Gregorio Halperin y Santiago Ferrari. Imp.: Imprenta López. Edit.: Editorial Losada S. A. Bs. As., 15|12|53. 5.000 ejs. $ 250.—. (Argentina).

439.904 — La Romana (Cast.). 360 págs. Autor: Alberto Moravia. Traducción del italiano: Francisco Ayala. Imp.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Editorial Losada S A. Bs. As., 20|11|53. 5.000 ejs. $ 30.—. Reimpresión. (Argentina).

439.905 — La Ciudad sin Laura - El Buque. (Cast.). 108 págs. Autor: Francisco Luis Bernárdez. Imp.: Imprenta López. Edit.: Editorial Losada S. A. Bs. As., 4|11|53. 7.000 ejs. $ 7.—. Reimpresión (Argentina).

439.906 — A. M. K. A. (Cast.). trimestral. Director y propietario: Antonio Caifano. 500 ejs. Bs. As. septiembre de 1953. (Argentina).

439.907 — Reimo, a escala 1:50 000. Autor Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As.. septiembre de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión (Argentina).

439.908 — Juan José Paso, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., agosto de 1953. 750 ejs. $ 5.—. (Argentina).

439.909 — Esteban De Luca, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., agosto de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

439.910 — Trenque Lauquen, en escala 1: 50 000. Autor Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., agosto de 1953. 750 ejs. $ 5.—. (Argentina).

439.911 — Metileo, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., octubre de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

439.912 — Villa Sena, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs As., agosto de 1953. 500 ejs. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

439.913 — Colonia Seré, en escala 1:50 000 Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., septiembre de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión (Argentina).

439.914 — San Mauricio, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., septiembre de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

439.915 — Pasteur, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., agosto de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión (Argentina).

439.916 — Los Laureles, en escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., octubre de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión (Argentina).

439.917 — Gobernador Udaondo, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., diciembre de 1953. 750 ejs. $ 5.—. (Argentina).

439.918 — Moreno, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., diciembre de 1953. 1.200 ejs. $ 5.—. (Argentina).

439.919 — Berazategui, en escala 1: 50 000 Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., diciembre de 1953. 1.000 ejs. $ 5.—. (Argentina).

439.920 — Moreira, en escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., agosto de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión (Argentina).

439.921 — Estancia La Virgen, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Impresión y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., septiembre de 1953. $ 5.—. 750 ejs. Reimpresión (Argentina).

439.922 — Estación Cabred, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar Bs. As., octubre de 1953. $ 5.—. 2.000 ejempl. Reimpresión. (Argentina).

439.923 — Libertad, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., octubre de 1953. 2.000 ejs. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

439.924. — Estación Pedro Díaz Colodrero, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., octubre de 1953. 2 000 ejs. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

439.925 — Escobar, en escala 1: 25 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., octubre de 1953. 2.000 ejs. $ 5.—. Reimpresión (Argentina).

439.926 — Campo de Mayo, en escala 1: 25 000; Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., octubre de 1953. 3.000 ejs $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

439.927 — Estancia Los Bayos, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., septiembre de 1953. 75 ejs. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

439.928 — Estación Coronel Marcelino Freyre, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., agosto de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión (Argentina).

439.929 — Girodías, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., octubre de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión (Argentina).

439.930 — La Porteña, en escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., octubre de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

439.931 — Villa Francisco Murature, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., septiembre de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión (Argentina).

439.932 — Estancia Los Prados, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., septiembre de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

439.933 — Catriló, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., septiembre de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

439.934 — La Gloria, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs As., octubre de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

439.935 — Estancia La Trinidad, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., agosto de 1953. 750 ejs. $ 5.— Reimpresión (Argentina).

439.936. — Estación Albariño. En escala 1:50 000 Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., otcubre de 1953. 750 ejempl. $ 5. Reimp (Argentina).

439.937 — Los Pasos Necesarios. (Cast.). 104 pgs. Autor: José A. Joravuria. Imp.: Imprenta Buenos Aires. Edit. El Autor. Eva Perón (Bs. Aires), 30|12|53. 300 ejs. $ 10 (Argentina).

Bs. As., 14|1|54. 250 ejempl. $ 3. (Arg.).

439.947. — The Present Trend of Foreing Investment (Inglés). 59 pgs. Autor: Leonard T. Richmond. Imp.: MacCorquodale y Cía. Editor: El Autor. Bs As., 19|1|54. 1.000 ejempl. $ 25. (Arg).

439.948. — Nueva Ancora de Salvación. (Cast.). 492 pgs. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Editorial Guadalupe. Bs As., 20|8|53. 10.000 ejemp. $ 25. (Arg.).

439.949. — Misal Votivo. (Cast.). 222 pgs. Autor: Anónimo. Imp. y edit.. Editorial Guadalupe. Bs. As., 20|9|53. 5.000 ejemr $ 15. (Arg.).

439.950. — La Revista Sanitaria (Cast.). Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Director: Antonio Ghieilmetti. 700 ej. Noviembre-diciembre de 1953. Bs. As. (Arg.).

439.951. — La Jota Puntana. (Danza Sanluiseña, mús.). 2 pgs. Autor. Raúl E. Vidal. Imp.: Emor. Edit.: Ediciones Musicales Roma. San Luis, julio de 1951. 500 ejempl. $ 3. (Arg.).

439.952. — Revista del Exhibidor. (Cast.). Prop. y Director: Antonio Ibarrondo. 3.000 ej. $ 3. Bs. As., 15|1|54. (Arg.).

439.953. — Dulce Recuerdo (Estudio en Re menor Nº 2, para guitarra). Autor: Raúl E. Vidal. 2 pgs. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., octubre 1952. 500 ejempl. $ 3 50.

439.954. — Yuky (Estudio en Re menor Nº 1, para guitarra). Autor. Raúl E. Vidal. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., noviembre de 1952. 500 ej. $ 3.50. (Arg.).

439.961. — De Vuelta Muchachos. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Alberto Barlotta. Imp.: Ferrer. Edit.: Editorial G. y R Bs. As., 14|1|54. 250 ejempl. $ 3. (Arg.).

439.962. — De Vuelta Muchachos. (Tango, letra). 2 pgs. Autor: Arturo J. Rodríguez Imp.: Ferrer. Edit.: Editorial G. y R. Bs. As., 14|1|54. 250 ej. $ 3. (Arg.).

439.976. — Escribiste. (Vals, mús.). 2 pgs. Autor: Alejandro Ismael Sarmiento. Impresor: Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 19|1|54. 150 ej. $ 2.50 (Arg.).

439.977 — Castellanos. (Cast.), bisemanal. Prop : Fco. Pérez Torres y Juan B. Aude Nino. Director: Fco. Pérez Torres. 4.000 ejempl. $ 0.50. Rafaela (Santa Fe) 6|1|54. (Arg.).

439.978. — Era Justicialista. (Cast.). Semanario. Director y Propietario: Justo Heris Galeano. 500 ej. La Paz (Entre Ríos), 24|12|53. (Arg.).

439.988. — Donde, Donde Estás. (Tango canción, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Angel Varese. Impresor: Imprenta Gutenberg. Editor: El Autor. Santa Fe, 1º|9|53. 3 000 ej. $ 3 (Arg.).

439.989. — Donde, Donde Estás (Tango, canción, mús.). 2 pgs. Autor. Angel Varese. Impresor: Imprenta Gutenberg. Editor: El Autor. Santa Fe, 1º 9|53. 3 000 ej. $ 3. (Arg.).

439.990. — El Día. (Cast.). Diario. Prop.: H. Stunz y Cía., S. R. L. Director. Justo Hugo Escobar. 40.200 ej. $ 0.50. Eva Perón (Bs. As.), 11|1|54. (Arg.).

439.991. — Rinconcito Florido (Milonga, mús.). 2 pgs. Autor: Vicente E. Gómez. Imp. y edit. Editorial Pergamino. Bs. As. 20|1 54. 100 ej. $ 3. (Arg).

439.992. — Bailarín de la Guardia Vieja. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Vicente E. Gómez. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 22|1|54. 100 ej. $ 3 (Argentina).

440.003. — Revista de la Cooperación, (Cast.). Bimestral. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. Director: Alfredo Marchetti. 1 300 ej. $ 3 Bs. As., septiembre octubre de 1953. (Arg.).

440 004. — Amor y Chamamé (Chamamé, letra). 2 pgs. Autor: Pascual Rocca. Impres.: Costa-Arévalo. Edit.: Edic. Music. E.M.P.R.O. Bs. As., 20|11 53. 500 ej. $ 2. (Arg.).

440.005. — Amor y Chamamé. (Chamamé, mús.) 2 pgs. Autor: Pascual Rocca. Impres.: Roca-Arévalo. Editor: Edic. Musicales E.M.P.R.O. Bs. As., 30 11|53. 500 ej. $ 2.

440.006. — Modernizate. (Tango, letra). 2 pgs. Autor: Pascual Rocca. Imp.: Costa-Arévalo. Editor: Edic. Music. E.M.P.R.O. Bs. As. 20|11|53. 500 ej. $ 2. (Argentina).

440 007. — Modernizate. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Pascual Rocca. Imp.: Costa-Arévalo Edit.: Edic. Music. E.M.P.R.O. Bs. As., 20|11|53. 500 ej. $ 2. (Argentina).

440.009. — Lecciones para la Escuela Sabática. (Cast.). Trimestral. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. 2.800 ej. $ 1.20. Florida (Bs As.), octubre a diciembre de 1953. (Argentina).

440.010. — El Atalaya. (Cast.). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. 48.000 ej. $ 1.50. Bs. As., diciembre de 1953. (Arg.).

440.011. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. (Cast.). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. 2.050 ej. $ 2.25. Florida (Bs. As.), diciembre de 1953 (Arg.).

440.012. — La Revista Adventista. (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. 3.900 ej. $ 1.15. Florida (Bs. As.), diciembre de 1953. (Arg.).

440 013. — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. 3.602 ej. Florida (Bs. As.), diciembre de 1953. (Arg.).

440.014. — Juventud. (Cast.). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana Director: Lorenzo J. Baum. 4 500 ejempl. $ 1.50. Florida (Bs. As.), diciembre 1953. (Arg.).

440.015. — Los Portales del Reino. (Cast.). 272 pgs. Autor: Gerald H. Minchin. Traducción del inglés: Anónima. Imp. y edit.: Casa Editora Sudamericana. 3.500 ej. Florida (Bs. As.), 15|11|53. $ 16 (Argentina).

440 017. — ¿Qué Pasó en la Casa de Nicola? (Foxtrot, letra). 2 pgs. Cast. Autor: Henry Kent. Impresor: Ferrer. Editor: El Autor. Bs. As., 26 1|54. 50 ej. $ 3. (Arg.).

440.018. — ¿Qué pasó en la Casa de Nicola? (Foxtrot, música). 2 pgs. Autor: Henry Kent. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. Bs. As., 26|1 54. 50 ej. $ 3. (Argentina).

e.7|5-Nº 2.422-v.20|5|54

26 DE ENERO DE 1954

440.019 — Metalúrgica (Cast.). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Buenos As., noviembre de 1953. 1.600 ejs. (Arg.).

440.020 — Gaceta de Trabajo (Cast.). Mensual. Prop.: Samuel Aarón Natanson. 1.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1953 y enero de 1954. (Arg.).

440.021 — Noticias Gráficas (Cast.). Diario. Prop.: Editorial Democracia, S.A. 130.000 ejs. Diciembre de 1953. Bs. As., $ 0,40. (Arg.).

440.022 — Guía del Hogar (Cast.). Mensual. Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. 2.600 ejs. Bs. As., enero de 1954. $ 1. (Arg.).

440.023 — El Calzado Argentino (Cast.). Mensual. Prop.: Corporación del Calzado 1.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1953. (Arg.).

440.024 — Tevyne (La Patria). Lituano. Semanario. Prop.: Juan Jamusonis. 1.800 ejs. Diciembre de 1953. $ 0,50. (Arg.).

440.025 — Diario de Sesiones (Cast.). Diario. Prop.: Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. 2.500 ejs. Santa Fe, diciembre de 1953. (Arg.).

440.026 — Avanza (Castell.). Mensual. Prop.: Enrique Rómulo Grosso. 600 ejs. Eva Perón (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

440.027 — La Familia Cristiana (Cast.). Semanario. Prop.: Juan S. Luque. 1.000 ejs $ 0.40. Leones (Córdoba), diciembre de 1953. (Arg.).

440.028 — Trapalanda (Cast.). Trimestral. Prop.: Joaquín Bustamante. 500 ejs. Río Cuarto (Cba.), diciembre de 1953. (Arg.)

440.029 — La Región (Cast.). Quincenal. Prop.: Justo H. Carranza Oliva. 1 000 ejs. $ 2. Vicente López (Bs. As.). diciembre de 1953. (Arg.).

440.030 — El Barman (Cast.). Mensual. Prop.: Asociación Mutual de Barman y Afines de la República Argentina 400 ejs. Cap. Fed., diciembre de 1953. (Argentina).

440.036 — Viola Caipira (Guitarra criolla). Portugués. Canción, letra. 2 págs. Autor: Ruy Ribeiro Couto. Impr. y edit.: Ediciones Musicales del Interior (E.M.I.). Rosario de Santa Fe, 15 de enero de 1954. 1 000 ejs. $ 3. (Arg.).

440.037 — Viola Caipira (Guitarra criolla). Canción, música. 2 págs. Autor: Armando Leca. Imp. y edit.: Ediciones Musicales del Interior (E.M.I.). Rosario de Santa Fe, 15 de enero de 1954. 1.000 ejs. $ 3. (Arg.).

440.038 — A mi gusto (Tango melodía, mús.). 2 págs. Autor.: Alfredo Machoni. Imp. y edit.: Ediciones Musicales del Interior (E M.I.). Rosario de Santa Fe, 15|1|54. 500 ej. $ 3. (Arg.).

440.039 — Noche de compromiso (Vals, mús). 2 págs. Autor: Alceste Tognocchi. Impres.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba, 27|12|53. 250 ejs. $ 3. (Arg.).

440.040 — Noche de compromiso (Vals, letra). 2 págs. Cast. Autor: Alceste Tognocchi Impres.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba, 27|12|53. 250 ejs $ 3. (Arg.).

440.041 — Los turistas (Tango, mús.). 2 págs Autor: Alceste Tognocchi. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba, 27|12|53. 250 ejs. $ 3. (Arg.).

440.042 — Los turistas (Tango, letra). 2 págs. Cast. Autor: Alceste Tognocchi. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba, 27|12|53. 250 ejs. $ 3. (Arg.).

440.043 — Olvida mi pasado (Bolero, letra). Cast 2 págs. Autor: Angel Muñiz. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 28|11|53. 200 ejs. $ 2,50. (Arg.).

440.044 — Olvida mi pasado (Bolero, música). 2 págs. Autor: Marcos Rullo. Imp.: A. Boccazzi. Edtl.: El autor. Bs. As, 28|11|53. 200 ejs. $ 2,50. (Arg).

440.045 — Norma (Polka, mús.). 2 págs. Autor: Marcos Rullo. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 28|11|53. 200 ejs $ 2,50. (Arg.).

440.051 — Córdoba Sindical (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Mario Bravo. Director: Mario Roberto Bravo. 500 ejs. $ 0.50. Córdoba, noviembre de 1953. (Arg.).

440.052 — Boletín Municipal de la Ciudad de Mendoza (Cast.). Mensual. Prop.: Municipalidad de la Ciudad de Mendoza. Director: Alberto César. 500 ejs. Mendoza, diciembre de 1953. (Arg.).

440.056 — Aquello nunca fué amor (Tango, letra). 2 págs. Cast. Autor: Marcelo Castelli. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 4|6|51. 100 ejs. $ 1,50. (Argentina).

440.061 — El Obrero Ferroviario (Cast). Mensual. Prop.: Unión Ferroviaria. Director: Guillermo C. Ottaviano. 180.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1953. (Arg.).

440.062 — Schriftn (Escritos). Idish. Bimensual. Prop. y Direct.: Leia Fanaberia de Szwarc. 1.000 ejs. $ 1,10. Bs. As. noviembre-diciembre 1953. (Arg.).

440.067 — Justicia Social (Cast.). Diario. Director y Prop.: Héctor José Cámpora. San Andrés de Giles Bs. As.), 16|1|54. 1.200 ejs. $ 0.20. (Arg.).

440.079 — Labor Portuaria (Tarjeta postal y|o de felicitación, en colores). Autor: León Gillar. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejs. $ 0,13. Bs. As., noviembre 30 de 1953. (Arg.).

440.080 — Hacia el Cerro Catedral (Tarjeta postal y|o de felicitación, en colores). Autor: León Gillar. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As., 30|11|53. 10.000 ejs. $ 0.13. (Arg.).

440.081 — Fiesta en el Rancho (Tarjeta postal y|o de felicitación, en colores). Autor: Tito Saubidet. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As., 30|10|53. 10.000 ejs $ 0,13. (Arg.).

440.082 — La Tropilla (Tarjeta postal y|o de felicitación, en colores). Autor: Tito Saubidet. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Sulmen. Buenos As., 30|11|53. 10.000 ejs. $ 0,13. (Arg.).

440.083 — Leguas y Mate (Tarjeta postal y|o de felicitación, en colores). Autor. Tito Saubidet. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As., 20|11|53. 10.000 ejs. $ 0,13. (Arg.).

440.084 — Churrasco y Mate (Tarjeta postal y o de felicitación, en colores). Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As., 30|11|53. 10.000 ejs. $ 0,13. (Arg.).

440.085 — Pulpería. (Tarjeta postal y|o de felicitación, en colores). Autor: Tito Saubidet. Imp.: Tall. Gráf.: Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As., 30|11|53. 10.000 ejs. $ 0,13. (Argentina).

440.086 — Vadeando el Arroyo. (Tarjeta postal y|o de felicitación, en colores). Autor: Tito Saubidet. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As. 30|11|53. 10.000 ejs. $ 0,13. (Argentina).

440.087 — Dársena Norte (Tarjeta postal y|o de felicitación, en colores). Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As. 30|11|53. 10.000 ejs. $ 0,13. (Argentina).

440.088 — Plaza San Martín, Buenos Aires (Tarjeta postal y|o de felicitación, en colores. Autor: León Gillar. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As. 30|11|53. 10.000 ejs. $ 0,13. (Argentina)

440.089 — Contraluz en el Riachuelo (Tarjeta postal y o de felicitación, en colores). Autor: León Gillar. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As. 30|11|53. 10.000 ejs. $ 0,13. (Argentina).

440.090 — En la Península Manzano (Tarjeta postal y|o de felicitación, en colores). Autor: Anónimo. Imp. Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As. 30|11|53. 10.000 ejs. $ 0,13. (Argentina).

440.091 — Visiones y Revelaciones Completas. Tomo III (Visiones de la vida de Jesucristo y de su Madre Santísima). (Castellano). 521 págs. Autor: Ana Catalina Emmerick. Según las anotaciones de Clemente Brentano. Bernardo E. Overberg y Guillermo Wesener. Traduc. de: José Fuchs. Imp. y editor: Editorial Guadalupe. Bs. As., 4|11|53. 3.000 ejs. $ 40. (Argentina).

440.104 — Preludio (Música). 2 págs Autor: Avelina Alboni. Imp. y editor: Ricordi Americana. Bs. As. 12|1|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

440.105 — Clínica y Cirugía del Cáncer del estómago. (Castellano) 1 vol. 268 págs. Autores: Aníbal J. Señorans e Ivan Goñi Moreno. Imp. Imprenta E. G. L. H. Editor: Editorial Médica Brascia. Bs. As. 4|1|54. 1 000 ejs. $ 130. (Argentina).

440.106 — St. Andrew's Presbyterian Church Magazine (Revista de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés). Mensual. Propietario: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: John Kent (inglés). 1750 ejs. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

440.118 — Sinfonietta (1953). Obra musical sinfónica para gran orquesta. 82 páginas. Autor: Antonio Tauriello. Imp : Musitec, Barry & Cía. Edit. Barry y Cía. 15|6|53. 50 ejs. (Argentina).

440.119 — Suite para orquesta de cuerdas (Música) 28 págs. Autor: Roberto Casmaño. Imp. y editor: Barry & Cía. 20|12|52. 50 ejs. (Argentina).

440.124 — La Prolongación de la vida (afiche de propaganda "Puloil" con leyenda). Autor: David Cauchaner. Impresor y editor: Devoto y Cauchaner S. R. L. Bs. As. 22|1|54 5 000 ejs. (Argentina).

440.125 — Nederland (Los Países Bajos). Rev. quincenal. (Holandés). Director y propietario: Jacobo Felipe Schadee. Bs. As. 22|1|54. 565 ejs. Suscripción anual $ 45. (Argentina).

440.126 — Falsía (Beguine-música) 2 págs. Autor: Juan Carlos Ferrer Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As. 28|12|53. 250 ejs. $ 3. — (Argentina).

440.127 — Café de los inmortales. (Vals-música). 2 págs. Autor: Juan Carlos Ferrer. Imp. y editor: Editorial Pergamino. Bs. As. 28|12|53. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

440.128 — Ideal (Bolero-música). 2 págs. Autor: Juan Carlos Ferrer Imp. y editor: Editorial Pergamino Bs. As. 28|12|53. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

440.129 — Falsía. (Beguine, letra). 2 páginas. (Castellano). Autor: Julio Montalván. Imp. y editor: Editorial Pergamino. Bs. As. 28|12|53. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

440.130 — Café de los inmortales (Vals, letra). 2 págs. (Castellano). Autor: Julio Montalván. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As. 28|12|53. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

440.131 — Ideal (Bolero, letra). 2 págs. (Castellano). Autor: Julio Montalván. Imp. y editor: Editorial Pergamino. Bs. As. 28|12|53. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

440.132 — Morfina, (Tango canción, música). 2 págs. Autor: Ulderino Caserío y Pedro Arturo Mancini. Imp.: Boccazzi. Editor: Los autores. Bs. As. 26|1|54. 150 ejs. $ 2,50. (Argentina).

440.133 — Morfina (Tango canción, letra). 2 págs. (Castellano). Autores: Ulderino Caserío y Pedro Arturo Mancini. Imp.: Boccazzi. Editor: Los autores. Bs. As., 26|1|54. 150 ejs. $ 2,50. (Argentina).

440.134 — Poesías. (Castellano). 41 págs. Autor: Pablo de Barajas. Imp.: Tall. Signo O. Editor: El autor Bs. As. 28|12|53. 500 ejs. $ 15.— (Argentina).

440.137 — Revista Argentina de Alergia. (Castellano). Propietario: Bernardo Maas. Directores: Enrique Mathov y David Miguel Kurlat. 5 500 ejs. $ 15.— Bs. As., noviembre, diciembre de 1953. (Argentina).

440.143 — Terra D'Oltremare (Tierra de Ultramar). Periód. semanal. (Italiano). Propietario: Davide Fossa y Ennio Marinaro. Director: Davide Fossa. 5.000 ejemplares. $ 0,50. Bs. As, enero 1º de 1954. (Argentina).

440.144 — Boletín Informativo, de la Confederación General Económica de la República Argentina. (Castellano). Director: Alejandro G. Llanos. 5.000 ejs. Bs. As. 14|1|54. (Argentina)

440.147 — El Reglamento (Milonga, música). 2 págs. Autores: Horacio Sommariva y Ramiro Varela. Imp.: Boccazzi. Editor: Los autores. Bs. As. 9|12|53. 150 ejs. $ 2,50. (Argentina).

436.180 — (11-12-53). Plata gastada (Tango canción, letra). 2 págs (Castellano). Autor: Marcelino Roberto Castellani. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial G. y R. Bs. As. 26|11|53. 300 ejs. $ 3.— (Argentina).

439.019 — (14|1|54). El Enigma de las Medias de Nylón. (Castellano). 176 págs. Autor: Harold Dewey. Imp.: J. Hays Bell. Edit.: Editorial Bell Bs As 14|10|53. $ 5.— 10.000 ejs. (Argentina)

e.7|5-Nº 2.421-v.20|5|54

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina "La Chiquita" (Expte. Nº 204.559-47), ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 85.164-53.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1954. — Visto lo solicitado a fs. 1, atento que a fs. 6, se acredita el pago exigido por el inciso 3º del art. 7º de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por la Disposición Minera Nº 257, recaída en el Expediente número 135.216-49, declárase levantada la caducidad de la mina "La Chiquita" (Expte. Nº 204.559-47), supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del art. 40 de la Constitución Nacional. Hágase saber y constar en el Expediente Nº 84.814-53 y en los registros y expedientes respectivos, publíquese, repóngase, desglósese para su entrega al interesado si lo solicitare, la boleta de fs. 6, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y sector Policía Minera, cumplido, archívese. Disposición A. M. número 100/54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.13|5-Nº 2.536-v.13|5|54

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina "Juanita" (Expediente Nº 126.611-48), ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 85.326-53.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1954. — Visto lo solicitado a fs. 1, atento que a fs. 5, se acredita el pago exigido por el inciso 3º del art. 7º de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por la Disposición Minera Nº 257, recaída en el Expediente número 135.216/49, declárase levantada la caducidad de la mina "Juanita" (Expediente Nº 126.611-48) supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del art. 40 de la Constitución Nacional. Hágase saber y constar en el Expte. Nº 84.419-53 y en los registros y expedientes respectivos, publíquese, repóngase, desglósese para su entrega al interesado si lo solicitare, la boleta de fs. 5, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar), y sector Policía Minera, cumplido, archívese. Disposición A. M. Nº 98/54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.13|5-Nº 2.537-v.13|5|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. número 84.084|53, por el señor Juan A. Poulastrou el día tres de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas, treinta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 6, 8, 10, 12 y 14 de la Sección Valcheta, Departamento del mismo nombre del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un trapecio definido de la siguiente manera: al Norte, recta de 1.000 m. de longitud en dirección Este-Oeste, cuyo extremo más al Este se halla a 3.600 m. al Oeste del Vértice Este del lote 2 de la Sección Valcheta: al Este y Oeste, rectas paralelas en dirección Norte-Sud y finalmente, al Sudeste, rectas en dirección Sud 44º 23' 28" Oeste que coincide con el límite Sudeste de los lotes 12 y 14 mencionados, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos parte al fisco y parte a los señores José Rubio y Gerónimo Pérez, sin domicilio conocido y Ventura Centeno, con domicilio en Valcheta (Río Negro). A lo que se proveyó: Buenos Aires, 23 de febrero de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso à las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 680.— e.7|5-Nº 11.177-v.20|5|54

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se llama, cita y emplaza a Don PENATONI y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (1) Una máquina de coser marca "Refrey" a pedal, detenida por Expediente Nº 700.767|54, caratulado Juan Carlos Morrone contra Penatoni y en los términos del Artículo 56 de la Ley 12.964 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se ledeclaarrá rebelde y se dará por abandonada la mercadería. — Fdo. Ramón Luis Pernas, 2º Jefe de la División Sumarios. — Administración de la Aduana de la Capital.

e.13|5-Nº 2.442 s|p.p.-v.13|5|54

Se llama, cita y emplaza a don RAMON BUJAN y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (4) Cuatro bultos amparados por los controles números 10.038|40 y 10.058; (1) Un riel para caña de pescar; (2) Dos cajas de corcho conteniendo en total (2) Dos botellas de cogñac "Carlos 1º" y (5) Cinco copas de vidrio; (27) Veintisiete cajas de cigarrillos americanos etc., etc., detenida por Expediente Nº 700.988|54, caratulado Pedro L. Colombo y otros, contra Ramón Bujan, y en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde y se dará por abandonada la mercadería. — Fdo. Ramón Luis Pernas, 2º Jefe de la División Sumarios. — Administración de la Aduana de la Capital.

e.13|5-Nº 2.443 s|p.p.-v.13|5|54

Se hace saber a Don ENRIQUE FERNANDEZ y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (83) Ochenta y Tres botellas de cogñac "Fundador" y (8) Ocho botellas de "Benedictine"; (90) Noventa botellas de cogñac "Terry". detenida por Expediente Nº 703.479|53, caratulado Alvaro Mañanes contra Enrique Fernández, que con fecha 18 de marzo de 1954 ha recaído sobre el mismo al siguiente resolución: Se Resuelve: Condenar en lugar del comiso (Art. 108 de la Ley 12.964) al pago de una multa igual al valor total de la mercadería detenida, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, etc., etc. — Fdo. Alejandro Pérez y Gutiérrez Administrador de la Aduana de la Capital.

e.13|5-Nº 2.444 s|p p.-v.13|5|5

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (59) Cincuenta y Nueve cartones de cigarrillos marca "Chesterfield" sin el correspondiente estampillado Fiscal; detenida por Expediente Sumarios Nº 700.996|54, caratulado Roberto Amaya y otros contra N. N., y en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde y se dará por abandonada la mercadería. — Fdo. Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de la División Sumarios.

e.13|5-Nº 2.445 s|p.p.-v.13|5|5

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (58) Cincuenta y Ocho cartones de cigarrillos marca "Chesterfield", detenida por Expediente Nº 700.559|53, caratulado Torres Escocilo y Damaso López contra N. N., que con fecha 5 de Marzo de 1954 ha recaído sobre el mismo la siguiente resolución; Se Resuelve: Condenar al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, etc., etc. — Fdo. Julián Del Rivero, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

e.13|5-Nº 2.446 s|p.p.-v.13|5|5

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (7) Siete pares de medias de nylón, seis de ellas marca "Darling" y la restante Marca "Darit", detenida por Expediente Sumarios Nº 703.555|53, caratulado Francisco Suárez contra N. N., que con fecha 18 de marzo de 1954, ha recaído sobre el mismo la siguiente resolución; Se Resuelve: Condenar al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, etc., etc. — Fdo. Alejandro Pérez y Gutiérrez, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.13|5-Nº 2.447 s|p.p.-v.13|5|5

Se hace saber a Don ANTONIO PEREZ y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería (32) Treinta y Dos cajas de cigarrillos marca "Chesterfield"; (5) Cinco cajas de cigarrillos marca "Lucky Strike"; (8) Ocho paquetes más sueltos de igual marca; (1) Una botella de whisky marca 'Mountain Musle"; (2) Dos botellas de cogñac marca "Fundador", etc. etc., detenida por Expediente Sumarios Nº 703.341|53, caratulado José Baldi y otros contra Antonio Pérez, que con fecha 18 de marzo de 1954 ha recaído sobre el mismo la siguiente resolución; Se Resuelve: Condenar en lugar del comiso (Art. 108 de la Ley 12.964) al pago de una multa igual al valor total de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, etc., etc. — Fdo. Alejandro Pérez y Gutiérrez, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.13|5-Nº 2.448 s|p.p.-v.13|5|54

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (1) Once paquetes de cigarrillos marca "Chesterfield"; (9) Nueve ídem marca "Philips Morris" y (1) Uno ídem marca "Lucky Strike' todos cerrados y careciendo del estampillado fiscal nacional; detenida por Expediente Sumarios Número 703.557|53, caratulado Antonio Bogado contra N. N., que con fecha Marzo 25 de 1954, ha recaído sobre el mismo la siguiente resolución; Se Resuelve: Condenar al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, etc., etc. — Fdo. Alejandro Pérez y Gutiérrez, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.13|5-Nº 2.449 s|p.p.-v.13|5|54

Se hace saber a Don PIETRO DI SANTIS y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (56) Cincuenta y Seis cajas de cigarrillos marca N. Americanos, con diez paquetes cada caja; detenida por Expediente Nº 701.789, 54, caratulado J. C. Morrone y otros contra Pietro Di Santis, que con fecha 5 de Marzo de 1954, ha recaído sobre el mismo la siguiente resolución· Se Resuelve: Condenar en lugar del comiso (Art. 108 de la Ley 12.964 al pago de una multa igual al valor total de la mercadería, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, etc., etc. — Fdo. Julián Del Rivero, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

e.13|5-Nº 2.450 s|p.p.-v.13|5|54

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alejandro J. Pérez y Gutiérrez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a las actuaciones simples siguientes, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de Cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Número de actuación simple	Vapor o Avión	Fecha de entrada a puerto	Serie	Marca	Nº	Env.	Cant.
3.457-R-953	Provence	16|9|52	5	Probstein	69	Bto.	1
„ „	M. Udala	9|11|52	9	J. G. Mujica	S/N	„	1
„ „	Bs. Aires	8|11|52	14	Alarcon	61073	„	1
„ „	Argentina	S/fecha	33	S/M	S/N	„	1
„ „	C. de Hornos	25|12|52	34	S/M	„	„	1
„ „	Corrientes	16|8|51	35	S/M	„	„	1
„ „	Salta	15|1|52	41	H. Lang	154115	„	1
„ „	Argentina	17|6|52	51	Consiecao	S/N	„	1
„ „	Provence	29|7|52	52	Sarrauralora	„	„	1
„ „	Evita	7|10|52	61	P. Mendoza	„	„	1
„ „	Evita	2|12|52	63	S/M	„	„	1
„ „	Argentina	9|9|52	64	Roig	„	„	1
„ „	Brasil	23|9|52	65	Bertomen	„	„	1
„ „	R. de la Plata	17|6|52	67	M. Transp.	„	„	1
„ „	R. de la Plata	17|6|52	68	M. Transp.	„	„	1
„ „	Lavoisier	8|12|52	69	Svendsen	„	„	1
„ „	H. Chieftain	13|10|52	70	Roca	„	„	1
„ „	17 de Octubre	13|12|52	71	Mis Meng	„	„	1
„ „	C. B. Esperanza	29|11|52	72	Escoban	„	„	1
„ „	Argentina	30|7|52	73	Strolrshoar	„	„	1
„ „	Monte Udala	9|11|52	75	Galarzo	„	„	1
„ „	Andes	1º|12|52	79	C. Gómez	„	„	1
„ „	Eva Perón	17|5|52	88	Cadopi	„	„	1
„ „	Eva Perón	17|5|52	89	„	„	„	1
„ „	Río Jachal	23|12|52	93	Bonari	„	„	1
„ „	Río Jachal	23|12|52	94	Costellini	„	„	1
„ „	Río Jachal	10|2|53	97	Papalardo	„	„	1
„ „	Río Jachal	10|2|53	98	„	„	„	1
„ „	Río Jachal	10|2|53	99	„	„	„	1
„ „	Río Jachal	10|2|53	100	„	„	„	1
„ „	Río Jachal	10|2|53	101	„	„	„	1
379-D-953	Se Ignora	Se ignora	Se Ig.	S/N	S/N	Pieza	1
„ „	„	„	„	„	„	Paq.	1
„ „	„	„	„	„	„	Prensa	1
„ „	„	„	„	„	„	Atado	1
„ „	„	„	„	„	„	„	1
„ „	„	„	„	„	„	Bolsa	3
„ „	„	„	„	„	„	Atado	1
„ „	„	„	„	„	„	„	1
„ „	„	„	„	„	„	„	1
„ „	„	„	„	„	„	„	1

León N. Quaglia
Jefe

e.13|5-Nº 2.451 s|p.p.-v.13|5|54

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alejandro J. Pérez y Gutiérrez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a las actuaciones simples siguientes, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de Cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las ordenanzas.

Número de actuación simple	Vapor o Avión	Fecha de entrada a puerto	Serie	Marca	Nº	Env.	Cant.
4.674-R-953	Andes	23|3|53	2	Astaris	S/N	Bto.	1
„ „	Evita	28|4|53	4	C. C. C.	„	„	1
„ „	Brasil	25|4|53	5	Klembor	„	„	1
„ „	Corrientes	16|8|53	20	J. Chiel	601399	„	1
„ „	„	„	21	J. Chiel	50175	„	1
„ „	Yapeyú	24|3|53	25	Roer	124172	„	1
„ „	Corrientes	29|1|53	27	Morasso	4892	„	1
„ „	„	„	29	Morasso	25478	„	1
„ „	A. Dodero	24|4|53	30	J. López	188580	„	1
„ „	Salta	9|3|53	32	Beade	186652	„	1
„ „	„	„	33	Beade	186653	„	1
„ „	„	„	34	J. Tristan	186657	„	1
„ „	„	„	35	J. Tristan	186658	„	1
„ „	„	„	36	Pérez	186508	„	1
„ „	„	„	37	Pérez	186651	„	1
„ „	„	„	38	J. Otero	537	„	1
„ „	Ch. Telleir	21|8|52	41	Preigne	S/N	„	1
„ „	Evita	2|12|52	42	Juecovich	„	„	1
„ „	„	„	43	Juecovich	„	„	1
„ „	Campero	2|5|53	46	H. Arias	„	„	1
„ „	Atan Jal	9|2|51	48	Proferti	„	„	1
„ „	A. Dodero	21|4|53	50	Bruserman	172931	„	1
„ „	Mormachal	3|8|50	51	Upist	S/N	„	1
„ „	„	„	52	Upist	„	„	1
„ „	„	„	53	Upist	„	„	1
„ „	Santa Fe	26|3|53	55	Giuseppe	7219	„	1
„ „	„	„	56	Giuseppe	7221	„	1
„ „	Del Norte	2|7|52	57	Scorsore	S/N	„	1
„ „	G. César	23|12|52	58	Kanffain	„	„	1
„ „	Santa Fe	26|3|53	60	S/N	26797	„	1
„ „	„	„	61	Salvatore	26766	„	1
„ „	„	„	62	Salvatore	26767	„	1
„ „	„	„	63	Salvatore	26765	„	1
„ „	„	„	66	S/M	26798	„	1
„ „	„	„	67	Salvatore	26768	„	1
„ „	C. de Montevideo	25|8|49	69	Emb. EE. UU.	S/N	„	1
„ „	Santa Elena	18|11|52	70	Helmairum	„	„	1
„ „	C. Biancamano	20|11|52	71	E. M.	25316	„	1
„ „	Del Sud	10|12|52	72	Movill	S/N	„	1

León N. Quaglia
Jefe

e.13|5-Nº 2.452 s|p.p.-v.13|5|54

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alejandro J. Pérez y Gutiérrez se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos siguientes que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las ordenanzas.

Número de Expediente de Rezagos	Vapor	Fecha de entrada a puerto	Paquete	Marca	Nº	Env.	Cant.
426.830|950	Stig Gorthon	9|12|49	14875	K. X. Z 77|100	81/90	Bobin.	10
400.316|954	Yapeyú	31|3|53	6170	R. R. Parkinson	2, 3, 1, 4	C y caja	4
400.516|954	Río Jachal	31|3|53	3663	Enrique Wilson	3663	caja	1
400.517|954	Río Jachal	31|3|53	3663	W. K.	1, 2, 3, 4, 5, 6	varios	6
400.520|954	Evita	23|6|53	7284	M. L.	2, 3, 5 7, 9	C. y caja	5
401.651|953	Río Tunuyán	19|9|51	10152	Andrés Gara	1/6	Caj.	6
419.500|953	Nagasaky Marú	21|11|51	13645	M. S. 22	s/n.	chap.	5 mt2
419.718|953	C. Biancamano	31|12|52	16470	H. H.	6343	cajón	1
425.859|953	Highland Princess	26|1|53	910	E. A.	1, 2, 3, 6	„	4
426.076|953	Hornero	14|6|53	6842	Ignacio Silveira	4	caja	1

León N. Quaglia

Jefe

e.13|5-Nº 2.453 s|p.p.-v.13|5|54

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (25) veinticinco películas, Kodak, (25) veinticinco, ídem ídem, (1) Una caja de cigarrillos marca "Camel", etc., etc., detenida por Expediente número 700.002|54, caratulado Juan Baroni contra ANTONIO DIAZ, ARTURO ITURRALDE y CARLOS CHERRO, y en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les declarará rebeldes y se dará por abandonada la mercadería. — Ramón Luis Pernas, 2º Jefe de la División Sumarios.

e.13|5-Nº 2.454 s|p.p.-v.13|5|54

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (50) cincuenta cajas cerradas y rotuladas "Chesterfield", (50) cincuenta ídem, ídem, de "Lucky Strike", (78) setenta y ocho ídem, de "Pall-Mall", todas de diez paquetes de cigarrillos cada una, detenida por Expediente Nº 701.653|52, caratulada Rosario Ricciardi y Saul José Gas contra N. N., que con fecha 16 de marzo de 1954 ha recaído sobre el mismo la siguiente resolución: Se Resuelve condenar en lugar del comiso (Art. 108 de la Ley 12.964), al pago de una multa igual al valor total de la mercadería hallada, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, etc., etc. — Alejandro Pérez y Gutiérrez, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.13|5-Nº 2.455 s|p.p.-v.13|5|54

Se hace saber a don EULALIO CALCAGNO LARA y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería. (12) doce pares de medias de nylon para mujer, (1) una cadenita con un medallón, etc., etc., detenida por Expediente Sumario Nº 703.718|53, caratulado Teodoro Taborda contra Eulalio Calcagno Lara, que con fecha marzo 25 de 1954 ha recaído sobre el mismo la siguiente resolución: Se Resuelve: comisar la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco le corresponde. Hágase saber, etc., etc. — Alejandro Pérez y Gutiérrez, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.13|5-Nº 2.456 s|p.p.-v.13|5|54

Se llama, cita y emplaza a DONATO MASTROFIERRO, para que tome la intervención necesaria en el Expediente Sumario Nº 537.313|52, caratulado Prefectura Nacional Marítima contra N. N., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde y se dará por abandonada la mercadería. — Ramón Luis Pernas, 2º Jefe de la División Sumarios.

e.13|5-Nº 2.457 s|p.p.-v.13|5|54

Se llama, cita y emplaza, a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: varios paquetes de puntillas con un peso total de un kilo novecientos cincuenta gramos. Ciento cincuenta gramos de encaje, detenida por Expediente Nº 405.038|54, y en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde y se dará por abandonada la mercadería. — Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de la División Sumarios.

e.13|5-Nº 2.458 s|p.p.-v.13|5|54

Se hace saber a don OLIVA ISAAC y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (23) veintitrés rollos de películas, al parecer de 16 mm., pesando en conjunto (7 kgs. 900 grs.) siete kilogramos novecientos gramos (4) cuatro latas, ignorando contenido, (2) dos latas ídem más pequeña, envueltas también en papel y con la misma inscripción, (2) dos bolsas, una de arpillera y otra de lona blanca con manijas, detenida por Expediente Sumario Nº 701.206|52, caratulado Navarro José T. y Cancio Miguel contra Oliva Isaac, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde y se dará por abandonada la mercadería. — Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de la División Sumarios.

e.13|5-Nº 2.459 s|p.p-v.13|5|54

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (6) seis botellas de whisky marca "Ballantine", (18) dieciocho botellas de cognac marca "Fundador", (43) cuarenta y tres latas de calamares en su tinta, etc., etc., detenida por Expediente Nº 700.569|54, caratulado José Vázquez y otros contra "Agentes del Vapor Juan de Garay", y en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les declarará rebeldes y se dará por abandonada la mercadería. — Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de la División Sumarios.

e.13|5-Nº 2.460 s|p.p.-v.13|5|54

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (20) veinte pares de medias para mujer al parecer de nylon, detenida por Expediente Nº 703.675|53, caratulado Armando Di Francesco contra N. N., que ha recaído con fecha marzo 23 de 1954, sobre el mismo, la siguiente resolución: Se Resuelve: Condenar al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, etc., etc. — Alejandro Pérez y Gutiérrez, Adminstrador de la Aduana de la Capital.

e.13|5-Nº 2.461 s|p.p.-v.13|5|54

ADUANA DE LA QUIACA

Se hace saber a don FLORENCIO LASCANO y a quienes se consideren con derechos a tomar intervención en el Expediente Nº 2-J-1953. AS. o Expediente número 1436|1953. LQ., que la causa ha sido declarada de puro derecho, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 58 de la Ley Nº 12.964, bajo apercibimiento de declarárseles en rebeldía, si no comparecieren dentro de los cinco días perentorios, a partir de esta publicación, a tomar la debida intervención. Fdo.) Aníbal Julio Bazano, Administrador Aduana de La Quiaca.

e.13|5-Nº 2.462 s|p.p.-v.13|5|54

Ministerio de Justicia

JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

Letra "L"

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría Nº 110 a cargo del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo LEOPOLDO HERRERA para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 11.092, que por infracción al art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 28 de abril de 1954. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.13|5-Nº 516 s|p.p. - v.25|6|54

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría Nº 110 a cargo del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo VICENTE CARUSO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 11.094, que por infracción al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 28 de abril de 1954. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.13|5-Nº 517 s|p.p. - 25|6|54

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría Nº 110 a cargo del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo CARLOS AMADEO FERNANDEZ para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 11.119 que por infracción al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 28 de abril de 1954. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.13|5-Nº 518 s|p.p. - v.25|6|54

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría Nº 110 a cargo del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza a los prófugos BUENAVENTURA ESPINOSA TORRES, ALBERTO ARREDONDO, CARLOS PAZ, ALBERTO DI PIETRO Y ROMEO DAIQUI, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presenten a estar a derecho en la causa Nº 11 144, que por infracción a los art. 96 y 104 del Código Penal se les sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 28 de abril de 1954. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.13|5-Nº 519 s|p.p. - v.25|6|54

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 2

Miguel Julio Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2 por la Secretaría del Dr. Abel Mª Reyna, cita y emplaza por el término de treinta días a CIRIACO TOME, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.078|52, que se le sigue por el delito de daño, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer será declarado rebelde.

Secretaría, 22 de abril de 1954. — Abel M. Reyna, secretario.

e.13|5-Nº 523 s|p.p.-v.25|6|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don JOSE STILLMAN, para que comparezca ante S. S a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional (Dir. Nac. de Química) que por apremio le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, 9 de abril de 1954. — Felipe Cortés Funes, secretario.

e.13|5-Nº 522 s|p.p. - v.17|5|54

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez Nacional, de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Gobierno de la Nación v. Escudero Vicente s./cobro de pesos (750,01 m$n.)" se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE ESCUDERO que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, Agosto 11 de 1952. Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término de ley, Fallo: Mandando llevar el apremio adelante hasta hacer al Fisco Nacional, íntegro pago del capital reclamado intereses y costas. Notifíquese. — José Sartorio". "Buenos Aires, Octubre 8 de 1952. Autos y Vistos: Atento los términos de la Ley Nº 12.997, regulo el honorario del Señor Procurador Fiscal, Doctor Héctor Bullrich Urioste, en la suma de: sesenta pesos moneda nacional. — José C. Sartorio".

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1953. — S. V. Sarlo Sabajares, secretario.

e.13|5-Nº 521 s|p.p. - v.19|5|54

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 15

El Señor Juez Doctor Eduardo Ots Ortiz, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 43 cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y demás personas que se crean con derechos a los bienes de la ASOCIACION CIRCULO DE AJEDREZ. — Buenos Aires, 9 de abril de 1954. — M. A. Fernández Badessich, secretario.

e.13|5-Nº 520 s|p.p. v. 25|6|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Raúl Pizarro Miguens, a ABRAHAM LEVY, procesado por infracción a la Ley 12.962 en la causa Nº 16.788, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 26 de abril de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.13|5-Nº 499 s|p.p.-v.25|6|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, a HUGO REIS, procesado por defraudación en la causa Nº 16.778, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 26 de abril de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.13|5-Nº 500 s|p.p.-v.25|6|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a OSCAR ULISES FUSANELLI y FELICIANO PEREZ, procesados por hurto ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. Raúl de los Santos para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 21.648, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 23 de abril de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.13|5-Nº 501 s|p.p.-v.25|6|54

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JOSE CASTROS YEDROS, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, abril 27 de 1954 — Mario H. Pena, secretario.

e.13|5-Nº 502 s|p.p.-v.25|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a CARLOS A. DURAND, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 28 de abril de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.13|5-Nº 503 s|p.p.-v.25|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. don Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a HECTOR NOLASCO BAIGORRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 27 de abril de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.13|5-Nº 504 s|p.p.-v.25|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a LUIS ALBERTO PAOLANTONIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts 172 y 302 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 27 de abril de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.13|5-Nº 505 s|p.p.-v.25|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a NELSON OJEDA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.802, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de abril de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.13|5-Nº 506 s|p.p.-v.25|6|54

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta a JUAN J. TUDURY y a SIFRIDO FEDERMAN, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.305.

Buenos Aires, abril 26 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13|5-Nº507 s|p.p.-v.25|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ANTONIO DUBLO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.237.

Buenos Aires. abril 27 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13|5-Nº 508 s|p.p.-v.25|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAUL JESUS GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 63.045.

Buenos Aires, abril 30 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13|5-Nº 509 s|p.p.-v.25|6|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a AARON BARDAJ, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 26 de abril de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|5-Nº 510 s|p.p.-v.25|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ALBERTO MANUEL REYBAND, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y retención de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 28 de abril de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.13|5-Nº 511 s|p.p.-v.25|6|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EZRA TOBAL, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de abril de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.13|5-Nº 512 s|p.p.-v.25|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO MORANDO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de abril de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.13|5-Nº 513 s|p.p.-v.25|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA ALVAREZ, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de abril de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.13|5-Nº 514 s|p.p.-v.25|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CONSTANTINO FAZZITO, procesado por el delito de tentativa de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de abril de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|5-Nº 515 s|p.p.-v.25|6|54

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL TARZIA o MIGUEL ANGEL TARZIA o MIGUEL ANGEL ANTONIO TARZIA.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1954. — Jerónimo Cutillo, Prosecretario.

$ 80.— e.13|5-Nº 11.596-v.27|5|54

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANDRES GONZALEZ COSPEITE.

Buenos Aires, 30 de abril de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|5-Nº 524 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TOMAS CALLEJA.

Buenos Aires, 30 de abril de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|5-Nº 525 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ACASIO LESA.

Buenos Aires, 26 de abril de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|5-Nº 526 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PABLO JOSE DESIREE ROMAIN.

Buenos Aires, 26 de abril de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|5-Nº 527 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUANA VARGAS DE ULGA.

Buenos Aires, 8 de abril de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|5-Nº 528 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JACINTA SOLEDAD RIOS.

Buenos Aires, 22 de abril de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|5-Nº 529 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN SANTIAGO GUIDO.

Buenos Aires, 22 de abril de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|5-Nº 530 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELENA STELLA DE MARTI.

Buenos Aires, 21 de abril de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|5-Nº 531 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN PORTO.

Buenos Aires, 20 de abril de 1954. — Juan R Luciani Vera, secretario.

e.13|5-Nº 532 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE GROBA.

Buenos Aires, 20 de abril de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|5-Nº 533 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EUGENIO BERTONE.

Buenos Aires, 20 de abril de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|5-Nº 534 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLASA BALDOVA.

Buenos Aires, 20 de abril de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|5-Nº 535 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JORGE BUTREY.

Buenos Aires, 19 de abril de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|5-Nº 336 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PERCIVAL ALEXANDER MILLER.

Buenos Aires, 8 de abril de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|5-Nº 537 s|p.p.-v.27|5|54

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional Nº 3, Dr. Rafael Insausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALBERTO ENRIQUE RAIMUNDO PESRIELLE o PESNELLE.

Buenos Aires, 5 de abril de 1954. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.13|5-Nº 538 s|p.p.-v.27|5|54

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VENERITO JOSE.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1954. — Miguel Echegaray (h.), secretario.

e.13|5-Nº 539 s|p.p.-v.27|5|54

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CICINELLI FRANCISCO.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1954. — Miguel Echegaray (h.), secretario.

e.13|5-Nº 540 s|p.p.-v.27|5|54

Núm. 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PERALTA ISMAEL.

Buenos Aires, 19 de abril de 1954. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.13|5-Nº 541 s|p.p.-v.27|5|54

Núm. 19

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Angel Daray, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ARGIZ BENIGNO.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1954. — Juan Tomás Bavioni, secretario.

e.13|5-Nº 542 s|p.p-v.27|5|54

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALFREDO FRACIONE o FACCIONE.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1954. — César A. Gaibisso, secretario.

e.13|5-Nº 543 s|p.p.-v.27|5|54

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FAUSTINO AGUADO.

Buenos Aires, 7 de abril de 1954. — César A. Gaibisso, secretario.

e.13|5-Nº 544 s|p.p.-v.27|5|54

Núm. 36

El Dr. Pedro I. Alvarez Speroni Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA ELENA MIRANDA.

Buenos Aires, 9 de abril de 1954. — Mario H. Lynch, secretario.

e.13|5-Nº 545 s|p.p.-v.27|5|54

Núm. 38

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PRAXEDES FELGUEROSO o AMADOR PRAXEDES FELGUEROSO.

Buenos Aires, 20 de abril de 1954. — Federico A. Torres Lacroze, secretaria.

e.13|5-Nº 546 s|p.p.-v.27|5|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

KENEDY ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4 del Autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Abril de 1954, entre María Capé de Kassabchi, de nacionalidad siria, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi 1948, Margarita Piñeiro de Giordano, argentina, domiciliada en la calle Carabobo 254, Zulema Berros de Amighini, argentina, domiciliada en la calle Paraná 157, Juan Carlos Russo argentino, domiciliado en la calle Pedernera 531 y Hafez José Kassabchi, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 1948, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan y las disposiciones de la ley 11.645: — Primera: Queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación social será la de "KENEDY ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su sede social estará en esta Capital, calle Cachimayo 488, pudiendo trasladarse la misma y establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de esta sociedad será la fabricación y elaboración de artículos de perfumerías y afines, sin perjuicio de poder extender sus actividades a otras ramas industriales, comerciales o financieras. — Cuarta: El Capital social queda constituído en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios en la siguiente proporción: a) María Capé de Kassabchi integra ciento diez cuotas, de las cuales setenta y cinco corresponden al valor de compra de los muebles, maquinarias y enseres de la firma Laboratorios Kenedy, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y treinta y cinco cuotas que integra con mercaderías; b) Margarita Piñeiro de Giordano integra cincuenta cuotas en mercaderías; c) Zulema Berros de Amighini integra diez cuotas en bienes muebles y mercaderías; d) Juan Carlos Russo integra diez cuotas en bienes muebles y mercaderías; e) Hafez José Kassabchi integra veinte cuotas en bienes muebles, mercaderías y cuentas a cobrar. — Todas estas existencias se desprenden del balance inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Tanto la administración como el uso de la firma social estará a cargo del señor Hafez José Kassabchi a quien se designa socio gerente con todas las facultades inherentes a dicho cargo. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los contratantes podrán efectuar en cualquier tiempo. — Tanto las utilidades como pérdidas si las hubiere serán distribuídas o soportadas por los socios en la proporción que a continuación se indica: a) para María Capé de Kassabchi el cincuenta y cinco por ciento; b) para Margarita Piñeiro de Giordano el veinticinco por ciento; c) para Zulema Berros de Amighini el cinco por ciento; d) para Juan Carlos Russo el cinco por ciento y e) para Hafez José Kassabchi el diez por ciento. — De las utilidades se separará previamente un cinco por ciento para fondo de reserva legal y hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social. — Séptima: Se llevará un libro de actas en donde se consignarán las decisiones importantes que adopten los socios y que serán aprobadas por mayoría de capitales. Asimismo se insertarán los resultados de cada balance y cuadro demostrativo de Ganancias y pérdidas, los que se considerarán automaticamente aprobados si no hubiesen sido impugnados dentro de los diez días de serles entregadas las copias respectivas. — Octava: La presente sociedad tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha pero transcurridos los tres primeros años cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma en cuyo caso deberá comunicar su decisión con tres meses de antelación del ejercicio de que se tratare. En caso de producirse ese supuesto se procederá en la forma que se indica en la cláusula siguiente. — Novena: Cuando se produjere la disolución o liquidación de la sociedad se observarán las siguientes reglas: a) si la disolución o liquidación fuere por vencimiento del término se procederá a la venta de todas las existencias, patentes y marcas, y previo pago de los acreedores si los hubiere, el remanente será distribuído en la proporción establecida en la cláusula sexta; b) si la disolución fuere parcial, él o los socios que optaren por retirarse deberán vender sus cuotas a los que quedaren y en proporción a los capitales invertidos por los mismos. Se tomará como valor de las cuotas, las que éstas tuvieren en ese momento, gozando los adquirentes de una facilidad de pago de hasta un cincuenta por ciento pagaderos en seis trimestres iguales y consecutivos sin interés, a contar sus vencimientos desde el momento de la firma de escritura de cesión. Si los socios que quedaren no optaren por la compra deberán expresar su voluntad de aceptar como socios a terceros o lisa y llanamente por la liquidación total de la sociedad. Para optar por cualquiera de estas situaciones, los socios gozarán de un plazo de treinta días a contar desde el momento en que toman conocimiento del retiro del o de los socios. — Décima: En caso de incapacidad total y permanente o fallecimiento de alguno de los socios, se procederá dentro de los diez días de conocerse la incapacidad o producirse el fallecimiento, a levantar un inventario general de todas las existencias. La sociedad continuará su giro pero los sobrevivientes podrán optar en hacerlo con el representante legal del socio incapacitado o herederos del fallecido, quienes unificarán su representación, o adquirir la parte del mismo en la forma y condiciones establecidas en el punto b de la cláusula anterior. También en este caso gozarán del término de treinta días a contar de la incapacidad o fallecimiento, para optar por cualquiera de las dos situaciones. — Décima Primera: La sociedad podrá, mediante la representación de su gerente, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria, pública o privada. Podrá representarla asimismo ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunal de Faltas, Dirección de Tránsito, Tribunal de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, comprar, vender, permutar, solicitar marcas de fábrica, patentes, pedir su cancelación o renovarlas, estar en juicio otorgando poderes generales, especiales, administrativos, solicitar créditos, firmar y endosar cheques, pagarés o letras de cambio, y en general realizar toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social, quedando expresamente entendido que los aquí enumerados son simplemente enunciativos y no limitan en ningún modo las facultades del gerente. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, o marcha de las operaciones sociales, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados dos de ellos por los socios María Capé de Kassabchi y Hafez José Kassabchi y dos nombrados por los restantes socios, y quienes antes de entrar en funciones designarán un quinto para el caso de desacuerdo y a cuyo fallo se someterán las partes. De conformidad con las cláusulas que anteceden firman el mismo en dos sellos de veinte centavos moneda nacional números un millón doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuatro, un millón doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cinco y el presente en el lugar y fecha establecidos en su encabezamiento. — María Capé de Kassabchi. — Margarita Piñeiro de Giordano. — Zulema Berros de Amighini. — Juan Carlos Russo. — Hafez José Kassabchi. — E|l.: "Dr. Pedro Andino", vale.

Buenos Aires, mayo 4 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.360.— e.13|5-Nº 11.635-v.19|5|54

GOYCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Enero de Mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores David Carballo y Germán Gómez, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles, domiciliados respectivamente en Santander 1963 y Entre Ríos 639 de esta Capital, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645, y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "GOYCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Carlos Calvo 871, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se realiza por el término de Diez Años a contar desde el día primero de Enero de Mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotrae el presente contrato y desde la cual comienza la vigencia del mismo. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse, por su sola voluntad, una vez transcurridos los primeros dos años de la vigencia de este contrato, con la única obligación de preavisar de esta decisión al otro socio con un anticipo no menor de tres meses, mediante telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación, venta e instalación de quemadores para cocinas y hornos de panaderías, maquinarias industriales y agrícolas, y en general todo lo referente a la industria metalúrgica, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios convinieren por unanimidad, sin limitación de ninguna especie. — Cuarta: A los fines de su objeto, la sociedad podrá asimismo: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal, o en fusión, unión, condominio, o en cualquier otra comunidad de intereses, con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica. b) Adquirir, vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de mercaderías, créditos, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, especies, acciones, fondos públicos y cédulas. c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, y dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones, celebrando éstas u otras operaciones con particulares, sociedades, o con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás Bancos oficiales o particulares, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas o reglamentos. d) Tomar en préstamo dinero, con garantía o sin ella, o realizar toda clase de operaciones con particulares, Bancos oficiales o particulares, aceptando las condiciones de práctica en estas instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en Caja de Ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles a terceros, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa, sino simplemente como enunciativa, y en consecuencia la sociedad tendrá amplias facultades y capacidad para realizar todos los actos comerciales o jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El Capital de la Sociedad está constituído por la suma de Ochenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000.00), dividido en ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma y proporción: El señor David Carballo aporta cincuenta cuotas, o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo, y el señor Germán Gómez aporta treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional (m|n. 30.000) en mercaderías y materias primas, modelos, muebles y útiles, etc., según inventario que ambos socios firman de conformidad por separado y que forma parte integrante del presente contrato.— Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, que a este efecto son designados socios-gerentes y tendrán el uso de la firma social, la que deberán suscribir siempre en forma conjunta, mediante sus respectivas firmas personales bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma representar y obligar a la sociedad en la forma más amplia, y realizar todas las acciones previstas en la cláusula cuarta. — No obstante, se establece que un sólo socio, indistintamente, podrá usar la firma social para representar a la sociedad ante las oficinas públicas oficiales por cualquier trámite administrativo, como así tambien para endosar documentos para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad. — Séptima: Se establece que el socio don Germán Gómez cede para el uso de la sociedad, sin derecho a retribución de ninguna especie, y siendo ésto condición esencial del presente contrato, todos los derechos para la explotación en la forma más amplia de las siguientes Patentes Nacionales de Invención que se hallan registradas a su nombre: Patente Nacional Nº 77.441: Equipo quemador para combustible líquido, para uso de hornos de panaderías y calderas; Patente Nacional Nº 66.622: quemador convertible para cocina económica: y Patente Nacional Nº 115.167: Aparato para extraer y colocar neumáticos de rodados: Esta cesión, que comprende la fabricación, venta y distribución de los mencionados artículos, no podrá ser renovada ni anulada bajo ningún concepto antes de transcurridos los primeros dos años de firmado el presente, ni siquiera en caso de que el señor Germán Gómez se retirara por cualquier motivo de la sociedad una vez transcurrido dicho período de dos años, podrá ser anulada esta cesión unicamente en caso de retiro del señor Gómez de la sociedad. — Octava: Se establece expresamente que el socio don Germán Gómez deberá dedicar toda su actividad, tiempo y capacidad, a las actividades sociales emergentes del presente contrato, comprometiéndose el señor David Carballo a colaborar y ayudar en las tareas sociales dentro de lo que sus posibilidades se lo permiten. — Novena: Las bases para la formación de los balances estarán en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Décima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se confeccionará un inventario y balance general de los negocios sociales, y previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la formación del Fondo de Reserva legal, las utilidades o quebrantos se repartirán, entre ambos socios por partes iguales. — Décima Primera: Los socios no gozarán de sueldo alguno por su trabajo en la sociedad, y las sumas que pudieran retirar para sus necesidades particulares, se debitarán en sus respectivas cuentas personales. — En cuanto a las utilidades que pudieran producirse, los socios podrán retirar hasta un sesenta por ciento de las mismas, debiendo quedar el cuarenta por ciento restante en la sociedad, sin intereses a los efectos de elevar posteriormente el capital de la misma. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de los negocios sociales, por cuanto quedarán los sucesores, legatarios o representante del socio fallecido o incapacitado, con las mismas obligaciones y derechos del socio fallecido o incapacitado, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — Décima Tercera: En caso de que la sociedad entrara en liquidación por cualquier motivo, queda designado liquidador de la misma el socio don David Carballo. — Décima Cuarta: Se conviene expresamente que en caso de retiro del socio Germán Gómez de la sociedad, por cualquier motivo, el socio David Carballo podrá abonarle al mismo, en pago del capital y demás haberes que pudieran corresponderle, en primer término lo que a dicha fecha quedare de materias primas, herramientas, modelos, etc., aportados por el señor Germán Gómez, al mismo precio en que dicho señor los aportó, y el saldo que pudiera restar, en dinero en efectivo en la forma en que dicha oportunidad se convenga. — Décima Quinta: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por la aplicación de las normas contenidas en la Ley 11.645, y las que correspondan del Código de Comercio. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia sobre la interpretación y ejecución del presente contrato, o de alguna de sus cláusulas, será derimida por dos árbitros que los socios designarán a su costa, con exclusión absoluta de la vía judicial, debiendo dichos árbitros designar a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable y definitivo. — Bajo las clásulas que enteceden, que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, queda constituída la sociedad "Goycar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En este estado se aclara que el señor Germán Gómez es de nacionalidad española, y no argentina como se manifiesta más arriba. — Firmado: David Carballo y Germán Gómez. — Buenos Aires, Abril 20 de 1954. — Conrado E. Aspitia, Secretario.

$ 1.520.— e.13|5-Nº 11.593-v.19|5|54

"BARBIERI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Contrato. — Cesión de cuotas y modificación de contrato social. — Entre los firmantes, todos componentes de la Sociedad que gira bajo el rubro de "BARBIERI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Ciudad, calle Solís Nº 196, en libre disposición para contratar, convienen los siguiente: Primero: El señor Roberto Pietrovono cede a los señores Emilio Pérez, Francisco Badell, Juan Vadell y José Capurro, la cantidad de Veinte (20) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|nac.) cada una, que le corresponden en la referida sociedad. — Segundo: La cesión de las cuotas

se efectúa por la suma de Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|nac.), que los señores Emilio Pérez, Francisco Badell, Juan Vadell y José Capurro, abonan por partes iguales, en seis (6) cuotas iguales, con vencimiento correlativo a noventa (90) días, comenzando el plazo de la primera cuota a los noventa (90) días de la fecha en que el señor Roberto Pietrovono deja de pertenecer a la sociedad. — Tercero: A partir del día 1º de enero de 1954, el señor Roberto Pietrovono se considera desvinculado de la sociedad "Barbieri", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Como consecuencia de retirarse de la sociedad el socio señor Roberto Pietrovono, se modifican las cláusulas Segunda y Quinta del contrato social de fecha 13 de mayo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" y la ampliación de fecha 10 de marzo de 1953, así: Cláusula Segunda: El Capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|nac.), dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 1.000.— m|nac.), cada una, perteneciendo a los socios por partes iguales, o sea Veinticinco (25) cuotas cada uno; Cláusula Quinta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales y las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la integración del Fondo de Reserva Legal, se distribuirá así: Emilio Pérez, veintinueve y medio por ciento (29 1|2 %), Francisco Badell, Juan Vadell y José Capurro, veintitrés y medio por ciento (23 1|2 %) cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales por todos los socios. — Quinto: Todas las demás cláusulas del referido contrato quedan firmes y con valor. — De conformidad subscriben el presente en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de febrero del año Un mil novecientos cincuenta y cuatro. — Emilio Pérez, Francisco Badell, Juan Vadell, José Capurro, Roberto Pietrovono.

Buenos Aires, mayo 4 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 460.— e.13|5-Nº 11.657-v.19|5|54

LUIS GUARAGLIA HOTEL DE VENTAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por documento privado, firmado el 3 de mayo de 1954, se ha hecho la siguiente cesión de cuotas de capital de "LUIS GUARAGLIA HOTEL DE VENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": Luis Inocencio Guaraglia cede y transfiere a favor de su consocio Enrique Augusto Aubrun Trescientas cincuenta cuotas que importan $ 35.000.— m|n.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.13|5-Nº 11.659-v.19|5|54

"CASA REGENCIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 9 de abril de 1954, ante el escribano Juan H. Recondo, el señor Alejandro Eduardo Dubin, vendió, cedió y transfirió al señor Felipe Toscano, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1951, las 534 cuotas de capital que tenía en la Sociedad "CASA REGENCIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con todos los beneficios, haberes, créditos, participaciones, derechos, acciones y obligaciones que en la misma le correspondían. — El señor Dubin queda completa y absolutamente desligado de la Sociedad, renunciando expresamente al cargo de Gerente.

Buenos Aires, mayo 4 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.13|5-Nº 11.631-v.19|5|54

INDUSTRIA QUIMICA FEWA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretería del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado del 30 de abril de 1954, los señores Federico Gualterio Wertheim y Dª Mariana Magdalena Thus de Wertheim cedieron y transfirieron las 14 y 3 cuotas de $ 1.000.— cada una, que poseían respectivamente en INDUSTRIA QUIMICA FEWA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos 20.000.—, a favor de Detergenta Investment Trust Registered de Vaduz (Liechtesntein) y el señor Gerardo Mauricio Kristeller cedió y transfirió sus tres cuotas de $ 1.000.—, a favor de Nigritella, S. A., de Basilea, Suiza. — Por el mismo contrato el Sr. Federico Gualterio Wertheim renunció al cargo de gerente de la sociedad y se resolvió nombrar único gerente al Dr. Gerardo N. Graf con las facultades previstas en el art. cuarto del contrato social.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.13|5-Nº 11.634-v.19|5|54

MANUEL GUERRERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 5 de abril de 1954, pasada por ante el escribano A. C. Fernández Sáenz, los componentes de la sociedad "Manuel Guerrero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Habiendo expirado el término de duración de su contrato social el 31 de diciembre de 1953, lo prorrogan por un período de 10 años más a contar del primero de enero de 1954; y, por la misma escritura, el socio don Ignacio Ferrín Bordenave, cede, vende y transfiere a favor de sus otros socios sus 25 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, en la siguiente proporción: Al señor Manuel Guerrero, 10 cuotas; al señor Emilio Guerrero, 10 cuotas; y al señor Antonio Guerrero, 5 cuotas, realizándose esta cesión y transferencia por la suma de $ 25.000,00 m|n., colocando a los cesionarios, en su mismo lugar, grado y prelación que con respecto a las cuotas cedidas él tenía dentro de la sociedad, quedando el cedente, totalmente separado de la sociedad. — Como consecuencia de esta cesión los señores Guerrero, han quedado como únicos componentes de la sociedad y en tal virtud, convienen en modificar parcialmente el contrato en lo que respecta a la designación de gerentes, aportes de los socios y distribución de utilidades, quedando subsistente todas las demás cláusulas de su contrato, y como consecuencia el contrato que ha de regir en lo sucesivo queda redactado en la siguiente forma: "Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "MANUEL GUERRERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Avenida de los Corrales número seis mil seiscientos sesenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) la fabricación de elásticos, cintas, tiradores, ligas y tejidos en general; b) la compra y venta de materias primas y manufacturadas y tejidos de todas clases, tanto de producción nacional como extranjera; c) las operaciones de importación y exportación de productos en general; y d) todas aquellas operaciones que directa o indirectamente estén vinculadas con los objetivos sociales precedentemente enunciados. — Cuarta: El término de la sociedad será de diez años, a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales, pudiendo cualquiera de los socios, al vencimiento de cada período de año comercial, solicitar su retiro de la sociedad, previo aviso a los demás por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, íntegramente suscripto por los socios y aportado en maquinarias, mercaderías, materias primas, créditos, instalaciones, accesorios, muebles y útiles, en la forma que ilustra el inventario respectivo, firmado por los socios, y en la siguiente proporción: Manuel Guerrero doscientas cuarenta cuotas; Antonio Guerrero treinta cuotas y Emilio Guerrero treinta cuotas. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios señores Manuel Guerrero y Antonio Guerrero a quienes se designa gerentes y que podrán actuar y hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente. — Séptima: El señor Manuel Guerrero podrá actuar personalmente o por medio de apoderados. — En ningún caso la firma social podrá ser usada en asuntos ajenos a los fines sociales, ni en fianzas o garantías de terceros. — Octava: Los gerentes, actuando en la forma detallada en las cláusulas anteriores, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos, en la forma que descare, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheque y recibos correspondientes. — Tomar dinero prestado a interés y recibir su importe, a oro o papel moneda de curso legal, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, por las sumas que creyeren conveniente con sujeción a sus leyes y reglamentos y estableciendo la forma de pago y tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Formular protestos y protestas. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Novena: El señor Manuel Guerrero podrá dedicarse a cualquier otra actividad por cuenta propia o de terceros, sin limitación alguna. — Los demás socios sólo podrán ejercer alguna actividad ajena al presente contrato, en caso de tener el expreso consentimiento por escrito de don Manuel Guerrero. — Décima: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado transcurridos sesenta días a partir de la fecha del asiento, si no hubiese existido previamente alguna objeción documentada por escrito y no levantada. — Undécima: Los balances se practicarán de acuerdo con lo que determinen los socios y las leyes permitan. — Duodécima: De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y las otras reservas que los socios resuelvan de común acuerdo. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Manuel Guerrero el cincuenta y ocho por ciento, Antonio Guerrero el veintiocho por ciento; y Emilio Guerrero el catorce por ciento. — Contribuirán a las pérdidas en proporción a su capital. — Décima Tercera: El porcentaje fijado en la cláusula precedente es válido únicamente para la distribución de utilidades, no pudiendo tomarse como base para la liquidación o disolución de la sociedad, ni para el retiro de algún socio. En estos casos las utilidades serán en proporción a los capitales aportados, no debiendo computarse en forma alguna ningún valor "llave". — Décima Cuarta: Todas las resoluciones, aún la liquidación o disolución de la sociedad, como así su prórroga al vencimiento serán tomadas por mayoría de capital y asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Se exceptúan las resoluciones que impongan el cambio de objeto de la sociedad o aumento de capital, y aquellas determinadas en el presente contrato, para las cuales se requerirá unanimidad de votos. — Décima Quinta: En caso de retiro de un socio, comunicado de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, sus haberes constituídos por sus cuotas a la par, más su parte en las reservas, más su parte de las utilidades y más cualquier otro crédito a su favor, de conformidad a lo que resulte, del balance respectivo practicado al final del ejercicio y siempre en proporción a su capital aportado le serán abonados en seis cuotas semestrales iguales, a contar del día del balance y que devengarán el interés corriente en plaza. — Décima Sexta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Décima Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios unificando su representación. — En este caso las utilidades serán repartidas en la siguiente forma: Los herederos del socio premuerto o incapacitado percibirán los beneficios sociales en proporción directa al capital social del causante. — Los demás socios recibirán las restantes utilidades prorrateando las mismas en proporción a sus respectivos coeficientes mencionados en la cláusula duodécima. — En caso de que los referidos herederos o sucesores no desearen incorporarse a la sociedad en calidad de socios, se les reembolsará el haber que le correspondiere al socio que representan en la forma indicada en la cláusula décima tercera y en los plazos indicados en la cláusula décima quinta. — Décimaoctava: En caso de fallecimiento del socio Manuel Guerrero, los demás socios se comprometen a nombrar gerente de la sociedad a don Emilio Guerrero con las mismas atribuciones a él conferidas. — Décima Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o lo no contenido en él, será resuelta por un único árbitro arbitrador amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. — En este cargo las partes designan desde ya a don Raúl Argentino Molina y, en caso de ausencia o impedimento de éste a don Raúl Mario Duhalde. — Bajo las diez y nueve cláusulas precedentes los señores Manuel Guerrero, Antonio Guerrero y Emilio Guerrero dejan establecido el contrato que regirá y se aplicará en lo sucesivo para el giro de los negocios y operaciones sociales de "Manuel Guerrero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a cumplirlo conforme a derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.760.— e.13|5-Nº 11.627-v.19|5|54

ARSEN GULASSARIAN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Arsen Gulassarian, domiciliado en la calle Córdoba cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro, primer piso, departamento "C", argentino naturalizado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta mil novecientos cincuenta y tres, casado; don Jacob Misak Himitian, con domicilio en Córdoba número cuatro mil setecientos veintinueve, departamento primero, armenio, Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y uno, Policía Federal, casado y don Kegham Himitian, domiciliado en Céspedes tres mil sesenta y nueve, departamento "C2", armenio, Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y dos, Policía Federal, casado, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles, han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que habrá de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y en particular por las normas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ARSEN GULASSARIAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Córdoba cuatro mil setecientos treinta y uno, Capital Federal, sin perjuicio de poderlo cambiar cuando lo crean necesario y de establecer agencias o sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar la explotación del negocio de almacén de suelas y cueros curtidos y anexos, así como el taller de costuras "a Black" y punteado que tienen establecido los contratantes en la calle Córdoba cuatro mil setecientos treinta y uno, Capital Federal, mediante una sociedad de hecho que finalizó el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que se practicó un balance general a fin de establecer su activo y pasivo del cual se hicieron cargo los otorgantes y del que surge el capital que se detalla más abajo, con el cual han iniciado el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro las actividades comerciales de la sociedad que se constituye por este acto y a cuya fecha retrotraen todas las operaciones realizadas, aprobándolas en todas sus partes. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado de la siguiente manera: don Arsen Gulassarian, treinta y cinco cuotas, o sean Treinta y cinco mil pesos; don Jacob Misak Himitian, treinta y cinco cuotas, o sean Treinta y cinco mil pesos y don Kegham Misak Himitian, treinta y cinco cuotas, o sean Treinta y cinco mil pesos, el cual se encuentra totalmente integrado y está representado por dinero efectivo, materias primas, mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y enseres de la extinguida sociedad de hecho y cuyos negocios prosigue esta sociedad. — Cuarta: El plazo de duración será de Diez años, contados desde el primero de enero del corriente año y a su vencimiento podrá ser prorrogado por el término que fijen los socios de común acuerdo. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, con las más amplias facultades, excepto la salvedad que más adelante se consigna, quienes actuarán en carácter de Gerentes, pudiendo otorgar y firmar cualquier acto o contrato que convenga a la sociedad y a su objeto, quedándoles absolutamente prohibido usar la firma social para negociaciones ajenas a la sociedad, así como dar fianzas a favor de terceros para asuntos extraños a la misma. Queda expresamente convenido que para la libranza de cheques, giros, vales, pagarés y todo otro documento de crédito serán necesarias e imprescindibles las firmas de dos cualesquiera de los socios Gerentes, así como también se procederá de igual manera con los asuntos que los socios consideren de importancia. Para todos los demás actos bastará la firma de un solo socio Gerente. — Sexta: Cada uno de los tres socios retirará semanalmente hasta la cantidad de doscientos cincuenta pesos con imputación a la cuenta de gastos generales. Deberán dedicar todo su tiempo útil y actividad a la mayor evolución del negocio, pero el socio don Arsen Gulassarian podrá dedicar alguna parte de su tiempo a sus asuntos particulares y queda facultado para tomarse cada año un descanso prudencial de hasta tres meses, consecutivos o no. Siguiendo la práctica comercial de vacaciones anuales la firma cerrará su negocio una semana o dos por año, según convenga, durante la época oportuna resuelta por los socios. — Séptima: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. El remanente del beneficio o las pérdidas, si las hubiere, será distribuído y soportado por partes iguales entre los tres socios, abonándose los beneficios cuando lo estimen conveniente. — Octava: Para realizar los fines sociales, los socios podrán

también, en la enumeración que sigue, sólo como enunciativa y no taxativa, adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales o personales y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o concepto; reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales o personales; pactar precios, formas de pago y condiciones; dar o tomar dinero prestado, a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios oficiales, mixtos o particulares, y especialmente del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, sujetándose a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios; abrir cuentas bancarias y girar cheques en descubierto o sobre depósitos; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; celebrar contratos de locación, arrendamiento y locaciones de servicios por plazos que excedan aún de seis años, adquirir, transferir o de cualquier otro modo realizar actos sobre marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener su registro: conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos; comparecer y representar a la sociedad ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales, tales como la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Cámara de Alquileres, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduanas y otras, así como también ante los tribunales de justicia de la Nación y de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores y tercero para el caso de discordia, transigir, apelar, renunciar a apelaciones y a prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren menester y practicar cuanto más fuere necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Novena: La sociedad terminará por las formas y modos previstos en las leyes de la materia. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con los dos restantes, debiendo en ese caso efectuar un balance general para establecer el importe líquido total que corresponda al socio fallecido o incapaz. El importe que resulte se abonará a los herederos o representantes, que deberán unificar su representación, en doce cuotas trimestrales, con el interés bancario usual. Unicamente en caso de imposibilidad de proceder de esta manera se procederá a la liquidación en forma legal. En tal circunstancia el representante del socio fallecido o incapacitado tendrá derecho al control y vigilancia de las operaciones comerciales, pero no podrá inmiscuirse en la administración ni entorpecer la buena marcha de la sociedad. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte con tercero en caso de discordia, designado antes de laudar y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Se prevé que si en algún momento se vendiera el negocio objeto de la sociedad por acuerdo de los socios, el señor Arsen Gulassarian tendrá derecho a percibir de lo que corresponda como llave, en su carácter de primer fundador de las actividades en el ramo, la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, repartiéndose el excedente por partes iguales entre los tres socios. Estando conformes las partes con todo lo determinado en los doce artículos precedentes la dan por terminado, obligándose a inscribirlo en el Registro Público de Comercio para que surta todos sus efectos legales, firmando en prueba de ello, en el lugar y fecha ut-supra, dejándose constancia que todo lo que no esté previsto en este contrato será resuelto conforme a derecho. — Arsen Gulassarian. — J. M. Himitian. — K. M. Himitian.

Buenos Aires, mayo 6 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.700.— e.13|5-Nº 11.597-v.19|5|54

I. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días de abril de 1954 entre los Señores Pedro Burdman, domiciliado en Zamudio 4886; Bernardo Sujarchuk, con domicilio en Avenida Corrientes 2339; David Spanier, con domicilio en Avda. Corrientes 2495 y Samuel Galak, domiciliado en Valentín Gómez 2650, todos mayores de edad, argentinos naturalizados, de estado casados y los tres primeros en su carácter de únicos componentes de "I. M. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fué constituída con fecha 14 de febrero de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 411, al folio 188 del libro 12 de sociedades de responsabilidad limitada, su modificación que fué inscripta con fecha 29 de octubre de 1952 bajo el Nº 39, al folio 143 del libro 24 y su prórroga con fecha 5 de mayo de 1953 bajo el Nº 792, al folio 305 del libro 23 también de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven por este acto incorporar como socio al Señor Samuel Galak, aumentar el capital de la sociedad de trescientos veintiocho mil pesos a Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional y modificar varias cláusulas del contrato social que quedarán en definitiva en la forma como se expresarán luego, todo ello con efecto retroactivo al primero de enero próximo pasado. — Las cláusulas que se modifican son las siguientes: — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cuatrocientos setenta y ocho mil pesos, totalmente integrados y que se dividen en cuatrocientos setenta y ocho cuotas, totalmente integradas y de un mil pesos cada una y en la siguiente proporción: Pedro Burdman y Bernardo Sujarchuk, ciento cuarenta y cinco cuotas cada uno; Samuel Galak ciento cincuenta cuotas y David Spanier treinta y ocho cuotas. — Quinta: Tanto la dirección como la administración la tendrán todos los socios indistintamente, pero en cuanto al uso de la firma social la tendrán dos socios en forma conjunta, cualesquiera que sean, los que deberán firmar con sus firmas personales después de la fórmula "I. M. A. S. R. L.", la firma no podrá ser utilizada en asuntos ajenos a los sociales. Será suficiente la firma de uno de los socios en sus presentaciones ante las reparticiones nacionales, municipales, Instituto de Previsión Social cualquiera de sus secciones, ante los Tribunales en cualquiera de sus fueros ya sea la sociedad como actora o demandada. — Todos los socios son designados "gerentes" percibiendo los siguientes sueldos: Pedro Burdman y Bernardo Sujarchuk, dos mil pesos cada uno y David Spanier mil pesos. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance general, sin perjuicio de los de comprobación que se harán mensualmente y, de las utilidades líquidas que hubieran, se retirará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente que resultare será repartido entre los socios en la siguiente proporción: treinta por ciento para cada uno de los socios Pedro Burdman y Bernardo Sujarchuk; veinticinco por ciento para Samuel Galak y quince por ciento para David Spanier. — Las périddas si las hubieren serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios Sujarchuk y Burdman deberán dedicarse exclusivamente a esta sociedad, quedando facultados los otros socios Galak y Spanier dedicarse a otras actividades. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado "veintiocho". Vale. — P. Burdman. — B. Sujarchuk. — S. Galak. — D. Spanier.

Buenos Aires, Abril 30 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 620.— e.13|5-Nº 11.647-v.19|5.54

GUERRERO, HALL Y COMPAÑIA, MADERERA DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del doctor A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Ruben Darío Hall, argentino, soltero, de treinta y cinco años, empleado, con domicilio en Valentín Vergara quinientos sesenta y seis, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don José Angel Leandro Hipólito Guerrero, argentino, casado, de cuarenta años, domiciliado en Rioja quinientos noventa y Posadas, Misiones; don Orlando Salvador Idda, argentino, casado, de treinta y cuatro años, domiciliado en Giribone seiscientos ochenta y ocho, departamento B, planta baja, y don Oliver Arquímedes Lahitou, argentino, casado, de treinta y dos años, con domicilio en la calle Eva Perón mil cuarenta y cinco de Témperley, Provincia de Buenos Aires, han convenido de común y amigable acuerdo, en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y la que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación social de "GUERRERO, HALL Y COMPAÑIA, MADERERA DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, calle Bartolomé Mitre mil cuatrocientos veintisiete, piso primero, departamento "C", sin perjuicio de que el socio gerente general en cualquier momento pueda trasladarla a otro local. — Además podrá establecer dentro de la República o fuera de ella, si las necesidades de los negocios lo requiriere, las sucursales necesarias, como también otorgar representaciones. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación, compraventa de maderas y frutos del país y afines, su elaboración e industrialización de los mismos, importación y exportación, como también otros rubros comerciales, en que los socios decidieran. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad, se fija en tres años a contar desde la fecha del mismo, prorrogable por períodos iguales y sucesivos. — Todo socio que desease retirarse de la Sociedad al vencimiento del plazo legal o sus prórrogas, deberá comunicarlo a los restantes socios por telegrama colacionado, con una antelación mínima de seis meses a la fecha del vencimiento o sus prórrogas. — De no hacerlo así, automáticamente quedará prorrogado por otro período de tres años, y así sucesivamente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos un mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una y suscripto en la forma siguiente: El señor Hall, ciento setenta cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de ciento setenta mil pesos; el señor Guerrero, cien cuotas de un mil pesos cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional; el señor Lahitou, treinta cuotas de un mil pesos cada una, o sean treinta mil pesos moneda nacional; y el señor Idda una cuota de un mil pesos moneda nacional. — El mismo será integrado en la forma siguiente: Los señores Hall y Lahitou en dinero efectivo, que entregan en este acto y aportan a la Sociedad; el Señor Idda que deberá integrar su capital antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y el Señor Guerrero, con una finca de su propiedad sita en la calle General Guido trescientos ochenta al ochenta y cuatro, de Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires, y a la que afecta en su mayor valor hasta la cantidad de cien mil pesos necesarios para cubrir las cuotas subscriptas. — El socio Guerrero podrá sustituir su aporte por la suma de cien mil pesos en efectivo, liberando automaticamente el gravamen que constituye sobre el inmueble aludido, previa integración del capital subscripto y sin la conformidad de los socios restantes. — Queda convenido, a la vez, que el señor Guerrero contrae la obligación de liberar el inmueble e integrar su capital suscripto por dinero efectivo en un plazo no mayor a tres años. — Sexta: La gerencia general estará a cargo del Sr. Hall; quien podrá delegar sus funciones; el Sr. Guerrero tendrá a su cargo la gerencia de compras y los señores Lahitou e Idda serán gerentes de administración y ventas. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo del gerente general y uno de los gerentes administrativos, pudiendo hacer uso en forma conjunta los gerentes administrativos sólo en caso de ausencia del gerente general. — Uno cualquiera de los gerentes está facultado para endosar cheques, letras de cambio, giros, etc., al solo efecto de ser depositados en la cuenta Bancaria de la Sociedad. — Para todos los demás actos sociales, obligaciones, contratos, poderes, será necesaria la firma del gerente general y uno cualquiera de los gerentes administrativos, como asimismo en los determinados en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pero les queda a todos los socios terminantemente prohibido usarla en asuntos ajenos al giro social como tampoco en fianzas por obligaciones a terceros. — En la forma indicada en la parte última de este artículo la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean descuentos, créditos, cuentas corrientes, descubiertos, etc., con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, como asimismo en los demás Bancos oficiales mixtos o privados, creados o a crearse. — Octava: Trimestralmente se practicará un balance de comprobación de saldos y anualmente uno general, finalizando el ejercicio comercial el treinta y uno de diciembre de cada año. — Novena: Las utilidades y pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: los señores Hall y Guerrero el cuarenta por ciento cada uno y los señores Lahitou e Idda el diez por ciento cada uno. — Décima: De la utilidad líquida que resulte de cada balance se deducirá el cinco por ciento a efectos de formar el fondo de reserva del diez por ciento del capital que determina la ley, como asimismo un cinco por ciento como mínimo que podrá ser aumentado previo convenio entre los socios, de dicha utilidad, se deducirá para responder a leyes obreras y de previsión social. — Undécima: Queda prohibido a los socios dedicarse a tareas iguales o similares a las que emprenda esta sociedad, tanto por cuenta propia como de terceros, debiendo los señores Guerrero e Idda dedicar todo su tiempo y capacidad para los negocios sociales; no así los señores Hall y Lahitou que podrán proseguir con las actividades que al presente tengan o se les susciten en el futuro, pero sin descuidar las funciones que este contrato o la Sociedad le encomienden. — Duodécima: Durante los tres primeros años de vigencia del presente los socios convienen, para una mayor evolución social, dejar el cincuenta por ciento de sus utilidades en cuenta personal y como préstamo a la sociedad, pudiendo de común acuerdo en el caso de prórroga del contrato mantener o modificar esta cláusula. — Décima Tercera: La pérdida del veinticinco por ciento del capital autoriza a cualquiera de los socios a solicitar la liquidación de la misma. — Los socios restantes podrán aceptar la liquidación de la sociedad u optar por adquirir al precio de balance, en proporción a sus respectivos capitales, si así lo desean, las cuotas del socio o socios salientes, pagaderas al contado, haciéndose cargo los socios restantes del giro social, continuando con el mismo, y desobligando al o socios salientes de todo compromiso social. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del término fijado o sus prórrogas; para el caso de que uno o más socios quisiera hacerlo deberán comunicarlo al resto de los socios por telegrama colacionado, quedando desligado de la misma a los ciento veinte días de efectuada tal notificación. — En tal caso, practicado el balance general, del haber líquido que en todo concepto corresponde al socio o socios salientes, se les deducirá el veinte por ciento a cada uno en favor de la sociedad o para el caso de haber pérdidas soportarán un veinte por ciento más. — El saldo que resulte le será abonado en doce cuotas mensuales iguales, a partir de la fecha en que quede desligado y sin interés alguno. — Décima Quinta: El socio o socios que decidan retirarse de la sociedad al vencimiento del plazo fijado o sus prórrogas y a tal fin hubieran dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula cuarta y siempre que el resto de los socios no opte por la liquidación de la sociedad, percibirán el importe que en todo concepto resulte a su favor en seis cuotas mensuales iguales, con un interés del ocho por ciento y a partir de la aprobación del balance. — Décima Sexta: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno o más socios, los socios restantes deberán manifestar dentro de los sesenta días del fallecimiento o declaración de incapacidad, si prosiguen el giro social con los herederos, derecho habientes o representante legal del causante o interdicto; o si proceden a liquidar la sociedad; o si separan a éstos continuando los restantes con el giro social. — En el primer caso los herederos deberán unificar la personería y designar quien los personalice en la sociedad y en el tercer caso se practicará un balance general dentro de los treinta días posteriores a que los socios restantes hagan uso de la opción, y el saldo líquido que resulte le será abonado en doce cuotas mensuales iguales a partir de la aprobación del balance, gozando de un interés del ocho por ciento anual. — Décima Séptima: En los casos de los Art. catorce, quince y diez y seis, los socios restantes serán quienes adquirirán las cuotas de los socios salientes en proporción a sus capitales. — Décima Octava: En el balance a practicarse en los casos determinados por las cláusulas trece, décima cuarta, décima quinta y décima sexta, no se le fijará valor alguno a la llave del negocio. — Décima Novena: En los casos en que se proceda a la liquidación de la sociedad serán los gerentes los encargados de la misma. — Vigésima: Todo cuanto no haya sido previsto en el presente será resuelto de acuerdo con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes de los Códigos Civil y de Comercio. — Vigésima Primera: Cuando la Sociedad deba comparecer a juicio como actora o demandada como asimismo para todo trámite o gestión administrativa y ante cualquier repartición nacional, municipal o provincial será representada por uno cualquiera de los gerentes. — Vigésima Segunda: Cualquier divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte en divergencia, con facultad de nombrar un tercero. — El Tribunal Arbitral deberá expedirse sobre las cuestiones sometidas a su decisión dentro de los quince días de su constitución y su fallo será definitivo e inapelable. — Vigésima Tercera: A todos los efectos las partes contratantes constituyen domicilio: los señores Guerrero e Idda en Giribone 688, Dto. B., planta baja; el Sr. Hall, en Lima 287, piso 2º, Dto. D., y el Sr. Lahitou, en B. Mitre 1427, 1º C., donde dan por válidas todas las notificaciones y a su vez aceptan la jurisdicción y competencia de la Justicia ordinaria de esta Capital, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. — Previa lectura y ratificación, las partes contratantes, declaran firme y válido el presente contrato, el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y en prueba de ello lo firman, en la Capital Federal, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Enmendado: descubiertos — creadas — prórrogas — telegrama — desligado — deberá. — Todo vale.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.960.— e.13|5-Nº 11.595-v.19|5|54

"ADI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Alberto Eduardo Pierro, que firma "A. E. Pierro", casado en primeras nupcias con doña Susana Elida Rivas, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Mendoza número mil seiscientos ochenta y nueve; don Fernando Alberto Siegfried, que firma "F. A. Siegfried", de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Victoria Argentina Molina, domici-

liado en la calle Aristóbulo del Valle número mil seiscientos cincuenta y nueve y don Domingo Santiago Bernardo Víctor José Ducrot, que firma "Domingo Ducrot", de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Celia Sobredo, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y uno, los tres argentinos, de profesión químico el primero y comerciante los dos últimos, en sus carácter de únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ADI", con asiento en la Capital Federal, calle Veinticinco de Mayo ciento setenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de Setiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil setecientos noventa y tres, al folio sesenta y nueve, del Libro diecinueve y cesión de cuotas y modificación parcial, inscripta en el citado Registro Público de Comercio, con fecha veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil quinientos cincuenta y seis, al folio trescientos noventa y dos del Libro veinte y aumento de capital con ingreso de nuevo socio, inscripta en el nombrado Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil setecientos veinticinco, al folio setenta y siete del Libro veinticuatro, convienen: Primero: Aumentar el capital social en la suma de Novecientos Noventa y Seis Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, emitiendo a tal efecto Novecientas Noventa y Seis Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, las que unidas a las cuotas del anterior capital social hacen un total de Un Millón Trescientos Mil Pesos de igual moneda. — Segundo: Las cuotas emitidas conforme a la cláusula anterior son suscriptas y totalmente integradas en la siguiente forma: Doscientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean Doscientos Treinta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Fernando Alberto Siegfried y ciento sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos de la misma moneda, por el socio señor Alberto Eduardo Pierro. — Tercero: Las quinientas noventa y seis cuotas restantes o sea la suma de Quinientos Noventa y Seis Mil Pesos moneda nacional de curso legal, son también suscriptas y totalmente integradas en la siguiente proporción: Trescientas Trece Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional o sean Trescientos Trece Mil Pesos de igual moneda por el señor Eduardo Atilio Nicodemo Pierro, que firma "E. A. Pierro", argentino, comerciante, de cincuenta y seis años de edad, casado en segundas nupcias con doña Christiane Andree Yvonne Jacquey, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo ciento setenta y uno y Doscientas Ochenta y Tres Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, o sean Doscientos Ochenta y Tres Mil Pesos de la misma moneda, por el señor Juan José Sobredo, que firma "Juan J. Sobredo", de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elba Adelaida Cavadini, también argentino, comerciante y domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo ciento setenta y uno y quienes ingresan por este acto y por esos importes en calidad de nuevos socios. — Cuarto: En este mismo acto el socio señor Domingo Santiago Bernardo Víctor José Ducrot, vende, cede y transfiere al nuevo socio don Juan José Sobredo Treinta Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada uno, o sean Treinta Mil Pesos de igual moneda, de las setenta y ocho cuotas que tiene integradas como aporte de su capital en la Sociedad, efectuándose por el precio total de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que declara el señor Ducrot, haberlo recibido antes de ahora a su entera satisfacción, otorgándole por la presente el más eficaz recibo y transfiriéndole todos los derechos y obligaciones inherentes a las precitadas treinta cuotas. — El señor Sobredo acepta dicha transferencia y exhonera al señor Ducrot de toda responsabilidad presente o futura que pudiera derivarse de las cuotas cedidas. — Quinto: Todos los componentes de la Sociedad, prestan su conformidad y voto favorable a la transferencia de cuotas formalizada en este acto, de acuerdo a lo que previene la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El capital social de "Adi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, asciende a la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo la siguiente proporción a cada uno de los socios: al señor Fernando Alberto Siegfried Trescientas Trece Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, o sean Trescientos Trece Mil Pesos de igual moneda; al señor Alberto Eduardo Pierro, Trescientas Trece Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, o sean Trecientos Trece Mil Pesos de la misma moneda: al señor Domingo Santiago Bernardo Víctor José Ducrot Cuarenta y Ocho Cuotas de Un Mil Pesos de la misma moneda cada una, o sean Cuarenta y Ocho Mil Pesos moneda nacional; al señor Eduardo Atilio Nicodemo Pierro Trescientas Trece Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, o sean Trescientos Trece Mil Pesos de igual moneda y al señor Juan José Sobredo Trescientas Trece Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, o sean Trescientos Trece Mil Pesos de la misma moneda, totalmente integrado, conforme resulta del balance que forma parte integrante de este contrato y practicado por la Sociedad, con fecha tres de febrero del corriente año, retrotrayéndose los efectos del presente contrato al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Séptimo: Las utilidades serán distribuídas y las pérdidas soportadas, si las hubiere, por cada uno de los socios en la proporción correspondiente con el aporte de capital. — Octavo: La firma social estará a cargo de dos de los socios cualesquiera de ellos conjuntamente, revistiendo todos el carácter de gerentes, quienes actuarán en ese carácter, con todas las atribuciones y responsabilidades que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando subsistentes todas las demás disposiciones del contrato social de fecha doce de Julio de mil novecientos cincuenta, en cuanto no se opongan a las estipulaciones contenidas en el presente. — En Prueba de Conformidad y para su constancia, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra", llevando el impuesto fiscal, el que queda extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números cuarenta y ocho mil ciento noventa y tres, cuarenta y ocho mil ciento noventa y cuatro y el presente, cuarenta y ocho mil ciento noventa y cinco, todos de la Serie M. — Domingo Ducrot. — F. A. Siegfried. — Juan J. Sobredo. — E. A. Pierro. — A. E. Pierro.

Buenos Aires, mayo 5 de 1954. — "5", vale, Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.240.— e.13|5-Nº 11.614-v.19|5|54

ARFES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento del 11 de marzo de 1953, y con efecto retroactivo al 23 de abril de 1952, don Juan Leonardo Postana, ratifica la cesión de la totalidad de sus cuotas de capital que poseía en "ARFES", S. R. LTDA., a favor de sus consocios señores Goncalves Figueira, Rodrigues, Andrilewco y Cammareri. — Esta cesión se realiza por la suma de $ 19.675.11 m|n., en concepto de capital, utilidades y todo otro concepto, por lo que otorga amplia carta de pago. — Por este mismo acto los señores Cristóbal Serrano y Edmundo Desiderio Romano también ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que les pertenecen en la referida sociedad, también a favor de sus consocios ya nombrados, recibiendo por capital, utilidades y todo cuanto más podía corresponderles la suma de $ 22.297,27 cada uno de los cedentes; quienes quedan igualmente que el señor Postana desvinculados de la sociedad y renuncian a todo mandato que en ella desempeñaban. — Quedan designados Gerentes los socios Domingo Cammareri y Juan B. Rodrigues, quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta e inseparable con la amplitud que les acuerda el contrato original. — Por documento del 30 de marzo de 1954, los señores Domingo Cammareri y Alejandro Andrilewko, ceden y transfieren la totalidad de las 255 cuotas de capital que cada uno de ellos poseen en esta misma sociedad, por la suma de $ 10.660,55 m|n. cada uno, también a favor de sus consocios Goncalves Figueira y Rodrigues. — A quienes otorgan carta de pago y renuncian a todo cargo y mandato que desempeñaban incluso el de gerente que investía el Sr. Cammareri, todo con efecto retroactivo al 31 de agosto de ppdo. — Quedan designados gerentes los dos únicos socios que quedan, Sres. Juan B. Rodrigues y Agustín Goncalves Figueira; los que de común acuerdo resuelven prorrogar el plazo de duración vencido el 31 de diciembre de 1953, hasta igual fecha de 1956, reconocer todas las operaciones hasta el día de firmar este documento, 31 de marzo de 1954, ordenando el contrato constitutivo que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ARFES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Fonrouge Nº 1459, de esta Capital. — Su objeto será la explotación del taller de carpintería mecánica, sito en el domicilio social, sin perjuicio de otras actividades afines o no que por común acuerdo convengan los socios. Segunda: Estipúlase como término de duración hasta el 31 de diciembre de 1956. — Tres meses antes de expirar el plazo señalado los socios convendrán la disolución, prórroga y|o liquidación social. — Si un socio deseare retirarse antes del plazo estipulado, deberá dar aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — A la fecha de su retiro se practicará un balance general a efectos de establecer la parte de capital y utilidades que le corresponda y conforme surja de los libros rubricados de la sociedad. — El socio remanente se hará cargo del activo y pasivo a efectos de proseguir el giro comercial o bien podrá provocar la liquidación total del negocio. — Para computar los valores de activo y pasivo se considerarán los precios de costos y resultantes de los libros rubricados deduciéndose las amortizaciones acumuladas, riesgos inherentes al personal obrero, y sin derecho a valor llave alguno. — El pago de la parte así determinada comenzará a realizarse a los treinta días de la fecha convenida como de expiración del presente contrato o sea que el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete se realizará el primer pago y los restantes cada treinta días, mediante cuotas en número de doce, iguales todas ellas en su monto. — Tercera: En el supuesto que al finalizar el plazo de duración uno de los socios se haga cargo del activo y pasivo, el plazo de la parte del socio saliente se determinará en la misma forma que establece el artículo anterior y el pago también en doce cuotas mensuales de igual valor, con vencimiento la primera de ellas el 31 de enero de 1957. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una. — Este capital se suscribe por partes iguales entre los dos socios e integramente aportado en bienes. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros, parcial o totalmente, sin expresa conformidad del otro u otros socios. — Quinta: Los socios se dedicarán única y exclusivamente al mejor desarrollo de los negocios sociales no pudiendo tener otra ocupación o comercio. — Caso contrario y probada la infracción de uno de los socios se considerará este acto como renuncia voluntaria a la sociedad, entrando a regir las estipulaciones pertinente para este caso. — Sexta: La sociedad será administrada por los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta e inseparable. — A fin de llenar su cometido tendrán los Socios Gerentes los derechos, atribuciones y obligaciones inherentes a su cargo, no pudiendo comprometer a la sociedad en operaciones extrañas al objeto social, ni en prestar fianzas, garantías y|o cauciones a favor de terceros. — Séptima. Anualmente y al 31 de diciembre se practicará un balance general a efectos de establecer los resultados del ejercicio. — Previa separación de un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, los beneficios se distribuirán por partes iguales, de haber quebrantos, serán soportados también por partes iguales. — De común acuerdo se establecerán las sumas que mensualmente podrán retirarse a cuenta de utilidades y la remuneración por las tareas desempeñadas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su parte de capital, determinado por balance que a tal efecto se practicará o proseguir el giro de los negocios con los herederos o representantes, que previamente habrán unificado personería. — En caso de resolver, por el pago de capital, ésto se hará en doce cuotas iguales, a contar de los sesenta días del fallecimiento o incapacidad. — Novena: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato o asuntos concernientes al giro social, será puesta a consideración de amigables componedores. A tal efecto cada socio nombrará una persona que lo represente, quienes a su vez y antes de resolver, designarán de común acuerdo a una tercera y única persona, para que en caso de no llegar ellos a un acuerdo, decida en última instancia. — La decisión tomada por los componedores o el último de ellos, será obligatoria e inapelable para todos los socios. — Décima: En todos los casos no previstos por este contrato, regirán las disposiciones legales pertinentes. — En prueba de conformidad, firman las partes en la fecha y lugar antes indicados. — Juan Rodrigues. — A. G. Figueira. — Sobrerraspado: Arfes. — Arfes, vale.

Buenos Aires, mayo 4 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.180.— e.13|5-Nº 11.661-v.19|5|54

SUIND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Eduardo Colom y Pincus Kaplan, ceden y transfieren la totalidad de las 200 cuotas que cada uno de ellos posee en "SUIND", S. R. LTDA., a favor de sus consocios señores Roberto Graciano Raventos y Alfredo Roberto Baldez, respectivamente; esta cesión se realiza por la suma de $ 9.152.00 m|n. para cada uno de los cedentes, quienes se consideran desvinculados de la referida sociedad, renunciando el señor Kaplan al cargo de gerente que en la misma desempeñaba y se nombra en su reemplazo al socio señor Raventos, quien actuará en forma indistinta con el señor Baldez ya gerente en la forma amplia que determinan las cláusulas cuarta y quinta del contrato original. — El capital social de $ 80.000, queda adjudicado a razón de 400 cuotas entre los únicos socios señores Raventos y Baldez, según documento del 20 de abril del corriente año. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.13|5-Nº 11.668-v.19|5|54

CASA PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los que suscriben señores Carlos Saunier, Miguel Ramos Saunier, Ernesto Saunier, Marcel Enrique Saunier, Víctor Saunier, argentinos y Jesús Héctor Peña, uruguayo, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar únicos componentes de la razón social "CASA PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Santiago del Estero 1032 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de octubre de 1950 bajo el número 1904 al folio 9 del libro 20, resuelven aumentar con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año el capital de m$n. 1.020.000 a la cantidad de pesos 2.040.000 m|n. quedando modificado el artículo tercero del citado contrato social en la siguiente forma: "Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de dos millones cuarenta mil pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 2.040.000) dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una suscripto totalmente por los socios en la proporción de trescientas cuarenta cuotas cada uno de ellos o sean trescientos cuarenta mil pesos m|n. cada socio. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance que firman los socios de común acuerdo". — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba mencionados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: Enrique, de. Valen. — C. Saunier. — Marcel E. Saunier. — Miguel R. Saunier. — Víctor Saunier. — Ernesto Saunier. — Ernesto Saunier. — Jesús H. Peña. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 340.— e.13|5-Nº 11.662-v.19|5|54

ROSEDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, secretaría Nº 5 del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Florentino Delfino Franchella, argentino, casado; José Américo Scocco, argentino, casado y Oreste Botta, italiano, casado, todos mayores de edad y hábiles para este acto, en su carácter de únicos componentes de "ROSEDAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día veinte y tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil novecientos cincuenta y seis, al folio ciento cuarenta y cinco del libro veinte y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: El socio Oreste Botta, cede, vende y transfiere a los otros dos socios señores Florentino Delfino Franchella y José Américo Scocco, la cantidad de cuarenta y cuatro cuotas-capital de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, parte de las ciento treinta que posee en la sociedad, realizando la cesión con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, en número de veinte y dos cuotas para cada socio mencionado, quedando en consecuencia modificada en la siguiente forma el contrato originario en su cláusula tercera: El capital social estará formado por la suma de Doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y que corresponden a los socios del modo y formas siguientes: Florentino Delfino Franchella, ochenta y siete cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean ochenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal; José Américo Scocco, ochenta y siete cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean ochenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, y Oreste Botta, ochenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean ochenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: El precio total y convenido en la cesión pactada se establece de conformidad en el precio nominal de Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente declara haber recibido en efectivo por antes de este acto de conformidad de mano de los cesionarios, otorgando en consecuencia con el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Que asimismo se resuelve modificar en la siguiente forma el contrato social en su cláusula novena: En caso de obtenerse utilidades, previamente a la distribución de las mismas, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y el excedente se repartirá entre los socios en partes iguales; en caso de pérdidas, serán soportadas en idénticas proporciones. De conformidad con lo pactado se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — F. D. Franchella. — José A. Scocco. — Oreste Botta.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 540.— e.13|5-Nº 11.660-v.19|5|54

MARTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, se hace saber por cinco días que se han modificado varias cláusulas del contrato social de "Martín y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma que se pasa a exponer: La cláusula primera del contrato originario, queda así redactada: "La sociedad se denominará "MARTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle San Luis tres mil trescientos sesenta y nueve, o donde los socios lo convengan para el futuro. El domicilio legal de la sociedad es en esta ciudad de Buenos Aires, pero sus negocios y operaciones, tanto civiles como comerciales, podrán radicarse en cualquier punto de la República o del extranjero. Se podrán establecer sucursales o agencias en cualquier punto". El resto de la cláusula, en cuanto se refiere a la fecha de comienzo de los negocios sociales y al término de duración del contrato, queda sin modificar. — Cláusula Segunda: Se redacta así: "La sociedad se dedicará a la explotación de talleres mecánicos para la reparación y|o fabricación de automotores y ar-

tículos para el hogar en general, en todo o en partes de los mismos; compra y venta de todos ellos y de sus repuestos, accesorios, pinturas, etc., pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio, incluso, importación y|o exportación, que los socios consideraran conveniente para la sociedad. — Cláusula Cuarta: Se redacta así: "La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios Ricardo José Luis Bianchi, Obdulio Félix Laplumé y Falco Natalio Remondino, quienes quedan designados gerentes de la sociedad y actuarán conjuntamente dos de ellos siendo necesarias, para cualquier clase de operaciones, dos de las tres firmas conjuntas, siempre precedidas las firmas individuales por la razón social". La redacción actual de la cláusula, en toda su frase final, queda sin modificar. — Cláusula Quinta: Quedará con la redacción actual, pero con el siguiente agregado: "A fin de garantizar el saldo de precio de las ventas previstas en la cláusula segunda, podrá la sociedad constituir, aceptar, suscribir y|o endosar contratos de prenda e inscribirlos en el Registro de Créditos Prendarios de la Nación". — Cláusula Sexta: Quedará redactada así: "Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances que podrán verificarse cuando la mayoría de los socios lo solicite, se practicará un balance general de los negocios sociales. Las utilidades netas obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta un diez por ciento del capital social, serán distribuídas en la siguiente forma: un diez por ciento del neto resultante para cada uno de los socios que, poseedores de ciento cincuenta cuotas, o más, del capital social, desempeñen efectivamente cargos técnicos o administrativos en la sociedad; el remanente será distribuído entre todos los socios en proporción al capital aportado. Para determinar todos los porcentajes establecidos o a establecerse, previos al remanente a distribuirse en proporción al capital aportado, en los balances generales no se considerará como utilidad neta la cantidad o importe que corresponda a lo que signifique realización de activo fijo social". El resto de la cláusula, en lo referente a la manera de soportar las pérdidas, confeccionar y aprobar u objetar los balances, queda sin modificar. — Cláusula Séptima: Quedará así redactada: "Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, excepto las que signifiquen modificación al contrato social que requerirán las cinco sextas partes de los votos totales. Para el nombramiento o remoción de los socios que desempeñen cargos técnicos o administrativos, no se computará el voto del socio cuestionado, o interesado. Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de actas de la sociedad, en el que se hará constar, además, la aprobación de los balances, fijación de sueldos, habilitaciones, y toda otra decisión de interés. Las actas serán suscriptas por todos los socios presentes". — Cláusula Octava: En ella se reemplazan las palabras iniciales "Los Gerentes" por: "Los socios que desempeñen cargos técnicos o administrativos...", quedando sin modificar el resto de la cláusula.

Buenos Aires, mayo seis de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 760.— e.13|5-Nº 11.669-v.19|5|54

ROBERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de a Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del señor Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro los que suscriben, Roberto Arnaldo Martínez, argentino, domiciliado en la calle San Blas número cinco mil setenta y cinco e Hilda Maisonnave Odriozola de Martínez, con domicilio en la calle San Blas número cinco mil setenta y cinco, argentina, ambos de la Capital Federal y mayores de edad, únicos componentes, según contrato de cesión de cuotas inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número un mil novecientos siete al folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro veintidós de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la razón social Robert Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta esta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número un mil ochocientos veintisiete al folio cuatrocientos setenta y dos del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en ampliar el capital social en sesenta mil pesos moneda nacional y modificar las cláusulas Primera, Cuarta, Quinta, Sexta y Octavo del contrato social de constitución, las que quedan redactadas en la siguiente forma, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mencionado contrato de constitución. — Primera: A partir del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y uno queda constituída la sociedad "ROBERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se domiciliará en esta capital, en la calle Paraguay número ochocientos ochenta y ocho, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la república. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una que los socios tienen integradas del siguiente modo: Roberto Arnaldo Martínez ochenta cuotas que importan ochenta mil pesos moneda legal e Hilda Maisonnave Odriozola de Martínez ochenta cuotas de un mil pesos cada una que importan ochenta mil pesos moneda legal. — Dichos aportes ya han sido integrados según balance que se acompaña como parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los dos socios, Roberto Arnaldo Martínez e Hilda Maisonnave Odriozola de Martínez, asumiendo ambos el carácter de gerentes; en tal carácter tendrán indistintamente el uso de la firma adoptada, para todos los actos y contratos que a ella se refieran. — A tal fin usarán un sello con el nombre de la sociedad al que seguirá la firma particular del socio y el aditamento del cargo que desempeña en la sociedad. — Les queda expresa y terminantemente prohibido emplearla en operaciones ajenas al giro social. — Sexta: Los socios Roberto Arnaldo Martínez e Hilda Maisonnave Odriozola de Martínez podrán hacer retiros, con cargo a sus respectivas cuentas particulares, de los beneficios realizados. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de enero de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, directamente por los interesados Roberto Arnaldo Martínez e Hilda Maisonnave Odriozola de Martínez. — Buenos Aires, mayo 7 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 620.— e.13|5-Nº 11.585-v.19|5|54

ETLA
ESTABLECIMIENTO TEXTIL LATINO AMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Pedro Ansino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha nueve de abril del corriente año, el señor Gabriel Sasson vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1953 y a favor de los señores Rafael Sarfatti y Samuel Nessim la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondían en el capital de ETLA ESTABLECIMIENTO TEXTIL LATINO AMERICANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la forma y proporción que del mismo documento resulta. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.13|5-Nº 11.569-v.19|5|54

MANUFACTURAS ARGENTINO-RIOPLATENSE E INDUSTRIAS PROGRESISTAS ORGANIZADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Convenio de aumento del capital social de la Soc. Resp. Ltda. "Manufacturas Argentino-Rioplantense e Industrias Progresistas Organizadas" de M$N. 3.000.000.— a M$N. 4.000.000.—. Entre los señores Salomón Kotin, argentino naturalizado, casado, de 50 años, domiciliado en la calle Azcuénaga 384; Julián Varas, español, casado, de 55 años, domiciliado en la calle Brasil 800; Abel de la Torre, argentino, soltero, de 33 años, domiciliado en la calle Moreno 3583; David Levy, argentino naturalizado, casado, de 50 años, domiciliado en la calle Tucumán 2535; José Armando Fignoni; argentino, casado, de 45 años; Hugo Armando Fignoni, argentino, casado, de 26 años y Carlos Rubén Fignoni, argentino, casado, de 24 años, estos tres últimos domiciliados en la calle España 1905 de la vecina localidad de Rosario (Prov. de Santa Fe), por una parte, en el carácter de únicos socios integrantes de "MANUFACTURAS ARGENTINO-RIOPLATENSE E INDUSTRIAS PROGRESISTAS ORGANIZADAS" S. R. L., debidamente constituída originariamente por documento privado del 10 de Enero de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 del mismo mes y año, bajo el Nº 47, folio 47, del libro 12 de contratos de Soc. Resp. Ltda., habiendo sufrido diversas modificaciones el contrato social, la última de las cuales se efectuó por documento privado del 15 de junio de 1953, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de julio del mismo año, bajo el Nº 1453, folio 405 del libro 23 de Contratos de Soc. Responsabilidad Ltda.; y el señor José Salmun, sirio, de 52 años, domiciliado en la calle Salta 135, por la otra parte, se ha resuelto celebrar el presente convenio, con efectos retroactivos al 1 de Enero del corriente año, a tenor de las cláusulas siguientes: Primera: Aumentar el capital de la sociedad de m$n. 3.000.000.— a m$n. 4.000.000.— a partir del 1 de Enero ppdo. — Segunda: Incorporación del Señor José Salmun a la sociedad, en el carácter de nuevo socio, suscribiendo e integrando totalmente el aumento de capital de m$n. 1.000.000.— mediante capitalización de las utilidades del ejercicio que se transfieren a su favor y de los créditos que tiene a su nombre contra la sociedad, de conformidad al balance adjunto. — Tercera: Designación del señor José Salmun en el carácter de gerente de la sociedad, con la suma de las facultades especificadas en el art. 6º del contrato social. En prueba de conformidad, se firman 8 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, Capital de la República Argentina el 31 de marzo del año 1954. — Firmado: Salomón Kotin. — Julián Varas. — Abel de la Torre. — David Levy. — José Armando Fignoni. — Hugo Armando Fignoni. — Carlos Rubén Fignoni. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 480.— e.13|5-Nº 11.588-v.19|5|54

FINOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que FINOTEX S. R. L., con domicilio constituído en la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, Capital Federal, ha resuelto aumentar el capital social a la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, debitando los saldos acreedores de las cuentas de los socios, quedando la cláusula Cuarta así modificada: Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en novecientas cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiendo cuatrocientas sesenta y cinco cuotas, o sea doscientos treinta y dos mil quinientos pesos al socio Carlos Szpiro; ciento setenta y cinco cuotas o sea ochenta y siete mil quinientos pesos a la socia Débora Cytron de Szpiro; ciento cincuenta y cinco cuotas, o sea setenta y siete mil quinientos pesos al socio Mariano Turk; setenta cuotas, o sea treinta y cinco mil pesos a la socia Clara Dolar de Turk y treinta y cinco cuotas, o sea diecisiete mil quinientos pesos a la socia Eugenia Szochor Viuda de Cytron. — Firmado: Carlos Szpiro. — Mariano Turk. — Clara Dolar de Turk. — Débora Cytron de Szpiro. — Engenia Szochor Viuda de Cytron. En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Federico González del Solar, secretario.

$ 240.— e.13|5-Nº 11.584-v.19|5|54

NISICAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 31 de marzo de 1954 el señor Omar Floro Nisivoccia, vende, cede y transfiere a don Alberto Manuel Calarco la cantidad de 66 cuotas de $ 500 cada una que posee en la sociedad NISICAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, abril 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 80.— e.13|5-Nº 11.573-v.19|5|54

INDUSTRIAS TEXTILES SAAVEDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 13 de abril de 1954, pasada por ante el escribano Abraham Maler, don Julio Berner y don Italo Parisi, ceden, venden y transfieren a favor de don Eduardo Alberto Waissmann, casado, domiciliado en la calle Pico 1895, y don Juan Carlos Anemogeanis, soltero, domiciliado en la calle Defensa 441, ambos argentinos, mayores de edad, todas las 400 cuotas valor pesos 1.000 m|n. cada una, por partes iguales, que importan $ 400.000 m|n., que tienen en la soc. INDUSTRIAS TEXTILES SAAVEDRA S. R. L., realizándose esta venta por su valor nominal, transmitiéndoles conjuntamente, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenían los cedentes, colocando a los cesionarios, en su mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenían dentro de la sociedad; y, los señores Waissmann y Anemogeanis, de común acuerdo convienen por el mismo acto en modificar la cláusula segunda del contrato social, la que queda redactada dentro del siguiente tenor: Segunda: La dirección, administración, el uso de la firma o denominación social estarán indistintamente a cargo de los mismos o sea de ambos señores don Eduardo Alberto Waissman y don Juan Carlos Anemogeanis, a partir desde la fecha, quienes pondrán en todos los documentos sus firmas personales a continuación de estampar el sello social y obrarán en el carácter de gerentes-administradores, siéndoles prohibido usarla para negocios extraños a la sociedad ni prestarla para garantías o fianzas a terceros". Quedando en todo su vigor y sin modificación alguna todas las cláusulas insertas en el mencionado contrato. Por lo demás y conformes con la presente escritura manifestaron su conformidad y aceptación, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Sobre raspado: Waissmann - garantías", vale. E|l.: que tienen en la Soc. Industrias Textiles Saavedra - vale. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 320.— e.13|5-Nº 11.592-v.19|5|54

Avisos Diversos

NUEVOS

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora

Se hace saber por tres días a los accionistas que el Directorio ha emitido $ 2.000.000.— m|n. en acciones ordinarias de la serie B, de un valor nominal de $ 100.— m|n. cada una, con derecho a dividendo desde el 1º de octubre de 1953, al precio de $ 100.— m|n. cada una, pagadero al contado en el momento de la suscripción, y que pueden hacer uso, hasta dentro de los siete días siguientes a los tres de esta publicación, o sea hasta el 24 de mayo de 1954 inclusive, del derecho de preferencia que el artículo seis de los estatutos les acuerda para suscribir dichas acciones a prorrata de las acciones de toda clase que posean (preferidas, ordinarias A y ordinarias B), es decir, en la proporción básica o mínima de una acción ordinaria de la serie B, por cada 10,535 acciones de toda clase que posean. A los efectos de ejercer su derecho, los accionistas deberán entregar en la sede social, Avda. Ingeniero Huergo Nº 1335, 3er. piso, de 14 a 17, el cupón Nº 3 de sus acciones preferidas y el cupón Nº 4 de sus acciones ordinarias A y ordinarias B, abonar el importe de las acciones que suscriban y manifestar si, para el caso de que quedan disponibles acciones no suscriptas por otros accionistas, hacen uso del derecho de acrecer y por qué cantidad adicional de acciones. Con las fracciones de acción, también abonadas por los accionistas, que resulten de la suscripción, se procederá según la pertinente resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 12 de noviembre de 1951. — Buenos Aires, 28 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 168.— e.13|5-Nº 11.586-v.17|5|54

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Avda. Corrientes 645

"En la Ciudad de Buenos Aires a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, yo el escribano autorizante, siendo las trece horas me constituí en el local social de "La Continental" Sociedad Anónima Argentina de Capitalización, calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del doctor Orlando F. Orlandini, como representante de la misma, quien es de estado casado, y hallándose también presente el señor Juan Emilio Fernández, casado, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo este último por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos; siendo las trece y diez horas se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento y haciéndose girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto resultando las siguientes combinaciones: QZA, HBY, VXV, XCQ, FPS, DGP. Con lo que terminó el acto firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente por ante mí y en presencia de los testigos del acto don José Vaena y don Rafael Notrica, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe." (Firmado) Juan Carlos Ballester (h.), Escribano.

Los títulos amortizados son los siguientes: Letras QZA: Nº 10.001 emisión diciembre 1931, $ 2.500.—, Paulina M. de Carrasco, Barcala 242, Mendoza; letras HBY: 79.424, marzo 1937, $ 5.000.—, Laura J. Gvirtzman, Arregui 2283, Capital: 124.424, julio 1938, $ 2.500.—, Juan C. y Omar R. Biolatto, Leones (Córdoba); letras VXV: 163.697, junio 1939, $ 2.500.—, Juan Pasquale y Sra., Colazo (Córdoba); 178.697, octubre 1939, $ 5.000.—, César Losso, J. B. Alberdi 6992, Capital; letras XCQ: Con esta combinación de

letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; letras FPS: 168.519, julio 1939, $ 2.500.—, Angelita Bianchini, San Martín, Elortondo (Santa Fe); letras DGP: 32.041, septiembre 1933, $ 2.500.—, Roberto Mombelli, P. Colón 1457, Capital; 47.041, febrero 1935, $ 2.500.—, Delia De Martino, Burela 1789, Capital; 137.041, noviembre 1938, $ 5.000.—, Luis Mazzei, Adolfo Berro 3500, Capital; 197.041, mayo 1940, $ 2.500.—, Paulina R. de Kraizer, Brasil 3044, Capital.

Nota: En el sorteo realizado el 12 de marzo de 1954 resultó también amortizado el título Nº 288.731, símbolo 492-2, de $ 2.500.—, emisión mayo 1943, de los señores Antonio Bosco, Carolina B. de Sigotto y María B. de Datto, domiciliados en General Baldissera, Córdoba. — La Continental, Soc. Anón. Argentina de Capitalización.

$ 84.— e.13|5-Nº 11.645-v.13|5|54

LAVADERO SANTA INES S. A.

En virtud de lo dispuesto por el Directorio se resuelve emitir la serie 7ª de acciones ordinarias a la par, con un monto de m$n. 200.000.

$ 24.— e.13|5-Nº 11.648-v.17|5|54

CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR, S. A.

Carlos Pellegrini 1594

Se avisa a los señores accionistas que a partir de hoy, se procederá al pago del dividendo del 10 o|o por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953, contra presentación del cupón Nº 19, en la caja de la Sociedad. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1954.

$ 36.— e.13|5-Nº 11.641-v.17|5|54

M. COMERO Y CIA.

S. A., Ind. y Com.

Pone en conocimiento de los señores accionistas que el dividendo del ejercicio del año 1953 se liquidará: 17,50 o|o en acciones liberadas que se entregarán una vez que sea aprobado por el Poder Ejecutivo el aumento del capital social, y 6,883738 o|o en efectivo pagadero en la caja social a partir del 20 de mayo 1954 contra entrega del cupón Nº 23, previa retención del 6 o|o Impuesto a los Réditos sobre el total del dividendo.

$ 60.— e.13|5-Nº 11.632-v.17|5|54

TACUARI, SOCIEDAD ANONIMA

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas poseedores de la primer serie del capital, que el Directorio ha resuelto emitir las series 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª, por un importe de un millón de pesos m|n., pudiendo hacer uso del derecho de preferencia para suscribirlos hasta el día 7 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 36.— e.13|5-Nº 11.633.v.17|5|54

EGISTO. ROCCHI E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber, por el término de tres días, que el Directorio, conforme con las disposiciones estatutarias pertinentes, ha resuelto una emisión de acciones ordinarias, al portador, por valor de quinientos mil pesos moneda nacional, en cinco series de mil acciones, de cien pesos moneda nacional cada acción, denominándose series décimosexta a vigésima, siendo a la par el valor de suscripción. Los poseedores de acciones de emisiones anteriores podrán, durante diez días, ejercer el derecho de preferencia en la suscripción de la nueva emisión. — El Directorio.

$ 72.— e.13|5-Nº 11.643.v.17|5|54

"LA FORTUNA"

S. A. Argentina de Ahorro y Previsión

Hipólito Yrigoyen 476, Buenos Aires

Autorizado por Decreto del P. E. del 7 de Noviembre de 1911

Acta 137: Se hace constar que en el sorteo de la fecha, 30 de abril de 1954, de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, ha correspondido el primer premio al Nº 30571, y el segundo al Nº 18723, por lo tanto a los títulos de capitalización de los Planes "A" y "B", que llevan el símbolo 571-3, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, cumpliéndose la probabilidad de 1 en 2.500. — Constantino Ruiz Anibarro. Presidente. — Resultaron redimidos los siguientes títulos Nº 28098, vigencia junio 1946, $ 4.000, Plan "A" Clemente y Lorenzo Lamberti, Los Cardos (Santa Fe) Nº 24122, vigencia noviembre 1945, $ 190.65, saldado en febrero 1949, Amador Solé, Los Quirquinchos (Santa Fe). — El próximo sorteo se efectuará el 28 de mayo de 1954.

$ 28.— e.13|5-Nº 11.628.v.13|5|54

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, poseedores de Títulos del Instituto que a partir del día 20 cte. mes de mayo, estarán a su disposición en la caja, el importe del dividendo del ejercicio 1953. Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 22 de abril ppdo.

$ 36.— e.13|5-Nº 11.608.v.17|5|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Nieto Hermanos, balanceadores y martilleros, José María Moreno 49, avisan: que Román Sánchez Rodríguez, vende su negocio de despensa, sito ALVAREZ THOMAS 1799, Capital, a María Delia Isola de Marraccini. Domicilio de partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.13|5-Nº 11.650-v.19|5|54

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Joaquín Franco, vende a los señores Antonio Golindo Scorziello, José María Sánchez, Luis Abel Teves y Agustín Oscar Bouza el negocio de salón de fiestas sito en la calle ARREGUI número 6339. Para reclamos de ley, calle Treinta y Tres Nº 1119, domicilio de las partes.

$ 60.— e.13|5-Nº 11.591-v.19|5|54

Pablo Roberto López, contador público nacional, con oficinas en la calle Remedios 4466 de la Capital Federal, avisa que la sociedad "Benzaquén & Albor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende su negocio de tienda denominado "La Gloria", sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6801 de Buenos Aires al señor Amador Albor. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en término legal, en mis oficinas.

$ 60.— e.13|5-Nº 11.607-v.19|5|54

Pablo Roberto López, contador público nacional, con oficinas en la calle Remedios 4466 de la Capital Federal, avisa que la sociedad "Benzaquén & Albor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende su negocio de tienda denominado "La Sorpresa", sito en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4900 de Buenos Aires al señor José Benzaquén. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en término legal, en mis oficinas.

$ 60.— e.13|5-Nº 11.606-v.19|5|54

El martillero Félix R. Gartland, M. I. Nº 2531 hace saber que ha vendido a nombre del señor Néstor Giangrestiani por su cuenta y orden las existencias del comercio que gira con el rubro de "Iporá", dedicado a la venta de cerámicas, cristalerías y artículos de regalos en general instalado en AV. SANTA FE Nº 1275. Reclamo de ley, Llavallol Nº 2654.

$ 60.— e.13|5-Nº 11.610-v.19|5|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficina Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso; T. E. 37-0571; avisan José Maquieira, vende a Arroyo S. R. L. (cap. m$n. 150.000,00) negocio despensa, sito ARROYO Nº 1002. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 40.— e.13|5-Nº 11.623-v.19|5|54

José P. Sabatino y Cía., balanceadores, of. Pedro Goyena 77, avisan Mariana García de Marzocchi, vende a Laura Casares negocio de artículos de bebés y regalos, calle AVENIDA JONTE 2561, Cap. Reclamos ley y dom. partes, en mis oficinas.

$ 40.— e.13|5-Nº 11.609-v.19|5|54

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Jorge Longiotis vende libre todo gravamen a Demetrio Antonio Manikis y Charalambos Antonio Manikis su negocio de bombones, caramelos y galletitas, denominado "Los Griegos", sito esta Capital, AVENIDA SAN MARTIN Nº 6870, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 60.— e.13|5-Nº 11.583-v.19|5|54

M. García y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Suipacha 513, pso. 4º, avisan que por su intermedio el señor Pablo Cairo vende a la señora Elba Gladys Vulpara de Sedmak: el negocio de artículos para bebés, sito en la AVENIDA SANTA FE número 5063. Domicilio denunciado por las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|5-Nº 11.580-v.19|5|54

Juan Carlos Cambas, martillero público nacional, con oficinas en Yerbal 2556, 2º piso, T. E. 63-4022, avisa a doña Nélida Bernardi Vda. de Pagliara, vende a Carmen Quaranta, muebles y útiles e instalaciones del taller tapizado situado en esta Capital, calle AGRELO 3628, Capital. Reclamaciones término de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.13|5-Nº 11.587-v.19|5|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Manuel Alvarez, José Gancedo, José Antonio Alvarez, Luis Alvarez, Manuel Queipo y Rogelio Onis venden a José Antonio López, Segundo Dosil, Rogelio Onis, Manuel Fernández, Eduardo Miguel del Castillo, Francisco García y Elías Roo, negocio bar y casa de lunch, sito AVENIDA DE MAYO número 640. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.13|5-Nº 11.630-v.19|5|54

Con intervención de Berroy y Fuentes, corredores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería mecánica y reparto, sito ALVARADO 2501, libre de todo pasivo. Reclamaciones término de ley y oficinas intermediarios Herrera 2461. Vendedor: Luis Norberto Fernández, domiciliado mismo negocio. Comprador: Absalón Albornoz, domiciliado Herrera 2461.

$ 60.— e.14|5-Nº 11.064-v.20|5|54

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 6 al 12|5|54.

"B"

Se hace saber que Vicente Bartoszewicz y Manuel Iglesia, venden a Juan Romeo su negocio de quesería y fiambrería, sito en la calle BERNALDEZ Nº 912, Capital Federal. Reclamaciones de ley, martillero Eugenio Lozano, Hipólito Yrigoyen 577, 6to. "M", donde fijan domicilio las partes.

$ 40.— e.13|5-Nº 11.653-v.19|5|54

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Domingo Manuel Martín vende a Jorge Longiotis libre de todo gravamen su negocio de venta de golosinas y bebidas envasadas, sito, esta Capital, calle BAHIA BLANCA Nº 1183, domicilio de las partes. Reclamos de ley en San José 224.

$ 40.— e.13|5-Nº 11.582-v.19|5|54

Alfonso Malito, martillero público, avisa al comercio que ha vendido el negocio de fiambrería de propiedad de don Ramón Bach y doña Esther Juliana Fodone, situado en la calle BASUALDO 1902, a don Marcos Barg, domiciliados todos en el mismo. Reclamos término de ley a: Alfonso Malito, Laguna 1392.

$ 40.— e.13|5-Nº 11.625-v.19|5|54

"Oficinas Mayo" J. V. A. Hantouch y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158 (3º piso), T. E. 33-3979|0, avisan que Tomás Pascual vende a Emma Ester de Gil de Cirullo el negocio de "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas", sito en esta Capital, calle BERMUDEZ Nº 2018|20. Reclamos de ley, efectuarlos en n|oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.13|5-Nº 11.621-v.19|5|54

"C"

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Alejandro García, Albino Luciano, Urbano Miyar y Manuel Alen, venden a Fernando Villaverde, Manuel Alen, Ramón Alvarez, Antonio Sergio López, Manuel Villaverde, Luis Otero, Bernardino Souto, Sergio Piñeiro, Paulino Crisanto Sorribas, Mateo Aguirre, Angel Pollastrini y Francisco Novoa, que girarán en plaza "Villaverde, Alen y Cía.", su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, restaurant y venta de helados, sito en la calle CORRIENTES número 5215. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.13|5-Nº 11.670-v.19|5|54

B. O. Domínguez, martillero público, con oficinas en Jujuy 727, 5º B, avisa que Ramón Rodríguez, vende a Haydée Cuenca de Muñoz, su negocio de café bar, sito calle CORDOBA 6230. Reclamos de ley, en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.13|5-Nº 11.646-v.19|5|54

Se avisa que el señor Máximo Afione vende su negocio de venta de vinos y aceites situado en la calle CASTRO 1079 Capital, al señor José María Expósito, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamo de ley, Viamonte 1636, 2º D, donde ambas partes constituyen domicilio al efecto.

$ 40.— e.13|5-Nº 11.570-v.19|5|54

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 38-1571 que José Fernández Iglesias y Salustiano Edisto López, venden a Benito Coldeira, José Silva y Manuel Miguens, negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas y 10 mesas en la vereda, denominado "Petit Boyacá", sito calle CANALEJAS Nº 2002, esquina BOYACA, Capital. Domicilio vendedores y compradores mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 80.— e.13|5-Nº 11.640-v.19|5|54

"Oficinas Mayo", J. V. A. Hantouch y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158 (3º piso), avisan que Eugenio Martino vende a Pedro Genaro Tocino y Pedro Tocino, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle CORONEL MARTINIANO CHILABERT Nº 1302 esquina GUAL. Reclamos de ley, efectuarlos en n|oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.13|5-Nº 11.618-v.19|5|54

"Oficinas Mayo" J. V. A. Hantouch y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158 (3º piso). T. E. 33-3979, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de "despacho de pan y venta de helados", sito en esta Capital, calle CORONEL MARTINIANO CHILABERT número 1302 esquina GUAL, que Eugenio Martino vendiera a la señora Elisa Visbert Fandeplug. Reclamos de ley, efectuarlos en n|oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.13|5-Nº 11.622-v.19|5|54

"CH"

M. García y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Suipacha 513, piso 4º. Avisan que por su intermedio la señora Amelia Moreno de Schwarz vende a la señora Rosa Viacava de Guerini, la parte mitad del negocio copetín bar y minutas denominado Siboney, sito en la calle CHARCAS 1071, domicilio denunciado por las partes. Reclamos de ley en nuestra oficina.

$ 60.— e.13|5-Nº 11.581-v.19|5|54

"E"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Oliveira, Pedro Cortiñas y Federico Pedro Soulceres, venden a Julián Pérez Dorrego, José Salgado, Manuel González, Isauro Cao y Francisco Pérez negocio importación, tostación y torrefacción de cafés y tés, sito ESTADOS UNIDOS Nº 1502 esquina PTE. LUIS SAENZ PEÑA. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 80— e.13|5-Nº 11.620-v.19|5|54

Se hace saber que don Isaac Piwnica y don Enrique Estrada, venden el negocio de cinematógrafo de su propiedad denominado "Caballito", sito en esta Capital calle ESPINOSA Nº 574, libre de toda deuda o gravamen a favor de los señores M. G. C. A. Y. y A. J. M. L. Reclamos de ley, escribano Esteban Juan Cerletti, Lavalle Nº 710, 2do. piso E, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.13|5-Nº 11.591-v.19|5|54

Fernández, Stefano & Peláez, balanceadores y martilleros públicos, Rodríguez Peña 69, 1º piso, avisan: Antonio Matrangá, Severino Iglesias, Constantino Hermida, Ladislao Díaz y Juan Carlos Romeo Silva, venden a José Ramos Rúa, José Magariños Martínez, Ramón López Tcrres, Luis Casanova Cardelle, Santiago Segade y Joaquín Fernández de Amorín, su negocio restaurante, venta de vinos y cervezas, denominado "El Trébol", sito en ESMERALDA 661. Reclamaciones de ley, n|oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.13|5-Nº 11.599-v.19|5|54

"G"

Alfonso Malito, martillero público, avisa al comercio que ha vendido el negocio de fiambrería de propiedad de don José J. R. Campos situada en la calle GUARDIA NACIONAL 2002, a don Oscar Sella, domiciliados todos en el mismo. Reclamos término de ley a Alfonso Malito, Laguna 1392.

$ 40.— e.13|5-Nº 11.626-v.19|5|54

Se hace saber que doña María Pogliani de Spinelli, domiciliada en Berlín 4486, Capital, vende a don Israel León Lowi, con domicilio en GANDARA 2639, Capital, su taller de tornería mecánica ubicado en su domicilio. Reclamos de ley en Gándara 2639, Capital.

$ 40.— e.13|5-Nº 11.636-v.19|5|54

G. Santagada, martillero público, avisa que el señor Ignacio Militello vende su negocio de librería y venta de golosinas, al señor Luis Avila, sito en la calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS número 4021, domicilio comprador. Reclamos de ley en mis oficinas Vallejos número 2870|72, Capital, vendedor Gral. José G. de Artigas Nº 4023, Capital.

$ 40.— e.13|5-Nº 11.639-v.19|5|54

"Muzzio y Panario" sociedad comercial colectiva, con domicilio en GAVILAN 1839, que explota el negocio de taller mecánico, tornería y mecánica industrial, se disuelve por retiro del socio José Panario, continuando el giro los socios restantes Antonio Domingo Muzzio y Osvaldo Domingo Muzzio, bajo el rubro "Muzzio y Compañía" sociedad comercial colectiva, tomando a su cargo el activo y pasivo. Reclamaciones ley en escribanía Amoresano, Florencio N. Amoresano, calle Corrientes 1447, 2º C.

$ 80.— e.13|5-Nº 11.577-v.19|5|54

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Julio Alvarez y Manuel Conde venden a Sergio Gatto, su negocio de carnicería y anexos, calle GÜEMES 4370, domicilio de los contratantes. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.13|5-Nº 11.589-v.19|5|54

Al comercio: Carlos L. V. Mazzucchelli, balanceador y martillero público, oficinas calle Rodríguez Peña 557, piso 2, Dep. F, comunica, que el señor Justo Hernández, vende al señor Fortunato Napoleón Ganduglia Debarbieri y Margarita Gall, el negocio de ropa y artículos de hogar denominado Casa Mayo, sito en la calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 5412. — Reclamos término de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.13|5-Nº 11.601-v.19|5|54

Tallarico - Pérez, martilleros públicos, con domicilio México 625, 2º piso, Cap. Federal, comunican que Horacio Expósito vende su confitería y elaboración de helados, sito en la calle GAONA 3277, C. Federal, al señor Víctor Vázquez. — Domicilio de las partes, en nuestras oficinas. — Reclamo ley, México 625, Capital

$ 60.— e.13|5-Nº 11.612-v.19|5|54

Se hace saber que Domingo Sabino vende a Ramiro Alfredo Fernández, su negocio de perfumería, sito en GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 4720, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en el estudio jurídico del doctor Edgar B. O. Fontana, Charcas 1181.
$ 40.— e.13|5-Nº 11.637-v.19|5|54

"J"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Gabriel Domínguez, vende a Olga Concepción Alvarez y José González, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito JUNCAL Nº 2064. Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n| oficinas.
$ 60.— e.13|5-Nº 11.624-v.19|5|54

"L"

Se hace saber que la sociedad "Alegría y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Alsina 941, vende a la sociedad "V. Agrest e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Salta 239, el taller de confecciones de su propiedad, ubicado en esta Ciudad, en la calle LUIS VIALE Nº 848. Reclamaciones por el término de ley al escribano Marcos Uman, con domicilio en la calle Lavalle 1515, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 80.— e.13|5-Nº 11.578-v.19|5|54

Tallarico - Gérez, con oficinas en México 625, 2º piso, C. Federal comunican que José Alonso vende sus acciones y derechos de la pensión sita en LUIS SAENZ PEÑA 175, a las señora Sara Zulema Barros de García, domicilio de las partes, en nuestras oficinas. — Reclamos ley, en México 625, C. Federal.
$ 60.— e.13|5-Nº 11.613-v.19|5|54

"M"

Avisa José M. Domínguez, balanceador y martillero público, oficinas Lascano 3360 (Capital), que Carlos Esteban Pablo Heinemann vende a Hilario Sotelo, Hilario Ramón Fernández y Oscar Rubén Sánchez el negocio de taller mecánico sito en la calle MENDOZA Nº 4360. Domicilio vendedor: Blanco Encalada 4760. Domicilio compradores: Mendoza 4362. — Reclamaciones en términos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.13|5-Nº 11.615-v.19|5|54

"N"

Ventura Licinia Soria de Franze, martillero, comisionista, Callao 121, avisa: que Bracciolino Bruno Corrado y Baldo Corrado, venden a las señoritas Celvira, Celia y Delfina Nélida Fontana, su negocio de fiambrería, sito en esta ciudad NAZCA 11. Reclamos ley, Callao 121, domicilio partes.
$ 40.— e.13|5-Nº 11.654-v.19|5|54

"O"

Avisan al comercio que Juan Cotroneo vende a José Franceschini y Nélida Luisa Demattei de Franceschini, su negocio de frutería, verdulería y anexos, sito en OBLIGADO 2777. Reclamaciones de ley en el mismo, domicilio de las partes.
$ 40.— e.13|5-Nº 11.672-v.19|5|54

"P"

"Oficinas Mayo" J. V. A. Hantouch y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle 25 de Mayo Nº 158 (3º piso), T. E. 33-3970, avisan que: Francisco Besteiro y Francisco Heraldo Flores, venden a Enrique Oscar Ceccucci el negocio de "librería, juguetería, lotería, golosinas y anexos", sito en la calle PRESIDENTE PERON Nº 633, de la localidad de Villa Progreso, Partido de San Martín. — Reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.13|5-Nº 11.617-v.19|5|54

Ventura Licinia Soria de Franze, martillero comisionista, Callao 121, avisa que: Victorio Ambrosio Delelis vende a Victoriano Trillo y Victoriano Francisco Trillo, su negocio despensa, PAYSANDU 1928. Reclamos ley, Callao 121, domicilios partes.
$ 40.— e.13|5-Nº 11.655-v.19|5|54

"Q"

Con la intervención del Dr. Eugenio Alberto Maraggi, Edmundo Noto, con domicilio real en la calle Paraná Nº 330, 4º piso, hace saber al comercio que transfiere su negocio "hotel - pensión" sito en la calle QUESADA Nº 5060 de esta Capital, a la señora doña Yolanda Adalzosa, con domicilio real en la misma, la que se hace cargo del activo y pasivo del negocio, continuando con el giro comercial. Reclamos de ley: en Quesada Nº 5060, Capital. — Buenos Aires, abril 18 de 1954.
$ 80.— e.13|5-Nº 11.649-v.19|5|54

Eduardo Massa y Narciso Vázquez, balanceadores, corredor de comercio y martilleros públicos, con oficinas en la calle Condarco Nº 4611, Cap., T. E. 51-5605, avisan que con su intervención el Sr. Vicente Orlando Blasi, vende su parte indivisa de la fábrica de aguas gaseosas, de la calle QUIROS 2705, Cap., a sus socios Reinaldo Ruiz y Raúl Vidal Calzada por partes iguales, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la referida fábrica. Domicilio de las partes, reclamos de ley, en el negocio calle Quiros Nº 2705, Capital.
$ 80.— e.13|5-Nº 11.572-v.19|5|54

"R"

Aviso: Al comercio, Emilio García García, martillero público, que por mi intermedio, el Sr. Antonio Fernández y la Srita. Francisca Gago, vendo su negocio de hotel alojamiento, que se denomina Rivadavia, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2680, libre de todas deudas, multas, prendas o gravamen, al Sr. Antonio Atrio García, reclamo de ley, domicilio de las partes, mis oficinas, Alsina Nº 2011, T. E. 47 - 8888.
$ 60.— e.13|5-Nº 11.667-v.19|5|54

"S"

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37 - 3989, avisan que Ismael Allo vende a Manuel Luis María Campos y Ulises Francisco José Olgiati, negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, calle SUAREZ 1746|50, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.13|5-Nº 11.663-v.19|5|54

Se hace saber por cinco días que el señor Juan Pierri, con domicilio en la calle Santander 1531 de esta Capital, vende al señor Avelino Juan Pérez Díaz, con domicilio en la calle Campos Salles Nº 2031, su negocio de carnicería situado en esta Capital, calle SAN MARTIN 940, puestos 37, 38 y 39. Reclamos de ley: Avelino J. Pérez Díaz, calle Campos Salles 2031, depto. 1.
$ 60.— e.13|5-Nº 11.638-v.19|5|54

Buenos Aires, mayo 7 de 1954. En cumplimiento de la ley nacional Nº 11.867, el escribano que suscribe comunica que la razón social denominada "Laboratorios Beta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad, calle SAN JUAN Nros. 2264 y 2274, que explota el comercio de compra, venta, fabricación, importación y exportación de drogas, productos medicinales y sus afines, ha sido transformada en Anónima, la que girará bajo el rubro de "Laboratorios Beta", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con un capital autorizado de $ 2.000.000.— moneda nacional, la que se hace cargo del activo y pasivo de la de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio de la anterior y para los mismos fines. — Augusto E. Belgaguy, Avenida de Mayo Nº 749, tercer piso, Dto. 15.
$ 120.— e.13|5-Nº 11.619-v.19|5|54

Miguel Cesáreo Mihanovich, domiciliado en Arenales 984, aporta a "Farmacia Dr. Mihanovich" Sociedad de Responsabilidad Limitada (a constituirse entre Miguel Cesáreo Mihanovich y Amaro Víctor Carbonell, el activo y pasivo del negocio de farmacia de su propiedad que explota en la calle SAN MARTIN 908, y que gira bajo el rubro de "Farmacia Dr. Mihanovich". Reclamaciones ley en escribanía Florencio N. Amoresano, calle Corrientes 1447, 2º C.
$ 80.— e.13|5-Nº 11.575-v.19|5|54

"T"

Alfredo D. de Julio, martillero público, Carlos Calvo 1134, dpto. 4, Capital, avisa que: Juan Balzamo y Saturnino Cueto venden libre de deudas y gravamen, a Gelsomino Macchiaroli, su negocio de agencia de pasajes y turismo, calle TUCUMAN 444, domicilio partes. Reclamos término ley, m|domicilio.
$ 40.— e.13|5-Nº 11.660-v.19|5|54

Sara Zulema Barros de García y Blanca Torres de Massobrio, venden su despacho de pan, sito en TACUARI 656, C. Federal al señor Floreal Ruiz. — Reclamo de ley, oficinas martilleros Tallarico-Gérez, México 625, 2º piso, C. Federal, domicilio de las partes.
$ 40.— e.13|5-Nº 11.602-v.19|5|54

"V"

Avisa "Administración Alberdi", martilleros, balanceadores, Angel Lorenzo Favaloro y Eduardo López, Avda. Juan Bautista Alberdi 3619, Capital, que Emilio Tablate vende libre deuda y|o gravamen a Carlos Waiss y Laurentina del Carmen Díaz, el negocio de despacho de pan, golosinas y helados, sito calle VIEYTES 68. — Reclamos y domicilio partes, n|oficinas.
$ 60.— e.13|5-Nº 11.598-v.19|5|54

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Juan Bratovich, vende a Luis José Marchesi, su comercio de bar denominado "El Aguila", sito en MAIPU 1402 de COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones ante escribano Salso, oficina, Moreno 972, domicilio especial de contratantes.
$ 40.— e.13|5-Nº 11.611-v.19|5|54

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION RESID. DEL DISTRITO DE RODEIRO EN BUENOS AIRES AYUDA MUTUA Y REPATRIACION

CONVOCATORIA

Estimados consocios:

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos sociales, tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el domingo 30 de mayo de 1954, en nuestra sede social, calle Manzoni 268|74, a las 15 horas, en primera convocatoria y una hora después, con cualquier número de socios presentes, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del órgano de fiscalización.

3º Nombramiento de la comisión escrutadora para fiscalizar el acto eleccionario.

4º Elección parcial de la C. D., ocho titulares, un suplente, cuatro revisores de cuentas titulares y tres suplentes.

5º Proclamación de los miembros electos. — Modesto Calviño, presidente; Fernando Faílde, secretario.

$ 28.— e.13|5-Nº 11.642-v.13|5|54

"C"

C.I.A.S.A.

Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial Argentina, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de junio de 1954, a las 17,30 horas en el local calle Reconquista 533 (4º piso), Buenos Aires.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1953 e informe del síndico, correspondiente y consideración de los mismos documentos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1954.

2º Fijación del número de los directores y su elección; así como elección del síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios de Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.13|5-Nº 11.574-v.3|6|54

"E"

EDUARDO RESTA, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de junio de 1954, a las 16 horas, en el local social de la Avenida Amancio Alcorta 1691, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores y su designación.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.13|5-Nº 11.664-v.3|6|54

"I"

INSTITUCION MITRE

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1954, a las 17 y 30 horas, en el local del Museo Mitre, calle San Martín Nº 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de seis miembros para integrar el Consejo Ejecutivo por terminación del mandato el 30 de junio próximo, los señores Dr. Gregorio Aráoz Alfaro, Dr. Octavio M. Pico Estrada, Don Alvaro Melián Lafinur, Almte. Carlos G. Daireaux y Dr. José Evaristo Uriburu; y llenar la vacante producida por renuncia del Gral. Adolfo S. Espíndola.

3º Nombramiento de la comisión fiscalizadora y revisora de cuentas, para el ejercicio 1º de abril de 1954 al 31 de marzo de 1956, en reemplazo de los señores Dr. Santiago B. Zaccheo, Ing. Enrique Chanourdie y Don Pastor F. Vadell (fallecido).

4º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 13 de 1954. — Gregorio Aráoz Alfaro, presidente. — Enrique Udaondo, secretario. — Octavio M. Pico Estrada, secretario.

$ 360.— e.13|5-Nº 11.571-v.27|5|54

INEDITO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Editorial

Cita en segunda convocatoria, (Art. 23 del estatuto social y 351 del Código de Comercio), a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Montevideo 640 el 31 de mayo próximo, a las 18 y 30 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico sobre el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Designación de síndicos titular y suplente por un año, en reemplazo de los que cesaron en su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo dispuesto por el art. 78 del estatuto.

Buenos Aires, mayo 10 de 1954. — El presidente.

$ 280.— e.13|5-Nº 11.656-v.27|5|54

"L"

LABORATORIOS OTTO S. A.

Estados Unidos 1846|52

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Estados Unidos Nº 1846|52, Capital Federal, el día 28 de mayo de 1954, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del vigésimo octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares por dos años; un director suplente por dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Rodolfo Isely, presidente.

$ 280.— e.13|5-Nº 11.652-v.27|5|54

"Q"

QUIMICA MEDICAL ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 15 de los estatutos, se llama por segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de mayo de 1954, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Mercedes 1529, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8º ejercicio, fenecido el día 31 de diciembre de 1953.

2º Informe del síndico.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, y dos directores suplentes por un año.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año respectivamente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.13|5-Nº 11.658-v.26|5|54

"S"

SAFINME

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Mercantil

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de mayo de 1954, a las 18.30 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, 9º piso, oficina 902, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Ratificación del actual Directorio de la sociedad para completar el período de tres años en el ejercicio de sus funciones, que establece el artículo vigésimo quinto del estatuto social, o en su defecto proceder a la elección de nuevo Directorio, fijando el número de sus miembros y designando a las personas que deberán integrarlo.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 320.— e.13|5-Nº 11.671-v.27|5|54

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

APREA, CAMILO; BRAGAZZI, PEDRO; BARRERA, FRANCISCO; CISILINO, FLORENCIO; CASTRO, WASHINGTON; CARDOSO, DOLORES CLEOFE; CASTILLO, CAYETANO; DOMINGUEZ, REGINO; DI GIACOMO, ELIGIO PASCUAL; ELENA, JUAN ANTONIO; ECHAGÜE, DIONISIO; GARCIA, CANDELARIO; GHIARDUCCI, JOSE B.; GARCIA, PEDRO ANTONIO; KUSEK, CLEMENTE; LOPEZ CECILIO ANGEL; LODOLO, ALBERTO; MENDOZA, EMILIANO; MARCHIONI, RUGGERO; MOREYRA, MAXIMO; MANCINI, NICOLAS; NERVI, JUAN CARLOS; ORTIZ, CIRILO; PENACCHIO, MIGUEL; PENA CHAO, MANUEL; PELOSI, MARTIN; PAEZ, HECTOR SALVADOR; PALOMEQUE, MARIO DEL VALLE; RICHTER, DOMINGO; ROMERO, CARMEN; FETI, BERNARDO; TURIANO, HORACIO; VILLAGRAN, JOSE MODESTO; VERON, ANGEL; VALDEZ, ENRIQUE PAULINO; ZUBELDIA, GERARDO; ZANAZZI, DOLORES.

e.27|4-Nº 2.158-v.8|6|54

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES

Juzgado de Instrucción Militar Nº 18

Se cita al ex soldado conscripto MARCOS NICOLAS RIFRAN (C. 1931; Mat. 4.248.021; D. M. Bs. As.; O. E. Secc. 14ª), el cual pertenecía al 1. Batallón de Zapadores Blindados, y con último domicilio registrado en la calle Lavalle 1493, de esta ciudad, para que en el término de quince días a contar de la fecha de esta publicación, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar a cargo del suscripto, todos los días de 14 a 18 horas, con el objeto de prestar declaración en un sumario que se instruye.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1954. — Carlos H. Ferrari Thompson, Capitán (R. A), Juez de Instrucción Militar Nº 18, Dirección General de Institutos Militares.

e.11|5-Nº 2.517-v.13|5|54

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Edicto

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Burela, de Avenida De Los Constituyentes a la Avenida de Los Incas; Luchter, de Boquerón a Avenida General Paz; Avenida La Plata, de Rivadavia a Chiclana y Alfredo Colmo, de Salí a Avenida Sáenz, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1954. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.6|5-Nº 2.441-v.19|5|54

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 17

El Juez en lo Civil Dr. Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 49), cita por treinta días a herederos y acreedores de ABEL MANFREDO JARAMILLO.

Buenos Aires, Abril 19 de 1954. — Roberto Ramé, secretario.

$ 360.— e.19|4-Nº 10.083-v.31|5|54

Núm. 49

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diógenes Santillán Villar por la Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de NEGIB SLEIMAN.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1954. — Roberto Ramé, secretario.

e.9|4-Nº 390 s|p.p.-v.21|5|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del mismo, se cita llama y emplaza, por 30 días a contar de la primera publicación a FLORENCIO GERARDO VESCIO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se lo instruye por infracción a Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 9 de abril de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e 7|5-Nº 461 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, interinamente a cargo del Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza por 30 días a contar de la primera publicación del presente a TOMAS ELSO ALEJANDRO LEPORATI SHORT, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 8 de abril de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.26|4-Nº 414 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a partir del comienzo de la presente publicación, a ANTONIO MEDELKO o MEDELCO, procesado por hurtos reiterados en la causa Nº 13.886, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 41. Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1954 — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.9|4-Nº 358 s|p.p.-v.21|5|54

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a|c. Juzgado de Instrucción Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON RICARDO HANS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, abril 13 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|5-Nº 462 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO JOAQUIN NUIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (centro).

Buenos Aires, 19 de abril de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|5-Nº 463 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL VIDALE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 13 de abril de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|5-Nº 464 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC SETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 12 de abril de 1954. — Jaime R. Léguizamón, secretario.

e.7|5-Nº 517 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMADEO H. CORREA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.26|4-Nº 415 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CATOIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires abril 8 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.26|4-Nº 416 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WALTER OMAR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 29 de marzo de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.14|4-Nº 392 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a "CHELA" u "OLGA" o GRACIELA NARANJO MENENDEZ y a ROBERTO CUADRA TORO o LUIS ROBERTO CUADRA para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 18 de marzo de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.9|4-Nº 359 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR BERTOTTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.9|4-Nº 362 s|p|p|-v.21|5|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS EPIFANIO CHEVALIER y DOMINGO CEVA para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 18 de marzo de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.9|4-Nº 361 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO PEDRO GERARDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, marzo 18 de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.9|4-Nº 360 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA PARENTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.9|4-Nº 363 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado ALBERTO DANIEL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.9|4-Nº 264 s|p.p.-v.21|5|54

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Saadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a HECTOR OSVALDO VILLARINO o BENZI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, 9 de abril de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.7|5-Nº 465 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüé, se emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a JOSE MONTI, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la presente causa que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría Nº 47. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.26|4-Nº 417 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO KUR, JUAN SALABERRY y MARIO DEMETRIO MANRICH, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robos, hurtos y asociación ilícita (Causa 16.753), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, abril 5 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.26|4-Nº 418 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Masüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTIN LEDESMA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa —causa 16.731—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, marzo 29 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.14|4-Nº 393 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción del Juzgado Nº 3, doctor Conrado Sadi Massüe, se cita y se emplaza por el término de treinta días, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa Nº 17.348, a PEDRO DAVID SEMERIA, quien en caso de no hacerlo en el término fijado, será declarado rebelde. (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.14|4-Nº 394 s|p.p.-v.27|5|54

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Emiliano Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a RAMON COTIO, a comparecer en la causa que se le

sigue por hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 12 de abril de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.7|5-Nº 466 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MARTA GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1954. — Julio S. Soto, secretario. e.7|5-Nº 467 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a EMILIO BARTOL, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 12 de abril de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.7|5-Nº 468 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a MANUEL QUINTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, abril 21 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario. e.7|5-Nº 469 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazan Agrás, se emplaza por treinta días a LAZARO KUMHNBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 22 de abril de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7|5-Nº 470 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a HORACIO SANTIAGO MEDINA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, abril 14 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7|5-Nº 471 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a PABLO DERCHI, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio (Causa Nº 27.492), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 6 de abril de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.26|4-Nº 420 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agras, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL DEL RIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 27.650), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 6 de abril de 1954 — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.26|4-Nº 421 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a HORACIO MEDINA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 27.611), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 6 de abril de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.26|4-Nº 422 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a ANDRES AGUERO, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 6 de abril de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.26|4-Nº 423 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a GUMERSINDO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.
Buenos Aires, 7 de abril de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.26|4-Nº 424 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JORGE TRIPOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de abril de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|4-Nº 425 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DAVID FELDMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, abril 12 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.26|4-Nº 426 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a EDMUNDO RADA GUZMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas (Causa 27.674), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 6 de abril de 1954. — Ernesto A. Zarini secretario.
e.26|4-Nº 419 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a OMAR ANTONIO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.9|4-Nº 365 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ELCOMA ISAAC RAZZINKE a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1954 — Julio S. Soto, secretario.
e.9|4-Nº 366 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposicion del señor Juez de Instrucción doctor Enrique R. Bazán Agrás se emplaza por treinta días a ISMAEL ISABELINO REYRES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1954 — Carlos M. Ure, secretario.
e.9|4-Nº 367 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del doctor Sadí Conrado Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a PEDRO LUCIANO LELLI, procesado por hurto en la causa 16.754, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.14|4-Nº 395 s|p.p.-v.27|5|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5 a ALDO IMPERATORI, procesado por defraudación en la causa 16.441 para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de abril de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.7|5-Nº 472 s|p.p.-v.21|6|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a TELMO GIMENEZ, procesado por hurto, ante este Juzgado de 1ª Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.371, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de abril de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.7|5-Nº 473 s|p.p.-v.21|6|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Saadi Conrado Massüé, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, a FELICIANO VEIGA, procesado por estafa en la Causa Nº 16.322, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|4-Nº 427 s|p.p.-v.7|6|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Saadi Conrado Massüé, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, a NADA PETRICH de FAZLIC, procesada por infracción al art. 402 del C. P. en. Causa número 16.443, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|4-Nº 428 s|p.p.-v.7|6|54

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR SEMERIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (Causa Nº 16.484), bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, abril 20 de 1954. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.7|5-Nº 474 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo,, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE PERALTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. sobre Lavalle.
Buenos Aires, abril 12 de 1954. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.26|4-Nº 429 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAIMUNDO DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, abril 12 de 1954. — R. M. Ortiz de Rosas, secretario.
e.26|4-Nº 430 s|p.p.-v.7|6,54

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, al procesado HORACIO JAUREGUIBER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 22 de abril de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.7|5-Nº 475 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Enrique Pardo Campos, Secretaría del doctor Mario H. Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo DONATO ROMERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de abril de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.7|5-Nº 476 s|p.p.-v 21|6|54

El señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA AMPARO ESTUA. a que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59.
Buenos Aires, abril 20 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.7|5-Nº 477 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7. Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo TRANQUILINO GRAZZIANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría, 2 de abril de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 431 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos Sec. Nº 60 del Dr. M. Aguilar, se cita y emplaza a JOSE FLORIO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.708 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 2 de abril de 1954. — Mario Aguilar, secretario.
e 26|4-Nº 432 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, Sec. Nº 60 del doctor Aguilar, se cita y emplaza a NELLY FRANCHINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.748, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.26|4-Nº 433 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo CARLOS CRISTIANI, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 6 de abril de 1954 — Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 434 s|p.p.-v.7|6.54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ANDRES LAVIE RAMOLINO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 8 de abril de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 435 s|p.p.-v.7|6 54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, al prófugo HORACIO R. MEDINA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 9 de abril de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 436 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO COSTA GRAU, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.273
Buenos Aires, abril 5 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26|4-Nº 437 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JORGE BERNUY, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 31 de marzo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|4-Nº 396 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, Sec. Nº 60 del doctor Aguilar, se cita y emplaza a VITORIO FERNANDEZ LINARES para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.732, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Mariano Aguilar, secretario.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1954. —
e.14|4-Nº 397 s|p p-v.27|5|54

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo BLAS JOFRE a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 31 de marzo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|4-Nº 398 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, Sec. Nº 60 del doctor M. Aguilar, se cita y emplaza a JOSE LUIS MARTINEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.295, por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.14|4-Nº 413 s|p|p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO BONELLO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en la causa que se le sigue por estafa.
Secretaría, Buenos Aires, marzo 24 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.14|4-Nº 399 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, doctor Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 60, se emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a D. BORRATH o VORRATH, para que dentro de ese plazo comparezca a este tribunal, a estar a derecho en la causa que se le instruye, caso de no hacerlo será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, marzo 18 de 1954. Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.
e.9|4-Nº 368 s|p.p. - v.21|5|54

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, secretaría Nº 59, se cita y emplaza por el término de 30 días al prófugo JUAN CARLOS CRESTUZZO, para que se presente a estar a derecho en la cuasa que se le sigue por el delito de hurto.
Secretaría, 19 de marzo de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.9|4-Nº 370 s|p.p. - v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo: JUAN FERNANDEZ, a estar a derecho en la causa 20.592, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 23 de marzo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.9|4-Nº 372 s|p.p. - v.21|5|54

Por disposición del señor Juez del Crimen en lo Penal de Instrucción Doctor Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 60, se emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente, a ANTONIO OSVALDO CURUCHET, para que dentro del término fijado esté a derecho, en la causa No 21.741, que se le instruye, debiendo presentarse en Secretaría, quien en caso de no hacerlo será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, marzo 18 de 1954. — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.
e.9|4-Nº 369 s|p.p. - v.21|5|54

Por orden del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 59 se cita llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo HORACIO ENRIQUE DIEZ, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto.
Secretaría, marzo 18 de 1954. — Raúl Barceló secretario.
e.9|4-Nº 373 s|p.p - v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo: ELMO CARRIZO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 24 de marzo de 1954. — Mario H. Pena, secretario
e.9|4-Nº 374 s|p.p. - v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo: ABELARDO RODOLFO DOLO, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 23 de marzo de 1954. — Mario H. Pena, secretario
e.9|4-Nº 371 s|p.p - v.21|5|54

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ARGENTINA TOMASA PONCE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires 14 de abril de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|5-Nº 478 s|p.p.-v.21|6,54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA APONTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 14 de abril de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7|5-Nº 479 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANIBAL GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, abril 19 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7|5-Nº 480 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a BERNARDO ROQUE RASSOL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 1º de abril de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.26|4-Nº 438 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a HORACIO MEDINA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa —causa Nº 6.626—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, abril 7 de 1954. — El Secretario.

e.26|4-Nº 439 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta das a HORACIO MEDINA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1954. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9|4-Nº 375 s|p.p. - v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HECTOR R. GARIBOTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, marzo 24 de 1954 — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.271. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.9|4-Nº 376 s|p.p. - v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a HORACIO MEDINA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 6678), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 7 de 1954. — El Secretario.

e.26|4-Nº 440 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a OSCAR REINALDO DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones a su esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1954. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9|4-Nº 377 s|p.p. - 21|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a HORACIO MEDINA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 6621), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 7 de 1954. — El Secretario.

e.26|4-Nº 441 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE ALBERTO CEBALLOS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 5.776.
Buenos Aires 30 de marzo de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.9|4-Nº 378 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DAVID BOTTON, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, marzo 11 de 1954. — Rubén R. Alliaud secretario.

e.9|4-Nº 379 s|p.p.-v.21|5|54

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a FRANCISCO MAMONE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 21 de abril de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.7|5-Nº 481 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a RENATO SALVATI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 23 de abril de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.7|5-Nº 482 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a HIPOLITO MARIO JESUS a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.26|4-Nº 442 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ALBERTO LUIS KRIMER Y AUGUSTO SUICHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario

e.26|4-Nº 443 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ESTANISLAO D'AMORE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 8 de abril de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.26|4-Nº 444 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ALIRIO SARMIENTO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 5 de abril de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.26|4-Nº 446 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a PEDRO RUBEN ARENAS a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65 — Buenos Aires, 5 de abril de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.26|4-Nº 447 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MANUEL MARTINEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 5 de abril de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.26|4-Nº 445 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez D. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 9, se emplaza por treinta días a OSCAR EULOGIO SANCHEZ BACAICOA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 65
Buenos Aires, marzo 24 de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.14|4-Nº 400 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 9, se emplaza por treinta días a EDUARDO ANTONIO CESPEDES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.14|4-Nº 401 s|p.p.-v.27|5|54

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL MUZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 9 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|5-Nº 483 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE GALVAN, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de abril de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|5-Nº 484 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FERREYRA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, abril 21 de 1954 — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|5-Nº 485 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO GUILLERMO SOLER, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 21 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|5-Nº 486 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN GREGURINCIC, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 21 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario

e.7|5-Nº 487 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO GALVAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, marzo 31 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario

e.27|4-Nº 448 s|p.p.-v.8|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO EUSTAQUIO FARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 1º de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|4-Nº 449 s|p.p.-v.8|6|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN DAGU, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de abril de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.27|4-Nº 450 s|p.p.-v.8|6|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a EMILIO FALCON a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, 2 de abril de 1954. — Julio Berberis, secretario.

e.27|4-Nº 451 s|p.p.-v.8|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO MEDINA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.14|4-Nº 402 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga BEATRIZ GAY de MOONEY, procesada, por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.14|4-Nº 403 s|p.p.-v.27|5|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga GUILLERMA ARRAIZ de SOQUEFF, procesada por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de abril de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.7|5-Nº 488 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO SOQUEFF, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposición de la ley. — Buenos Aires 12 de abril de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.7|5-Nº 489 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS DIAZ, procesado por el delito de prostitución y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de abril de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7|5-Nº 490 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ISABEL ELENA OSMAR procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de abril de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7|5-Nº 491 s.p.p. - v.21|6|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS CRIVELLI, procesado por el delito de Infrac. Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de abril de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7|5-Nº 493 s|p.p. - v.21|6|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO RAPISARDI, procesado por el delito de Infrac. Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de abril de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7|5-Nº 494 s|p.p. - v.21|6|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO CESAR TOÑANES, procesado por el delito de Robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de abril de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.7|5-Nº 495 s|p.p. - v.21|6|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga DELFINA VILLAFAÑE, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de abril de 1954. — El Secretario.

e.27|4-Nº 452 s|p.p.-v.8|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BORIJOV STRACHINIO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de abril de 1954. — El secretario.

e.27|4-Nº 460 s|p.p.-v.8|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ALFREDO GAYOL, procesado por el delito de viol. dom., lesiones, daño, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.14|4-Nº 404 s|p.p.-v.27|5|54

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a GILBERTO GORECKI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Jus-

ticia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 27 de abril de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.7|5-Nº 496 s|p.p. - v.21|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster a|c. del Juz. del Dr. Enrique I. Cáceres (hijo) se cita y emplaza a JOSE ELIGIO VILLAREAL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 13 de abril de 1954.. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|5-Nº 497 s|p.p. - v.21|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a FEDERICO LANGLEY, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 8 de abril de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.7|5-Nº 498 s|p.p. - v 21|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a EVARISTO SOLDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 92 del C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.27|4-Nº 453 s|p.p.-v.8|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se cita y emplaza a MARCOS GILBERTO GORECKI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 23 de marzo de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.14|4-Nº 405 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WALTERIO PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 16 de marzo de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.9|4-Nº 381 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr R. Bazán Agrás, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE A. LANGLEMEY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. ley de prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de marzo de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.9|4-Nº 382 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Bazán Agrás, se cita y emplaza a JOSE BENITO TUBIO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 18 de marzo de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.9|4-Nº 380 s|p.p.-v.21|5|54

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 16

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL LORENZO.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1953. — Eduardo Molas, secretario.

$ 120.— e.8|4-Nº 9.377-v.22|5|54

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por el término de 5 días a CARLOS NICOLAS CASELLI Y RAPETTI, para que tome la intervención que le corresponda en el juicio que sigue la Administración Nacional de Vialidad Nacional, por expropiación parte de la Parcela 8, Sección 5, Quinta 18, Circunscripción VII. de San Fernando, bajo apercibimiento de ser nombrado el señor Defensor Oficial. Los autos tramitan por la Secretaría Nº 3 del suscripto.

Eva Perón, octubre 26 de 1953. — Alberto García Piñeiro, secretario.

$ 100.— e.11|5-Nº 3.790 año 1953-v.17|5|54

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba). doctor Arturo Oscar Celasso se llama, se cita y emplaza al ciudadano LUIS ACEVEDO (a) "El Pesao", domiciliado en Barrio Las Quintas de esta Ciudad de Río Cuarto. Prov. Córdoba, procesado por hurto en perjuicio de Obras Sanitarias de la Nación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 19 de marzo de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.9|4-Nº 389 s|p.p.-v.21|5|54

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

CIMET S. A.
Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio de la sociedad, ha resuelto la emisión de v$n. 600.000,00 en acciones ordinarias al portador de la clase denominada "C". — Los actuales tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de la denominación de la tenencia de sus acciones, podrán ejercer el derecho de suscripción en la proporción de tres nuevas acciones por cada cinco que posean. — Las nuevas acciones serán entregadas con el cupón Nº 3 adherido, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1954. — La suscripción de estas acciones e integración de las mismas, se efectuará simultaneamente contra entrega del cupón Nº 2, en Saavedra 354, de lunes a viernes de 15 a 18 horas, desde el 17 al 29 de mayo inclusive. — Vencido dicho término, el cupón Nº 2 quedará anulado y sin valor.

Buenos Aires, mayo 4 de 1954. — El Directorio.

$ 96.— e.12|5-Nº 11.557-v.14|5|54

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI

Se comunica a los tenedores de Debentures de esta Sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 3 de Mayo de 1954, de acuerdo con lo que establecen los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del respectivo contrato de emisión. deberán ser amortizados los títulos siguientes. que serán reembolsados el día 30 de Junio de 1954, por su valor nominal en las oficinas de la sociedad, calle Maipú Nº 71. — Números: 34 — 44 — 59 — 61 — 126 — 128 — 182 — 197 — 205 — 341|50 — 1151|60 — 1241|50 — 2091|100 — 2301|10 — 2721|30 — 2731|40 — 3011|20 — 3211|20 — 3681|90 — 4601|10 — 5521|40 — 5991|6000 — 6291|300 — 7201|10 — 7571|80 — 7871|80 — 8661|70 — 8961|70 — 8991|9000 — 9141|50 — 9931|40 — 10031|100 — 10211|20 — 10381|90 — 11171|80 — 11331|40 — 11641|50 — 12201|10 — 12301|10 — 12521|30 — 13081|90 — 13271|80 — 13581|90 y 13941|50. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1954. — Rodolfo J. Semprun, presidente.

$ 96.— e.11|5-Nº 11.469-v.13|5|54

VANDENFIL
Sociedad Anónima Industrial Algodonera

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de esta sociedad, que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 18 de febrero de 1954, ha resuelto aumentar el capital autorizado de la sociedad de 10.000.000,— a 18.000.000,— de pesos m|n., en acciones ordinarias al portador de la letra "B", dividido en 16 series de $ 500.000,— cada una.

Las emisiones se efectuarán en los términos del art. 6º del estatuto social. — El Presidente.

$ 48.— e.12|5-Nº 11.537-v.14|5|54

"FATEX"
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Monasterio 1552 — Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, ha resuelto emitir 15.000 acciones ordinarias valor nominal de $ 100.— c|l. cada una, de un voto, de iguales características a las acciones actualmente en circulación y con dividendo a partir del primero de enero de 1954.

De conformidad con las disposiciones del artículo 3º de los estatutos, los poseedores de acciones ordinarias podrán ejercer el derecho de preferencia a fin de suscribir hasta una acción por cada una de las que posean, debiendo hacer uso de ese derecho hasta diez días después de la última publicación del presente aviso.

Las acciones indicadas se ofrecen por su valor nominal y deberán suscribirse e integrarse en efectivo de inmediato, dentro del término anteriormente indicado.

Las suscripciones deberán presentarse en la sede social, calle Monasterio 1552, Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1954. — El Directorio.

$ 108.— e.11|5-Nº 11.395-v.13|5|54

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

El Banco de Italia y Río de la Plata comunica que en virtud de haber transcurrido el plazo legal de la oposición respectiva sin que se hayan presentado terceros interesados, se ha declarado la caducidad de los siguientes títulos del Banco de Italia y Río de la Plata: Títulos de una acción de o$s. 100.— c|u. números tres mil quinientos cuarenta y uno tres mil quinientos cuarenta y dos, tres mil quinientos, cuarenta y tres, tres mil quinientos cuarenta y cuatro, tres mil quinientos cuarenta y cinco, tres mil quinientos cuarenta y seis, tres mil quinientos cuarenta y siete, tres mil quinientos cuarenta y ocho, tres mil quinientos cuarenta y nueve, tres mil quinientos cincuenta; títulos de cinco acciones de o$s. 100.— c|u. números cinco mil ochocientos quince, cinco mil ochocientos dieciséis; lo que hace un total de veinte acciones de cien pesos oro sellado cada una con cupón adherido número cuarenta y siete y siguientes.

$ 1.120.— e.6|5-Nº 11.102-v.18|6|54

A N A Y
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber que el pago de Dividendo del 6 %, correspondiente al Décimo Tercero Ejercicio se pone a disposición de los señores accionistas a partir del día 22 del corriente mes de Mayo, calle Sarmiento Nº 650, 2º piso, Capital Federal. El impuesto a los Réditos correspondiente al dividendo queda a cargo de la Sociedad. — El Directorio.

$ 60.— e.11|5-Nº 11.458-v.13|5|54

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

José Velazco, martillero público, con oficinas en la calle Moreno 1473, esc. 408|409, procederá a rematar los saldos de mercaderías del negocio de la calle JURAMENTO 1523, lencería, regalos a partir del día 17 del corriente. Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.11|5-Nº 11.434-v.17|5|54

Enrique E. Zolezzi, m. púb., of. Sarmiento 1574, rematará por orden su prop. Sara Umansky de Giller, días 14 y 15 mayo cte. existencias neg. bazar etc., sito ALVAREZ JONTE 2935. Recl. términos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.10|5-Nº 11.356-v.14|5|54

MINISTERIO DE FINANZAS
POR ORDEN DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se rematarán los siguientes inmuebles de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Barracas y Depósitos "Sud América": 1º Calle Cajaraville (o Bernardo de Irigoyen Nº 3500 y frente también a la calle Bernardo Ader, en Juan D. Perón (ex Munro), en las proximidades de la Estación Villa Adelina, Partido Vicente López, Provincia de Buenos Aires, compuesta por terreno formado por 2 fracciones, a saber: fracción letra A. de un plano especial, superficie 23.814,42 mts. cds., dentro de las siguientes medidas y linderos:: 123,76 mts. en su frente al Nord Este, lindando con la calle Bernardo de Irigoyen: 199,12 mts. en su costado Nord Oeste, lindando con Ramón y Francisco Gutiérrez, hoy varios propietarios; 189,01 metros en su otro costado al Sud Este, lindando con la fracción B y 115,35 metros en su contrafrente al Sud Oeste, por donde linda con la fracción B.; fracción letra B de un plano especial, que afecta la forma de un polígono irregular de seis lados que mide y linda: 173,40 mts. de frente al Sud Oeste, lindando con la calle Bernardo Ader o fracción destinada al ensanche de la citada calle; 95.08 mts. al Nord Oeste, lindando con Ramón y Francisco Gutiérrez, hoy varios propietarios; 115,35 metros al Nord Este, lindando con resto de la antigua fracción, hoy lote o fracción A.; 189,01 mts. al Nord Oeste lindando con la misma fracción A., estas tres medidas forman una línea quebrada que hace el costado Nord Oeste; 42,25 mts al Nord Este lindando con la calle Bernardo de Irigoyen y 292,60 metros al Sud Este, lindando con la fracción B. de un plano anterior. Base $ 19.206.317.—. 2º) Calle Manuel Estévez Nº 587|611, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, cuyo terreno está compuesto por 2 fracciones, la primera con frente a la calle Manuel Estévez Nº 587|93, se compone de 15,59 mts. de frente al Norte; 46,76 metros de fondo al Sud, en el costado Este; 49,36 mts. en el del Oeste y 12,12 metros en su contrafrente al Sud, lindando por su frente al Norte con la calle Manuel Estévez en medio con la Viuda de Aldaz; por el Sud con don Ramón Pose; por el Oeste con Mariano Baudrix; y por el Este con la fracción a deslindarse. La segunda fracción es contigua a la anterior y se designa en un plano especial con la letra B., da frente a la calle Manuel Estévez y tiene una superficie total de 2.469,39 mts. cds.. dentro de las siguientes medidas y linderos: 60,70 mts. en su frente al Nord Oeste, por donde linda con la calle Manuel Estévez: 59,16 mts. en el contrafrente al Sud Este, por donde linda con la fracción A., 46,63 mts. en el costado Sud Oeste por donde linda con la fracción anterior deslindada; y 37,83 metros en el costado Nord Este por donde linda con don Carlos Segretti. Base $ 1.416.678.—. 3º) Finca en la Capital Federal. calle Azcuénaga 1086, entre Charcas y Santa Fe. Sin cartel. Edificada en terreno que mide: 7,361 metros de frente al Este por 37,42 mts. de fondo. Esta con contrato de locación vencido en 1944, a $ 270.— mensuales. Base $ 185.530.—. Los inmuebles detallados en los puntos 1º y 2º. comprenden todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, con excepción de los bienes prendados que el Banco se adjudicó y cuyo detalle consta en la diligencia judicial de secuestro agregada a los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina contra Sociedad Anónima Industrial y Comercial Barracas y Depósitos "Sud America", sobre secuestro de bienes prendados", que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Especial de esta Capital, a cargo del Dr. Gabriel E. Fajardi, Secretaría del Dr. Eduardo F. Costas Sisto. Ventas al contado. Seña 8 %. Comisión 1 % a cargo del comprador.

Remate: El martes 1º de junio, a las 15 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal.

Solicite prospectos con condiciones de venta en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, Gerencia Comercial ó en las oficinas del martillero. Martillero: Humberto Ramón Rossi, Caseros 2844, 91-9285|86|87, Buenos Aires.

$ 2.100.— e.7|5-Nº 11.257-v.28|5|54

De Nola Hnos, martilleros públicos, con oficinas en Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el remate que debía realizarse el día 13 de mayo de 1954, de parte de las maquinarias de la fábrica de pinturas. calle PEDRO ECHAGÜE 3062|70, por orden de Vicente Francisco Bosch, con domicilio allí, ha sido postergado para el día 20 de mayo de 1954, a las 15 horas. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|5-Nº 11.512-v.18|5|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros y corredores públicos, con oficinas, calle Cangallo 1640, Capital; avisan al comercio que bajo su intervención Avelino Núñez Castro, vende libre de toda deuda o gravamen a Francisco A. Montoya, su negocio de hotel-alojamiento denominado "El Leonés", sito en la calle AVDA. CORRIENTES Nº 2153, Capital. — Domicilio comprador: Julio Acosta 4895, Lanús Oeste; vendedor mismo negocio. Reclamaciones de ley interpónganse en n|oficinas.

$ 80.— e.12|5-Nº 11.558-v.18|5|54

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 232, de Capital Federal, T. E. 48 - 8289, avisan que: Mario Antonio Tolesano, vende a Marcos Ferrario su negocio en el ramo de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en la calle AVENIDA EMILIO CASTRO Nº 6262, de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.12|5-Nº 11.565-v.18|5|54

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 232, de Capital, T. E. 48 - 8289, avisa que: José María Alvarez, Domingo Juan Martina, y Indalecio Fernández, venden a Francisco Portela, José Carballo Quintas, Ruperto Abadel Rojas y José Moroño, su negocio en el ramo de pizzería, bar, heladería, sito en la calle AVENIDA CORDOBA Nº 3945, de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 80.— e.12|5-Nº 11.564-v.18|5|54

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 232, de Capital Federal, T. E. 48 - 8289, avisan que: Roberto Fresco y Julio Tomas, venden a Donato Bramante, su negocio en el ramo de despensa y fiambrería, sito en la calle AVENIDA SAN JUAN Nº 3701 al 3705, de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.12|5-Nº 11.563-v.18|5|54

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551 que el señor Hugo José Rojas, vende su negocio despacho de pan, facturas y venta de helados, a la señorita Elsira García, sito en la AVENIDA JUAN DE GARAY 3300, domicilio de las partes y reclamación término de ley, en nuestra oficina.

$ 60.— e.12|5-Nº 11.539-v.18|5|54

L. Martínez y Cía., martilleros públicos con domicilio en Lima 187, 9º P., Of. 4 de esta Capital, avisan al comercio que el señor Héctor Alfredo Mayol vende su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle AVDA. CHICLANA 3088, Capital al señor Ignacio Godoy. — Reclamaciones de ley, n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio

$ 60.— e.11|5-Nº 11.404-v.17|5|54

Por el término de cinco días se hace saber que la razón social "Zagdanski y Ravich", con domicilio en la Avda. San Martín 3037 de esta Capital, venden a los señores Carlos Fabrykant y Moisés Fabricant, para Hilofab S.R.L. (en formación), domiciliados en Cangallo 4029, la fábrica de hilos para coser ubicada en la AVDA. SAN MARTIN 3037, local 5 de la Capital. Reclamos de ley, procurador David Berenstein, Bmé. Mitre 2259, piso 1º "A", donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.11|5-Nº 11.407-v.17|5|54

Ley 11.867: Se comunica que María R. de Lago y Herminia Lago, venden a Francisco Diego Tau únicamente el activo del negocio de bazar y afines, ubicado en esta Capital Federal, AVENIDA MOSCONI Nº 2630. — Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638. Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.11|5-Nº 11.405-v.17|5|54

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180. T. E. 37-3500 y 38-8294, que: José Manuel Moris y Rafael Moris, venden a Ramón Pelayo Rodríguez, Segundo Fernández Antonio María Castelao, Manuel Luis Fernández, José Alvarez, Guillermo Fernández, Francisco Rodríguez Bermúdez, Florentino Santiago Basso y Evaristo Díaz Jardón, neg. café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denom. "Jimmy's Bar", sito AVDA. CALLAO Nº 1068, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|5-Nº 11.423-v.17|5|54

Administración "El Trébol", corredores y martilleros públicos, Cerutti, Florestano y León, con oficinas en Cangallo 1642, Piso 1º, T. E.: 37-9805, avisa: Mario Laurianti vende a Salvador Da Col y Silvestre Olivotti, su negocio de pizzería, venta y elaboración de helados, denominada "La Rosa", sito en ALVAREZ JONTE Nº 4980, Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 80.— e.11|5-Nº 11.429-v.17|5|54

Leonardo F. Fantasía, martillero público y corredor, con oficina en Teodoro García 3799, Capital Federal, avisa que por su intermedio José Cipponeri y Leonardo Cipponeri vende a Víctor Garay su negocio de sastrería situado en la Capital Federal, calle AIZPURUA 3400, lo transfieren exento de deudas o gravámenes, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de ley, en mi oficina.

$ 60.— e.11|5-Nº 11.435-v.17|5|54

"Boló, Yáñez y Fernández", balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Libertad 836, Capital Federal, T E. 41-9105, avisan, rectificando aviso anterior: Que "Lago Agra y Cía." formada por Antonio Lago Agra, Joaquín Fernández, Ancelmo Pérez Trillo, Luis Antonio Español y Grabiel San Juan, venden el negocio de pizzería, heladería, sito en AVENIDA SAN JUAN 2466 libre de deudas y gravámenes al señor Wladimiro Buhajczuk, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|5-Nº 11.431-v.17|5|54

Isaías Najenson, vende a "Farmacia del Cobo, sociedad de responsabilidad limitada", (en formación), compuesta por don Aimo Feifer, doña Raquel Katz de Feifer y don Carlos Hugo Burgstaller, su negocio de farmacia, denominada del Cobo, sita en AVENIDA COBO números 1310|12|14. — Domicilios de Partes y reclamaciones de ley en el indicado.

$ 60.— e.11|5-Nº 11.472-v.17|5|54

L. Gazzinelli & Pinotti Díaz, martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 315, 6º piso, escritorio 143|44, avisan al comercio en general, que los señores Ramón López Albarellos y Eduardo Agenor Maineri, venden su negocio de "restaurant y despacho de bebidas alcohólicas" sito en la calle AVENIDA ALCORTA Nº 1995|99 esquina VELEZ SARSFIELD Nº 493, Cap. Fed., al señor Miguel Angel Garro. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.369-v.14|5|54

Piñeiro & Coblan, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, 1er piso, Capital, T. E. 38-4501, avisan que: Enrique Pazoz Blanco vende a Aníbal Genovese, Miguel Camera y Esteban Villa su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle ALMIRANTE BROWN Nº 600, Capital, donde las partes constituyen su domicilio. — Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.366-v.14|5|54

H. Benedetti, Pozi & Cía., balanceadores y Mar. público, c|oficinas Bdo. de Irigoyen Nº 1633, avisa, que con n|intervención, Severino Toscani, Luis Coi, Alberto Carozzi y Pedro Varalli, venden a Issac Yudchak, José Rosemberg, Abraham Matzkin y Germán Stritzler, negocio de café y bar denominado "Mundial Bar", sito en AV. DE MAYO Nº 1300. — Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.310-v.14|5|54

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37 - 3233, Emilio Weber vende a Eduardo García, domiciliado en Metán Nº 3612, el negocio de despacho comestibles y bebidas en general ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 2700 esquina CONDARCO, domicilio del vendedor. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.194-v.13|5|54

A los efectos ley 11.867, Ricardo Eduardo Attianese, con domicilio en calle Darwin 279, avisa que vende a José Vicente Garrone, con domicilio en calle Pillado 971, su negocio de "Lavadero Familiar" sito en ALVAREZ JONTE Nº 2778, Capital Federal. Reclamos y oposiciones en el lugar del negocio vendido.

$ 40.— e.7|5-Nº 11.214-v.13|5|54

Justo I. Acosta, martillero público, of. Bdo. de Irigoyen 630, avisa que: José María Galcerán, vende a su socia Elvira Petrona Rivarola de Fraga, su mitad indivisa del "hotel pensión" sito en Avda. BELGRANO 873, 5º piso, Capital. Quedando a cargo de la parte compradora el activo y pasivo. — Domicilio de las partes. — Reclamo de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.264-v.13|5|54

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Cap. T. E.: 48-7982 - 7902, avisan que el Sr. José Motta vende al Sr. Antonio Quintana Iglesias el negocio de almacén de comestibles al por menor, sito en la calle AVDA. GAONA Número 3260 de Capital. — Domicilio ambas partes, en Cangallo Nº 2384, Cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 80.— e.7|5-Nº 11.280-v.13|5|54

Antonio H. Varela y Antonio N. Lauriente, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Federico Lacroze 3472, Capital, T. E. 55-0421, avisan que por su intermedio el señor Lázaro Rodríguez vende libre de deudas y gravámenes al señor Clemente Abrahim el negocio de ferretería, pinturería y bazar sito en la calle ANDRES ARGUIBEL 1654, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.294-v.13|5|54

Jordano Asensio, balanceador, martillero público, Brasil 1435, 23-6603, avisa: el señor Dante Caputo transfiere en venta libre de todo gravamen, su negocio de casa de modas que se halla establecido en esta ciudad, calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 3742 al señor Julio Caprara. — Reclamaciones ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio ambas partes.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.299-v.13|5|54

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Manuel Fernández, Manuel Suárez, Pedro Jorgo y Faustino Mateo, venden a Simón Alvarez e Ismael López el café, bar y billares "Soleil" sito AVENIDA CORRIENTES Nº 3156, Capital, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.300-v.13|5|54

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, of. 6, Capital, avisa que los señores Antonio Gamón y Salvador Giorgio, venden al señor Ernesto Cela, el negocio de panadería mecánica y reparto sito en la calle AVENIDA PATRICIOS Nº 1588, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.301-v.13|5|54

Carlos G. Busca balanceador y martillero público con oficinas en la calle Paraná 344, piso 3º, T.E. 35-9685, avisa que con su intervención los señores Cayetano Palópoli, Lucas Miguel Isetta y Juan José Roberto Bensi, que giran bajo el rubro de "Cayetano Palópoli & Cía.", venden su negocio de fiambrería y quesería sita en la AVDA. GENERAL MOSCONI Nº 2928, Capital Federal libre de toda deuda y gravamen a los señores Rafael Spanaro, Luis Terranova y Yolanda Elba Calvi de Cristiani. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 80.— e.7|5-Nº 11.197-v.13|5|54

"B"

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros y corredores públicos, con oficinas en calle Cangallo 1640, Capital; avisan al comercio que bajo su intervención Marco Aurelio Reyes, vende libre de toda deuda o gravamen a Ana Rykaczuk y María Elba Correa de Britos, su negocio de tintorería, denominado "Belga", sito calle BACACAY Nº 5099. Domicilio vendedor: Ferbal 2560, Capital: compradoras mismo negocio. Reclamaciones de ley interpóngase en n|oficinas.

$ 80.— e.12|5-Nº 11.558-v.18|5|54

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de despacho de pan y factura, sito Capital, calle BALLIVIAN 2295|99. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Baltasar Lence, Ballivián 2295. Compradora: María Angélica Díaz, Bartolomé Mitre 2258.

$ 60.— e.11|5-Nº 11.478-v.17|5|54

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio los señores Manuel Blanco y María del Socorro Martínez, venden a los señores Francisco Fernández y Rosendo Fanego, el negocio de panadería mecánica y repartos, denominado "La Margarita" sito calle BIARRITZ Nº 2012|44, Capital Federal, domicilio constituído por los contratantes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.337-v.14|5|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, fiambrería, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y casa de lunch, denominado "La Capital", sito en esta capital, calle BARTOLOME MITRE 1201 esquina LIBERTAD 106|10. Vendedores: Alfonso Comesaña y Francisco Janeiro, domiciliados en Río de Janeiro 83, Capital. Compradores: Inocencio Otero Francisco López, Esteban Nicolás y Vicente del Olmo, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.10|5-Nº 11.329-v.14|5|54

Se avisa al comercio que don Angel Albini, con domicilio en Bartolomé Mitre 2269, Capital, vende su negocio de venta de vitrinas e instalaciones para negocios sito en BARTOLOME MITRE 2269 Capital, a don Pascual Méndez, con domicilio en Bartolomé Mitre 2228, Capital. — Reclamos de ley, en el domicilio del comprador.

$ 60.— e.10|5-Nº 11.373-v.14|5|54

Abasolo Tomás V., martillero público con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio los señores José Rey, José Pérez, Teodoro García y Secundino Blanco, venden al señor José García, el negocio de lechería y casa de lunch, sito calle BARTOLOME MITRE Nros. 2185, Capital Federal, domicilio constituído por los contratantes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.344-v.14|5|54

Sotaro Ogawa, vende a los señores Yin San Young, Othon Iwa L. y Ab Chow, el negocio de taller de lavado y planchado sito en la calle BRASIL Nº 1702, Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el mismo.

$ 40.— e.7|5-Nº 11.170-v.13|5|54

Hácese saber que Eiken Ohgusuku, copropietario en condominio con Eian Oshiro y Eiko Oshiro, del comercio denominado Bar Belgrano sito en la calle BELGRANO 154-156, vende la tercera parte proindivisa que le pertenece del citado comercio, a don Seisho Oshiro. — Oposiciones en el mismo negocio, domicilio real de las partes o al interviniente, martillero Sebastián Rosselló, Uruguay 745.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.292-v.13|5|54

"C"

Alberto J. L. Roffo, abogado, domiciliado en Moreno 970, 4º piso, of. 414|415, donde se recibirán las reclamaciones, comunica por el término de ley, que Julián Sanz Santorum, vende a sus consocios Juan Ramón Fernández y Adolfo Herminio Fernández, la parte que como socio le corresponde en la sociedad colectiva "Fernández y Cía." establecida con negocio de fiambrería, quesería y rotisería, en CASEROS 2701|03, domicilio de las partes. Los demás componentes de la sociedad, Juan Ramón Fernández, Adolfo Herminio Fernández y Enrique Rufo Ibáñez Escandón, toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, que continuará girando como "Fernández y Cía.". — Buenos Aires, 7 de mayo de 1954.

$ 100.— e.12|5-Nº 11.550-v.18|5|54

Manuel Alejandro Cajaraville, vende la parte que le corresponde, en la fábrica de aguas gaseosas, sita en CARLOS BERG 3168, a Fortunato Mauro. — Reclamos de ley, estudio Dr. Rivas, Cangallo 318, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.12|5-Nº 11.541-v.18|5|54

El Dr. Horacio Alberto Fasan, abogado, con domicilio en la calle Lavalle 1282, piso primero, avisa que Cayetano Mazzola, vendió a Salvador Prestefilippo, su negocio de venta de carne, fruta y verdura, sito en la calle CORTINA 2070, Capital. — Reclamos de ley en el mismo negocio, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.12|5-Nº 11.561-v.18|5|54

Natalio Lorenzo Romero, Fortunato Mauro y Agustín Rodríguez, venden su fábrica de aguas gaseosas, sita en CARLOS BERG 3158, libre de todo pasivo a Antonio Liggieri. — Reclamos de ley, estudio Dr. Rivas, Cangallo 318, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.12|5-Nº 11.514-v.18|5|54

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, don Antonio Souto vende su negocio de panadería mecánica y reparto, sito calle CANGALLO Nº 3500, esq. BILLINGHURST, a los señores Manuel Regueiro y Gregorio Suaidoa. Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

$ 40.— e.12|5-Nº 11.505-v.18|5|54

Escribano Vicente D. Bruno, hace haber que el doctor Héctor Domingo Goñi, vende, cede y transfiere a "Farmacia Del Norte", Soc. de Resp. Ltda. (en formación) integrada por don Julio Rufman y Paulina Kogan de Rufman su negocio farmacia, sito calle CORDOBA Nº 3001 esq LAPRIDA. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.12|5-Nº 11.500-v.18|5|54

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Juan Antonio Secreto vende a Félix Emilio Garoni la parte indivisa que tiene y le corresponde en negocio panadería mecánica y repartos, sito CANALEJAS número 1101 esquina ESPINOSA, tomando el comprador todo el activo y pasivo del citado negocio, y de la sociedad de hecho que giraba en plaza bajo el rubro de Secreto y Garoni. Reclamos términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.12|5-Nº 11.480-v.18|5|54

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, avisan que la sucesión de don Luciano Cascallar vende a sus socios Juan Antonio Secreto y Félix Emilio Garoni, con retroactividad al 15 de febrero de 1952, la parte indivisa que le corresponde en negocio panadería mecánica y repartos, sito CANALEJAS 1101 esquina ESPINOSA, quedando a cargo compradores todo activo y pasivo de la sociedad colectiva Secreto, Garoni & Cascallar. Reclamos términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 100.— e.12|5-Nº 11.483-v.18|5|54

Ley 11.867: Se comunica que Domingo Germino, formalizará la transferencia a Soratti Pavón, Rapetti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, del taller mecánico de automóviles, situado en la calle CABELLO Nº 3945, Capital Federal. — Reclamaciones de ley escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.11|5-Nº 11.411-v.17|5|54

Damiano Leonardis vende a Basilia Antonia Hidalgo Fernández de Suárez, su hotel alojamiento de la calle CORDOBA Nº 2260. — Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio o en la escribanía Aguirre, Av. de Mayo 634, escritorio 12.

$ 40.— e.11|5-Nº 11.417-v.17|5|54

Se hace saber que por ante la escribanía del Sr. Amaranto C. Fraga, Av. Pte. R. S. Peña 615, esc. 725, don Aarón Contente y doña Leonor Hazan de Contente venderán a "Yamg", Soc. de Resp. Ltda., libre de pasivo, el negocio sito en esta ciudad, calle CORONEL DIAZ Nº 1826, denominado "Casa del Norte", destinado a la venta de artículos de lencería, medias y anexos. — Reclamos en la escribanía donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, mayo 3 de 1954.

$ 80.— e.11|5-Nº 11.462-v.17|5|54

Se hace saber por el término de ley que "Ventura Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida en esta Capital, calle CORONEL ROCA 1480, en el ramo de curtiembre y charolería, transferirá todo su activo y pasivo a "Ventura Hnos., Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio en la calle Coronel Roca 1480, de esta Capital. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes.

$ 60.— e.11|5-Nº 11.474-v.17|5|54

Casimiro Hidalgo, transfiere a la sociedad en formación "Cándido y Casimiro Hidalgo", el negocio de consignación de aves y huevos, que tiene instalado en CONDARCO 2416. — Reclamos de ley, escribano Alberto May Zubiría, Lavalle 655, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.11|5-Nº 11.475-v.17|5|54

Miguel Mezquita y Cía., con domicilio Conesa 4230, venden a Fernández, Rivas & Cía., con domicilio Conesa 4210, en block, taller mecánico, sito CONESA 4230. Reclamos al martillero Salvador R. Di Giano, Lavalle 1444, piso 6º, dto. RR.

$ 40.— e.11|5-Nº 11.451-v.17|5|54

Al comercio: Blanco & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Carlos Pellegrini Nº 527, avisan: que con

su intervención Julián Rivero vende libre de gravamen a Raúl Marcelo Novello, Abel Luis Puyalto y Oscar Luis Puyalto, el negocio de garage expendio de aceites y nafta, sito en esta ciudad, calle CONSTITUCION 2242, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|5-Nº 11.460.v.17|5|54

Jorge P Manos, martillero público, con oficinas calle Acevedo Nº 1477, T.E. 71-8576. Avisa que los Sres. Jacinto Abraham, Jacinto Luis Marino y Roberto Piro, venden su negocio café, bar y restaurante a los Sres. Kevork Ekmekdjian, Aram Keklikian, Meritjan Berberian, Krikor Eghiain, Haroutiun Vartanessian y José Simarji, sito en la calle CANNNING Nº 1232|34, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 80.— e.11|5-Nº 11.399-v.17|5|54

Avisan Gómez, Stamer y Cía. "Oficinas Mitre", corredores y martilleros públicos, que por su intermedio Luis Alfredo Debasto vende a Félix Estevez, Nicanor Estevez, Arturo Hipólito Fernández y Miguel Angel Guzman su panadería mecánica, sita CORONEL MARTINIANO CHILABERT 1043. — Domicilio de las partes y reclamos, nuestras oficinas, Bmé. Mitre 2117.

$ 60.— e.10|5-Nº 11.359-v.14|5|54

Piñeiro & Cobian, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Capital, T. E. 38-4501, avisan que: Manuel Fernández Díaz, Angel Blanco y Alberto Crocce, venden a Joaquín Bujan, José Antonio García y Francisco Albores su negocio de café, bar, billares, casa de lunch y venta de helados, sito en la calle CORDOBA Nº 6002, Capital, donde las partes constituyen sus domicilios. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.369-v.14|5|54

Velasco & Cabilla, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avellaneda 664, avisan: Fernando Ramón García vende su parte mitad indivisa del negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle CUENCA 1806, esquina SAN BLAS 3201, a su condómino, Jesús Carbajo, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|5-Nº 11.305.v.14|5|54

Anuncian: R. M. Costoyas y Cía., martilleros, Ofic. Carlos Pellegrini 1149, T.E. 41-3189, Capital, que: con su intervención doña Hinda Kierszenbaum vende libre de toda deuda y|o gravamen a don Virgilio Velazco el establecimiento comercial en el ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas (despensa) al por menor, ubicada en la calle CABEZON 3701, Capital, donde ambos constituyen domicilio. — Los terceros acreedores, presentarán reclamación término legal a los anunciantes.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.313.v.14|5|54

Avisan: Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rioja 1260, Capital, T. E. 46-1142, que los señores Francisco Basso y Onofre Marino, venden al señor Armando Regis Ruiz, quien se hace cargo del activo y pasivo, negocio de "café y bar" sito en la calle CORONEL PAGOLA 4101, Capital. Reclamos de ley y domicilio constituídos por las partes, mismo negocio.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.178-v.13|5|54

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos). oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48 Pasco 9581 y 47 Cuyo 8011. Al comercio avisan: Luis Traglia e Ignacio Calvo, venden a José Lavorato, Pascual Aiello, Juan Arduino, Domingo Viola y Alberto Lavorato, su negocio de restaurante y bar denominado "El Nuevo Toscano", ubicado en la calle CORDOBA número 2652 esquina a BOULOGNE SUR MER, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|5-Nº 11.172-v.13|5|54

Por cinco días: Pedro P. D. Santoni, martillero público, avisa al comercio que el señor Bartolomé Valle, vende al señor Enrique Toledo, su negocio de lechería y heladería, sito en la calle CONGRESO 5576 de esta Capital. Reclamaciones de ley, mis oficinas Lavalle 1723, Capital.

$ 40.— e.7|5-Nº 11.238-v.13|5|54

Se avisa por 5 días que la sociedad "Hundius, Richter y Compañía" transfiere a Bruno Bianchini y Alberto Caputo, el negocio de textiles sito en CANGALLO 1891, Capital. Reclamaciones ley, escribano Federico G. Luckhaus, Florida 336, Capital, domicilio constituído por las partes.

$ 40.— e.7|5-Nº 11.232-v.13|5|54

Se hace saber por el término de ley que: Hassan Fatala vende a Antonio Chiavetti su negocio de confitería y bar denominado "La Cueva", sito en la calle CERRITO 892, de esta Capital. Reclamo de ley: Paraná 791, 6º piso B., donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.7|5-Nº 11.217-v.13|5|54

Roberto Viganó y Compañía, martilleros y balanceadores, con oficinas en Avenida Callao 220, piso 1º, Capital, avisan que: los señores Antonio León Hustaa, Bautista Bidart, Martín Oyhagaray y Pedro Alberto Giraud, venden a don Francisco Gandra D'Oliveira el negocio de restaurant-bar denominado "Los Vasquitos" sito en calle CARABELAS 278|75, Capital, libre de deudas y gravámenes. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|5-Nº 11.379-v.13|5|54

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Capital Federal. T. E. 50-7780 y 9767, avisan: Luis Ferrandina vende su negocio de carnicería-frutería y verdulería, sito en la calle CALDERON Número 2212, Capital Federal al señor Juan Diandre. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.285-v.13|5|54

Elías Truva, martillero público, oficinas Cánning 1460, avisan que ha quedado sin efecto la venta del taller de planchado, ubicado en CABRERA 4514, Cap., que oportunamente concertaron en favor de Gregorio Ohrnialian. — Domicilio del vendedor, Cabrera Nº 4514; del comprador, Av. Cánning 1370, donde se harán los reclamos de ley.

$ 40.— e.7|5 Nº 11.250-v.13|5|54

Avisan, conforme Ley 11.867, que los señores Alejandro Criscitto y Andrés Romandetto, venden su negocio de "restaurant-cantina" sito en la calle CORRIENTES Nº 4371, Capital Federal, a los señores Horacio Juan López y Jacobo Octavio Rietti, únicos componentes de la sociedad de hecho "López, Rietti". Los compradores toman a su cargo el activo y el pasivo del fondo de comercio. — Los reclamos de ley, deberán interponerlos todos los acreedores en término legal en el mismo negocio, donde todas las partes constituyen su domicilio.

$ 80.— e.7|5-Nº 11.198-v.13|5|54

"CH"

Se avisa: Alfredo Vázquez y José Iglesias venden a Eliseo Vázquez y Luis González la parte que les corresponde en el negocio de almacén por mayor, denominado "Los Gallegos", sito en CHORROARIN Nº 534, Capital, domicilio de los contratantes. — Compradores se hacen cargo de activo y pasivo. Reclamaciones de ley Córdoba 1728, piso 4º, depto. "J", Capital.

$ 60.— e.11|5-Nº 11.455-v.17|5|54

Victoriano Hernández, corredor y martillero público, con oficinas Piedras 75, 33-9403, avisa que la señorita Elcira García, vende su peluquería de damas sito CHICLANA 3648|50 al señor José Amado y señorita Julia Angela Cuaglia, domicilio vendedora, mismo negocio; compradores, Alsina 1441, dto. 2, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.186-v.13|5|54

"D"

C. Rodríguez Coto, martillero público, con oficinas en la calle Asamblea 1020, avisa que con su intervención Juan Freire vende a Eugenio David Bertetta, el taller mecánico de automóviles en general, sito en DIRECTORIO 1396, Capital. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.12|5-Nº 11.540-v.18|5|54

El doctor A. Stelmvorcel hace saber que se disuelve la sociedad integrada por Jaime David Rotman e Israel Fajnzyn, que explotaban el negocio de sastrería de medida y confecciones establecido en la calle DEFENSA 882, haciéndose cargo del activo y pasivo ambos socios en partes iguales. Reclamaciones por el término de ley en el referido negocio.

$ 60.— e.11|5-Nº 11.467-v.17|5|54

Avisan: "Costópoulos y Cía.", que venden el taller de fundición de metales de su propiedad, situado en la calle DIRECTORIO Nº 5704 de esta Capital a la razón social "Chiros y Cía.". — Reclamos de ley Sarmiento Nº 1831, piso 1º, Dpto. 2, domicilio de las partes. Interviene J. J. Maina, abogado.

$ 40.— e.11|5-Nº 11.406.v.17|5|54

Maximino Lodeiros y Luis Figueira, en Sociedad de hecho: "Lodeiros y Figueira" con domicilio Directorio 2364, venden y transfieren negocio de garage, estación de servicio y taller mecánico sito en DIRECTORIO 2364 a Manuel Castro Martínez, domiciliado en Varela 622, donde se reciben oposiciones. — Interviene Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 60.— e.10|5-Nº 11.362-v.14|5|54

Carlos Cravero, avisa al comercio que vende a su socio Pedro T. Urrutía su tercera parte indivisa del negocio de flores artificiales, sito en DIRECTORIO número 620, quedando a cargo del comprador todo activo y pasivo de la parte que adquiere en la sociedad colectiva, "Urrutía, Cravero & Raña". — Reclamos de ley domicilio mismo negocio.

$ 60.— e.10|5-Nº 11.312.v.14|5|54

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1261, piso 2º, T. E.: 38-2900, avisan que con su intervención Perfecto González, vende a Benito Pérez, Feliciano Orge, Tomás Blanco, Manuel Jacinto Alfonsín y Serafín González, su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito calle DIAZ VELEZ 5300 esq. a HIDALGO, sus domicilios. — Para reclamaciones de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.196-v.13|5|54

"E"

Con intervención del escribano Héctor Plaetsler, se hace saber que José Salas Martorell, domiciliado Entre Ríos 223, vende a Alfonso Benjamín Miranda, domiciliado Alsina 1877 y Jesús Porta Cuesta, domiciliado Lavalle 1555, un negocio dedicado a fábrica de masas y elaboración de helados, denominado "Confitería Salas", ubicado en la calle ENTRE RIOS 207. Reclamos de ley, escribano Héctor Plaetsler, Diagonal Norte 811.

$ 80.— e.11|5-Nº 11.441-v.17|5|54

Carlos Fernández Varela, martillero, con oficinas en Zelarrayán 1469, Capital, avisa que Carlos Fernández Varela vende su negocio, fiambrería, quesería y venta bebidas alcohólicas envasadas, sito en EMILIO MITRE 1899, a los señores Cayetano Prestia y Fernando Abarca, libre de toda deuda, con efecto retroactivo al 30 de mayo de 1953. Reclamaciones de ley, y domicilio en las partes, mismo negocio.

$ 60.— e.11|5-Nº 11.456-v.17|5|54

Avisan, Bernengo, Chinivasi & Cía., corredores y martilleros, La Panaderil, oficinas Chile 1906, esc. 4, que Manuel Abellión vende a Esther Citterio Vda. de López, su despacho de pan sito ESQUIU 1150, domicilio vendedor. Compradora y reclamos, nuestras oficinas.

$ 40.— e.11|5-Nº 11.146-v.17|5|54

José Freire, mart. público con oficinas en Hipólito Yrigoyen 2874, Capital Federal, avisa que la señora Trinidad del Tránsito Juárez de Villafañe vende a los señores Nicolás Antonio Pérez y Oscar Aimale su negocio de "hotel pensión" sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 2839 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley, domicilios de las partes, en mis oficinas.

$ 80.— e.11|5-Nº 11.396-v.17|5|54

Pedro N. Rifrán & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Tellier 441, Capital Federal, T. E. 64-6834, avisan que ha quedado sin efecto la venta que el señor Fernando Lago hacía de su negocio de librería y juguetería ubicado en la calle ECHEVERRIA 5062 de la Capital Federal, a favor del señor Aarón Sztainbock. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.381-v.14|5|54

Roberto Viganó y Compañía, martilleros y balanceadores, con oficinas en Avenida Callao 220, piso 1º, Capital, avisan que don Odilo García y don Adolfo Luis Juan Bringeri, venden a "Gandra, Boretti, Fernández y Compañía" sociedad comercial colectiva, constituída por escritura pública Nº 77, el 8 de febrero de 1954, pasada ante el escribano de esta Capital don Bruno Perlini e integrada por los siguientes socios: Francisco Gandra, Luis Roberto Boretti, Félix Oscar Fernández Casto Pérez Medrano, José Ramos Casal, Arturo Alvarez López, Francisco Russo, Elías Elías, Alfredo Vicente Riccardi, Hanín Galazán, Oscar Mario Bettinotti Elio Irineo Peraza, Antonio Coco, Dionisio Rodríguez Fraiz, Aquilino Domingo Morado, Ricardo Félix Domingo Renaud, Zinaida Braun, Haydée Quiroga, Amanda Molina Zavalía de Vattuone, Ulpiano Coto, Benito Julián Pedraza, Robustiano Vázquez, Moisés Rodríguez García, Abel Luayza, Manuel Bello Cancino, Daniel Sancho, Gustavo Peón, Celestino Martínez, Constantino Vieites Gamas, José Zambaglioni, Alberto Bello Bertín. Segundo Bartolomé García, Taras Luciuk, Celestino Dappiano y Walter Werner el negocio de restaurant denominado "Odeón", sito en ESMERALDA 355 Capital, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

Nota: Esta publicación deja sin efecto la Nº 3779 efectuada en 'Boletín Oficial" del 4|1 al 11|1|54.

$ 200.— e.1|5-Nº 11.277-v.13|5|54

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37 - 3233, Fermín Cuenya, Faustino Alvarez Alonso y Ubaldo Quirós, domiciliados en Rivadavia Nº 1194, venden a José Do Río, Ramón Pérez, Manuel Enríquez y Manuel Pérez, despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, ESTADOS UNIDOS Nº 1401, esquina SAN JOSE Nº 885, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|5-Nº 11.195-v.13|5|54

"F"

José, Andrea y Nélida Martínez venden su fábrica de aguas gaseosas "La Exposición", sita en FITZ ROY 1474, libre de todo pasivo a Ruben Luis Oubiña y Osvaldo Federico Balsa. Reclamos de ley, Cangallo 318, estudio del Dr. Rivas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.12|5-Nº 11.542-v.18|5|54

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, Capital, T. E. 51-2300, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle FONROUGE 1139 esquina CAROLINA MUSILLI. — Vendedor: Domingo López domiciliado en Fonrouge 1139 Capital. Compradora: Luisa Dominga Valente de Davico, domiciliada en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e. 10|5-Nº 11.332-v.14|5|54

Avisan: Zapatero Hnos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Víctor Barral, Adolfo Bernárdez y Bernardo Putun, que giran Barral y Cía., sociedad de hecho, venden libre de todo gravamen el negocio de despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle FAMATINA 3096|100 esq. IGUAZU, Capital, a Francisco Pérez, Ignacio Domínguez y Domingo Sarmiento, que giran Pérez y Cía., sociedad de hecho. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.317.v.14|5|54

Comunícase que don Emilio Fleischman Simoné vende a don Ezequiel De Leo su negocio de sastrería de medida, sito en FRAY CAYETANO 236. Presentación reclamaciones, al Dr. Bendahan Gómez, Av. Roque Sáenz Peña 1110, 6º piso.

$ 40.— e.10|5-Nº 11.377-v.14|5|54

"G"

Organización A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Pascual Cortese Bavasso vende a Suttin y Cía. su negocio de sastrería ubicado en GARAY Nº 1029, de esta ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mis oficinas, México 1081, T. E. 37-1806.

$ 40.— e.12|5-Nº 11.555-v.18|5|54

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1612, T. E. 35 - 6957, avisan que Antonio Miranda, vende al señor Luis Sarmiento, libre de toda deuda o gravamen, la cuarta parte indivisa del negocio de garage de alquiler sito en la calle GENERAL HORNOS 48, que explotaba conjuntamente con los señores Emilio Alvarez, Victoriano Cordero y Agustín Sarmiento, bajo el rubro de "Miranda y Cía.", cuya sociedad queda disuelta. Reclamos de ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 80.— e.12|5-Nº 11.510-v.18|5|54

Susana M. López Cabanillas, escribana nacional, Viamonte 1620, T.E. 35-8182, avisa que la señora Rogelia Rodríguez de González vende al señor Angel Carregal, la mitad indivisa del negocio de carnicería denominado Mercadito Parque Chas, ubicado en GENERAL VICTORICA 2754. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.11|5-Nº 11.428.v.17|5|54

Avisan Campitelli-Fernández S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Avenida San Martín 3385|90, T. E. 59-1035, que queda nula y sin efecto la compra-venta del negocio de despensa de la calle GAONA 3460, que el señor Pedro Bravo de Laguna le realizaba al señor Enrique Fischer según edictos publicados entre el 18 y el 24 de agosto de 1953. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|5-Nº 11.384-v.14|5|54

González, García y Rodríguez, corredores y martilleros públicos, c|oficinas Bartolomé Mitre Nº 722, piso 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan: que Florencio García, Ramón Ernesto Pedroza y Julio Víctor Ospital, venden a José Fariñas, el negocio de fiambrería y quesería sito en esta Capital, calle GRIVEO Nº 2461; domicilio partes: vendedores, Homero número 2109; comprador, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.174-v.13|5|54

"H"

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que el señor José Francisco Pampini vende su negocio de carnicería sito en la calle HUMBERTO 1º 3502, al señor José María Calviño, hijo. Domicilio de las partes en el mismo negocio y reclamación de ley en el mismo.

$ 60.— e.12|5-Nº 11.538-v.18|5|54

Se avisa que Cezarino Bini vende a Primo Tombesi su fábrica de sillas ubicada en HELGUERA 4938 domicilio de las partes. Reclamos de ley en el estudio del doctor Leonardo L. Zechin, calle Tucumán 2163, 2º B.

$ 40.— e.7|5-Nº 11.188-v.13|5|54

"I"

Se avisa por cinco días que don Isidoro Soloducho vende a don Isaac David Rudaeff su negocio de tienda y mercería sito en esta Capital Federal, calle IBERA Nº 1987, domicilio de las partes. Oposiciones Ley 11.867 ante escr. Lorenzo F. Prim, calle San Martín Nº 244, 2º piso, oficina 201.

$ 60.— e.11|5-Nº 11.440-v.17|5|54

Avisa, Enrique Freigeiro, de la firma P. Marino y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Av Pedro Goyena 503, Capital Federal, T. E. 60 - 5352, que Nicolás Caputo vende a Abdala Curdi su parte del negocio de carnicería, verdulería y afines, situado en la calle INCLAN 4102 y que actúa en plaza como Sociedad Colectiva Comercial "Curdi y Caputo". Para reclamos de ley, dirigirse a nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|5-Nº 11.466-v.17|5|54

Susana M. López Cabanillas, escribana nacional, Viamonte 1620, T.E. 35|8182, avisa que ha quedado sin efecto la operación de venta del negocio de café, bar y restaurante, denominado La Amistad, sito en la calle ITUZAINGO 702 esq. TACUARI 1901|09, entre los señores Norberto Iglesias, Félix Villaverde y Vicente Alfonso y los señores Roberto Porto Fontenla y Braulio Fernández. — Domicilio de las partes Ituzaingó 702.

$ 60.— e.11|5-Nº 11.427.v.17|5|54

"J"

Comunica Julián Enriquez que vende a Francisco Ramo Bertola su negocio de despensa de comestibles ubicado calle JOSE CUBAS 2758. Reclamos de ley y domicilio partes en José Cubas 2758.

$ 40.— e.12|5-Nº 11.513-v.18|5.54

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Hipólito Ferreyra vende a Benito Ambrós, negocio panadería mecánica y repartos, sito JUAN AGUSTIN GARCIA 5901, Capital. Reclamos términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.12|5-Nº 11.482-v.18|5|54

Se hace saber por el término de ley que el Sr. Juan Famá, domiciliado en Mármol 1453 vende a Vicente Villacaro y Prudencia Mansilla, con domicilio en Zaraza 493, el negocio de "zapatería, composturas y medidas", ubicado en la calle JUAN DE GARAY 4191, con todas sus instalaciones, maquinarias y demás enseres, haciéndose cargo del pasivo la sociedad compradora. Reclamos de ley estudio jurídico Dr. José Zagalsky, Lavalle 2683, 1er. piso.

$ 80.— e.11|5-Nº 11.400-v.17|5|54

A los fines de la Ley Nacional Nº 11.867 se hace saber que el señor Gino A. Verrascina, domiciliado en Arenales 1832, vende a Zacarías Sgarrino, Luisa Verrascina Vda. de Sgarrino, Ana M. Sgarrino y Angela M. Sgarrino, domiciliados en Juncal 1360, el negocio de bombonería, cafés, tés, dulces envasados, bebidas en botellas, helados, denominado "La Ducale", sito en la calle JUNCAL 1856. Interviene: "Escribanía Hoeffner", domicilio: Reconquista 480, primer piso, T. E. 31-0495.

$ 80.— e. 7|5-Nº 11.191-v.13|5|54

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, Capital, T. E. 46-1142, que el señor José Hochman vende libre de toda deuda y gravamen al señor Jorge Cuiña, su negocio de "Tienda y Confecciones" sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5191, Capital, domicilio const. por las partes. Reclamos de ley n/oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.184-v.13|5|54

"L"

El escribano Alfredo Jorge Colombo Wallace hace saber por cinco días que con su intervención, la señorita Inés Martínez, vende, cede y transfiere al señor Jaime Laham y el señor Emilio Elías Hisas, vende, cede y transfiere al señor José Laham, las cuotas que respectivamente tienen en el capital de "Emporio Lavalle", Sociedad de Responsabilidad Limitada, formada por los dos cedentes y el señor José Laham, con domicilio en la Capital Federal, calle LAVALLE 2557, cuyo objeto es la comercialización al por mayor y menor en el ramo de tejidos, mercería, artículos de punto y demás actividades que tengan relación con dicho comercio. — El señor José Laham y el señor Jaime Laham, se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en la escribanía, calle Florida 248, piso 2º, escritorio 30, donde las partes constituyen domicilio. Esta transferencia se efectúa de acuerdo a la ley 11.867.

$ 160.— e.12|5-Nº 11.506-v.18|5|54

Avísase que Orlando Salvador Lisco, dueño del negocio "B. O L. Refrigeración", sito en LAMBARE 1102 de esta Capital, lo vende a "Girella y Cía.", Soc. de Resp. Ltda., en formación. Reclamos de ley en Leopardi 276, bajos. Domicilio de las partes, Lambaré 1102.

Buenos Aires, a 6 de mayo de 1954.

$ 60.— e.12|5-Nº 11.509-v.18|5|54

Avisa, Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital Federal, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de panadería mecánica "La Marina", sito en la calle LAMADRID Nros. 331|35, Capital, que el señor Eladio Alfredo Carreño realizaba a favor de los señores Juan Pedro Font y Guillermo Font, según edictos publicados en "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", desde el 8|4|54 hasta el 14|4|54. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.11|5-Nº 11.463-v.17|5|54

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio la señora Domenica Adorno, vende libre de gravámenes y deudas, su negocio de "despacho de pan", sito en la calle LARSEN 2799, Capital, a la señora Manuela Figueiras de Novo. — Reclamos, en el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.335-v.14|5|54

"M"

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona 1727, T. E. 59-1063, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que Francisco Seva vende libre de toda deuda y gravámenes a José De Vita, su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras al por menor, sita en esta ciudad, calle MEXICO Nº 2701|05, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|5-Nº 11.553-v.18|5|54

El escribano Samuel Arculis, con domicilio en Reconquista 737, piso 4º, avisa a efectos reclamaciones ley 11.867, que Isaac Fridman vende a León Uner y Abraham Mazer taller de planchado de la calle MUÑECAS 800, que es también domicilio de las partes.

$ 40.— e.12|5-Nº 11.503-v.18|5|54

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, avisa que Sixto Golbert vende a José Steimberg, negocio despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, calle MATURIN número 2230. — Domicilio partes, reclamos ley m|oficinas.

$ 40.— e.11|5-Nº 11.422-v.17|5|54

Avisan: S. García Polledo & Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Moreno 1836, T. E. 37-2616: que con nuestra intervención el Sr. Leonardo Oscar Iacopino vende, cede y transfiere a su ex socio Francisco Fiumara, la parte mitad indivisa que conjuntamente tenía en el negocio de radio-electricidad y accesorios, ubicado en esta Capital, calle MORENO 1811, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo del Sr. Francisco Fiumara. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|5-Nº 11.464-v.17|5|54

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio los señores Juan Mulet, Segundo Moya y Pablo Lizarriaga, venden a los señores José Antonio Abad, Juan Otero y Juan Otero Comesaña, el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados, denominado "Solís" sito calle GENERAL MARTIN DE GAINZA Nros. 570|72, Capital Federal, domicilio constituído por los contratantes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.338-v.14|5|54

Francisco Yennaccaro, mart. púb., avisa: Antonio García vende su negocio "garage de alquiler" sito en MARTINIANO LEGUIZAMON 3502, a Héctor Nouche y José Uvaldo Stronati. Reclamos ley mis oficinas, Aquino 5595, domicilio partes.

$ 40.— e.10|5-Nº 11.371-v.14|5|54

Barquín, Pais, Vázquez y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Maipú 265, T.E. 34-7319, avisan al comercio en general que el señor Enrique Bonavita vende su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle MAIPU 571, piso 1º F, a la señora María Sebastiana Andrés de Cibeili, quedando sin efecto las publicaciones de fecha 8 al 14 de enero de 1954. — Reclamo de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.304-v.14|5|54

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor Luis José Boutet, pasa en venta al señor Antonio Corbal, el negocio del ramo de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, calle MONROE número 1996 esquina O'HIGGINS, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.309-v.14|5|54

For cinco días: Pedro P. D. Santoni, martillero público, avisa al comercio que la señora Inés Nélida Valdivieso, vende al señor Raúl Bulla, el negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle MONTIEL Nº 2002, de esta Capital. Reclamaciones de ley, mis oficinas, Lavalle 1723, Capital.

$ 40.— e.7|5-Nº 11.234-v.13|5|54

Manuel Antonio Vera "De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-8816, avisa: Isabel Elena María Ceminara de Paz, vende a Abdon Matías Sanabria su negocio de fiambrería, queseria y venta de bebidas envasadas, calle MEXICO 2000, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.218-v.13|5|54

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Capital Federal, T. E. 50-7780 y 9767, avisan: Simón Valerga & Rogelio Pescio, venden su negocio de despensa de comestibles con venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle MOLIERE Nº 1837 Capital Federal, al señor Carmelo Salomone. Domicilio de las partes y reclamos ley, noficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.282-v.13|5|54

Ferraro y Martinho, del Sind. Argentino de Mart. Públicos avisan: María Del Pilar Santiago de Pombo, vende a Pedro Villaverde, su despacho de pan, sito en MEDINA 194, Capital. Recl. ley y domicilio partes, n'ofic., Juan B. Alberdi 1880.

$ 40.— e.7|5-Nº 11.297-v.13|5|54

"N"

Elías M. Leston, escribano nacional, Avda. de Mayo 560, 2º piso, avisa que Olegario Falcón Cordal vende a María Consuelo Cabrera Alonso negocio de restaurante y bar sito en calle NAZCA 4400 esq. JOSE CUBAS, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 60.— e.11|5-Nº 11.445-v.17|5|54

Nieto Hermanos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en José María Moreno 49, capital, avisan que Ricardo Valls y Emilio Dorsi, Cultural S. R. L., venden a Ricardo Fraire su negocio de librería y papelería sito NAZARRE 3271, capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|5-Nº 11.379-v.14|5|54

Avisan: Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, Capital, T. E. 46-1142, que la señora Adelia Santano de Peinado, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Ismael Néstor Barreto, su negocio de "venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas" sito en la calle NICARAGUA 4700 de la Capital Federal, domicilio constituído por las partes. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.179-v.13|5|54

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria" vendo mi negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle NOGOYA 4010, al señor Omar Vizcaya. Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor, Carpio Vázquez.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.261-v.13|5|54

"N"

Floreal V. López Delgado, martillero público, con oficina en la calle Nogoyá 2908, hace saber por el término de cinco días que don Jorge María Salvador Geraci vende el negocio de fiambrería ubicado en la calle NAZARRE 3214, a los señores Jorge Saitta y Mario Felipe Salmanoff. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Nogoyá 2908.

$ 60.— e.12|5-Nº 11.521-v.18|5|54

"O"

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, T. E.: 38-2900, avisan que con su intervención José Canay, vende a Abel Martínez, Norberto Luis Gaja y Juan Carlos Paggi, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito calle O'BRIEN 1299 esq. SGO. DEL ESTERO, sus domicilios. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.192-v.13|5|54

"P"

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1385, Capital, avisan que Ernesto Bancalari vende a Mario Tommasso negocio despacho pan y facturas, sito PASAJE GUISE 2001. Reclamos términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 40.— e.12|5-Nº 11.481-v.18|5|54

Se hace saber que Vicente Bonavoglia y Constantino González venden a Roberto Morici su fábrica de aguas gaseosas sita en PUMACAHUA 1270. Reclamos de ley ante doctor José M. Rivas, Cangallo 318, piso 2º, donde las partes constituyen domicilios.

$ 40.— e.12|5-Nº 11.543-v.18|5|54

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Tacuarí 119, entre piso, escl.1, T. E. 37-6681-9967, avisan al comercio que por su intermedio los señores Miguel Pérez y Jaime Vázquez, venden a los señores Raúl Marion y Vicente Rau, el negocio de casa de pensión, sito en la calle PERU 1179, Capital Federal: libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes

$ 80.— e.11|5-Nº 11.477-v.17|5|54

Avisan G. Cavallero & Sarceda hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, Capital, T. E. 48-6151 que el Sr. Gerardo Giosa vende al Sr. Toribio Hernández su parte mitad del negocio de restaurant sito en esta Capital, calle PARAGUAY 2599. El comprador se hace cargo de activo y pasivo del comercio, incluyendo cumplimiento de leyes sociales, sueldos, aguinaldos, vacaciones, jubilaciones, etc. — Domicilio partes, reclamos ley, mismo negocio.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.350-v.14|5|54

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas Azcuénaga 35, (T. E. 48-6776), avisan que la venta del negocio de restaurante, bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital en la calle PARANA Nº 39, que don Jorge Spiropulos, efectuara a doña Magdalena Otero de Belén y don Roberto Miguel Torres, ha quedado sin efecto. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.226-v.13|5|54

"Q"

Wladimiro Bryk avisa que vende la mitad de su fábrica de caramelos sita en esta Capital, calle QUILMES 282, a los señores Juan Timorín y Wladimiro Parij. Reclamaciones de ley, mi domicilio, que es el domicilio de las partes.

$ 40.— e.12|5-Nº 11.568-v.18|5|54

Manuel Pérez Portillo, martillero público, con oficinas en Pozos 125, T. E. 48-2253, avisa: que con su intervención Antonio Pérez vende a Ernesto Carlos Gilmore y Francisco Lirio, su negocio de "carnicería", establecido en la calle QUESADA Nº 3551, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.204-v.13|5|54

"R"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominada "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y reparto, sito en esta Capital, calle ROQUE PEREZ Nº 3136 al 3138, a los señores José Antonio Moreda, Eduardo Moreda y Generoso Prado. Reclamaciones a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Constantino González y Antonio María Anca.

$ 80.— e.11|5-Nº 11.459-v.17|5|54

Nieto Hermanos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en José María Moreno 49, capital, avisan que Ricardo José Valls y Emilio Dorsi, Cultural S. R. L., venden a B. Scapuzzi e Hijos S. R. L. su negocio de librería sito RIVADAVIA 4990, capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|5-Nº 11.378-v.14|5|54

Se hace saber que doña Esther Barbera de Buchmann vende negocio de farmacia "Farmacia Cordero", sita en esta ciudad, calle RIVADAVIA 8659, a los señores Oscar Antonio Laveran y Urbano Roberto Roza. — Reclamos de ley a Escribano Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, domicilio constituído por ambas partes.

$ 60.— e.10|5-Nº 11.336-v.14|5|54

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos, avisan: Jesús Varela vende a Julio Isaías Domínguez y Robustiano Marcelo Benavides su negocio de fiambrería, sito en la calle RECUERO 3299, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley, n|oficinas, Caseros 2399.

$ 60.— e.10|5-Nº 11.330-v.14|5|54

Se hace saber que, "Industrias Colchas y Anexos (I.C.A.) Marcos Balé e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con Fábrica en REPUBLIQUETAS 6342 y oficinas en ALSINA 971, piso quinto, continuará con la explotación de la Fábrica de Tejidos y Tintorería Industrial que constituía el objeto de la entidad "Industrias, Colchas y Anexos Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los mismos domicilios; de cuyo activo y pasivo se hace cargo conforme al inventario y balance general al día 31 de mayo de 1952. — Reclamaciones de ley: Dr. Adrián A. Sánchez, Uruguay 412, Pº 2º, dep. 6.

$ 100.— e.10|5-Nº 11.328-v.14|5|54

Avisan: Zapatero Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Antonio Rodríguez, Severino Rodríguez, Carmen Rodríguez y Antonio Rodríguez (hijo), que giran Antonio Rodríguez e Hijos, sociedad de hecho, venden libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle ROJAS 803 esq. ARENGREEN 907, Capital, a Francisco Bermúdez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.320.v.14|5|54

Mauricio Schtamer, martillero público, oficina Gascón 1343, dto. A, avisa Alfonso Borello, vende artículos para el hogar, cocinas y calefones RIVADAVIA 9222, domicilio de partes a Raúl Walfrido Silvano Oliva. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.7|5-Nº 11.175-v.13|5|54

Laborda y Rossi (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48-9581 y 47-8011 Al comercio avisan: Vicente Pablo Vigliano, Armando Angel Edoli y Venerando Lion venden a Horacio Giachino y José Leitao Pinheiro (Sociedad en formación), su negocio de café, bar, casa de lunch y 10 mesas en la acera denominado "Copetín Rivadavia", sito en la calle RIVADAVIA número 2628, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|5-Nº 11.171-v.13|5|54

Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención Avelino Sacramento Cueli y Angel Etelvino Martín "A. Cueli y Martín" Sociedad de hecho, venden libre de pasivo a Ernesto Sole, Eusebio Trull y Fortunato Díaz Hijo, que girarán "Sole, Trull y Díaz", el negocio de restaurante Parrilla denominado "La Nueva Aurora", situado en esta Capital calle RIVADAVIA 1220, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 80.— e.7|5-Nº 11.259-v.13|5|54

Avisan: Mayor González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Braulio García, vende a Raimundo Martínez, Maximino Zarabozo, Eugenio Zarabozo y Serrano García, el almacén y bar "La Fama", sito calle RIVADAVIA Nº 5701 esquina ESPINOSA, Capital, donde las partes constituyen su domicilio. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.2[illegible]8-v.13|5|54

"S"

El Dr. Atilio N. Moavro, abogado interviniente, hace saber que por su intermedio, don Rogelio Argentino Carrara vende y transfiere a don Salvador Bussola la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de fabricación de emparedados, helados y afines, productos de confitería y servicio de lunch, que gira en plaza bajo la firma "Bussola y Carrara - San Clemente", instalado en esta Capital, SALVADOR MARIA DEL CARRIL números 2433 y 2437 y SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2483, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Bussola. Domicilio de las partes y oposiciones de ley: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, piso 5º, escritorios 514|516.

$ 100.— e.12|5-Nº 11.514-v.18|5|54

El Dr. Héctor L. A. Azzi, comunica que Nunzio Castiglione vende su negocio de sastrería sito en SAN PEDRITO Nº 50 a Humberto Dibiase. Domicilio de las partes en el mismo negocio y reclamaciones ley, en estudio Dr. Azzi, Corrientes 1393, donde constituyen domicilio.

$ 40.— e.12|5-Nº 11.487-v.18|5|54

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisan que Domingo Santos y María Manuela Lama de Centeno, venden al señor Alfredo Aguilar, el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle SAN BLAS 4802 esquina BERMUDEZ, domicilio comprador. Reclamos de ley y domicilio vendedores n|oficinas.

$ 60.— e.12|5-Nº 11.502-v.18|5|54

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T. E. 37-0537, que Santiago Mazzara ven-

de a café bar S. R. L., el negocio de exposición y venta de talabartería y artículos de viaje, sito en esta capital, calle SAN MARTIN Nº 301 esquina SARMIENTO. Reclamaciones término de ley en n|oficina, domicilio de las partes.

$ 60.— e.10|5-Nº 11.382-v.14|5|54

Ley 11.867. Reinaldo Marcelino Piñeiro avisa por el término de ley que vende su parte de la Sociedad "Transportes Cueto", sito en la calle SAN LORENZO número 356, capital, al socio Sr. Raimundo Roberto Cueto, quien se hace cargo del activo y pasivo de la parte vendedora, de acuerdo al contrato privado inscripto bajo el Nº 735, al folio 247, del libro 54, de fecha 19 de julio de 1950. Reclamos de ley en domicilio partes, Viamonte 1326, capital.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.384-v.14|5|54

Francisco A. Succio, martillero público, oficina E. Unidos 4231, Capital, avisan: que Orfelina Furst, vende Isabel Díaz, su negocio despacho de pan y golosinas, sito SAN EDUARDO 3087 Capital. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.7|5-Nº 11.180-v.13|5|54

Avisan: Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rioja 1260, Capital, T. E. 46-1142, que el señor Jacinto Cleto Galarza, vende libre de toda deuda y gravámenes a la señora Celina Sara Farina de Binaghi, su negocio de "artículos para bebés y regalos", sito en la calle SAN JUAN 3325 de la Capital Federal, domicilio const. por las partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.182-v.13|5|54

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, Capital, T. E. 46-1142, que la señora Bettina Angenomen de Godard vende libre de toda deuda y gravámenes al señor Daniel Casares (h.), negocio de "Artículos para Bebés", sito en la calle SAN JUAN Nº 3005, Capital, domicilio constituído por las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.183-v.13|5|54

Se hace saber que el señor Vicente Citarda vende a los señores Pizzani, Guillin y Sánchez, el negocio de bazar situado en la calle SOLER 2499, esquina MALABIA, Capital quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamos de ley en el local del negocio, domicilio de ambas partes.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.223-v.13|5|54

La Organización Comercial "Azcuénaga" martilleros públicos, Rogelio Luis Pérez (Matríc. 1.631) y José Oscar Pérez (Matríc. 1.632), con oficinas en Azcuénaga 35 (T. E. 48-6776 y 6828), avisan que con su intervención, don Samuel José Rozenbaum y don Eusebio Antonio Zubeldía, venden a don Tomás Cariati, su negocio de hotel denominado "Capri". sito en esta Capital en la calle SAN JOSE Nº 1886. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.7|5-Nº 11.229-v.13|5|54

Se avisa que la farmacia "La Popular S. C. e I.", con domicilio en la calle SANABRIA 2821, de esta Capital, transfiere los bienes integrantes de su fondo de comercio a Karp y Cía., S. R. L (en formación), con domicilio en Indio 3346, Capital. Interviene: Alberto L. Bilezker, Contador Púb. Nacional. Reclamos de ley, Sanabria 2821, Capital.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.260-v.13|5|54

Victoriano Hernández, corredor y martillero público, con oficinas: calle Piedras 75, 33-3403. Avisa que las señoras Esther Lelia Ríos de Salgado y María del Carmen de Las Cuevas de Cabanellas, venden su hotel, sito calle SAN JUAN 1977 de esta Capital al señor Antonio López Vázquez, domicilio vendedoras, Larrea 75. comprador: Rivadavia 3342, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.189-v.13|5|54

"T"

Se hace saber que Rubén Alberto Bisignano, domiciliado en Caaguazú 6922, vende a don Juan Aurelio Gómez, domiciliado en Tapalqué 5584, su negocio de chapistería, pintura y reparaciones de automóviles, ubicado en la calle TELLIER 236. Reclamos de ley, en el domicilio del comprador.

$ 40.— e.7|5-Nº 11.241-v.13|5|54

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Rufina Fernández Vda. de Nieto, vende a José Marino Rendueles su negocio despacho comestibles por menor y venta bebidas envasadas, sito calle TANDIL 3900. domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.246-v.13|5|54

"V"

"Lohr & Cía.", Sdad. en Comandita, con domicilio en 25 DE MAYO 347, dedicada a negocios de importación, comisiones y representaciones en general, vende su activo y pasivo a los señores Arnoldo Lohr y Pedro Arnoldo Lohr. Reclamos de ley en Corrientes 1373, 2do. "C", donde se constituye domicilio especial a los efectos de la ley 11.867.

$ 60.— e.12|5-Nº 11.501-v.18|5|54

Avisamos al comercio que de mutuo y amigable acuerdo se ha resuelto la disolución de la sociedad Rosendo Vega y Cía., integrada por Félix Rosendo Vega y Francisco González y dedicada a la compraventa de artículos de pinturería, cuadros, etc., en el negocio de la calle VIAMONTE Nº 746 de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio para los reclamos de ley, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Félix Rosendo Vega.

$ 90.— e.11|5-Nº 11.426-v.17|5|54

"Y"

J. Vázquez Iglesias & Cía., S. R. L., con domicilio en HIPOLITO YRIGOYEN 2655, transfiere como integración del capital, parte del activo y pasivo de su establecimiento comercial y taller mecánico para reparación de automotores que explota en el mismo domicilio, a J. Vázquez Iglesias S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio de las partes, Hipólito Yrigoyen 2655, Capital Federal.

$ 80.— e.12|5-Nº 11.562-v.18|5|54

"Z"

Héctor José Codecido, martillero público, con oficinas en la calle Martiniano Leguizamón 1368, Capital Federal, avisa que Adela G. de Nutti, vende a Rosa C. Costanzo de Zanella su negocio de despacho de pan y comestibles denominado "Los Lirios", sito en la calle ZELADA 6790, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.233-v.13|5|54

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Nicasio López, comerciante, con domicilio en Río Colorado, Río Negro, avisa que ha vendido a la empresa oficial denominada Teléfonos del Estado su empresa de teléfonos públicos instalada en la localidad de RIO COLORADO, RIO NEGRO, de la que ha entrado en posesión con fecha 7 de mayo de 1952. Por reclamos recurrir a la Escribanía Mayor de Gobierno ante la que deberá escriturarse la transferencia. Domicilio del vendedor: calle Sarmiento s|Nº de Río Colorado, Territorio de Río Negro.

$ 80.— e.12|5-Nº 11.529-v.18|5|54

EVA PERON

Se comunica a efectos ley 11.867, que la sociedad comercial colectiva "Santiago y Rodríguez", con domicilio en ALPACHIRI (PCIA. EVA PERON), transfiere su negocio de panadería, facturería y anexos, sito en el mismo pueblo, a favor de José Bender. Igualmente se hace saber por el término de ley, que con posterioridad a esa venta se disolverá la expresada sociedad, que fuera constituída por los socios Ulpiano Santiago y Francisco Rodríguez, ambos con domicilio en el siempre dicho pueblo de Alpachiri. — Reclamos ante escribano interviniente Naldo Vagge. — Guatraché, F.C.N.D.F.S. (Pcia. Eva Perón).

$ 80.— e.7|5-Nº 11.249-v.13|5|54

MISIONES

Eulalio Duarte, vende a Carmelo Villalba el negocio almacén y ramos generales, sito AVENIDA EVA PERON Y SAN LUIS, POSADAS, MISIONES, libre de pasivo, constituyendo ambos domicilio por reclamaciones en Escribanía Aníbal Cambas, Sarmiento 274, Posadas, Misiones.

$ 40.— e.7|5-Nº 11.221-v.13|5|54

SANTA CRUZ

Se comunica al público y comercio en general que los señores Lindor Vargas y Pedro Vargas, procederán a vender al señor Marcos López el negocio denominado hotel "Pirámides" de su propiedad, ubicado en la calle Veinticinco de Mayo Nº 1068 de la localidad de PUERTO SAN JULIAN, TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ. Pasivo a cargo de los vendedores. Las reclamaciones que en derecho correspondan podrán interponerse a los vendedores en Veinticinco de Mayo Nº 1068 de la citada localidad, donde ambas partes constituyen su domicilio legal. — San Julián (Santa Cruz), 1º de abril de 1954.

$ 100.— e.7|5-Nº 11.222-v.13|5|54

PRESIDENTE PERON

Osvaldo María Alegre, escribano público de Villa Angela, Provincia Presidente Perón, hace saber por cinco días que la sociedad "Fink, Fridman y Compañía" vende a "Enrique Schlaien, S. R. L." libre de pasivo y personal, las instalaciones y muebles de su negocio de tienda sito en calle 25 DE MAYO esquina ALVEAR, de VILLA ANGELA, conocido por "Tienda La Princesa". Reclamos al escribano autorizante en sus oficinas, calle 25 de Mayo Nº 362, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 80.— e.11|5-Nº 11.402-v.17|5|54

"Avísase que don Antonio Espinosa venderá a la razón social "Antonio Orban, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de almacén y tienda los Riojanos, ubicada en EL ZAPALLAR, PROVINCIA PTE. PERON. domicilio de las partes, ante el escribano de dicha localidad don Rafael M. Sánchez Torino. quien aceptará reclamaciones dentro del término de ley".

$ 60.— e.7|5-Nº 11.209-v.13|5|54

Edmundo Avalos, Escribano Público de Resistencia, Pvia. Pte. Perón, hace saber, por cinco días, que don Cirilo Antonio Ruiz Díaz, venderá a don Lorenzo Pisarello, libre de pasivo, la planta fraccionadora de vino que posee y funciona en calle ROQUE SAENZ PEÑA Nº 672 de RESISTENCIA. — Reclamos, al Escribano actuante, en su oficina, calle Brown 312, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.208-v.13|5|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

(A. T. E.)

Con Personería Jurídica y Gremial Nº 2

Adherida a la Confederación General del Trabajo

Colombres 142

XV CONGRESO ORDINARIO DENOMINADO "VICTORIA JUSTICIALISTA"

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28, 29 y 30 del estatuto social, el consejo directivo central de la Asociación Trabajadores del Estado (A. T. E.), convoca a las federaciones que componen la asociación al XV Congreso Ordinario, que se realizará en esta Capital durante los días 21, 22 y 23 de julio próximo, que se denominará "Victoria Justicialista". El "orden del día" del mencionado congreso es el siguiente:

1º Apertura del congreso.

2º Designación de la comisión de poderes.

3º Designación de la mesa directiva.

4º Nombramiento de comisiones internas.

5º Memoria y balance.

6º Proposiciones.

7º Renovación parcial del consejo directivo central.

8º Elección de suplentes.

9º Elección de revisores de cuentas.

10º Designación de dos (2) congresales para firmar el acta.

11º Clausura del congreso.

Nómina de los componentes del consejo directivo central que finalizan su mandato por el período para el que fueran elegidos en su oportunidad: José V. Tesorieri, Héctor H. De Pietro, José De Rosa, Santos Nicosia, Manuel Beceiro, Ramón Roberto Leiva, Ramón Garavano, Luis Tamone, Gerónimo L. D. Espósito, Roberto Rubba, Francisco Pagani y Pedro Civiero. También terminan su mandato los suplentes cuya nómina a continuación se consigna: Pura P. de Taramasco, Armando Coria, Argentino March, Severo G. Limonti, Samuel Sinay, Hortensia Koonstra, Atilio Bergara, Raúl Bengoa, Lázaro Segovia, Antonio D. Ordóñez, Martín García y Ramón Lima. Con respecto al miembro titular Vicente Mónaco, fallecido el día 2 de septiembre del año ppdo., se debe elegir el titular que habrá de reemplazarlo y su respectivo suplente, ambos por el término de un (1) año. Se aclara que el suplente del miembro fallecido, José Alvarado, no pudo incorporarse oportunamente en reemplazo de Vicente Mónaco, por no pertenecer, a la fecha del fallecimiento de éste, a la masa societaria de la asociación. Los "revisores de cuentas" que finalizan su mandato son los siguientes: Sergio Mosqueda, Salvador Tripe y Manuel Dadin. — José V. Tesorieri, secretario general.

$ 840.— e.12|5-Nº 11.535-v.26|5|54

ASOCIACION MUTUAL Y DE PREVISION DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DEL JOCKEY CLUB DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DE PALERMO Y SAN ISIDRO

(Con Personería Mutual Nº 1112)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 18 MAYO

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, balance de la caja de subsidios para enfermos, cuenta de ganancias y pérdidas, movimiento de la caja de préstamos y dictamen de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio 1952|53.

3º Renovación parcial de la comisión directiva en los siguientes cargos: Por terminación del mandato. Vicepresidente Armando Salas; Vocales: Federico Olivera Napoleón, Sebastián Seminaro, Raúl F. Verduri y Juan P. Minetti y por renuncia, Atilio M. A. Bertone.

4º Erección de un busto de la Jefa Espiritual de la Nación doña Eva Perón en una de las dependencias hípicas de la dirección de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

5º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta.

A continuación de esta asamblea deberá efectuarse una asamblea General Extraordinaria, a fin de considerar los asuntos detallados en la memoria, de acuerdo a la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación que crea a la Mutual la expropiación del ex Jockey Club de acuerdo a las constancias expuesta en la memoria.

2º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta. — Juan Aristóbulo López, presidente; Federico R. Saniez, secretario ad hoc.

$ 15,60.— e.11|5-Nº 11.398-v.13|5|54

A T M A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(Nº 4265)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, cítase a los señores accionistas en la segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de mayo de 1954, a las 17,00 horas, en Avenida Libertador General San Martín 8066, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de acuerdo con la solicitud de la Inspección General de Justicia de la reducción de capital efectuada mediante el rescate de las acciones preferidas 6 ½ % por un valor de pesos 1 000.000.00 m|n.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 320.— e.11|5-Nº 11.450-v.24|5|54

A T M A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(Nº 4265)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, cítase a los señores accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de mayo de 1954, a las 16,30 horas, en Avenida Libertador General San Martín 8066, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953 y distribución de utilidades.

2º Ratificar lo resuelto por el Directorio según consta en actas Nos. 155 y 173.

3º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

4º Elegir síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 360.— e.11|5-Nº 11.452-v.24|5|54

ALFOVAC

S. A. C. I.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de mayo de 1954, a las 18 horas, en Avda. Libertador General San Martín Nº 222, piso 7º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de diciembre de 1953 e informe del síndico.

2º Elección de presidente, vicepresidente, director secretario, dos directores y síndico titular

3º Elección de un director suplente y un síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta, en representación de la asamblea.

$ 240.— e.11|5-Nº 11.444-v.24|5|54

ALVEAR PALACE HOTEL

S. A. Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1954, a las 11 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 26º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1954. Informe del síndico.

2º Elección de director y síndicos.

3º Remuneración al síndico.

4º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.5|5 Nº 11.039-v.26|5|54

ARMADORA NARANJERA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

28 de Mayo de 1954

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social 25 de Mayo 171, piso 2º, escritorio 29, el día 28 de mayo de 1954, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, así como también el informe del síndico, correspondiente al 38º ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de enero de 1954.

2º Elección de tres directores titulares por tres años y de tres directores suplentes, síndicos titular y suplente, todos por un año y confirmación como titular del señor Alberto N. Lestard.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Augusto H. Ugalde, presidente.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad antes del día 24 de mayo, o sea tres días hábiles antes de su celebración.

$ 660.— e.6|5-Nº 11.055-v.27|5|54

ARTCRAFT
S. A. Industrial y Comercial
(N 5.273)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por diez días a los accionistas de Artcraft S. A., Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en segunda convocatoria el día viernes 21 de mayo de 1954 a las 17 horas en la sede social, calle Bartolomé Mitre 311, 2º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Aprobación de remuneraciones.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación de número de miembros del Directorio.
5º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 400.— e.4|5-Nº 10.887-v.17|5|54

ALFATEX
Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial
Callao 345 — Bs. Aires
Nº 4.711
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de mayo de 1954, a las 18,45 horas, en el local social Av. Callao Nº 345, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de enero de 1954.
2º Elección del nuevo Directorio, dos de cuyos miembros deberán ser designados con el carácter de presidente y fijación de sus remuneraciones.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Reforma de estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.3|5-Nº 10.867-v.21|5|54

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 20 de mayo de 1954, a las 15 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores y síndicos y ratificación de los honorarios pagados al director gerente.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización.

Buenos Aires, 28 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 400.— e.3|5-Nº 10.793-v.14|5|54

A. MAJDALANY S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase, en primera citación, a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Mayo de 1954, a las 15,30 horas, en el local social Moreno Nº 1180, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 31 de Enero de 1954.
2º Distribución de las utilidades y establecer las retribuciones del Directorio y síndico.
3º Fijar el número de directores suplentes y elección de los mismos por un año.
4º Elección del síndico titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas para asistir a la asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de la misma en la caja social sus acciones o certificados de su depósito bancario, de acuerdo con el Art. 10º de los estatutos. — Buenos Aires, abril 26 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.30|4-Nº 10.707-v.20|5|54

ANTONIO FIORITO Y HNOS.
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 20 de mayo a las 18 horas en Cangallo 564, 5º para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento de capital y reforma de estatutos. — El Directorio.

$ 180.— e.29|4-Nº 10.590-v.19|5|54

"B"

BOURJOIS S. A.
Fabricantes de Perfumes
Nº 2650
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a Asamblea Gral. Ordinaria, para el 28 de mayo de 1954, a las 11 horas en Cangallo Nº 466 (estudio Calatayud), para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de diciembre de 1953.
2º Elegir Directorio, síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 200.— e.11|5-Nº 11.403-v.24|5|54

BOLLAG Y ROTH
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de Junio de 1954, a las 19 horas en Rivadavia 1227 (entrepiso).

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.
2º Remuneración de directores-gerentes.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|5 Nº 11.027-v.26|5|54

BOLSALONA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1954, a las 17 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Andrés Lamas 1701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 34º ejercicio económico terminado el 31 de enero de 1954.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de un director titular para completar período y elección de director suplente por igual término en caso de corresponder.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia de accionistas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 540.— e.7|5-Nº 11.240-v.28|5|54

"C"

CONVERSO & CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones
Hipólito Yrigoyen 2031
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 18 del cte., a las 15 horas, en el local de la sociedad, Hipólito Yrigoyen 2031, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondiente al 1º ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades. — Buenos Aires, 7 mayo de 1954.

$ 48.— e.12|5-Nº 11.516-v.14|5|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE FUMIGACION
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio de 1954, a las 11 horas, en el local social calle Lavalle 310, piso 4º, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Determinación del número y nombramiento de directores y elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.12|5-Nº 11.546-v.2|6|54

CRISTALERIA "LA ESPERANZA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de junio de 1954 a las 10 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1768, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio del año 1953.
2º Destino de las pérdidas.
3º Elección de nuevos directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para participar en la asamblea los señores accionistas tenedores de acciones al portador deberán depositar sus títulos o certificado bancario en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la misma

Buenos Aires, 3 de mayo de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.12|5-Nº 11.215-v.2|6|54

CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO
Sociedad Anónima
Registro Nº 5.498
CONVOCATORIA

La asamblea general de accionistas convocada para el día 30 de abril de 1954, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la décima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de mayo del corriente año, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad Avenida Corrientes 447, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de su saldo e informe del síndico correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Consideración de la remuneración del director administrador.
3º Elección de tres directores por el término de dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 del estatuto. — El Directorio.

$ 440.— e.11|5-Nº 11.448-v.24|5|54

COMPAÑIA MINERA CASTAÑO VIEJO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de junio a las 11 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 567, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad y aumento de capital.
2º Autorización al presidente o un director para gestionar la aprobación de la reforma y aceptar las observaciones que sugiera el Poder Ejecutivo
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en nombre de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar hasta tres días antes sus acciones o documentos certificantes en la caja social. — El Directorio.

$ 420.— e.11|5-Nº 11.471-v.1º|6|54

C. A. E. F.
Compañía Argentina Edificadora Financiera S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de mayo de 1954, a las 10,30 horas en el local social, calle Lavalle 1454, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, al 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1954. — El Directorio.

$ 200.— e.11|5-Nº 11.473-v.24|5|54

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C. A. T. I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número Registro 5.541
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día diez de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas, en la sede social, Avenida Leandro N. Alem 884, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 11º, 13º, 14º, 18º, 21º y 27º del estatuto social y designación de la persona con facultades necesarias para realizar los trámites legales ante la Inspección General de Justicia.
2º Designación de directores para integrar el Directorio de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.11|5-Nº 11.397-v.19|6|54

CIPA S. A.
Comercial e Inmobiliaria Paraguayo-Argentina

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de junio próximo, a las 12 horas, en Lavalle 437, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Retribución del Directorio y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 5 de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.11|5-Nº 11.414-v.1º|6|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de mayo próximo, a las 10 horas, en el local Paseo Colón 221, primer piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección del Directorio, por un año, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.
3º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio 1954.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1954
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 30 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 320.— e.11|5-Nº 11.443-v.24|5|54

CARIF
Sociedad Anónima
SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Según artículo 13 estatuto invítase accionistas Asamblea General Ordinaria celebraráse sede social, Córdoba 2282, Buenos Aires, día 22 de mayo de 1954, hora 10, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, inventario, cuentas ganancias y pérdidas e informe síndico, correspondientes quinto ejercicio cerrado 31 de diciembre de 1953.
2º Fijación honorarios síndico según artículo 12 estatuto con cargo gastos año en curso.
3º Elección nuevo Directorio por un año en el número miembros que se resuelva.
4º Elección síndico titular y suplente nuevo ejercicio.
5º Designación dos accionistas para redactar y firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.7|5-Nº 11.181-v.20|5|54

CEGELEC
MATERIALES ELECTRICOS Y MECANICOS
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 8 de junio próximo, a las 11 horas en el local social, calle Sarmiento 640, 5º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de acuerdo al actual artículo 6º de los estatutos.
2º Reducción del capital ya suscripto e integrado y reforma de los artículos 5º, 6º y 11º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, el 3 de mayo de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.7|5-Nº 11.216-v.28|5|54

C O M T E
S. A.
12ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 15 de junio de 1954, a las 18 horas, en Florida 936, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Remuneración de los directores y síndicos.
3º Determinación del número de directores y designación de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|5-Nº 11.202-v.28|5|54

CARMA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas Nros. 20|29, ubicadas en Reconquista 336, 2º piso, Ciudad, el 31 de mayo de 1954, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio.
4º Elección del Directorio.

5º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 430.— e.6|5-Nº 11.067-v.27|5|54

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Se convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 2 de junio de 1954, a las 10.30 horas, en las oficinas de esta Compañía, Puán 470, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del art. 4º de los estatutos sociales.
2º Designación de uno o más apoderados para la tramitación de la reforma.
3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de ésta asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.
$ 300.— e.7|5-Nº 11.278-v.28|5|54

COMPAÑIA QUIMICA S. A.
Nº 3.033
ASAMBLEA ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de mayo de 1954, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329, 2º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1954.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.5|5-Nº 11.011-v.26|5|54

CAPITALIZADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima
de Previsión y Ahorro
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de mayo de 1954, a las 18 horas, en la calle Florida Nº 550, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Fijar número de directores.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.5|5-Nº 11.018-v.18|5|54

"CERAMICA ARGITAL"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIV de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Hipólito Yrigoyen 615 1º B, ciudad, el día 29 de mayo de 1954, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de inventario, de la memoria y balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio.
4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.
5º Designación de dos de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. XVI de los estatutos, sobre depósito de acciones. — Buenos Aires 26 de abril de 1954. — El Directorio.
$ 510.— e.4|5-Nº 10.916-v.24|5|54

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos
Número de Registro 4.368
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1954, a las 16 horas, en el local Lavalle 655, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos. $ 360.— e.4|5-Nº 10.897.v.24|5|54

COMPAÑIA MECA DE PUBLICIDAD
S. A. I. & C.
Registro Nº 6.418
Convócase a Asamblea Ordinaria, el 27 mayo de 1954 a 16 horas, en Independencia 3279, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos, art. 347, Código de Comercio.
2º Elección directores titulares, suplente, síndicos titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 200.— e.3|5-Nº 10.825-v.14|5|54
e.17|5-Nº 11.387.v.21|5|54

CALERA AVELLANEDA S. A.
De acuerdo a lo que establecen los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de mayo de 1954, a las 11.30 horas, en nuestra sede social calle Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para tener derecho y voto a la asamblea, deberán depositar los señores accionistas de acuerdo al Art. Nº 23 de los estatutos, sus acciones, o una nota de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.3|5-Nº 10.795-v.21|5|54

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.522
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1954, a las 15.30 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio vencido el 31 de enero de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinar el número y elección de directores titulares y suplentes por dos años y un año, respectivamente, y de síndicos titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, abril 28 de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.3|5-Nº 10.799-v.21|5|54

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.522
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de mayo de 1954, a las 16.30 horas, en Gavilán Nº 1055, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos, propuesta por el Directorio.
2º Designación de dos directores, para que soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, abril 28 de 1954. — El Directorio.
$ 420.— e.3|5-Nº 10.800-v.21|5|54

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE, S. A.
(Registro Nacional Nº 826)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de mayo de 1954, a las 16 horas, en Cerrito 388, 1er. piso, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 48º al 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir dos directores titulares, dos suplentes y síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el 20 de mayo de 1954, a las 17 horas, en Cerrito 388, 1º piso, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Prórroga del término de existencia de la sociedad, artículos 4 y 29 del estatuto.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 30 del estatuto.
$ 360.— e.3|5-Nº 10.666.v.14|5|54

"COSEMAR"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1954, a las 18 horas, en la sede social calle Alsina 1132, de esta Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1954.

2º Remuneración de los directores y síndicos.
3º Determinación del número de directores titulares y su designación. Designación de directores suplentes. Designación de presidente y vicepresidente de entre los directores elegidos.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus títulos o un certificado bancario de sus depósitos en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión (art. 12 de los estatutos). — El Directorio.
$ 600.— e.3|5-Nº 10.780-v.21|5|54

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CREDITO
S. A. Financiera y Comercial
N. 2.900
Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de mayo de 1954, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329, 10º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1954.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.29|4-Nº 10.584-v.19|5|54

CORINALDO
Comercial Inmobiliaria Financiera e Industrial S. A.
Corcifisa
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de mayo de 1954, a las 9 horas en la sede social, calle San Martín Nº 1143, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Integración del Directorio, previa determinación del número de sus miembros y designaciones correspondientes hasta el 30 de junio de 1955.
2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Síndico.
$ 300.— e.28|4-Nº 10.523-v.18|5|54

COFINSA
S. A. Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de mayo de 1954, a las 14.30 horas en la calle Reconquista 336, piso 11, depto. X, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del número de directores y su elección.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.27|4-Nº 10.496-v.17|5|54

C G A
Compañía General Americana S. A.
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1954, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Moreno 1623, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1954.
2º Honorarios de Directores y Síndicos y distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.29|4-Nº 10.635-v.19|5|54

CIA. DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO, S. A.
Rodríguez Peña 1224
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 13 de mayo de 1954, a las 16 horas, en la sede social, calle Rodríguez Peña 1224, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración publicaciones art. 369 Código de Comercio.
2º Reducción de capital.
3º Consideración diversos aspectos del estado de la compañía.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Aparece hasta el día 13|5|54, por haberse publicado con error de imprenta en el título de la Compañía desde el 14|4 al 7|5|54, al figurar Cía. de Transportes sobre el Riachuelo, S. A., y no Compañía de Transbordadores sobre el Riachuelo, S. A., que es el que corresponde.
e.14|4-Nº 9.842.v.7|5|54
e.10|5-Nº 9.842.v.13|5|54

COMPAÑIA SALINERA ARGENTINA S. A. Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Mayo de 1954, a las 13 horas en Corrientes 447, Escritorio 705, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA.
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 31 de Diciembre de 1953.
3º Elección de síndicos. — El Directorio.
$ 300.— e.23|4-Nº 10.303-v.14|5|54

"D"

DOCKOIL
Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud
CONVOCATORIA
Convócase en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de mayo de 1954, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26 a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1954. — El Directorio.
$ 440.— e.10|5-Nº 11.391-v.21|5|54

DUCILO S. A. PRODUCTORA DE RAYON
Leandro N. Alem 619
Capital
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de mayo de 1954, a las 10.30 en nuestras oficinas, Leandro N. Alem 619, 6º piso, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital de la sociedad y consideración de dividendo en acciones.
2º Reforma de los estatutos sociales.
3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.5|5-Nº10.971-v.26|5|54

DIGGS & MACDEVITT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 19 de mayo de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Estados Unidos 3300, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido el 30 de junio de 1953, informe del síndico.
2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
3º Fijación de número de directores y su elección.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio
$ 360.— e.27|4-Nº 10.415-v.17|5|54

DOMA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de mayo de 1954, a las 18 horas, en la Av. de Mayo 580, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Bs. As., abril 22 de 1954. — El Directorio. — Domingo A. Picardo, presidente.
Nota: Se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.
$ 420.— e.27|4-Nº 10.449-v.17|5|54

"E"

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA E. C. A.
De Miguel y Secber S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de junio de 1954 a las 11 horas, en el local Corrientes 329, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que comprende el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de presidente y dos directores por dos años por terminación de mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.12|5-Nº 11.536-v.2|6|54

EDITORIALES REUNIDAS
S. A. Argentina

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 31 de Mayo de 1954 a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1954.

2º Elección de tres directores por tres años, síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1954. — El Directorio.

$ 312.— e.12|5-Nº 11.549-v.31|5|54

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ITUZAINGO
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 8 de junio de 1954, a las 18 horas, en el local social, Alsina 971, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reintegración del capital.
2º Reforma del estatuto social.
3º Autorización al Directorio para tramitar la reforma ante el Poder Ejecutivo y realizar todas las diligencias pertinentes hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.11|5-Nº 11.470-v.1º|6|54

"ELINA"
ELECTRO INDUSTRIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5393)
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 27 de mayo de 1954, a las 9 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social clausurado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades; fijación de los honorarios del Directorio y de los síndicos.

3º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de los mismos y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deber depositar las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días de la fecha señalada. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1954.

$ 320.— e.10|5-Nº 11.291-v.21|5|54

EXPRESO PILAR
Sociedad Anónima de Transporte Automotriz
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los Señores Accionistas, para el día 28 de mayo de 1954, a las 19 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de todos los miembros del directorio y designación, en su caso de sus reemplazantes, por el término que falta cumplir a cada uno de los renunciantes.

2º Designación de gerente y fijación de su retribución mensual.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.4|5-Nº 10.829-v.24|5|54

"EMEC", S. A.
Industrial y Comercial
Patagones 2538 — Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, sito en Sarmiento 299, entrepiso, escritorio L, de esta Capital, el día 21 de mayo de 1954, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de cuatro directores por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será entregada previo depósito, en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1954. — El Directorio.

$ 400.— e.4|5-Nº 10.915-v.17|5|54

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de mayo de 1954, a las 18 horas, en el local social, Corrientes 1000, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º. Considerar inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1954.

2º Fijar el número de miembros que integrarán el Directorio y elegir los mismos de acuerdo a lo que se resuelva.

3º Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. Art. 32 de los estatutos

$ 480.— e.4|5-Nº 10.830-v.24|5|54

"ELFA"
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Número de Registro 6.175
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1954, a las 15 horas, en el local social calle Gorostiaga 2292, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación, elección de un director suplente y de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.4|5-Nº 10.890-v.24|5|54

"EDITORIAL HUARPES" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de mayo a las 10 horas, en el local social calle Santa Fe 2237, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de un presidente por tres años según lo establecido por el artículo 8º del estatuto social.

3º Elección de síndico titular y suplente de acuerdo a lo establecido por el artículo 11º del estatuto social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.28|4-Nº 10.504-v.18|5|54

EL SIMBOLAR
Sociedad Anónima
Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 1954, a las 17.30 horas, en la sede social calle Bartolomé Mitre 311, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sede social las acciones o el certificado bancario del depósito con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, 20 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.26|4-Nº 10.381-v.14|5|54

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ARGENTINOS
S. A. Industrial y Comercial
E. S. T. E. X. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

La quinta Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el día 30 de abril de 1954, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia, convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 1954 a las 16 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín 574, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953;

2º Consideración de la remuneración de los señores directores, síndico y auditoría;

3º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años;

4º Elección del síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 del estatuto social, en esta segunda convocatoria, para que se pueda realizar la asamblea, no se requiere quórum especial y se deliberará con cualquiera sea el número de accionistas que concurran y capital que representen. Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 del estatuto. — Buenos Aires, 27 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 520.— e.3|5-Nº 10.865-v.14|5|54

EDECO
EMPRESA DE CONSTRUCCIONES
S. A., Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase en primera citación, a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de mayo de 1954, a las 18 horas, en el local social Belgrano 836, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y establecer las retribuciones del Directorio y síndico.

3º Fijar el número de directores titulares y elección de los que corresponda por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año

Los accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar, hasta 3 días antes de la misma, en la caja social sus acciones o certificado de su depósito bancario de acuerdo al Art. 20 de los estatutos.

Buenos Aires, abril 26 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.30|4-Nº 10.725-v.20|5|54

"ENRIQUE BITSCH"
Sociedad Anónima, Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de mayo de 1954, a las 15 horas, en la sede social calle Sarmiento 201, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 25 ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de un accionista para que firme el acta conjuntamente con el presidente y el síndico.

Río Gallegos, 13 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 120.— e.3|5-Nº 10.504-v.21|5|54

"F"

FAISAN
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial de productos de algodón y afines
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su sesión del día 28 de abril de 1954, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º, inc. C, de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de junio de 1954, a las 18 horas, en la Capital Federal, calle Avda. Gral. San Martín Nº 222, 5º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1953, e informe del síndico.

2º Elección de tres directores por el término de dos años en reemplazo de los renunciantes.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Ratificar o rectificar la resolución tomada en la asamblea extraordinaria del 2 de septiembre de 1952, relativa a la disminución del capital suscripto.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Advertencia: Se hace saber a los señores accionistas que a los efectos de retirar la boleta de acceso a la asamblea, deberán depositar las acciones en las oficinas de la sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de convocatoria (art. 10 de los estatutos). — Buenos Aires, abril 28 de 1954. — El Directorio.

$ 900.— e.10|5-Nº 11.386-v.31|5|54

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1954, a la hora diez, en nuestro local de la Avenida Libertador General San Martín 3046, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XXXIº Ejercicio económico vencido el 31 diciembre 1953.

2º Fijación de la remuneración anual de los señores directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de directores y síndicos

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 del Estatuto, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud con tres días de anticipación, en nuestra caja social, Av. Libertador Gral. San Martín 3046.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.6|5-Nº 11.129-v.27|5|54

FINANCOSA
Compañía Financiera y Comercial Soc. Anón.
Nº 2 824
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de junio de 1954, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar artículos 1º, 4º, 12º, 13º, 28º y 29º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.10|5-Nº 11.354-v.31|5|54

FABRICA ARGENTINA SUPERLANA DE ACERO S. A.
Capital $ 5.000.000.—
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de mayo de 1954, a las 10 horas, en el local de la calle Salta Nº 226, piso 4º escritorios 1 a 8, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado actual de $ 5.000.000.— a $ 20.000.000.— m|n.

2º Modificación de los arts. 5º, 6º, 13º, 14º inc. e) y 20º de los estatutos sociales.

3º Conferir las autorizaciones inherentes a los puntos 1º y 2º.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 21 del estatuto.

$ 420.— e.4|5-Nº 10.943-v.24|5|54

FICOSA S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1954 a las 18,30 horas en el local social de la calle Lavalle 1425, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de enero de 1954.

2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.3|5-Nº 10.656-v.21|5|54

FIBAIRES S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 5.211
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de mayo de 1954, a las 17 horas, en el local social, Cangallo Nº 555 3er. piso "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1954.

2º Designación de un director y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.3|5-Nº 10.838-v.21|5|54

"G"

GASOGENA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de junio de 1954 a las 11 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de seis directores por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, mayo 7 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.12|5-Nº 11.485-v.2|6|54

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO" S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de mayo de 1954, a las 10 horas, en el local Córdoba 1576 con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes por terminación de su mandato.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los títulos de sus acciones o certificado de depósito de ellas con tres (3) días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder (art. 22 de los estatutos).
Buenos Aires, abril de 1954. — El Directorio.
$ 540.— e.4|5-Nº 10.870-v.24|5|54

GUARANTEED PICTURES
Sociedad Anónima, Cinematográfica
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo próximo a las quince horas, en las oficinas de Lavalle 1926, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Revocación del actual Directorio
2º Elección de nuevos directores, según artículo vigésimo sexto de los estatutos.
3º Designación de un síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos accionistas que, en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma. — El Directorio.
$ 408.— e.29|4-Nº 10.595-v.21|5|54

"I"

INDUSTRIAS SUR
Comercial Industrial y Financiera S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1954, a las 10 horas, en Reconquista 336, esc. 115, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 31 de diciembre de 1953.
2º Fijación del número y elección del Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 200.— e.12|5-Nº 11.486-v.26|5|54

INTERCAMBIO COMERCIAL Y TURISTICO ARGENTINO - PALESTINENSE
Sociedad Anónima
A R P A L S A
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose depositado el número suficente de acciones requerido para poder realizarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Abril de 1954, de acuerdo con el art. 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Mayo de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes 127, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio comercial finalizado el 31 de Diciembre de 1953.
2º Designación de cuatro directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el art. 22 de los estatutos, para poder participar en la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con 3 días de anticipación al designado en la convocatoria.
Otra: De acuerdo al art. 27 de los estatutos en esta asamblea, no se requiere quórum especial y se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y capital que representan.
$ 440.— e.10|5-Nº 11.205-v.21|5|54

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas del Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en nuestra sede social en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista Nº 336, piso 3º, para el día 4 de junio a las 11 horas, para tratar y resolver el siguiente,
ORDEN DEL DIA.
1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para tener acceso en la asamblea, es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.
$ 420.— e.10|5-Nº 11.358.v.31|5|54

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los miembros de la Institución para el día 29 de mayo de 1954, en su sede calle Acevedo Nº 1353, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º A las 13 horas: Elección de 4 miembros titulares del Consejo Directivo por un período de 2 años, 4 suplentes, 1 síndico y 1 síndico suplente por 1 año.
2º A las 15 horas: Designación de 2 miembros activos, para firmar el acta en representación de los presentes.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954. — El Consejo Directivo.
$ 480.— e.6|5-Nº 10.998-v.27|5|54

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA
Cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 15 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 2 de Junio de 1954, a las 9.30 horas en el local social de la calle Córdoba Nº 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio Nº 28, vencido el 31 de Diciembre de 1953.
2º Determinación del número de Directores que integrarán el Directorio durante el nuevo ejercicio y, en caso de mantenerse el número actual, elección de dos directores por el término de tres años en reemplazo de los Sres. Juan A. Poulastrou y Dr. Genaro García Oliver que han terminado su mandato y de dos directores por un año en reemplazo del Dr. Alfredo Buzzo que renunció y otro en reemplazo de Jorge Raúl La Valle que fué separado de su cargo.
3º Elección del síndico titular y del suplente, por terminación de mandato de los actuales.
4º Actuación del ex presidente Jorge Raúl La Valle.
5º Nombramientos de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea (art. 20 y 21) de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder.
Buenos Aires, Mayo de 1954. — El Directorio.
$ 900.— e.6|5-Nº 11.071-v.27|5|54

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial
Fábrica de Calzados y Zapatillas Ada-Ada
CONVOCATORIA
Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de mayo de 1954, a las 10 horas, en als oficinas sitas en la calle Paraná 236, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Conisderación de los documentos que prescribe el art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1954.
2º Aprobación de remuneraciones y consideración de las remuneraciones al directorio que en conjunto exceden el 25 % de las utilidades seg. Art. 25 de los Estatutos.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de miembros del Directorio.
5º Elección del nuevo directorio, síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, calle Bolivia 4570 con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.
$ 660. — e.4|5-Nº 10.815-v.24|5|54

ILASA
LAMINADORA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA IND. Y COM.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de mayo de 1954 a las 10 horas en el local social de la Avda. de Mayo 633, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos
3º Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.
Nota: Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, con tres días de anticipación a la misma en la sede social.
$ 420.— e.29|4-Nº 10.625-v.19|5|54

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO S. A.
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 19 de mayo de 1954 a las 13,30 horas, en Tucumán 359.
ORDEN DEL DIA.
1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero de 1954).
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 28 de abril de 1954. — El Directorio.
$ 240.— e.27|4-Nº 10.435-v.17|5|54

INFICOSA
Inmobiliaria Financiera y de Construcciones Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día 26 de mayo de 1954, a las 18 horas en Reconquista 533, piso 4º, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953, e informe del síndico.
2º Retribución al Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores y elección de sus respectivos titulares.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.29|4-Nº 10.592-v.19|5|54

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A. I. C.
Registro Nº 448
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para el día 21 de mayo de 1954, a las 11.30 horas, en el local de la calle José E. Uriburu Nº 153, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA.
1º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1954 y distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y designación de directores y síndicos titulares y suplentes.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, 20 de abril de 1954. — El Directorio.
$ 540.— e.27|4-Nº 10.488-v.17|5|54

ILUM
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 6.279
Convócase a Asamblea Ordinaria el 21 de mayo de 1954, a 18 horas en Humberto Primo 2841, para tratar siguiente,
ORDEN DEL DIA.
1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio.
2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — Ilum S. A., I. C. — El Vicepresidente.
$ 240.— e.27|4-Nº 10.485-v.17|5|54

"J"

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil
Nº de Registro 3.033
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1954, a las 18 y 15, en la sede social Benito Pérez Galdós 74, Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 28 de febrero de 1954.
2º Elección de síndicos por un año.
3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones, o certificado de un Banco, en la caja de la sociedad, B. Pérez Galdós 74, hasta las 18 y 15 del día jueves 27 de mayo inclusive.
$ 420.— e.6|5-Nº 11.059-v.27|5|54

J A N S E N
Sociedad Anónima
Decoraciones y Muebles
CONVOCATORIA
Convócase en segunda citación a Asamblea Ordinaria de accionistas a celebrarse el 28 de Mayo de 1954, a las 11, en Maure 1747, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de dos directores titulares y un suplente, por dos años y de síndico titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. -- El Directorio.
$ 240.-- e.6|5-Nº 11.105-v.19|5|54

"L"

LA GRANJA ESPAÑOLA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, se convoca a la 11º Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de mayo del corriente año, a las 18 horas, en el local Jujuy 1956, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado al 31 de enero ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.
Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado en depósito de las mismas expedido por algún banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.
Por resolución del Directorio. — Francisco López de Muguel, presidente.
$ 440.— e.11|5-Nº 11.432-v.24|5|54

LASERAS S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 5.510
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad en su reunión del 3 de Mayo de 1954, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria, a celebrarse el día 21 de Mayo de 1954 a las 15 horas en la sede social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de di-
2º Fijación del número de directores y determinación de los mismos, confiriéndoseles a los que resulten electos mandato por dos años
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.
5º Destino de las utilidades.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con facultad de aprobarla.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.
$ 440.— e.6|5-Nº 11.145-v.19|5|54

"L I F A"
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Número de Registro 4.016
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1954, a las 10 horas en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio vencido el 31 de enero de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de Directores titulares y su designación, elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen elacta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, 29 de abril de 1954. — El Directorio.
$ 420.— e.4|5-Nº 10.902-v.24|5|54

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
2ª CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día jueves 20 de mayo de 1954, a las 18 horas (segunda convocatoria), en el local social, calle Azcuénaga Nº 1038, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de directores, titulares y suplentes.
3º Elección de síndico, titular y suplente.
4º Remuneración al presidente.
5º Aprobación del acta Nº 129.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada.
Art. 27. — La asamblea se considerará constituida y resolverá válidamente en la segunda convocatoria, con el número que asista pasada media hora después de la designada.
Buenos Aires, abril 26 de 1954. — El Directorio.
$ 400.— e.3|5-Nº 10.817-v.14|5|54

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima tercera Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el viernes 28 de mayo próximo, a las 17.30 horas, en nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo tercer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Autorización al Directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la Reserva futuros dividendos y dividendos provisionales.
3º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.
4º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, señores Dr. Francisco C. Bargués, Juan José Podestá y Juan Cuirolo (que renunció).
5º Elección de cinco directores suplentes, por un año.
6º Elección de síndico titular en reemplazo del contador público, Sr. Armando J. Magnasco y suplente del mismo en lugar del contador público, Sr. Julio Silva, ambos por un año.
A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las series 24º y 25, (recibos provisorios), o bien certificados bancarios de depósito, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días hábiles de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 21 de mayo inclusive a las 17.30 horas. — Rogamos a Uds. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, abril 20 de 1954.
$ 960.— e.3|5-Nº 10.791-v.21|5|54

LA AUSTRAL, S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 21 de mayo de 1954 a las 17 horas, en Corrientes 485, 6º piso, oficina 611, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elegir un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|4-Nº 10.862-v.18|5|54

"M"

M.I.F.A. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de mayo de 1954, a las 15 horas, en el local calle San Martín 232, 1º piso a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Designación de tres directores titulares y un suplente, por dos períodos anuales, y síndico titular y suplente por un año.

3º Remuneración a los directores y síndicos salientes.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán depositar en la sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o certificados o recibos bancarios que acrediten tener depositadas las acciones o certificados y que contra el depósito recibirán autorización especial que servirá de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.12|5-Nº 11.552-v.26|5|54

MOLDAVIA S. A.
Industrial y Comercial
Chile 1837 - Bs. As.
Nº 4766

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 28 de mayo de 1954, a las 11 hs., en el local social sito en la calle Chile 1837, piso 1º, de la Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración de los señores directores y síndico.

3º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos acionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el art. 22º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, para poder concurrir a la misma. — El Directorio.

$ 440.— e.11|5-Nº 11.394-v.24|5|54

MONTENEGRO S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Cinematográfica y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 22, inciso k) del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 1954, a las 14.30 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 2025 (5º piso, Dep. A), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 5º ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1953, con informe del síndico.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 32 del estatuto. — El Directorio.

$ 448.— e.10|5-Nº 11.314-v.28|5|54

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB, S. A.
(En Liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el 1º de junio de 1954, a las 11 horas, en la Avda. Pte. R. S. Peña 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de la marcha de la liquidación y pronunciarse sobre los actos realizados por el liquidador;

2º Ratificar la designación del liquidador realizada en la asamblea anterior y proceder a la designación de un síndico;

3º Facultar al liquidador para que establezca el monto de las acciones válidas en circulación y declarar la caducidad de los demás;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Liquidador.

$ 360.— e.5|5-Nº 11.029-v.26|5|54

MARIA TERESITA, S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de mayo de 1954, a las 17 horas, en el local calle Reconquista 538 (piso 4º), Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de enero de 1953 y 31 de enero de 1954, así como de la respectiva memoria del Directorio.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores y su elección. Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|5-Nº 11.187-v.28|5|54

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 28 corriente, 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 enero 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.7|5-Nº 11.245-v.20|5|54

MARILU
S. A. Comercial e Industrial
Florida 772|74

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo del corriente año, a las diez y ocho y media horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1954.

2º Renuncia de dos directores.

3º Elección de dos directores.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.5|5-Nº 10.983-v.26|5|54

MALDONADO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Presidente Roque Sáenz Peña 832, escritorio 601, el día 21 de mayo a las 11 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, corrospondeintes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente; y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Martín L. Leguizamón, presidente.

$ 432.— e.3|5-Nº 10.840-v.21|5|54

MITAU & GRETHER
S. A. C. F. e I.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 26 de mayo 1954, en Gorostiaga 2340, a las 9 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informes del síndico al 31 de enero de 1954.

2º Remuneración al Directorio y síndicos.

3º Elegir nuevo Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30|4-Nº 10.703-v.20|5|54

MOZOTEGUI, ARRIOLA, INCHAURRAGA Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, convócase a los a las 18 y 30 horas, que se celebrará en la sede social, calle Solís 1302, para tratar el siguiente,
señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de mayo de 1954,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Consideración de las remuneraciones pagadas durante el ejercicio 1952|3 a los señores directores con funciones administrativas.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con los artículos 38 de los estatutos, para participar en la asamblea, deberán depositar sus certificados en la caja de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, abril 20 de 1954. — El Directorio.

$ 600. — e.23|4-Nº 10.257-v.13|5|54

"O"

ORO FILMS
Sociedad Anónima Cinematográfica

CONVOCATORIA

De acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 18, inciso "E" del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 1954, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes número 2025 (5º piso, Dto. A), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1953, con informe del síndico.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 26 del estatuto. — El Directorio.

$ 448.— e.10|5-Nº 11.315-v.28|5|54

"P"

PROMOTORA S. A. DE FINANCIACION Y VENTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1954, a las 12 horas en la calle Reconquista 165, 3er. piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares y 2 directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

$ 540.— e.4|5-Nº 10.883-v.24|5|54

PLATART S. A. I. y C.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cítase a segunda convocatoria a los señores accionistas, a la Quinta Asamblea Ordinaria que se celebrará el 24 de mayo de 1954, a las 18.30 horas, en Bolívar 177, 5º piso, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años y síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.6|5-Nº 11.136-v.19|5|54

PARACELSIUS
Sociedad Anónima
Productos Medicinales e Industriales
Nº 4.832

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 1954 a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi 3840, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de enero de 1954.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.4|5-Nº 10.965-v.24|5|54

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 21 de mayo de 1954, a las 16 horas, en el local social calle Montevideo 484, con objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la situación de la sociedad y proceder a la reducción del capital en su caso.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente y Secretario ad hoc. — Buenos Aires, abril 26 de 1954. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.

$ 480.— e.29|4-Nº 10.588-v.19|5|54

PROAR
INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 19 de mayo de 1954 a las 18 horas en Tucumán 359, Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero de 1954).

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 22 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.27|4-Nº 10.484-v.17|5|54

"R"

RIVER OIL ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1954, a las 12.30 horas, en el local sito en la calle Reconquista 336, 5º piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes para un nuevo período, fijando el número que corresponda.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 25 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada). — El Directorio.

$ 280.— e.12|5-Nº 11.517-v.26|5|54

ROOTES ARGENTINA, S. A.
Comercial e Industrial
Nº 2803

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 4 de junio de 1954, a las 15 horas en el local Bmé Mitre 559, escr. 609, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de enero de 1954.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.11|5-Nº 11.408-v.1º|6|54

ROSATI Y CHRISTOFARO S. A.
Metalúrgica Industrial
Zabala 3632-54 Buenos Aires

X EJERCICIO

2ª CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, no habiendo podido realizarse la asamblea convocada para el 29 de abril ppdo. por falta de número, el Directorio ha dispuesto esta 2ª convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar, cualquiera sea el número de accionistas concurrentes, el día 28 de mayo de 1954, a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, calle Zabala 3632, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953, y distribución de utilidades.

2º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas acordadas por el Directorio, conforme al artículo 22 de los estatutos.

3º Eleccción de dos directores por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 4 de 1954. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 19 de los estatutos dispone... "Para tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco de reconocida solvencia, fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina."

$ 480.— e.10|5-Nº 11.303-v.21|5|54

RAMON CHOZAS
S. A., Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca en segunda citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, calle Perú Nº 760, el día 18 de mayo de 1954, a las 11,30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953. Fijación de honorarios a los señores directores titulares y síndico titular.

2º Elección de presidente por tres años. Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por tres años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, abril de 1954. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Perú 760, hasta tres días corridos antes del fijado en la presente convocatoria.

$ 480.— e.30|4-Nº 10.718-v.18|5|54

REFINERIA HILERET
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
N - 4.808

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1954, a las 11.00 horas, en Brasil 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades, comprendiendo la misma, en particular, la retribución al síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1954.

2º Ratificar los honorarios pagados a directores durante el ejercicio 1953|54, de acuerdo con las prescripciones de los artículos 18º inciso b) y 26º inciso b) de los estatutos.

3º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

4º Elegir síndicos titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 660.— e.4|5-Nº 10.939-v.24|5|54

"S"

SOCIEDAD "LA FRATERNIDAD"
Del Personal Ferroviario de Locomotoras
ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DEL AÑO 1954
CONVOCATORIA

De nuestra estima:

La Comisión Directiva, en la reunión que ha celebrado el día 22 del mes en curso, resolvió convocar a la Asamblea General de Delegados de este año para los días 31 de mayo, 1º y 2 de junio de 1954, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 43, inciso 13) y 76 del estatuto de la sociedad.

La asamblea se verificará en el salón de actos de nuestro edificio social, calle Hipólito Yrigoyen 1928|38, Buenos Aires, iniciándose a las 9 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revisión de poderes.
2º Reglamento de discusión.
3º Nombramiento de comisiones internas.
4º Consideración de la memoria y balance.
5º Proposiciones de las secciones y de la Comisión Directiva.
6º Elección de revisores de cuentas.
7º Designación de dos delegados para firmar el acta.
8º Clausura de la asamblea general.

Los compañeros delegados deberán encontrarse en la sede social a las 8.30 horas del día 31 de mayo, para poder iniciar puntualmente a las 9 horas la sesión preparatoria.

Todos los asociados podrán concurrir a presenciar las deliberaciones de la asamblea, debiendo previamente acreditar su condición de tal con la exhibición de su carnet de asociado y último recibo de cuotas, que demuestre estar el interesado al día con la tesorería de la sociedad.

Sin otro motivo, saludámosles cordialmente. — Luis A. Campo, presidente.

$ 168.— e.11|5-Nº 11.436-v.13|5|54

Sociedad Anónima
"CAPE FAIRWEATHER"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de junio de 1954, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1954.
2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.10|5-Nº 11.327-v.31|5|54

SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de mayo de 1954, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953 y dictamen del síndico.
3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.
4º Determinar el destino de las utilidades.
5º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente. — Eduardo Saubidet Bilbao, vicepresidente.

$ 240.— e.7|5-Nº 11.225-v.20|5|54

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
"ANTONIO FERRO E HIJOS"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día miércoles 2 de junio de 1954 a las once horas, en el local social, calle Bmé. Mitre 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación remolcadores del rubro Flota.
2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, mayo 3 de 1954.

$ 360.— e.7|5-Nº 11.288-v.28|5|54

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SKODA PLATENSE
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de junio de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Av. Pte. R. Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del presidente.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones, en cambio se les entregará un certificado de depósito por lo menos con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad. En depósito que les servirá de entrada a la reunión. — Livio Coyena, vicepresidente.

$ 504.— e.7|5-Nº 11.167-v.3|6|54

SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA AUTOMOTORA DIESEL ARGENTINA
(STRADA)
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de mayo de 1954, a la hora diez y treinta minutos, en el local de la Avenida Libertador General San Martín 3046, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al IVº ejercicio vencido el 31 diciembre 1953.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco de esta plaza con tres días de anticipación, en nuestra caja social, calle Godoy Cruz Nº 3054, de esta Capital. — Buenos Aires, mayo 3 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.6|5-Nº 11.128-v.27|5|54

SUDAM
Industrial - Comercial - Servicios Públicos Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
Registro Nº 2489

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Mayo de 1954, a las 9 horas, en el local social, calle Rivadavia 825, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Determinar los honorarios de los directores y síndico por el ejercicio vencido.
3º Establecer el número de miembros titulares que compondrán el nuevo Directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos.
4º Nombramiento de directores titulares, según lo que se resuelva en el punto anterior; dos directores suplentes y síndicos, titular y suplente, por un período de un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos. — El Presidente.

$ 440.— e.6|5-Nº 11.075-v.19|5|54

SOCIEDAD INMOBILIARIA FRANCO ARGENTINA S. A.
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 1º de junio de 1954 a las 11 horas, en la Avda. Pte. R. S. Peña 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la adjudicación a los accionistas del inmueble de la sociedad;
2º Designación de un liquidador ad-hoc, para otorgar esa escritura con facultades para dar término a la liquidación, así como de un síndico;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El liquidador.

$ 300.— e.5|5-Nº 11.028-v.26|5|54

SINCCA FILMS
Sindicato Cinematográfico Católico Argentino, S. A.
Larrea Nº 1343
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de mayo de 1954, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Larrea Nº 1343 de esta Capital, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, Inc. 1º) del Código de Comercio, correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
3º Reducción del Capital Social por absorción del quebranto acumulado hasta el 6º ejercicio inclusive.
4º Elección de seis directores titulares y un suplente.
5º Elección de un síndico titular y un suplente. — El Directorio.

$ 480.— e.6|5-Nº 11.084-v.27|5|54

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 de mayo de 1954, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 24º, 26º, 27º, 28º, 32º y 34º de los estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiera para aprobarlos y gestionar su protocolización e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.5|5-Nº 10.989-v.26|5|54

S.I.R.I. S.A.
SOCIEDAD DE IMPORTACION Y REPRESENTACIONES INTERNACIONALES
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 1954 a las 18,30 horas en la calle Santiago del Estero 458, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1953.
2º Designar nuevo Directorio.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.5|5-Nº 11.041-v.18|5|54

Sociedad Anónima
TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN
San Martín 66, Séptimo Piso
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 de mayo de 1954, a las 17,00 horas, en el local San Martín 66, séptimo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de marzo de 1954.
2º Elección de dos directores titulares por tres años y uno por un año y tres directores suplentes.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado. — Buenos Aires, 29 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.6|5-Nº 10.972-v.26|5|54

SACCOL
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 12 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1954, a las 17,30 horas, en la calle Alvarez Jonte 4025, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, terminado el 31 de enero de 1954.
2º Elección de cinco directores titulares por un año.
3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión.— El Directorio.

$ 540.— e.4|5-Nº 10.949-v.24|5|54

Sociedad Civil
FILANTROPIA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 17 de mayo próximo, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.
2º Consideración de la memoria y cuentas del ejercicio de 1953.
3º Elección de seis miembros de la C. D. por dos años.
4º Elección de síndico y síndico suplente.

$ 130.— e.5|5-Nº 10.988-v.17|5|54

SEARS, ROEBUCK
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de mayo de 1954, a las 17 horas en el local Avenida Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1954.
2º Determinación del número de directores, elección del presidente y de los directores.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.30|4-Nº 10.747-v.20|5|54

Sociedad Anónima
INDUSTRIAS ALGODONERAS (S.A.I.A.)
Nº 5148
SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiéndose celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 21 de Abril de 1954, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 20 de Mayo de 1954 a las 11 horas, en la sede social, San Martín 575, 3º B, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953 y resolución sobre la distribución de utilidades.
2º Distribución remuneración de los directores y síndico.
3º Elección de nuevo Directorio por tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos. — El Directorio.

$ 320.— e.3|5-Nº 10.667-v.14|5|54

"SAN ALBERTO"
Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de mayo de 1954, a las 15 horas, en Rivadavia 2341, piso 6º, para tratar,

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 240.— e.3|5-Nº 10.765-v.21|5|54

S. A., Comercial y Financiera
SOLYORO
CONVOCATORIA
Ref. 3.408

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 26 de mayo, a las once horas, en su local social, calle Paraguay 643, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección del síndico titular y del síndico suplente, que han terminado su mandato.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de un banco o institución autorizada, de estar depositadas, a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de abril de 1954. — Jorge D. Frías, presidente.

$ 540.— e.3|5-Nº 10.680.-v.21|5|54

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA, S. A.
Avda. Diagonal R. S. Peña 616
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1954, a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Pte. R. S. Peña 616, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, aprobación o modificación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1954.
2º Determinación de la remuneración a los directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de los síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.3|5-Nº 10.808.-v.21|5|54

SAN FRANCISCO DE LAVALLE S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria Comercial e Industrial
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de mayo de 1954, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Julio A. Roca 610, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Integración del Directorio.
2º Ratificación de los convenios celebrados por el Directorio con los accionistas que han resuelto adherir al plan de distribución de tierras y emisión de acciones preferidas aprobado por la asamblea general ordinaria el 23 de diciembre de 1953.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1954. — Julio M. Juncosa Sóré, vicepresidente.

$ 480.— e.26|4-Nº 10.356-v.14|5|54

SAFILO S. A.
Com. Ind. Fin. e Inm.
Nº de Registro 6.191
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de mayo de 1954, a las 11 horas, en la Avenida Presidente R. S. Peña 651, piso 4, of. 65, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.3|5-Nº 10.830-v.14|5|54

SALZANO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de Mayo de 1954, a las 11 horas, en la sede social, calle CORONEL PAGOLA 4145, de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio e informe y honorarios del síndico correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.23|4-Nº 10.360-v.14|5|54

SPORTING STEPPER
S. A. Com. Ind.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de Mayo 1954 en Córdoba 513, Of. 220, a las 12 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos en Art. 347, Inc. 1, del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º Elección de 2 directores titulares y 1 director suplente para el ejercicio 1954, terminando su mandato el 31|1|55.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar 2 accionistas para firmar el acta.

$ 300.— e.26|4-Nº 10.324-v.14|5|54

"T"

TINTAS LETTA S. A.
Industrial y Comercial
Nº 4.499

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 21 de mayo de 1954, a las 16 horas, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1954.

2º Remuneración directores.

3º Elección de nuevo Directorio y de síndico titular y suplente, todos por vencimiento de sus respectivos mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.5|5-Nº 11.042-v.26|5|54

"TELARILO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el 20 de mayo de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Corrientes 424, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.4|5-Nº 10.947-v.17|5|54

TINTORERIA INDUSTRIAL MULLER & CIA. SOCIEDAD ANONIMA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1954, a las 10 horas y 30, en el local de la calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de enero de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e. 4|5-Nº 10.886-v.24|5|54

TALLERES MECANICOS GUTENBERG. S. A.
Registro Nº 4.765
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de mayo de 1954, a las 16 horas, en el local social Zepita 3101, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 4, 5, 11, 12, 16, 20, 21 y 26 de los estatutos sociales, en la forma proyectada por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

N.B. Para tener la representación en esta asamblea es necesario depositar las acciones en la administración o el certificado de depósito de las mismas en un banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada por la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.30|4-Nº 10.672-v.20|5|54

"V"

VILLA SAHORES
S. A. de Fomento y Edificación

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de mayo próximo, a las 14,30 horas en Boulogne Sur Mer 522.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al XXXIº ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954

2º Distribución de utilidades

3º Elección de directores suplentes y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 360.— e.27|4-Nº 10.462-v.17|5|54

VISARGENTINA
S. A. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el texto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 19 de mayo de 1954, a las 17 horas en el local social Moreno 970. 1er. piso, ha sido modificado y ampliado de la siguiente manera

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado a m$n. 10.000.000.—.

2º Autorización al Directorio para emitir acciones hasta la totalidad del capital social autorizado.

3º Aceptación del crédito concedido a la sociedad por el Banco Industrial de la República Argentina.

4º Renuncia de directores. Elección de nuevos directores.

5º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 328.— e.3|5-Nº 10.837-v.13|5|54

V E G A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Esmeralda 150, el día 21 de Mayo de 1954, a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1954.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como el síndico titular y suplente.

5º Nombramiento del señor Arnoldo Ducatenzeiler como vicepresidente honorario.

6º Cargos administrativos adjudicados a miembros del Directorio y sus respectivas remuneraciones.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o en su defecto un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.26|4-Nº 10.328-v.14|5|54

VISARGENTINA
Soc. Anón. Ind. y Com.
Moreno 970, 1er. piso — Capital Federal
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de mayo de 1954, a las 17 horas, en el local social calle Moreno 970, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado a m$n 10.000.000.—.

2º Autorización al Directorio para emitir acciones hasta la totalidad del capital social autorizado

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 19 de abril de 1954. — El Directorio

$ 360. — e.23|4-Nº 10.255-v.13|5|54

"W"

WATTINNE, BOSSI Y COMPAÑIA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Cangallo 346. Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de mayo de 1954, a las 9 horas, en el local Cangallo 346, 5º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1954.

2º Remuneración al Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Determinación del número y elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 420.— e.30|4-Nº 10.689-v.20|5|54

"Z"

ZANON & CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, en segunda convocatoria, el día 28 de mayo de 1954, a las 18 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 209, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Determinación del número de directores y designación de directores

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 210.— e.7|5-Nº 11.253-v.20|5|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

QUIMET
Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante Escribano Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la sociedad QUIMET, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, le ha sido revocado el cargo de Gerente al señor José Gabriel González Peña, designando en su reemplazo a don Héctor Oscar Juri. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.7|5-Nº 11.296-v.13|5|54

"IAME"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo el Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Antonio Pérez y Luis Rodríguez, ambos mayores de edad y domiciliados en las calle Florida 416, Valentín Alsina y Entre Ríos 1331, Avellaneda, respectivamente, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Esta sociedad se constituye con el objeto de dedicarse al ramo metalúrgico en general, fabricación y reparación de máquinas, ya sea por cuenta propia o de terceros, así como también a la importación y exportación de los mismos, y toda clase de comercializaciones e industrializaciones del ramo. — Segundo: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "IAME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administración en la calle Bertres 418 de la Capital Federal y talleres en la calle Florida 416, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiar posteriormente cualquiera de ellos o de establecer sucursales. — Tercero: La duración de esta sociedad es por el término de veinte años, contados a partir del 1º de enero de 1951. — El socio que deseara retirarse de la misma, podrá hacerlo con un preaviso de noventa días al restante, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.—), dividido en 400 cuotas de mil pesos cada una. — De estas cuotas corresponden 200 de mil pesos cada una o sea un total de doscientos mil pesos ($ 200.000.—) moneda nacional al Sr. Antonio Pérez y 200 cuotas de mil pesos cada una o sea un total de doscientos mil pesos ($ 200.000.—) moneda nacional al señor Luis Rodríguez. — Todas estas cuotas se encuentran totalmente integradas y compuestas de mercaderías, materias primas, herramientas, máquinas, matrices e instalaciones, según balance firmado de plena conformidad por los socios. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar conjunta o separadamente confiriéndoseles el cargo de socios gerentes de la sociedad, pudiendo actuar de acuerdo con todas las facultades otorgadas por el Código de Comercio y sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la actividad societaria ni en fianzas o garantías de ningún género. — Los socios gerentes quedan facultados para operar en cualquier forma con las instituciones bancarias, estando además facultados para otorgar poderes generales o especiales para actuar ante cualquier autoridad de la República. — Sexto: Ambos socios se comprometen a dedicar todos sus esfuerzos y a trabajar personalmente en el taller de la sociedad. — Les está prohibido realizar fuera de la sociedad cualquier operación o fabricación relacionada con las operaciones industriales y comerciales de la misma. — Séptimo: Cada uno de los socios tendrá un sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional ($ 700.—), los que se imputarán a gastos generales. — Octavo: Anualmente al 31 de diciembre se realizará un inventario y balance general para cuya aprobación se requerirá el voto de ambos socios. — Noveno: Las utilidades o pérdidas que arrojaran las operaciones sociales se distribuirán o soportarán por partes iguales. — Las cifras definitivas se establecerán computando previamente los porcentajes de amortización y reservas sobre los rubros del activo que técnicamente lo requieran y luego de separar el cinco (5 %) por ciento de las utilidades para el Fondo de Reserva Legal. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio premuerto deberán unificar su representación designando un solo titular que los represente. — En caso de que los herederos decidieran retirarse de la sociedad, deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el punto tercero y para la percepción de su parte se atendrán a lo establecido en la cláusula octava. — Décimo Primero: En caso de retiro de un socio, o en el supuesto contemplado en la cláusula anterior, el socio restante podrá optar por la continuación de los negocios sociales o por la liquidación de la sociedad. — En el primero de los casos, deberá procederse a la realización de un balance general para establecer las cifras del capital y utilidades acumuladas y la suma resultante se abonará al socio que se retira o a sus herederos en ocho cuotas trimestrales sin interés. — En caso de que optara por la liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de ambos socios o de sus representantes, actuando en cualquiera de los casos en forma conjunta. — Décimo Segundo: En caso de que cualquiera de los socios manifieste su deseo de transferir sus cuotas de capital, el restante tiene prioridad sobre ellas en las mismas condiciones que los posibles terceros. — Décimo Tercero: En caso de que cualquiera de los socios gerentes transfiriera más de la mitad de sus cuotas de capital suscriptas según el punto cuarto, cesará automáticamente en su cargo. — El nuevo titular no podrá desempeñar el cargo de gerente sin el consentimiento del socio gerente restante. — En caso de su negativa, éste será el único administrador y suyas todas las atribuciones y poderes establecidos en el punto quinto. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios con motivo del presente contrato o del curso de los negocios sociales, será dirimida por árbitros amigables componedores. — Si los socios se pusieran de acuerdo en la designación del árbitro, será uno solo el que actúe, en caso contrario, será uno por cada parte, quienes en caso de divergencia nombrarán un tercero quien resolverá en definitiva, y cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo en todas sus formas. — Bajo las cláusulas y condiciones expuestas, los contratantes formalizan el presente contrato que se obligan a cumplir de buena fe y de acuerdo a derecho, suscribiendo en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Antonio Pérez. — Luis Rodríguez.

Buenos Aires, abril 26 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.080.— e.7|5-Nº 11.258-v.13|5|54

ESTEREOTIPIAS AMAYA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Juan Carlos Jaime, argentino, casado, domiciliado en Defensa 1515, Haroldo Eduardo Jaime, argentino, casado, domiciliado en José P. Varela 3052 y Ernesto Arturo Cánera, argentino, casado, domiciliado en San Antonio 932, Dto. 3, los tres domicilios en esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a los términos de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas contractuales: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ESTEREOTIPIAS AMAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Defensa 1735, subsuelo, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias (con o sin asignación de capital) en cualquier parte de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de un taller de estereotipias en general, pudiendo realizar también cualquier otro negocio que esté relacionado o no con los fines expresados. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del día 2 de enero de 1954, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo renovarse, sucesivamente, por períodos iguales, si así lo dispusieran todos los socios. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 225.000,— m/n.) dividido en 225 (doscientas veinticinco) cuotas de $ 1.000.— m/n. (un mil pesos moneda nacional de curso legal), cada una, suscriptas e integradas por los tres socios a razón de 75 (setenta y cinco) cuotas cada uno, equivalentes a un capital de $ 75.000.— m/n. (setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) para cada contratante. El Capital se encuentra totalmente integrado y está represen-

tado por Maquinarias, Instalaciones, Utiles, Materiales, Mercaderías y Créditos, conforme al balance que los socios suscriben de conformidad y que se considera anexo al presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, como así también el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, indistintamente, representando a la Sociedad en todos los actos y negocios con las más amplias facultades y sin limitación alguna. En tal función y con el uso de su firma personal, bajo un sello con el nombre de la razón social y con la indicación de "Socio Gerente", estarán facultados para concertar contratos; firmar compromisos que obliguen a la Sociedad; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; intervenir en licitaciones públicas o privadas; efectuar negocios de importación o exportación: aceptar y transferir derechos reales; tomar dinero en préstamo y a interés y operar en cuenta corriente en establecimientos bancarios oficiales y|o particulares con asiento en nuestro país o en el extranjero y ejercer representaciones de toda clase, por lo que se deja establecido que las facultades expresadas son solamente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Expresamente les queda prohibido a los gerentes comprometer el crédito y|o patrimonio social, en operaciones ajenas a su giro en provecho propio y|o en garantías o avales a terceros. — Séptima: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General ateniéndose para ello a las normas que imparte la Dirección General Impositiva. De las utilidades que resulten se destinará un 5 % (cinco por ciento) a Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % (diez por ciento) del Capital y las demás reservas técnico financieras que se estimen convenientes para afrontar posibles quebrantos de deudores y las incidencias de las leyes de previsión social. El remanente se distribuirá entre los tres socios, en relación a los capitales aportados, proporción ésta en la que incidirán las pérdidas, si las hubiere. Cuando un ejercicio arroje pérdidas que alcancen al 30 % (treinta por ciento) del Capital Social, cualquier socio podrá solicitar la disolución y liquidación de la Sociedad. Se establece el término de 60 (sesenta) días corridos para la confección del balance general anual, que de no ser objetado dentro de los 20 (veinte) días subsiguientes, se considerará automáticamente aprobado. — Octava: Las resoluciones de la Sociedad serán asentadas en un libro de Actas y la voluntad social se expresará conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley 11.645, computándose como un voto cada cuota de capital integrada, considerándose suficiente la mayoría de capital para aprobar toda cuestión social, excepto la prorrogación del término de duración de la Sociedad: la ampliación del capital de la misma y el ingreso de nuevos socios, resoluciones éstas que requerirán la unanimidad de votos. A tal fin se establece, asimismo, que ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital sin ofrecerlas previamente a los restantes, quienes tendrán opción para tomarlas total o parcialmente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes tendrán opción a incorporar a la sucesión, la que deberá unificar su representación o rescatar el importe del capital del socio fallecido, de acuerdo al último balance practicado y en la siguiente forma: 20 % (veinte por ciento) a los ciento ochenta días del fallecimiento y el saldo en 8 (ocho) cuotas semestrales, más un interés del seis por ciento anual. — Décima: La liquidación de la Sociedad será ejecutada, en todos los casos, por los tres socios en forma conjunta o por la persona o personas que en igual forma designaran éstos. Cualquier divergencia que surja entre los socios, cuya solución no sea posible dentro de la estipulación precedente y siempre que los socios no convinieran resolverla por medio de árbitros arbitradores, uno por cada parte, y con facultad de nombrar a otro con fallo inapelable, se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden queda celebrado el presente contrato que los socios se obligan a respetar y cumplir fielmente, ratificándose de todo su contenido en el lugar y fecha mencionados — Haroldo Eduardo Jaime. — Juan Carlos Jaime — Ernesto Arturo Cánepa. — Buenos Aires, dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiera cumplido el contrato (art. 424 del Código de Comercio) lo pactado en contrario en la cláusula tercera carece de todo valor, y así se declara, con tal alcance y prejustificación de la identidad de los contratantes y previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial con inserción de la presente resolución, pase al Registro Público de Comercio a sus efectos. Firmado: Espiro. — Buenos Aires, Abril 27 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.160.— e.7|5-Nº 11.244-v.13|5|54

ESTABLECIMIENTO VINICOLA EL "70"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron los señores: Establecimiento Vinícola San Martín, Sociedad Anónima Agraria, Comercial é Industrial, representada por el Presidente de su Directorio, don Pedro Buttafuoco, por una parte, y los señores Bernardino Antonio Pierdominici, italiano, casado en primeras nupcias con doña Rosa Calvi de Pierdominici; doña Rosa Calvi de Pierdominici, casada con don Bernardino Antonio Pierdominici; don Bernardino Eduardo Pierdominici, casado en primeras nupcias con doña Magda Legñazzi y don Norberto Tomás Pierdominici, soltero, estos tres últimos argentinos, mayores de edad, y de común y franco acuerdo resolvieron constituir en este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y normas correlativas del Código de Comercio, a cuyas disposiciones desde ya se someten. — Constitución y Objeto. Primero: Con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1953 queda constituída, entre los firmantes de este contrato una sociedad de Responsabilidad limitada, cuyo objeto finca, en el fraccionamiento y venta de vinos, fabricación y venta de bebidas sin alcohol, depósito y venta de cervezas, representaciones y comisiones comerciales y compraventa de mercaderías de almacén en general, pudiendo también, realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales, relacionadas directa o indirectamente con su objeto. Podrá también adquirir bienes inmuebles, hipotecarlos, gravarlos o prendarlos y|o venderlos, previa conformidad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas-capital — Denominación y Domicilio. Segundo. La sociedad que se deja constituída por este acto girará bajo la denominación de: "ESTABLECIMIENTO VINICOLA EL "70", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio queda fijado en la calle Suipacha número 392. La sociedad podrá establecer: sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país, fijándoles o no, capital. — Duración y Liquidación. Tercero. La sociedad se constituye por el plazo de diez años, pero se prorrogará por un período igual a no ser que cualquiera de las partes manifestara su deseo de retirarse con preaviso de no menos de seis meses, al vencimiento de este contrato. Este preaviso deberá efectuarse en forma fehaciente, dirigido a los socios gerentes de la sociedad. — Capital. Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.700.000 — m|n. c|l.) dividido en un mil setecientas cuotas de un mil pesos cada cuota. Este capital ha sido tomado e integrado en la siguiente proporción: 850 cuotas, equivalente a $ 850.000.— m|n. c|l. por "Establecimiento Vinícola San Martín, Sociedad Anónima, Agraria, Comercial e Industrial"; 400 cuotas, equivalente a $ 400.000.— m|n. c|l. por doña Rosa Calvi de Pierdominici: 300 cuotas, equivalentes a $ 300.000.— m|n. c|l. por don Bernardino Antonio Pierdominici; 75 cuotas, equivalente a $ 75.000.— m|n. por don Bernardino Eduardo Pierdominici; 75 cuotas, equivalente a $ 75.000.— m|n. c|l. por don Norberto Tomás Pierdominici. Este capital valor de un millón setecientos mil pesos moneda nacional, está totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, rodados y automotores; envases, repuestos y materiales varios; créditos a cobrar, garantías por envases y demás valores que se denominan y determinan en el "Inventario" al 31 de diciembre de 1953, que se agrega como parte integrante de este contrato; balance éste, autorizado por Contador Público Nacional y cuyos números acepten las partes contratantes sin reservas, ni descriminaciones por ajustarse, también, a valores mercantiles al día — Autoridades Sociales. Quinto: La dirección y administración directa de la sociedad estará a cargo de dos gerentes. Uno de ellos será designado por el Establecimiento Vinícola San Martín, Sociedad Anónima y otro por los demás co-socios. Los gerentes actuarán y firmarán en vía conjunta en todas las operaciones y actos sociales. Establecimiento Vinícola "San Martín", Sociedad Anónima, designa para que actúe con el carácter de gerente en la forma pre-dicha, al señor Pedro Buttafuoco, y éste sin perjuicio del derecho de remoción que le asiste, en cualquier momento y sin necesidad de justa causa. Los señores Pierdominici designan al señor Bernardino Eduardo Pierdominici y esto sin perjuicio de la distribución de tareas para el mejor cumplimiento del objeto social. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o separación de algunos de los gerentes se procederá al nombramiento de sus reemplazantes. El gerente señor Buttafuoco podrá delegar su representación a terceros y éstos deberán hacerlo por escrito y con constancia en actas de reunión de gerentes. El socio gerente señor Bernardino Eduardo Pierdominici, podrá, en igual forma, delegar su representación como gerente, en la persona del Sr. Norberto Tomás Pierdominici. — Sexto: Los gerentes, actuarán en forma conjunta como lo establece el artículo anterior, y no podrán usar la firma social para actos ajenos a la misma ni tampoco fianzas y|o garantías a favor de terceros. En el desempeño del mandato que invisten, podrán realizar los siguientes actos: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con prenda comercial, industrial, civil o agraria, con hipoteca o cualquier otro derecho real; permutar, pactando en cada caso de enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones; tomar y dar posesión de los bienes materia del contrato o acto; tomar y dar en arrendamiento bienes aún por mayor plazo que el legal; presentarse a licitaciones, rescindir contratos, formular protestos y protestas; cobrar; percibir; hacer cesiones; b) recibir depósitos y consignaciones; rescindir o confirmar obligaciones anteriores o posteriores a este contrato; constituir depósitos de dinero y otros valores en los Bancos y otras entidades y sus sucursales, incluso los de la Nación Argentina, Italia y Río de la Plata, Londres y América del Sud, Español del Río de la Plata, de Mendoza, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina y extraer parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a interés de los Bancos y otros establecimientos oficiales y particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el interés; d) librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros valores y documento de créditos públicos y privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, aunque en todas estas operaciones, figure también obligados personalmente uno o más socios, hacer manifestaciones de bienes y para su presentación a terceros y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; e) conferir o revocar poderes especiales o generales; f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones, quitas de deudas, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este mandato g) comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza aún en la Justicia de Paz. Representar a la sociedad ante las autoridades, reparticiones u Oficinas Públicas, nacionales, provinciales, departamentales y municipales; proponer profesionales, depositarios, síndicos interventores y administradores, fijar domicilios legales y especiales, declinar y prorrogar jurisdicciones, asistir a comparendos, transar, hacer quitas, comprometer en árbitros y amigables componedores, renunciar a prescripciones adquiridas, representar a la sociedad en quiebras, convocatorias de acreedores, concursos civiles y comerciales, promoviendo unos y otros, asistir a comparendos y juntas de verificaciones y graduación de créditos; aceptar cargos, desistir, interponer recursos, aceptar y representar a la sociedad, apelar, rechazar concordatos, pedir embargos, litis, inhibiciones y sus levantamientos, prestar fianzas, juramentos y cauciones, sólo en asuntos judiciales; pedir remates y adjudicaciones de bienes, intervenir en sucesiones, pedir declaratorias, asistir a comparendos, aprobar u observar inventarios, avalúos, aprobaciones y liquidaciones y rendiciones de cuentas; h) aceptar derechos reales y dividirlos; subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; celebrar contratos propios al giro de la sociedad y ratificar los ya existentes; i) dar o recibir bienes en comodato o precario; j) otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios al mejor desempeño de su cometido. Esta enunciación no es limitativa sino simplemente enunciativa de las facultades conferidas a los gerentes. Distribución de Utilidades. — Séptimo: De las utilidades que resulten de los balances anuales cuyo ejercicio económico social cerrará el 31 de julio de cada año, además de la reserva legal se deducirá otro cinco por ciento para constituir un fondo de reserva facultativo. El resto de los beneficios se repartirá en proporción a los respectivos capitales suscriptos por los socios contratantes. Si hubiera pérdidas las mismas serán soportadas y cubiertas en la misma proporción. En este caso la reposición del capital deberá practicarse dentro de los noventa posteriores a la aprobación del balance general. Si las pérdidas insumieran el treinta por ciento del capital societario, la asamblea de socios, con el voto favorable del sesenta por ciento de las cuotas capital podrá resolver la liquidación anticipada de la sociedad. Voluntad Social y Libro de Actas. — Octavo: La voluntad social, que se manifestará en la forma prevista en este artículo, se apoyará en resoluciones de socios que representen el sesenta por ciento del capital social. A este efecto Establecimiento Vinícola San Martín, Sociedad Anónima, Agraria, Comercial e Industrial, podrá hacerse representar por el Presidente de su Directorio y|o por un apoderado nombrado al efecto. La Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se harán constar no sólo las resoluciones que adopten los gerentes y consejo de administración, sino también, todos los acuerdos y manifestación de voluntad colectiva o individuales que los socios deseen. Los acuerdos sociales deberán ser suscriptos por todos los socios, conformes o no en la decisión adoptada, pero en la misma se dejará constancia de quienes están a favor de ella o en contra de la misma. Este régimen de constitución y votación de las asambleas imperará, también, para la aprobación de los balances generales de cierre de ejercicio económico. Convocación de Asambleas. — Noveno: Las asambleas ordinarias, que deben considerar y resolver la aprobación o rechazo de los balances anuales, serán convocadas por cualquiera de los gerentes y|o pedido de un socio y deberá realizar a más tardar, y en forma incuestionable antes del día 15 de marzo de cada año, posterior al vencimiento del ejercicio. El voto se computará en la forma prevista en el artículo anterior. — Separación de Socios. Décimo: En caso de fallecimiento de un socio o quiebra de la sociedad contratante o disolución de la misma sus herederos o sucesores, actuarán por una representación unificada. — Intervención de los Balances — Undécimo: Los socios quedan autorizados plenamente para intervenir, observar e inspeccionar los libros comerciales de la sociedad cuantas veces lo estimare conveniente. La aprobación de los balances, sin perjuicio de lo establecido en este contrato, quedará certificada con la firma de todos los socios concurrentes al acto. — Auditoría Contable. — Décimo Segundo: Los libros de la sociedad serán periódicamente revisados por Contador Público Nacional quien también, certificará el balance anual. Si la asamblea de socios optara por nombrar a un síndico y éste reuniera las condiciones de Contador Público no será necesaria la intervención de auditor contable. El Contador revisor y el síndico, devengarán los emolumentos que vote, a este efecto, la Asamblea de socios y|o lo fijare los gerentes con la ratificación ulterior de aquella. Transferencia de Cuota Capital. — Décimo Tercero: Los socios podrán transferir libremente, entre sí, todas o parte de sus cuotas de capital, en la forma que de común acuerdo establezcan las partes y ésto dentro de las normas determinadas por la ley de la materia. Las transferencias a terceros sólo será factible con el voto favorable del sesenta por ciento del capital social y bajo constancia escrita. Disolución y Liquidación. — Décimo Cuarto: En caso de disolución y liquidación de la sociedad la misma será llevada a cabo en la forma determinada por el Código de Comercio, en un plazo máximo de dos años. La liquidación estará a cargo de los gerentes y ésto sin perjuicio de la intervención que se acuerde a un revisor de cuentas que, en su caso, será designado por el voto favorable del cincuenta y uno por ciento del capital societario. Los liquidadores rendirán cuentas, en la forma determinada por el Código de Comercio, de su gestión y administración y pagadas que sean las deudas sociales, el remanente, será distribuído entre los socios en forma proporcional al monto de sus respectivas imposiciones de cuotas-capital. — Arbitraje — Décimo Quinto: En cualquier conflicto cuestión o desinteligencia que se suscitare entre los socios o con herederos o causa-habientes de socios, y que no pueda ser resuelta de acuerdo a lo establecido en estas normas se acudirá exclusivamente a la actuación de dos árbitros designados uno por cada parte debiendo los árbitros, en caso de no llegar a un acuerdo, designar de común acuerdo o por sorteo a un tercero que revistirá el carácter de Contador Público Nacional, inscripto en el Registro Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. La parte que dificultare la designación del árbitro o su actuación y|o que no hiciere la designación del mismo dentro de los treinta días del plazo de haber sido conminado, a ello por la otra parte en conflicto o que entorpeciera la actuación de los árbitros o intentara desacatar el fallo abonará a la otra parte, en concepto de indemnización la suma de veinte mil pesos moneda nacional, sin perjuicio del derecho pertinente para obtener, donde corresponda, la formación del compromiso arbitral. Condición Contractual. — Décimo Sexto: Es condición de este contrato que los vinos que necesite la sociedad, que se deja constituída, para su evolución comercial deberán ser adquiridos siempre, y en todos los casos a "Establecimiento Vinícola San Martín Sociedad Anónima" la que los facturará dentro del precio de costo de elaboración e incidencia de gastos de administración. — Consejo de Administración. — Décimo Séptimo: Sin perjuicio de las autoridades legales de administración, que se determinan en este contrato, se designa un Consejo de Administración integrado por los Señores Manuel Pascual Garayoa; Pedro Buttafuoco y Bernardino Antonio Pierdominici a quienes se reunirán periódicamente, y|o cuando los gerentes de la sociedad lo soliciten, por vía escrita, para tratar y considerar, en vía consultiva, problemas comerciales económicos financieros vinculados con la vida societaria. Los gerentes, en su caso valorarán las resoluciones que adopte su mayoría de votos el Consejo de Administración a fin de coordinar su acción dentro de estas orientaciones. — Autorización de Establecimiento Vinícola San Martín, Sociedad Anónima, Agraria Comercial e Industrial — Décimo Octavo: La autorización discernida por el Directorio de Establecimiento Vinícola San Martín, Sociedad Anónima Agraria, Comercial e Industrial, a favor de los señores Pedro Buttafuoco y|o Manuel Pascual Garayoa para actuar y firmar este contrato surge del Acta Directorio del mismo de fecha 15 de abril de 1954, que corre inserta en el libro de Actas del Directorio y que se protocoliza por ante el Registro a cargo del Escribano don Alberto E. Frese y que se considera parte integrante de este contrato. Bajo las bases dadas precedentemente se firma este contrato de plena y acabada conformidad, entre las partes contratantes, en el lugar y fecha arriba citados. — Pedro Buttafloco. — Bernardino Antonio Pierdominici. — Rosa Celvi de Pierdominici. — Bernardino Eduardo Pierdominici. — Norberto Tomás Pierdominici.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.380.— e.12|5-Nº 11.518 - v.18|5|54

KOMPAK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Carlos Podestá con fecha 13 de abril de 1954, el señor León Alfredo Kaiser, vende, cede y transfiere a favor de doña Francisca Echandi de Kaiser, las treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad KOMPAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.12|5-Nº 11.526-v.18|5|54

SAMUEL FINK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de Diciembre de 1952, entre los Sres. Martín Vezzetti, José Kleinburd, Manuel Brower y Samuel Fink, todos integrantes de la razón social

que gira en esta plaza bajo la denominación de SAMUEL FINK S.R.L., con domicilio en la calle Junín 472 Capital, depósito en Echeverría 2566 Capital, fábrica en José C. Paz 1052 San Martín provincia de Buenos Aires, resuelven de común acuerdo: Primero: el señor Martín Vezzetti cede y transfiere a favor del señor Samuel Fink la cantidad de seis cuotas, al señor José Kleinburd la cantidad de dos cuotas y al señor Manuel Brower la cantidad de dos cuotas de un mil pesos cada una o sea el total de las diez cuotas que le pertenecían en la sociedad Samuel Fink S.R.L. declarando expresamente que la misma no le adeuda suma alguna por ningún concepto, en razón de haber percibido en el mismo acto el total del importe que le corresponde por utilidades sirviendo el presente de suficiente carta de pago y recibo en forma. Con lo que termino el acto, firmando en prueba de conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha. Omitido segundo: Con ello el señor Martín Vezzetti queda totalmente desvinculado de la sociedad Samuel Link S.R.L. — Samuel Fink. — M. Brower. — I. Kleinburd. — Martín Vezzetti.

Buenos Aires, Abril 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 220.— e.12|5-Nº 11.527-v.18|5|54

GUAITA Y POCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que los socios de GUAITA Y POCH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por documento privado del 7 de Abril de 1954, y con efecto retroactivo al 31 de Enero de 1954, han convenido la modificación del artículo 6 del contrato social que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo Sexto: El ejercicio económico-social cerrará el día 31 de Enero de cada año, en cuya oportunidad se levantará el Inventario General de las existencias se formulará la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y se practicará el "Balance General" que se ajustará a las normas legales y reglamentarias que rigen para las Sociedades Anónimas. De las utilidades que resulten, en la forma predicha, se deducirá el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del Capital. Las utilidades y|o pérdidas que arrojen los balances anuales serán divididas y|o soportadas a prórroga de los respectivos capitales impuestos y ellas serán acreditadas y|o debitadas para ser retiradas o repuestas, dentro de los ciento veinte días de aprobados los Balances, cuya asamblea deberá celebrarse el día quince del mes de Marzo del año subsiguiente a la fecha de terminación del Ejercicio.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 320.— e.12|5-Nº 11.519-v.18|5|54

SU PLACER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Adolfo Altman, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Franklin Nº 560; don Moisés Herman Genuth, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 3063; don Moses Einhorn, de nacionalidad alemana, casado, con domicilio en la calle Paraguay Nº 2669; don Jaime Adamovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2516 y don Efraim Eliahú Einhorn, de nacionalidad israelí, soltero, con domicilio en la calle Paraguay Nº 2669, de esta ciudad, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de "SU PLACER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta, asimismo, como designación comercial. — Segunda: El domicilio legal, el de su administración y sede principal de sus negocios estarán en esta Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes Nº 2355, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales qué podrá instalar en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. — Tercera La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de "Perfumería, Modas, Fantasías y sus Afines", pudiendo desarrollar todá otra actividad comercial e industrial relacionada con el objeto esencial de sus actividades. Para el logro de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de importaciones y exportaciones, adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, materias primas, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Podrá, asimismo, formar sociedades o tomar participación en empresas argentinas y extranjeras que faciliten la movilización del activo social. — Cuarta: La sociedad se constituye con un plazo de duración de veinte años a contar desde la fecha del presente, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución de la sociedad recién al término de los ocho años de ejercicio o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar a los otros socios, con tres meses de anticipación. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 800.000.—), dividido en ocho mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Adolfo Altman, (Sigue en el sello fiscal de m$n. 0,20 Nº 149.717 N.) (Viene del sello fiscal de m$n. 0,20 Nº 149.716 N.) dos mil cuatrocientas cuotas, valor doscientos cuarenta mil pesos m|n.; Moisés Herman Genuth, dos mil cuotas, valor doscientos mil pesos m|n.; Moses Einhorn, dos mil cuotas, valor doscientos mil pesos m|n.; Jaime Adamovsky, ochocientas cuotas, valor ochenta mil pesos m|n.; Efraim Eliahú Einhorn, ochocientas cuotas, valor ochenta mil pesos m|n. Los socios integran en dinero efectivo el siguiente número de cuotas: Adolfo Altman, un mil novecientas cincuenta; Moisés Herman Genuth, un mil seiscientas veinticinco; Moses Einhorn, un mil seiscientas veinticinco; Jaime Adamovsky, seiscientas cincuenta y Efraim Eliahú Einhorn, seiscientas cincuenta. Los socios se obligan a integrar en dinero efectivo, las un mil quinientas cuotas restantes, con las utilidades que a cada uno de ellos corresponda en los ejercicios de la sociedad, afectando a tal fin el cincuenta por ciento de las mismas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, serán ejercidas por los socios, quienes a tal fin quedan designados en calidad de gerentes. El señor Adolfo Altman, tendrá individualmente el uso de la firma social. Los señores Moisés Herman Genuth y Jaime Adamovsky, conjuntamente entre sí o cualesquiera de ellos con uno u otro de los señores Einhorn. Los señores Moses Einhorn y Efraim Eliahú Einhorn usarán de la firma social, suscribiendo cualesquiera de ellos los actos y documentos respectivos, conjuntamente con uno u otro de los señores Genuth y Adamovsky. La firma social no podrá ser comprometida en actos o negocios ajenos a los de la sociedad, ni en fianzas y garantías para terceros. En tal carácter, tendrán facultades para negociar con las Instituciones Bancarias Oficiales o no, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y|o con particulares, en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, cheques, pagarés, abrir cuentas corrientes y de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen o en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicio como actores, demandados o querellantes ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, inclusive los Tribunales del Trabajo o Tribunal de Faltas, pudiendo transigir, novar, percibir, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores, actuar ante el Ministerio de Trabajo, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, de Salud Pública de la Nación, u otros, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y ante cualquiera otra Repartición Nacional, Provincial o Municipal, conferir poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. La indicación de facultades que antecede (Sigue en el sello fiscal de m$n. 0,20 Nº 149.718 N.) (Viene del sello fiscal de m$n. 0.20 Nº 149.717 N.) es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre, se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General de la firma, a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas, en proporción a las respectivas cuotas de capital. Del beneficio neto, se destina previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Octava: Para la confección de los Inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del Balance fuese menor, en cuyo caso se tomará el valor, que según el estado de la plaza y por decisión de socios se les atribuyan. Sobre los bienes del activo que corresponda, se practicarán las amortizaciones de rigor. Asimismo, deberán constituirse las reservas que autorizan las disposiciones en vigencia. En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al balance general, que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran, lo que regirá asimismo para los casos previstos en el segundo apartado del artículo diez y ocho de la Ley 11.645. A estos fines se llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Décima: Los socios señores Moisés Herman Genuth, Moses Einhorn y Efraim Eliahú Einhorn, deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse ninguno de ellos a otras actividades comerciales o industriales. — Undécima: Para los casos de retiro de socios o pedidos de disolución de la Sociedad, se establece que los socios restantes o en su defecto los que así lo desearen, podrán optar dentro de diez días, para adquirir en proporción a las cuotas de que fueren titulares en la firma, las que correspondan al socio o socios salientes, mediante el pago al contado del valor nominal de las mismas, ganancias que les pertenezcan y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. No adoptándose este temperamento la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por el o los socios-gerentes que designe la junta de socios, de conformidad a las disposiciones del Có- (Sigue en el sello fiscal de m$n. 0,20 Nº 149.719 N.) (Viene del sello fisca de m$n. 0.20 Nº 149.718 N.) digo de Comercio. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General, y los socios sobrevivientes o en su defecto los que así lo desearen, podrán hacer uso de la opción en la forma y condiciones establecidas en la cláusula precedente. — Décimotercera: Toda duda, divergencia o, diferencia que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio. Previamente y para los casos de discordia, los árbitros designarán un tercero y el laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad: "Su Placer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para constancia se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra, debiendo inscribirse por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio. Entre líneas: "Efraim Eliahú Einhorn". Vale. (Fdo.). A. Altman. — Jaime Adamovsky. — Moses Einhorn. Efraim Eliahú Einhorn. — Moisés Hernan Genuth. — Buenos Aires, 30 de abril de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.520.— e.12|5-Nº 11.554-v.18|5|54

INCALUZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Kober, argentino, casado, domiciliado en Intendente Becco 229, Eugenio Nicanor Galli, argentino, casado, con domicilio en Laprida 775, y Juan Carlos Etchart, argentino, soltero, con domicilio en Roque Sáenz Peña 645, todos ellos vecinos del pueblo de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INCALUZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente Avda. Julio A. Roca 733, tercer piso, pudiendo trasladarse en cualquier momento y establecer sucursales, agencias, depósitos y establecimientos en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es la fabricación, compra, venta, importación y exportación de máquinas, herramientas, equipos, útiles, accesorios, repuestos, materias primas, materiales y artículos destinados a la industria eléctrica en general, y en especial, la fabricación de caños de luz en todos sus tipos, calidades y medidas, para lo cual podrá realizar toda clase de operaciones bancarias sean con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o sus sucursales o agencias, o cualquiera otra institución de crédito, oficial, mixta o privada; hacer descuentos, solicitar créditos de toda índole, abrir o cerrar cuentas de cualquier clase, efectuar depósitos y retirarlos, suscribir y endosar letras, cheques, vales, pagarés y todo otro papel de comercio, constituir prendas agrarias y comerciales, con depósito, adquirir bienes inmuebles, bienes, derechos y acciones de toda índole y naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, gravarlos y venderlos, adquirir empresas y|o explotaciones, comerciales e industriales, participar en empresas constituídas y a constituirse, presentarse con peticiones de toda índole ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, y realizar toda actividad lícita, civil, comercial o industrial conducente a los negocios sociales, entendiéndose que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital social es de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas como sigue: Enrique Kober, treinta y cuatro cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Eugenio Nicanor Galli, dieciséis cuotas o sean dieciséis mil pesos moneda nacional y Juan Carlos Etchart, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, las que han sido integradas totalmente en moneda efectiva y aplicadas al pago del precio de compra del establecimiento industrial sito en la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, calle Berutti número dos mil treinta y ocho, según recibo que se agrega al presente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de febrero corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. La pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto es causa de disolución. — Quinta: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por unanimidad y se asentarán en el libro de Actas de la sociedad, en el que se dejará constancia además de la aprobación de balances, fijación de habilitaciones, nombramiento y remoción del personal y toda otra resolución de interés. Las actas serán suscriptas por todos los socios. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación y|o de resultados que se formularán cuando cualquiera de los socios lo requiera. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de los fondos de previsión que técnica o legalmente correspondan, serán distribuídos en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal y el remanente entre todos los socios en proporción a las cuotas suscriptas. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por el fondo de reserva legal y los fondos de reserva existentes hasta su total extinción, extinguidos éstos en igual forma y proporción que las ganancias. Antes del veintiocho de febrero de cada año, el Gerente a cargo de las funciones administrativas, suscribirá y entregará a cada uno de los socios, el Balance General y Estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio fenecido. Los socios podrán objetar o consentir el referido balance en un término de quince días corridos contados desde la fecha de su entrega, vencido este plazo sin formularse observaciones, se considerará aprobado, labrándose el acta respectiva que suscribirán todos los socios. La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad del Gerente a cargo de las funciones administrativas. Los socios tendrán el más amplio derecho para efectuar su revisión y verificación en cualquier época que lo estimen menester. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios a los que se designa gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, dos de ellos indistintamente, sin limitación alguna, salvo el de utilizarla para operaciones extrañas a la sociedad, en prestaciones gratuitas o en garantías o fianzas a favor de terceros o de los propios socios. A este efecto contarán con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los exigidos por cualquier otra disposición de los Códigos o leyes del país o resoluciones gubernamentales, sean nacionales, provinciales o municipales. Los gerentes podrán dedicarse a otras actividades, aunque sean afines o similares a las sociales, sin limitación alguna. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de los demás socios: a) abonar a los herederos o representantes judicialmente declarados, su parte de capital, utilidades y todo otro haber que corresponda al socio fallecido, conforme al balance general que se practicará al finalizar el mes en que se produzca el deceso, siguiendo idénticas normas a las aplicadas por la sociedad en los balances anuales anteriores, en cuatro cuotas iguales, con más el interés del ocho por ciento, con vencimiento la primera a los noventa días del fallecimiento y las restantes a los seis, nueve y doce meses de aquella fecha; b) a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. En todos los casos, éstos últimos deberán unificar su representación. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa, la liquidación será realizada por los socios gerentes, los que actuarán en las mismas condiciones que las establecidas precedentemente para la administración y con idénticas facultades y poderes. — Décima: Toda cuestión, duda, o divergencia que se suscite entre los socios o entre estos y sus herederos o representantes, como consecuencia de este contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, única jurisdicción que establecen las partes, renunciando a todo fuero o jurisdicción, y constituyen domicilio legal en los precedentemente establecidos o en los que posteriormente establezcan mediante telegrama colacionado, dentro de la Capital Federal. — Undécima: Todo lo que no se encuentra previsto en este contrato, se regirá por la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las once cláusulas que preceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y encomiendan al socio gerente Don Eugenio Nicanor Galli los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio, sirviendo la presente de suficiente autorización, y firman en prueba de conformidad este único ejemplar extendido en los sellos nacionales valor fiscal veinte centavos números Ciento cinco mil quinientos cuarenta y ocho, Ciento cinco mil quinientos cuarenta y nueve y Ciento cinco mil quininetos cincuenta y uno, Serie M, habilitados con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Enrique Kober. — E. M. Galli. — Juan Carlos Etchart.

Buenos Aires, mayo 4 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.500.— e.12|5-Nº 11.484 - v.18|5|54

ZAMFIBER INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Carlos Carral, que firma "J. C. Carral", argentino, casado, domiciliado en la calle Asamblea número mil sesenta y cuatro, piso 1º, Departamento "D", Livio Cristini, que firma "L. Cristini", argentino, casado, domiciliado en la calle Acoyte número cuatrocientos setenta, piso 2º, Departamento "C", Serafín Marinaro, que firma "S. Marinaro", italiano, casado, domiciliado en la calle Asamblea número mil cuatrocientos cuarenta y ocho, Mario Martini, que firma "M. Martini", argentino, soltero, domiciliado en la calle Doblas número mil quinientos cincuenta y dos, Departamento "C", y Bernardino Roggero Zamichiei que firma "B. Zamichiei", argentino, casado, domiciliado en la calle Doblas número mil quinientos diez, todos con el asiento de su domicilios en esta Capital, hábiles y mayores de edad, convienen en cons-

tituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo los términos de la Ley Nº 11.645, sujeta a las cláusulas estatutarias que a continuación se determinan: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro y dándose por lo tanto, por válidos, ratificados y reconocidos, todos los actos realizados desde esa fecha, queda constituída la sociedad "ZAMFIBER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, bajo cuyo rubro girará en esta plaza. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en la que comienza su existencia legal. — Tercera: La Sociedad tendrá su sede legal en esta Capital, estando su domicilio actual ubicado en la calle Doblas número mil quinientos diez, pudiendo establecer sucursales, agencias o nombrar representantes en cualquier lugar de nuestro país o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de toda clase de productos de fibrocemento, en cuyo cumplimiento podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, así como también ejercer representaciones y realizar además cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren convenientes a los fines sociales. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado en partes iguales por los socios arriba mencionados, todas ellas representadas por el valor de las máquinas instalaciones, herramientas, muebles y útiles, etc., según consta en el Balance General de fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, que firmado de conformidad por las partes, corre agregado al presente documento como parte integrante y sustancial del mismo. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, será ejercida por los socios, quienes con el carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social adoptada dentro de las normas siguientes: dos cualesquiera de ellos firmando conjuntamente tendrán amplias facultades para emplearla en todas las operaciones sociales y absoluta prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito en negocios ajenos a su giro, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios y actos que constituyen el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, instalaciones, materias primas, mercaderías o cualquier otro objeto, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título o venderlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago, o demás condiciones que estimen convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes al contado o a plazos; b) Otorgar y firmar contratos de locación, incluso locaciones de servicios: c) Tomar dinero en préstamo de compañías, sociedades o particulares, e instituciones bancarias oficiales o particulares, domiciliadas en nuestro país, con garantía real o personal o también sin ella; d) Emitir, girar, endosar y aceptar cheques, letras, pagarés, vales y otorgar recibos, girar cheques contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; e) Estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, renunciar gratuitas o remisiones o quitas de deudas; f) Otorgar las garantías que les sean requeridas por operaciones derivadas del giro comercial, cancelar hipotecas u obligaciones de cualquier especie; g) Conferir poderes generales y especiales, con o sin facultad de sustitución y revocarlos; h) Otorgar y firmar todas las escrituras públicas o privadas y demás documentos que fueran necesarios y verificar cuanto sea conveniente a los fines sociales, pués la enunciación que antecede es solamente explicativa y no limitativa. — Séptima: La firma social será la particular de los socios, siempre de acuerdo con las normas de la cláusula sexta, precedida de la denominación social. — Octava: El ejercicio comercial de la Sociedad se cerrará el treinta y uno de marzo, en cuya fecha se procederá a practicar el correspondiente Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales de comprobación o arqueos de "Caja" que los socios acuerden celebrar. En oportunidad del Balance General se tendrán en cuenta las siguientes normas: Activo Fijo: Se efectuarán las amortizaciones que determine o autorice la Dirección General Impositiva. — Activo Circulante: Materias primas, el precio de costo, productos elaborados, al precio de fabricación al día del balance, productos en curso de fabricación, al precio de costo al día del balance respectivo. Además en cada año económico los socios destinarán parte de las utilidades para la creación de los fondos de Reserva Legal, Previsión Ley Nº 11.729, y Previsión Créditos Incobrables. También podrán destinar parte de los beneficios al pago de gratificaciones extraordinarias al personal. Una vez determinado el resultado líquido y realizado, después de efectuadas las previsiones arriba citadas y otras que aconseja la más sana práctica contable, se distribuirá el mismo entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Novena: El correspondiente Balance General deberá ser practicado dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio comercial y se tendrá por firme y definitivamente aprobado, si dentro de los diez días subsiguientes ningún socio formula observaciones debidamente fundadas por medio de telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Décima: El socio que deseare vender todas o parte de sus cuotas de capital deberá comunicarlo a sus consocios y darles opción de compra por el precio que surja del último balance practicado y aprobado, acrecentado con las utilidades que le pertenezcan al momento de la venta y otros créditos que pudiera poseer. Esta opción deberá ser aceptada o rechazada dentro de los sesenta días siguientes al de la comunicación a que se refiere el párrafo anterior y su importe se abonará al socio saliente, en caso de aceptarse, por el o los socios que se hagan cargo de aquéllas, en doce cuotas trimestrales y de igual monto con más el interés término medio bancario vigente en la fecha de la venta, cuotas que se documentarán con los respectivos pagarés suscriptos a su orden. Si hubiere más de un socio interesado en la operación, se adjudicarán las cuotas a prorrata de sus respectivos capitales en la Sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad continuará su giro comercial con un heredero o representante del socio fallecido o incapacitado, con sus mismos derechos y atribuciones, menos la dirección, administración y uso de la firma social. Este heredero o representante deberá optar, dentro de los sesenta días siguientes al del fallecimiento o incapacidad del socio, entre la continuación en la Sociedad o su retiro, debiendo en este último caso, someterse a las condiciones fijadas en la Cláusula Décima. El heredero o representante si continúa en la Sociedad, tendrá derecho a retirar mensualmente una suma similar a la que percibía el socio fallecido o incapacitado en concepto de honorarios, con la única diferencia que el total resultante le será deducido de las utilidades que le pertenezcan al cierre del respectivo Balance General. — Duodécima: La Sociedad entrará en disolución total por cualquiera de las causas siguientes: a) Por la expiración del plazo de duración señalado. b) Por la pérdida del cuarenta por ciento de su capital social. c) Por acuerdo mutuo de los socios. — Décima Tercera: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los cualesquiera de los socios, designados oportunamente en Asamblea de Socios. — Décima Cuarta: Llevará los libros que determina el Código de Comercio, así como un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones de las Asambleas de Socios, que so convocarán por lo menos una vez por año para la aprobación del Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, y la compra, venta, prenda e hipoteca, de bienes del "Activo Fijo". En todos los casos se labrarán actas que firmarán todos los socios presentes. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la marcha, liquidación o disolución de la Sociedad o por la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes de no llegar a un acuerdo nombrarán a un tercero para laudar, siendo el fallo de este último inapelable. El laudo, por lo tanto, no será susceptible de recurso alguno, para ante los Tribunales de Justicia. De conformidad con lo estipulado en las quince cláusulas contractuales precedentes, a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos de acuerdo a derecho, dejamos constituída la sociedad "Zamfiber, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, firmando el presente documento en el lugar y fecha arriba expresados — J. J. Carral. — H. Cristiani. — S. Marinaro. — M. Martini. — B. Zamichiei. — Buenos Aires, mayo 5 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.560.— e.12|5-Nº 11.524-v.18|5|54

MALCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de la Capital, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 26 de marzo de 1954, don Raúl Israel Benenzón, cede, vende y transfiere a favor de Marcelo Bester y Salvador Waingart, argentinos, casados, domiciliados en la calle Paso Nº 560, sus 75 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MALCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 37 cuotas a favor del primero y 38 cuotas a favor del segundo de los nombrados, realizándose por su valor nominal; y, por el mismo acto, los cesionarios conjuntamente con su otro socio don Isaac Malca, convienen en modificar las cláusulas "segunda", "tercera", "cuarta" y parcialmente la "quinta" y se agrega además una cláusula adicional, como se expresa a continuación: Segunda: La sociedad tendrá por objeto la "Fabricación, Comercialización, Exportación e Importación de Tejidos de Punto" sin perjuicio de poder incorporar cualquier otro ramo o producto, por la voluntad de los socios. — Tercera: El capital social asciende a la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio la cantidad de cincuenta y cinco cuotas de valor nominal de un mil pesos cada una. — Se deja constancia que las partes respectivas de capital de cada uno de los socios resultan de los siguiente conceptos: el aporte del señor Isaac Malca, por el contrato anterior arriba citado; la del señor Marcelo Bester, por la adquisición de treinta y siete cuotas más un aporte de capital en este acto de diez y ocho mil pesos o sean diez y ocho cuotas; y la del socio Salvador Waingart por la adquisición de treinta y ocho cuotas y un aporte en este acto de diez y siete mil pesos, o sean diez y siete cuotas. — Cuarta: Los balances generales serán practicados anualmente el 31 de marzo. — Las ganancias o pérdidas que hubiere, previa deducción de los porcentajes para formar los fondos que establece la cláusula de esta reforma, serán distribuídas o soportadas, según el caso, por partes iguales entre los tres socios. — En este estado los socios resuelven dejar subsistente lo demás establecido en esta cláusula del contrato originario en las partes que establecen el modo de formar los balances, su aprobación y la mayoría en las resoluciones a tomar por los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo del socio gerente, señor Isaac Malca, designado para desempeñar dicho cargo, y el uso de la firma social lo tendrán el citado gerente con cualquiera de los otros dos socios indistintamente. — Se exceptúa tan solo para los casos de endosos de cheques para sus depósitos en los Bancos y para representar la sociedad ante las autoridades y oficinas públicas de la administración nacional, provincial y municipal y las representaciones en juicios ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en cuyos casos bastará la presentación y firma de uno solo y cualquiera de los socios. — Cada socio suscribirá con su firma personal pospuesta a la denominación social adoptada. La cláusula séptima queda vigente igual como está en el contrato de reforma del 15 de noviembre de 1951. — Cláusula Adicional. — En los casos de disolución de la sociedad o simple cesión de cuotas de alguno de los socios, el valor de las cuotas que correspondan al citado socio serán fijadas de común acuerdo entre los socios, en cada oportunidad. — En ningún caso las cuotas podrán ser cedidas a terceros salvo consentimiento unánime de todos los socios. — Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato originario y su reforma, que no han sido materia de reformas actual o anterior, total o parcialmente.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 620. —e.12|5-Nº 11.534-v.18|5|54

SAMUEL FINK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Febrero de 1953, entre los señores José Kleingurd, Manuel Brower y Samuel Fink, todos integrantes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de SAMUEL FINK S.R.L., con domicilio en Junín 472, Capital; depósito en Echeverría 2566 Capital y fábrica en José C. Paz 1052, San Martín Pcia. de Buenos Aires, resuelven de común acuerdo: Primero: El señor José Kleinburd y Manuel Brower ceden y transfieren a favor del señor Samuel Fink la cantidad de doce cuotas que a cada uno le pertenecía en la sociedad Samuel Fink S.R.L. o sea un total de veinticuatro cuotas de un mil pesos cada una. — Segundo: Con ello los Sres. José Kleinburd y Manuel Brower quedan totalmente desvinculados de la sociedad Samuel Fink S.R.L. declarando expresamente que la misma no les adeuda suma alguna, por ningún concepto, en razón de haber percibido en el mismo acto el total del importe que le corresponde por utilidades sirviendo el presente de suficiente carta de pago y recibo en forma. — Tercero: Las cláusulas arriba mencionadas se retrotraen al 1º de Enero de 1953. Con lo que termina el acto, firmando en prueba de conformidad, 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha. Samuel Fink. — José Kleinburd. — M. Brower. — E|L.: Pedro Andino. "Vale".

Buenos Aires, abril 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 220.— e.12|5-Nº 11.528-v.18|5|54

SAT-LEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 26 de marzo del 1954, don Marcelo Bester y don Salvador Waingart, ceden, venden y transfieren a favor de don Isaac Malca, 50 cuotas de capital cada uno valor $ 1.000 m|n. cada una que tienen y le corresponden en la sociedad "SAT-LEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose esta cesión por su valor nominal o sea por $ 100.000 m|n. colocando al cesionario, en su mismo lugar y grado de prelación que por derecho les correspondía, modificándose parcialmente la cláusula cuarta del contrato originario en el sentido de que "La Administración y dirección de la sociedad, estarán a cargo del señor Isaac Malca, quien es designado gerente de la misma. El uso de la firma social estará a cargo del citado gerente conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios indistintamente, suscribiendo cada uno con su firma personal pospuesta a la denominación social adoptada. — Se exceptúa tan solo los casos de endosos de cheques para sus depósitos en los Bancos y para repreentar a la sociedad ante las autoridades y oficinas públicas de administración nacional, provincial y municipal, y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en cuyos casos bastará la presentación y firma de uno solo y cualquiera de los socios; y se reforma parcialmente la cláusula novena del contrato "Las ganancias o pérdidas que hubiere, previa deducción de las cantidades para formar los fondos de reserva establecidos, serán repartidas o soportadas, por partes iguales entre los tres socios. — Quedan vigentes las demás cláusulas del citado contrato y las reformas, que no han sido materia de reforma por el presente. — Testado "las" no vale.

Buenos Aires, mayo de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 320.— e.12|5-Nº 11.533-v.18|5|54

F. A. C. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: F. A. C. E., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Su contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Sebastián Franch Bartumeu, casado, español, domiciliado en Pasaje Mónaco Nº 4511; María Gorgori Rosalia, casada, española, domiciliada en Pasaje Mónaco Nº 4511; Hersz Engel, casado, polaco, domiciliado en Santo Tomé 5159; Abraham Kaplan, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Luis María Drago Nº 340, y el señor Efraín Barengole, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Coronel Apolinario Figueroa Nº 16; todos de esta Capital Federal y siendo personas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley Nº 11.645, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: Adoptan la razón social de "F. A. C. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de esta sociedad es la elaboración de conductores eléctricos en general, pudiendo ampliar sus actividades a otros ramos conexos, como asimismo dedicarse a la importación y exportación de los objetos de su elaboración. — Tercero: El domicilio de esta sociedad se establece en esta Capital Federal, actualmente en la calle Coronel Apolinario Figueroa Nº 16. — Cuarto: La duración de esta sociedad será de diez años, a partir de la fecha, pero una vez transcurrido los tres primeros años cada socio tiene el derecho de solicitar su retiro, ofreciendo sus

cuotas a los restantes socios, cuyo valor deberá establecerse de conformidad entre cedente y cesionario, ya que en su defecto, el cedente quedará facultado para ofrecer las mismas cuotas a otras personas. — Quinto: El capital se establece en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en doscientas de quinientos pesos m|n. cada una, que se suscribe e integra de la siguiente manera: Sebastián Franch Bartumeu suscribe veinte cuotas, María Gorgori Rosalía suscribe veinte cuotas, Hersz Engel suscribe veinte cuotas, Hersz Engel suscribe sesenta y cinco cuotas, Abraham Kaplan suscribe sesenta y cinco cuotas y Efraín Barengole suscribe treinta cuotas. Todos los aportes comprometidos se encuentran integrados según así resulta del balance general e inventario realizado en las existencias de esta sociedad a la fecha, y que debidamente suscripto por todos los socios se acompaña al presente contrato. — Sexto: La administración de los negocios sociales estará a cargo en forma conjunta de los socios señores Sebastián Franch Bartumeu y Efraín Barengole, los que con sus firmas personales, precedidas por la razón social, podrán realizar todas aquellas operaciones que crean conveniente para la mejor marcha de la sociedad, incluso aceptar los estatutos de los Bancos oficiales y privados de crédito, como asimismo la compra-venta de inmuebles y la constitución de derechos reales. — Séptimo: Los socios gerentes por sus funciones percibirán la cantidad mensual de doscientos pesos m|n., con cargo a gastos generales. — Octavo: Anualmente al 31 de diciembre se realizará el balance e inventario general. Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas, una vez dispuesto el cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital social, se distribuirá el resto entre los socios en la siguiente forma; por partes iguales. Para el supuesto de quebranto, los socios concurren en la misma forma. Todos los socios se obligan a no retirar de esta sociedad el total de los beneficios acreditados, sino que sólo podrán retirar hasta un cincuenta por ciento de las mismas. — Décimo: Si al cierre de cualquier ejercicio se produjera una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquier socio tiene el derecho de pedir de inmediato la liquidación de la sociedad, estando obligados los gerentes en tal oportunidad, una vez que hayan recibido la respectiva comunicación por telegrama colacionado, a realizar todas las operaciones necesarias para el cumplimiento de tal mandato, debiendo desde entonces figurar la razón social con el aditamento "En disolución". Si frente a tal situación, los restantes socios convinieran en seguir con las actividades de esta sociedad, quedan estos facultados para abonar al socio disidente, su haber social de acuerdo al último balance realizado, en tres cuotas trimestrales más un interés anual del ocho por ciento. Esta deuda, deberá ser garantida mancomunadamente por todos los socios con respecto a su pago total. — Décimo Primero: Cualquier modificación de la parte constitutiva de esta sociedad, deberá ser resuelto por unanimidad de socios. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, sus causahabientes serán incorporados a la sociedad, debiendo en tal circunstancia, unificar su presentación, no revistiendo esta última el carácter de socio-gerente, salvo designación expresa de los socios en asamblea general. En esta forma el representante del socio fallecido o incapacitado, ocupará su lugar con todos sus derechos y obligaciones. — Décimo Tercero: En el supuesto de tener que restituir el haber social del socio fallecido o incapacitado legalmente, por así desearlo sus herederos, se procederá de la siguiente manera: se practicará un balance general e inventario de todas las existencias sociales. Las mercaderías se tasarán al valor de costo. — Las instalaciones y maquinarias a un valor estimativo con la aprobación de los herederos o representante del causante; en su defecto, se designará un tasador que deberá ser un miembro de la comisión de la Asociación Fabricantes de Artículos de Electricidad, y su fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: En caso de disolución o liquidación, la misma se realizará por los socios gerentes, quienes ajustarán su cometido a las indicaciones establecidas por la asamblea de socios y disposiciones legales respectivas. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia entre los socios, será solucionado por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar designarán un tercero que laudará definitivamente sobre los puntos en discordia, siendo su fallo inapelable. — Décimo Sexto. El socio señor Efraín Barengole cede en locación su local de la calle Coronel Apolinario Figueroa Nº 16, cuyo alquiler provisoriamente se fija en la suma mensual de mil pesos m|n. comprometiéndose la sociedad a una reconsideración del mismo, una vez que las circunstancias y el desenvolvimiento social sean favorables. Dentro de la locación se incluye un motor Lister de 14 HP Nº 24-1252 con la transmisión respectiva y que esta sociedad utilizará para el movimiento de su instalación fabril, obligándose a conservarlo en buen uso y siendo por su cuenta las roturas y repuestos del mismo. — Décimo Séptimo: Conforme con las cláusulas que anteceden, lo suscriben en el lugar y fecha indicado al efecto de su inscripción ante el Registro Público de Comercio de donde se obtendrá los testimonios respectivos. — Firmado: Sebastián Franch Bartumeu. — María Gorgori Rosalía. — Hersz Engel. — Abraham Kaplan. — Efraín Barengole. — Buenos Aires, mayo de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.160.— e.12|5-Nº 11.560-v.18|5|54

CAGLIARI, AIASSA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Marzo de 1954, José Espiñeira cede y transfiere a Don Marcelino Aiassa, Don Enrique Mateo Cagliari y Pedro Mariscotti, con retroactividad al 31 de Diciembre de 1953, sus treinta cuotas de capital, diez a cada uno, o sean treinta mil pesos, que le corresponde en la sociedad "CAGLIARI, AIASSA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Conforme a documento privado de la fecha indicada al comienzo. Firmado: José Espiñeira, Marcelino Aiassa, Enrique Mateo Cagliari y Pedro Mariscotti.

Buenos Aires, Abril 1º de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.12|5-Nº 11.548-v.18|5|54

FRIGORIFICO VEGLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 27 de abril de 1954, el socio Rodolfo Jaime López, de la sociedad "FRIGORIFICO VEGLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedió las doscientas cuotas que poseía en la sociedad, a sus consocios María Rosa Rossotti de Veglia, Gregorio Antonio Rossotti e Isolina Cándida Hernaez de Planes, a razón de veinte cuotas a cada uno; y setenta cada uno a Magiorino Luis Borghese, argentino, domiciliado en la calle Bragado 5784, y a la sociedad N. O. Piccirillo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", quienes con el asentimiento de los socios restantes entran a formar parte en la sociedad con el carácter de socios. Asimismo convienen los socios restantes, y los que ingresan, en aumentar el capital, de quinientos mil a seiscientos mil pesos m/n., reformando en consecuencia las cláusulas 4ª y 5ª del contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactadas así: "Cuarta: El capital social es de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos m/n. cada una, aportadas a razón de ciento veinte cuotas cada uno de los socios María Rosa Rossotti de Veglia, Isolina Cándida Hernaez de Planes, Gregorio Antonio Rossotti, Magiorino Luis Borghese y "O. N. Piccirillo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se encuentra integrado en su totalidad e invertido en el negocio según balance que en la fecha se firma. — "Quinta": Todos los socios son designados gerentes, debiendo actuar, para obligar a la sociedad, dos socios gerentes en forma conjunta, inclusive para el libramiento de cheques, salvo para los trámites administrativos de cualquier repartición, inclusive los Tribunales del Trabajo, para lo cual será suficiente la firma de un solo socio para representar a la Sociedad. La sociedad O. N. Piccirillo y Cía., S. R. L., deberá actuar por intermedio de su gerente señor Nicolás Oscar Piccirillo.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 340.— e.12|5-Nº 11.551-v.18|5|54

GARCIA Y DUKAREVICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 9 de Marzo del corriente año, el Señor Eduardo Aurelio García ha transferido las cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por la suma total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que tenía en "GARCIA Y DUKAREVICH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del Señor Samuel Dukarevich y de Doña Ana Raquel Dukarevich de Peralta Martínez, en las proporciones de noventa y cinco cuotas al primero y cinco cuotas a la segunda, con efecto retroactivo al primero de Enero ppdo. otorgándoles por dicho documento el más formal recibo y carta de pago en forma.

Buenos Aires, Mayo seis de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.12|5-Nº 11.490-v.18|5|54

FARMACIA BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor Ramón Juan Harris Peirano, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Altolaguirre, número mil ciento ochenta y cuatro, por una parte, doña Juana Rosenfeld de Tabanelli, argentina naturalizada, viuda, con domicilio en la calle Sucre número dos mil trescientos noventa y cinco, piso primero; don Enrique Miguel Tabanelli, argentino, casado, mayor de edad y domiciliado en la calle Sucre número dos mil quinientos veinticinco piso primero departamento D.; don Mario Vicente Tabanelli, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pampa número dos mil ciento cincuenta y cuatro, piso sexto departamento A., por la otra parte. Estas tres últimas personas concurren, la señora de Tabanelli, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores Enrique Miguel y Mario Vicente Tabanelli, como hijos legítimos y universales herederos de don Vicente Tabanelli, como así resulta del testimonio de declaratoria de herederos que se acompaña y que es parte del presente convenio; y todos ellos convienen, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "FARMACIA BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento en la calle Cabildo número mil novecientos uno, Capital Federal. — Segunda: Esta sociedad se dedicará exclusivamente a la explotación del negocio de farmacia ya indicado. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en especie, constituídas por las mercaderías, aparatos, instalaciones, muebles, útiles y demás enseres existentes en el local que constituye el asiento de la explotación, y cuyo detalle se efectúa en el balance que se acompaña firmado en la fecha por los socios, correspondiendo a la señora Juana Rosenfeld de Tabanelli, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional; al socio señor Peirano, la suma de veinte mil pesos moneda nacional, equivalentes a veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional; a los socios señores Enrique Miguel y Mario Vicente Tabanelli, la suma de diez mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos, equivalentes a diez cuotas de un mil pesos moneda nacional respectivamente. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios doña Juana Rosenfeld de Tabanelli y don Ramón H. Peirano, los que son designados gerentes, los que cumplirán sus funciones de la siguiente manera: el señor Peirano tendrá a su cargo la parte técnica y profesional y suscribirá toda la documentación que en tal desempeño sea necesaria, confeccionar o firmar por cualquier motivo o razón; y la señora de Tabanelli tendrá a su cargo la representación administrativa y comercial, pudiendo contratar la locación, cobrar, pagar, percibir cuentas y facturas, nombrar apoderados, comprar y vender mercaderías, tomar o despedir empleados e idóneos, firmar letras, vales, pagarés, cheques, hacer depósitos, girar contra ellos, firmar escrituras o documentos públicos y privados y además realizar todos aquellos actos, trámites, gestiones y diligencias necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — Queda prohibido a todos los socios afectar la firma social en garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo a las prescripciones legales. Anualmente se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán practicarse cuando se estime conveniente. — Sexta: La duración de la sociedad será de cinco años, y prorrogable a la expiración de ese término por el mútuo acuerdo de los socios. Pero cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad, después de transcurrido un año de su existencia; esta medida se comunicará a los demás socios mediante telegrama colacionado y con noventa días de anticipación por lo menos a la terminación del ejercicio correspondiente. — Séptima: Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento de las mismas destinadas a formar el fondo de reserva legal, en proporción al capital, y en la misma forma se distribuirán las pérdidas si las hubieran. — El socio señor Peirano podrá retirar mensualmente a fin de subvenir a sus necesidades hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, que se imputarán a sus utilidades. — Octava: La liquidación de la sociedad se llevará a cabo en cualquier momento por la resolución unánime de los socios, o cuando las pérdidas alcanzaren el cincuenta por ciento del capital social. En estos casos, la liquidación se efectuará por quien ejerza la gerencia en ese momento, y en la forma que los socios convengan. — Novena: En caso de fallecimiento del socio señor Peirano, la sociedad entrará en liquidación. Tratándose de los demás socios, podrán sus herederos si los desean continuar en la sociedad, debiendo unificar su representación en tal caso y su intervención se limitará al contralor y vigilancia de los negocios sociales. Para el caso de que no quisieran continuar en la sociedad se le abonará lo que le correspondiere en concepto de capital y utilidades. — Décima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, será resuelta con carácter previo, entre los miembros de la sociedad y amigablemente, y de no ponerse de acuerdo se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción, y para todos los efectos del contrato constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento. — En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedades en el Código de Comercio. Bajo de tales conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel y extricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolos todos en el lugar y fecha consignado en el comienzo, quedando extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números quinientos cuatro mil setecientos ochenta y siete al ochenta y nueve, letra K., del corriente año, debidamente habilitado conforme a ley de sellos en vigencia. Firmado: Ramón H. Peirano. — Juana R. de Tabanelli. Enrique M. Tabanelli. — Mario V. Tabanelli. — Visto el contrato social formalizado entre los Sres. Ramón Juan Harris Peirano — Juana Rosenfeld de Tabanelli. — Enrique Miguel Tabanelli y don Mario Vicente Tabanelli. — El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las presripiones del art. 9º de la S. R. 8.223 reglamentaria del S. D. 33.890|47 - Expediente Nº 1.043|53. Horacio R. Miles. Director General. De Industrias Sanitarias y Farmacias.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 11.492-v.18|5|54

PROVENZAL DEVOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Antonio Feldman, ruso, con domicilio en la calle Arregui tres mil quinientos diez y seis, Aarón Zablocki, polaco, domiciliado en San Nicolás mil novecientos treinta y ocho, Eszequiel Fryser, polaco, con domicilio en Concordia mil ochocientos cuarenta y uno, y Samuel Stola, argentino, domiciliado en Sanabria dos mil ochocientos cincuenta y siete, todos casados, mayores de edad, de esta Capital y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo el emblema comercial, designación y razón social "PROVENZAL DEVOTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la fabricación y comercialización de muebles y ramos afines, su importación y exportación, pudiendo también formar parte de otras sociedades, realizar operaciones en participación o por cuenta de terceros, y cualquier otro comercio lícito. — Esta sociedad sucede y se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva que gira en plaza bajo la razón social de "Provenzal Devoto", de Feldman, Zablocki, Fryser y Stola, que explota el mismo ramo constituída el dos de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el Nº 226 al folio 415 del libro 52 de contratos privados. — Segunda: La presente sociedad tendrá un término de duración de tres años a contar desde el veintiocho de febrero del cte. año, con opción a dos años más, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales las que se dan por aprobadas. — La sede social se halla actualmente en la calle Sanabria dos mil ochocientos cincuenta y

siete de esta Capital; pudiendo trasladarse la misma como asimismo establecer representaciones, sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, representado por ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que cada uno de los socios aporta en partes iguales o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno, representado por treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional: estas cuotas de capital se hallan totalmente integradas por los socios en el momento de la suscripción del presente de acuerdo con el balance de la Sociedad Colectiva "Provenzal Devoto", de Feldman, Zablocki, Fryser y Stola. — Cuarta: Los señores Zablocki, Fryser y Stola, quedan designados gerentes con las más amplias facultades en lo que respecta a la administración de la sociedad; siendo asimismo facultad privativa de los mismos la adopción de medidas y decisiones que los negocios requieran o que tengan relación con las actividades de la sociedad. — Queda aclarado que las decisiones serán tomadas por los socios gerentes y el señor Feldman, en absoluta unanimidad de opiniones las que serán registradas en el libro de actas que exige y determina la Ley Nº 11.645. — Los señores Zablocki, Fryser y Stola, deberán dedicar todo su tiempo, conocimiento y actividades exclusivamente a las tareas sociales quedándoles prohibido ejercer otras ocupaciones similares o distintas de los del objetivo social. — Quinta: La gerencia, administración y representación estarán a cargo indistintamente de los socios gerentes, quienes podrán ejercitar la representación social, en forma individual, alternada o conjunta, firmando el señor Stola, con uno de los socios restantes, precedida por el sello "Provenzal Devoto", Sociedad de Responsabilidad Limitada, socios gerentes. — La firma social no podrán emplearse como garantía de obligaciones de terceros, o en operaciones ajenas al contrato social o a su objeto. — La sociedad a los fines de cumplimentar sus objetivos podrá adquirir, vender, permutar bienes muebles o inmuebles, efectuar y obtener préstamos en dinero con garantía real o personal, o sin ellas, con Bancos oficiales especialmente con Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y particulares, siendo esta enumeración simplemente enunciativa, podrá conferir poderes generales o especiales, sin perjuicio de representar a la sociedad en toda gestión ante las autoridades administrativas o judiciales y ante terceros; vinculados a la misma. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse también en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios, y que transcurrido 30 días de realizados los mismos y no existiendo oposición formal alguna se considerará aprobado. — El primer balance deberá practicarse el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro fecha en que queda establecido el cierre de los ejercicios anuales. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10% del capital social, y el 5% para un fondo de reserva para posibles quebrantos hasta cubrir el monto del 10% de los saldos deudores de cada ejercicio, y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Feldman el 37% y los tres socios restantes el 21% a cada uno. — Séptima: Los socios señores Zablocki, Fryser y Stola gozarán de una asignación mensual de un mil pesos moneda nacional, en remuneración por las tareas efectivas que realizan. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse antes del término establecido en el contrato, preavisando mediante telegrama colacionado a las demás partes, la adopción de tal resolución con dos meses de anticipación al vencer los ejercicios anuales, en este caso deberá ofrecerse las cuotas de capital a la sociedad y para el caso de aceptarlas, determinadas las utilidades, éstas y el capital será abonado el 50% al contado, y el resto en dos cuotas semestrales. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios aunque tenga cargo de gerente, ya que éste no se transmite, la sociedad continuará sin variante ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio fallecido. — Dicho representante tendrá el más amplio de los derechos de fiscalización de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en las gestiones administrativas y comerciales. — Efectuado el balance y determinado el patrimonio del causante, se abonará a los herederos o representantes legales, el capital y utilidades en la forma prevista en la cláusula octava. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o partición, éstos no podrán de ningún modo recurrir a la justicia sin antes someterse las mismas a amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro del plazo no menor de diez días de promovida la cuestión, facultándose a los mismos para nombrar un tercero antes de entrar en función, y cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. — Los hechos u objetos no previstos en este contrato serán regidos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio y Civil. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Antonio Feldman. — Samuel Stola. — Arón Zablocki. — Ezequiel Fryser. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.220.— e.12|5-Nº 11.522-v.18|5|54

DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS, D. P. A.

Sociedad de Responsabilidad limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 29 de marzo de 1954, se ha producido en la Sociedad "DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS, D. P. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las siguientes transferencias de cuotas: los Sres. Roberto Patrón y Vital Amílcar Bigliani venden, ceden y transfieren sus 3 y 4 cuotas respectivamente de $ 1.000.— m|n. c|u., que tienen en dicha Sociedad a los Sres. Emilio Molina Carranza y Juan José Nicora respectivamente. — Dicha transferencia se efectúa por el monto total de $ 7.000.— m|n. E|L: D. P. A., vale.

Buenos Aires, mayo 6 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.12|5-Nº 11.566-v.18|5|54

DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS, D. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 30 de marzo de 1954, se ha producido en la Sociedad "DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS, D. P. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la designación de Gerente, por un año, a partir de la fecha, del Dr. Oscar Cacici.

Buenos Aires, mayo 6 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.12|5-Nº 11.567-v.18|5|54

MI PLACER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Adolfo Altman, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Franklin Nº 560, de esta ciudad y don Jaime Adamovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2516, de esta ciudad, ambos mayores de edad y en el carácter de socios y únicos integrantes de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de: "MI PLACER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en la calle Corrientes Nº 2419, con contrato inscripto bajo Nº 155, folio 192 del Libro 11 y modificaciones registradas bajo Nº 767, folio 415 del Libro 17 y Nº 481, folio 287 del Libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha decidido por unánime acuerdo: Primero: Aumentar el capital de la Sociedad, a la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, representado dicho aumento por doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Adolfo Altman, Cien cuotas, valor Cien mil pesos m|n. y Jaime Adamovsky, Cien cuotas, valor Cien mil pesos m|n. y que integran totalmente mediante la cancelación hasta el valor de las cuotas que han suscripto, de los créditos, que respectivamente los socios son titulares contra la Sociedad. — Con el aumento expresado, el capital de la Sociedad, resulta integrado por los socios en la siguiente proporción: Adolfo Altman, Quinientos cincuenta mil pesos m|n. y Jaime Adamovsky, Cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. — Para la debida constancia se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra, dándosele efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.): J. Adamovsky. — A. Altman.

Buenos Aires, abril 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.12|5-Nº 11.556-v.18|5|54

CADI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 10 de abril de 1954, el socio "CADI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cede sus 40 cuotas capital valor $ 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "Serein y Ferrero" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la proporción de 10 cuotas a favor de cada uno de los señores Guillermo Carlos Ferrero, Osvaldo Héctor Ferrero, Carlos Alberto Ferrero y don Ignacio Comisario; y los socios José María Serein y Juan De Rosa, venden y transfieren a favor de don Antonio Lino Ferrero, sus 65 y 30 cuotas capital de $ 1.000.— m|n. cada una respectivamente, que tienen y les corresponden en la misma sociedad. Se conviene por el mismo acto, en modificar el texto del artículo sexto, el que en lo sucesivo queda redactado dentro del siguiente tenor: Sexto: El gerente de la sociedad será el señor Antonio Lino Ferrero, quien obligará a la sociedad con su sola firma, con las facultades del artículo 5to. — En caso de ausencia o impedimento, lo reemplazará el señor Guillermo Carlos Ferrero, con las mismas facultades — Se deja aclarado, que a partir de la fecha, la sociedad queda constituída por los señores Antonio Lino Ferrero con capital de $ 160.000.— m|n. y Guillermo Carlos Ferrero, Osvaldo Héctor Ferrero, Carlos Alberto Ferrero e Ignacio Comisario, con capital de $ 10.000.— m|n. cada uno. — Sobre raspado: "De Rosa", vale. — Buenos Aires, 26 de abril de 1954. — Ernesto Layayen, secretario.

$ 260.— e.12|5-Nº 11.496-v.18|5|54

"A. FELMANAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Ingreso de nuevo socio. — Aumento de Capital. — Modificación de cláusulas — Entre los señores Abraham Feimanas y don Abraham Erglis, por una parte, en el carácter de únicos componentes de: "A. FELMANAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número seiscientos cuarenta y seis, al folio doscientos treinta y cuatro del Libro veinticuatro, y su modificación del veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y dos, al folio cincuenta y siete del libro veinticinco, y el señor Jacobo Frankenstein, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Díaz Vélez tres mil quiniéntos diez y siete, 1º A, por la otra parte, se ha convenido el ingreso de éste último en la sociedad que antecede, aumentándose el capital que era de pesos un millón a la suma de pesos un millón trescientos cincuenta mil, modificándose el contrato social existente en sus cláusulas siguientes, y que en lo sucesivo serán así: — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de pesos Un Millón Trescientos Cincuenta Mil (pesos 1.350.000.—) m|n. de c|l.. aportado en la siguiente forma: el socio A. Felmanas, novecientas ochenta cuotas de pesos un mil cada una; el socio J. Frankenstein, trescientas cincuenta cuotas y el socio A. Erglis, veinte cuotas, constituídas todas estas cuotas por las maquinarias, con sus accesorios; matrices e implementos, materias primas, con y sin principio de industrialización mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y dinero efectivo, según surge del inventario y balance firmado de conformidad por las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Las cuotas no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de la mayoría del capital asentado en el libro de actas de la sociedad — Cuarta: La duración de la sociedad será de dos años, prorrogable por dos años más, siempre que todos los socios estuvieren de acuerdo. — Quinta: Se designa socios Gerentes a los Sres. Abraham Felmanas, Jacobo Frankenstein y Abraham Erglis; quienes tendrán a su cargo, indistintamente, el uso de la firma social, con las facultades establecidas en la misma cláusula quinta del contrato anterior. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general al día treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier momento. — Las utilidades, una vez deducidas las sumas que correspondan por amortizaciones, habilitaciones, y reservas que se destinen para posibles quebrantos, previsiones para indemnizaciones, del personal y el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento (40 %). Para el socio Felmanas; el treinta por ciento (30 %) para el socio Frankenstein y el treinta por ciento (30 %) para el socio Erglis — Los socios podrán retirar solo hasta el treinta por ciento de los beneficios que les pudiere corresponder, dejando el resto para acrecentar capital. El socio A. Erglis, no podrá retirar suma alguna en concepto de beneficio, hasta que no acreciente a su favor un capital no menor de pesos Trescientos cincuenta mil m|n. de c|l. — Se deja establecido que los saldos acreedores que arrojen las cuentas particulares de los socios, gozarán de un interés del doce por ciento (12 %) anual. — Los retiros, se harán a cuenta de futuras utilidades previa resolución tomada por los socios, en cuanto al monto, de lo cual se dejará constancia en el libro de actas. — Octava: Los socios deberán dedicar toda su inteligencia, actividad y contracción al trabajo en bien de la sociedad, no pudiendo en ninguna forma dedicarse a otras actividades. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios, dejándose expresa constancia por medio del presente que el local con sus instalaciones, muebles, útiles, como así también las maquinarias y accesorios, le serán adjudicadas al Sr. Felmanas, al valor establecido en el inventario practicado al firmarse el presente contrato. En cuanto a las materias primas, mercaderías en existencia, elaboradas o semi-elaboradas, las mismas serán distribuídas proporcionalmente entre los socios, por sorteo, y al precio de costo, el que surgirá de la contabilidad social llevada a tal efecto. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un balance al día del fallecimiento y los herederos del socio fallecido podrán optar: 1º) por continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificarse la representación. — 2º) retirarse de la sociedad, debiendo en tal supuesto abonársele a los herederos el importe que les pudiere corresponder, según balance, en la siguiente forma: treinta por ciento, dentro de los treinta días de dictada la declaratoria de herederos y el saldo restante, en tres cuotas cuatrimestrales, con mas un doce por ciento de interés anual. Conformes las partes se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: A. Felmanas — J. Frankenstein — A. Erglis. — Buenos Aires, mayo 6 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 900.— e.12|5-Nº 11.493-v.18|5|54

SANATORIO GUEMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan J. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 28 de abril de 1954, el doctor Elías Galante, cede, y transfiere la totalidad de sus 210 cuotas capital valor $ 1.000 m.n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "SANATORIO GUEMES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de todos los restantes socios en la proporción de 21 cuotas a favor de cada uno de los señores Doctores: Elías Bamballi, Felipe Basch, Natalio Edelman, Moisés Goldman, Salomón Kaplán, Herman Kohn, Mario Schteingart, David Serebrisky, Mauricio David Tissembaum, y Ana Edelman de Dunayevich, como administradora judicial de la sucesión de su esposo socio don Bernardo Duyanevich, realizándose esta cesión por su valor nominal, cediéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y le correspondía en la sociedad, a la que el cedente deja de pertenecer. — S|raspado "totalidad - Serebrisky" Vale. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.12|5-Nº 11.497-v.18|5|54

RODESIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 167. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Héctor Rodríguez Bueno, que asegura ser casado en primeras nupcias con doña Celia Obdulia Ravellino, uruguayo, sastre, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Arenales número mil doscientos treinta y nueve, departamento C, don Salvador Borrescio, que firma "S. Borrescio", y manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña María Josefa Caputo, italiano, empleado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Avelino Díaz número mil trescientos quince y don Horacio González Alisedo, quien firma "H. González Alisedo", y expresa ser casado en primeras nupcias con doña María Fontova, contador, argentino, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número mil ciento veintiocho, segundo piso, departamento cuatro, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que Exponen: Que han convenido asociarse, formalizando por este acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de conformidad a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los comparecientes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con el nombre de "RODESIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Tucumán número mil ciento veintiocho, primer piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero o cambiar este asiento. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de sastrería de medida y sus afines. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá efectuar importaciones y exportaciones relativas a sus actividades, así como cualquier otras operaciones que de común acuerdo convengan los socios y en especial la adquisición y transmisión del dominio de bienes raíces, muebles y semovientes, a título oneroso o gratuito, tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria, personales o sin ellas, celebrar contratos de locación por plazo que exceda o no de seis años; realizar todas clases de operaciones con los Bancos oficiales, mixtos o particulares y en especial al de la Provincia de Buenos Aires y Galicia y Buenos Aires, aceptar pagos por entrega de bienes, formar sociedades con otras personas o entidades, sean ellas de responsabilidad limitada o de cualquier otra naturaleza, si así lo determinaren de común acuerdo los socios. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será el de cinco años, empezados a contar y a partir desde el día de hoy. — Después de transcurridos dos años de vigencia de esta Sociedad, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma, previo aviso a los otros co-socios por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, que han sido suscriptas totalmente por los socios y aportados en la siguiente forma y proporción: El señor Rodríguez Bueno, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, totalmente integradas. — El señor Borrescio, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de los cuales cinco mil pesos nacionales ha integrado y los restantes veinte mil pesos nacionales los aportará a medida que el giro social lo requiera. — El señor González Alisedo, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional totalmente integradas. — El capital aportado e integrado por los socios está representado en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, herramientas, instalaciones, y demás detallados en el Balance e Inventario practicado entre los socios, del cual un ejemplar del mismo firmado por las partes, se agrega por cabeza de escritura y forma parte integrante de la presente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios don Héctor Rodríguez Bueno y don Salvador Borres-

cio, quienes quedan designados como Gerentes con derecho del uso conjunto de la firma, para todos los actos, contratos, operaciones y relaciones de la misma que sean el objeto de esta Sociedad, sin limitación, ni restricción alguna, con la sola prohibición de prestarla para fianzas o garantías de terceros o comprometerla en negociaciones ajenas al giro social. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario de la sociedad y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, obligación ésta que cesará cuando el mismo alcance a un diez por ciento del capital social, sin perjuicio de las demás reservas que de común acuerdo los socios resuelvan formar, así como las amortizaciones que fijen los mismos y el saldo resultante, será distribuído en la proporción siguiente: Al Señor Rodríguez Bueno, el cuarenta y cinco por ciento, al Señor Borrescio, el cuarenta y cinco por ciento y al Señor González Alisedo, el diez por ciento. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción pre indicada. — Los socios podrán retirar las utilidades líquidas que les correspondan, una vez finalizado cada ejercicio y aprobado el respectivo balance, dentro de las posibilidades sociales y en la forma que determinen los socios. — Podrán practicarse todos los balances parciales de comprobaciones, en cualquier época y a solicitud de cualquiera de los socios. — Séptima: El señor Borrescio, podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de los beneficios que le correspondan en cada ejercicio y el resto deberá quedar en la sociedad hasta completar el capital suscripto. — Una vez completado su capital, regirá también para él la cláusula anterior. — Octava: Todo saldo acreedor o deuda que arrojen las respectivas cuentas personales de los socios, percibirá o abonará el interés que rija en plaza en los Bancos. — Novena: Los socios señores Rodríguez Bueno y Borrescio, no podrán dedicarse directa ni indirectamente a otras actividades y todo su tiempo y conocimiento deberán ocuparlos en los negocios sociales.— El señor González Alisedo no está obligado a prestar dedicación ni colaboración alguna a la Sociedad. — Décima: Los señores Rodríguez Bueno y Borrescio, percibirán cada uno mensualmente la suma de quinientos pesos nacionales, importes que se cargarán a Gastos Generales, sin perjuicio de cualesquiera otra suma que se les asigne, de común acuerdo entre todos los socios. — Undécima: Ningún socio podrá ceder total ni parcialmente sus cuotas sociales, sin la conformidad expresa y por escrito de los otros socios, teniendo éstos preferencia a terceros. — Duodécima: De todas las resoluciones que se tomen, serán asentadas en un libro de Actas, debidamente rubricado. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad total declarada de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá y podrá continuar en vigencia, siempre que los herederos del causante o sucesores del incapaz unificada su representación en una sola persona o del curador del incapaz, resolvieren de común acuerdo con el socio superstite o capaz seguir con los negocios sociales, en caso contrario se procederá a su liquidación y disolución, salvo que los socios sobrevivientes o capaces, optaren por hacerse cargo del Activo y Pasivo social, abonando a los herederos o sucesores, el haber del socio fallecido o incapaz, o a quien le sucedan en sus derechos, en la forma, plazo y condiciones que convengan entre las partes. — Décima Cuarta: Si el fallecimiento o incapacidad total declarada alcanzare al socio señor Rodríguez Bueno, y los sucesores del mismo desearen continuar en la Sociedad, deberán proponer, para su aceptación de los otros socios, de un técnico sastre cortador y las retribuciones que al mismo se les asignen o les correspondieren, serán abonadas directamente por cuenta y cargo exclusivo de los sucesores del causante. — Para el caso del señor Borrescio, regirán las mismas condiciones precedentemente indicadas debiendo su reemplazante desempeñar sus mismas tareas sociales. — Los reemplazantes del señor Rodríguez Bueno y|o señor Borrescio, no ocuparán el cargo de gerente, ni tendrán el derecho del uso de la firma social, los que serán designados de común acuerdo por los socios sobrevivientes y el representante del fallecido o incapaz. — Décima Quinta: Será motivo de disolución de la sociedad, la comprobación de pérdidas en el giro social que alcancen al treinta por ciento del capital social advertido en cualquier época, en cuyo caso la liquidación estará a cargo conjuntamente de los nombrados socios gerentes. — Décima Sexta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitaren entre los socios y|o los herederos o representantes de los mismos, durante la vigencia de este contrato, su liquidación o división del caudal común, serán dirimidas sin forma de juicio, por un tribunal arbitral, compuesto de uno por cada parte divergente, quienes designarán antes de deliberar un tercero para el caso de discordia, los que se constituirán dentro del término de quince días de producido el conflicto debiendo pronunciarse dentro de los diez días de su constitución siendo el fallo que se dictare inapelable y de obligado acatamiento, incurriendo en una multa de quince mil pesos moneda nacional la parte que se alzare contra el laudo arbitral, en favor de la contraparte, sirviendo a tal efecto el presente contrato de suficiente título ejecutivo. — Décima Séptima: Para todo cuanto no estuviera previsto en es[te] contrato, será regida la sociedad por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y demás leyes de la materia. — [Bajo] las cláusulas precedentemente establecidas, dejan formalizada esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes de acuerdo a derecho. — Leída que les es por mí el autorizante, en cuyo contenido se ratifican así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos del acto don Selig Moisés Nusynkier y don Eustaquio Piñeiro ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Héctor Rodríguez Bueno. — S. Borrescio. — H. González Alisedo. — Tgo.: S. M. Nusynkier. — Tgo.: E. Piñeiro. — Hay un sello. — Ante mí: S. Weinschelbaum. — Concuerda con su escritura matriz que con el número expresado pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, números: dos millones noventa y nueve mil ciento sesenta, dos millones noventa y nueve mil ciento setenta y cuatro, dos millones noventa y nueve mil ciento sesenta y dos y el presente, todos de la serie II, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: por — utilidades — capaz — optaien — arbitral — forma — Piñeiro — todo vale. — Firmado: S. Weinschelbaum. — Hay un sello.

Buenos Aires, 23 de abril de 1951. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.660.— e.12|5-Nº 11.495-v.18|5|54

R. OSCAR FENOCHIETTO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ramón Oscar Fenochietto, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú 939, piso 1º, y Gustavo Román Alcalde, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 5038, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en lo siguiente: Primero: Conforme con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen la razón social que se denominará "R. OSCAR FENOCHIETTO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El asiento de sus negocios está instalado en la calle Maipú 939, piso 1º, y una sucursal en la calle Reconquista 46, piso 2º, escritorio 218, ambos de esta Ciudad, pudiendo instalar en esta Capital, en el interior y exterior de la República sucursales o agencias, como así, crear o tomar participación en otras sociedades, comerciales, industriales, afines o no a sus actividades. — Segundo: La sociedad dedica sus actividades a la explotación de negocios inmobiliarios, administración de propiedades, compra y venta de propiedades de acuerdo al régimen horizontal de la Ley Nº 13.512 y sus decretos reglamentarios, compra y venta de inmuebles, hipotecas, bienes muebles y semovientes, gestores de negocios, agentes financieros, comisiones, compra y venta de toda clase de valores, arrendamientos de campos, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: El Capital de la sociedad lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, las que están aportadas en la proporción de veinte cuotas por el consocio Ramón Oscar Fenochietto y treinta cuotas por el otro consocio Gustavo Roman Alcalde esto es, veinte mil pesos moneda legal el primero y treinta mil pesos de igual moneda el segundo. — Cuarto: El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado al primero de enero del año en curso, el que es aceptado por ambos socios de común acuerdo y corre por cuerda separada, formando parte integrante de este contrato. — Quinto: La duración de la sociedad será por cinco años. — En el caso de que alguno de los socios deseare separarse de ella, lo comunicará por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, procediéndose conforme con la ley. — Sexto: Las utilidades, deducida la reserva legal, serán distribuídas, así como las eventuales pérdidas, por partes iguales. — Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por el consocio Ramón Oscar Fenochietto, el que podrá obligar a la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo solicitar créditos a los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y en cuanta institución bancaria o de crédito estimare conveniente utilizar, como así, comprar y vender propiedades, hipotecarlas o gravarlas. La precedente enumeración no significa limitación alguna. — Octavo: Los consocios no podrán comprometer a la sociedad con fianzas ni garantías para terceros. — Noveno: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad el administrador de ella será su propio liquidador. — En todo lo que no ha sido previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Con la base de las nueve cláusulas precedentes se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 1º días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 640.— e.12|5-Nº 11.491-v.18|5|54

INSTITUTO MEDICO ARGOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 31 de marzo de 1954, doña Teresa Haydée Marcaida de Castagnetto, cede su capital de 132 cuotas de $ 100 m|n. cada una, por la suma de 162 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "INSTITUTO MEDICO ARGOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma y proporción: 16 cuotas a cada uno de los señores Ricardo Sixto Volonteri, Norberto Clorindo Antonelli, Raúl Juan Rosso, y Alfredo Juan Pescetto, y 17 cuotas a favor de cada uno de los señores Osvaldo Argentino Bulla, Cosme Lorenzo Galvano, Salvador Federico Catanese y Alfredo Morinelli. Por el mismo acto, don Amadeo Joaquín Pisanu, cede su capital de 132 cuotas de igual valor, al precio de pesos 202 m|n. cada una, que son las que tiene y le corresponden en la sociedad de referencia, y que cede en la siguiente forma y proporción: 17 cuotas a favor de cada uno de los señores Ricardo Sixto Volonteri, Norberto Clorindo Antonelli, Raúl Juan Rosso y Alfredo Juan Pescetto; y, 16 cuotas a favor de cada uno de los señores Osvaldo Argentino Bulla, Cosme Lorenzo Galvano, Salvador Federico Catanese y Alfredo Morinelli, quedando como consecuencia de estas cesiones la sociedad integrada por Ricardo Sixto Volonteri, Norberto Clorindo Antonelli, Raúl Juan Rosso, Alfredo Juan Pescetto, Osvaldo Argentino Bulla, Cosme Lorenzo Galvano, Salvador Federico Catanese, y Alfredo Morinelli, con un capital de $ 16.500 m|n. cada uno, representado por 165 cuotas capital de $ 100 m|n. cada una. — Buenos Aires, 26 de abril de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 300.— e.12|5-Nº 11.498-v.18|5|54

FIGARI - REQUENA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el Escribano Don José Clemente Alonso, la sociedad "FIGARI - REQUENA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha ampliado su plazo de duración en un año más, de suerte que el mismo caducará el 31 de diciembre de 1954. — Buenos Aires, 30 Abril de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.12|5-Nº 11.479-v.18|5|54

EDITORIAL CREACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 12 de abril de 1954, ha sido modificado el contrato de la sociedad "Editorial Aventuras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya modificación consiste en el cambio de dicho rubro por el de "EDITORIAL CREACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, mayo 4 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.12|5-Nº 11.511-v.18|5|54

DAVILA HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo A. Maciel, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: Entre los señores Manuel Belarmino Dávila, domiciliado en Entre Ríos 41, Dep "2º", Avellaneda; Julio Alberto Dávila, domiciliado en San José 487, Turdera, ambos casados, y Juan Carlos Dávila, domiciliado en Charlone 817, Avellaneda, soltero, se conviene modificar la cláusula quinta del contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DAVILA HNOS.", la que queda así redactada: "El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 160.000 m|n.), dividido en mil seiscientas cuotas (1.600) de cien pesos ($ 100) cada una, el que queda suscripto por los socios en la forma siguiente: Manuel Belarmino Dávila aporta un coche marca Ford modelo 1940, de lujo, valuado en la suma de sesenta mil pesos m|n. ($ 60.000) por lo que le corresponden 600 cuotas; Julio Alberto Dávila, aporta un coche marca Chevrolet, modelo 1938, valuado en la suma de cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000) y además un mil pesos m|n. ($ 1.000) aportando quinientos pesos m|n. en el presente acto, correspondiéndole 510 cuotas; Juan Carlos Dávila aporta un furgón marca Chevrolet, modelo 1938, valuado en la suma de cuarenta y ocho mil pesos m|n. ($ 48.000) y además un mil pesos m|n. ($ 1.000), aportando quinientos pesos m|n. en el presente acto, por lo que le corresponden 490 cuotas. El resto del capital suscripto por los dos últimos socios, o sea un mil pesos m|n. ($ 1.000) les será descontado de las primeras utilidades que perciban los mismos. Se extiende el presente contrato modificatorio, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de abril de 1954. — M. B. Dávila. — Julio A. Dávila. — J. C. Dávila.

Buenos Aires, mayo 8 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 320.— e.12|5-Nº 11.507-v.18|5|54

COMPAÑIA TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, "COMPAÑIA TEXTIL, S. R. LTDA.", ha modificado la cláusula 8 de su contrato, la que queda redactada así: "Octava: Las utilidades o pérdidas que resulten de cada balance general se distribuirán en la siguiente proporción: al señor Levy el cuarenta y dos por ciento; al señor Romano el veinte por ciento; al señor Cohen Halac el veinte por ciento, y al señor Dabul el diez y ocho por ciento; será rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieren técnicamente, así como separar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital." Queda firme todo lo demás que no se modifica por este documento del 28 de abril de 1954, y con efecto al 1º de enero del mismo año. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.12|5-Nº 11.504-v.18|5|54

LIQUINDOLI, F. Y B. MIGUELEZ
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Nicolás Liquindoli, argentino, casado, domiciliado en la calle M. Porcel de Peralta Nº 1264; Félix Miguelez, argentino, casado, con domicilio en la calle M. Porcel de Peralta Nº 1264 y Benigno Miguelez, argentino casado, domiciliado en la calle M. Porcel de Peralta Nº 1260, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas, disposiciones de la Ley 11.645, Código de Comercio y leyes complementarias en vigor. — Primera: De la Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de "LIQUINDOLI, F. Y B. MIGUELEZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Segundo: Del Domicilio Legal: El domicilio legal de la Sociedad se fija, actualmente, en la Ciudad de Buenos Aires, calle Irigoyen Nº 2263, sin perjuicio de establecer agencias y representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera. De la Duración: La duración de la Sociedad se establece por el término de dos años, a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y se prorrogará automáticamente por períodos de dos años, salvo el caso de que algún socio deseare retirarse, para lo cual deberá manifestar su decisión por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — Cuarta: Del Capital Social: El capital social se establece en la suma de Quinientos Diez Mil Pesos m|nacional ($ 510.000), divididos en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que han sido suscriptas por los socios en igual proporción, vale decir, ciento setenta (170) cuotas cada uno. El total del capital indicado ha sido integrado de acuerdo a los valores del balance que se acompaña, aceptado y firmado por las partes que se consideran integrantes de la presente sociedad. — Quinta: Del Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de aguas gaseosas y afines; la compra-venta de materiales de construcción; la realización de fletes por cuenta propia o por encargue; la importación o exportación de materias primas o de herramientas o productos manufacturados, pudiendo anexar cualquier otra actividad comercial y|o industrial lícita. — Sexta: De la Gerencia Social: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en forma conjunta, teniendo como única limitación de no comprometerla en garantías ni avales a terceros y de ajustarse a las siguientes normas: a) Se requerirá la firma conjunta de los tres socios para operaciones de compra o venta de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con toda clase de derechos de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también, las condiciones, interés y plazos de la prenda o hipoteca, y dando o tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres socios para: firmar cheques o efectuar retiros contra fondos depositados o a depositarse; tomar dinero prestado, con o sin interés, en los Bancos o Instituciones Bancarias oficiales o en instituciones particulares existentes o a crearse, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de dichas Instituciones; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; c) Se requerirá la intervención de una sola firma para: hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales; transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados; pudiendo poner y absolver posiciones que hagan necesarias; cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago y conferir poderes generales especiales y revocarlos; formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente señalados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Del Ejercicio Comercial: Anualmente, el 30 de junio de cada año se practicará un Balance General que será comunicado individualmente a cada uno de los socios, considerándose aprobado al término de treinta días, si no ha merecido observación por parte de los mismos. La pérdidas que arrojare dicho balance, serán soportadas por partes iguales y las utilidades, previa deducción del veinte por ciento (20 o|o) que se destinará a la formación de un fondo de reservas para futuras inversiones, serán distribuídas en partes iguales entre los tres socios. — Octava: Del Retiro de los Socios: El socio que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Tercera del presente contrato, optara por su retiro de la Sociedad, tendrá derecho a la restitución del capital de la sociedad en la parte proporcional que le corresponda según resultados del balance que en esa oportunidad se efectúe, incrementado con la opción que le corresponda en los fondos de reservas y los saldos positivos de las cuentas particulares. En el caso de que los saldos de las cuentas particulares fueran deudoras, se deducirá del importe que surja de la suma del capital y del fondo de reserva, el importe deudor así contabilizado. La devolución o reintegro del capital resultante, se efectuará a los seis meses de producido el retiro, plazo necesario para practicar la liquidación, en treinta cuotas mensuales proporcionales que gozarán de un interés del siete por ciento anual (7 o|o) y que serán liquidados dentro de los diez primeros días de cada mes en en el domicilio legal de la Sociedad. — Noveno: De la Incapacidad o

Fallecimiento: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios restantes se reservan el derecho de admisión de los derecho habientes del fallecido. Los herederos legítimos tendrán derecho a la restitución del capital en la parte proporcional que le corresponda según resultados del balance que en su oportunidad se efectúe, incrementado con la opción que le corresponda en los fondos de reserva y los saldos positivos de las cuentas particulares. En el caso de que los saldos de las cuentas particulares fueran deudores, se deducirá del importe que surja de la suma del capital y del fondo de reserva, el importe deudor así contabilizado. La devolución o reintegro, se efectuará en las mismas condiciones y plazos determinados por la cláusula octava. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre las partes o sus representantes, por cualquier motivo que fuere, serán dirimidas por arbitradores o amigables componedores, designados, uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. De conformidad con las cláusulas expuestas precedentemente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres: Sobre raspado: "limitada", "derecho", "restitución", "particulares", "surja", "aceptar", "derecho". Vale. Sobre raspado: "Quinientos Diez Mil Pesos m|nacional". Vale.

Buenos Aires, mayo 3 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 11.499-v.18|5|54

NELIS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número Cuatro a cargo del doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Georges (Jorge) Nelis, de nacionalidad belga, soltero, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Perú trescientos setenta y cinco, don Federico Berthold, de ochenta años de edad, argentino, de estado viudo, domiciliado en la calle Anchorena mil trescientos noventa y cuatro y don Federico Félix Guillermo Berthold, soltero, argentino, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Anchorena mil trescientos noventa y cuatro, todos éstos domiciliados en la Capital Federal, y como únicos y exclusivos integrantes de la Sociedad que gira bajo el rubro de "NELIS & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el primero de Junio de mil novecientos treinta y nueve, e inscripta el diecinueve de Julio del mismo año, bajo el número doscientos sesenta y tres, Folio cuatrocientos setenta y uno del Libro del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, posteriormente modificada con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta el doce de Julio de dicho año, bajo el número mil doscientos noventa y nueve, Folio cuatrocientos ochenta del Libro Dieciséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada nuevamente el diez de Enero de mil novecientos cincuenta, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos setenta y nueve, al folio trescientos cincuenta y cuatro del Libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo y convienen lo siguiente: Primero: El señor Federico Berthold, cede, vende y transfiere a favor del socio don Federico Félix Guillermo Berthold, treinta y dos de las cuotas sociales de Capital, valor de Quinientos pesos moneda nacional cada una, que tiene en la Sociedad Nelis & Cía., las que se encuentran suscriptas y totalmente integradas y al señor Georges Nelis, las doce cuotas restantes de Quinientos pesos moneda nacional cada una que tiene suscriptas y totalmente integradas, desvinculándose así en forma absoluta y total de la Sociedad, con retroactividad al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Segunda: El cedente señor Federico Berthold expresa además que por este instrumento otorga amplio recibo y total carta de pago; que al retirarse totalmente de la Sociedad, nada tiene que reclamar por ningún concepto de los cesionarios ni de la Sociedad, como consecuencia de su retiro de la misma o de esta cesión de cuotas. — Tercero: Los socios señores Georges Nelis y Federico Félix Guillermo Berthold resuelven de común acuerdo continuar con (continúa en el sello nacional número un millón ciento veintitrés mil seiscientos veintiuno. — Viene del sello Nacional número un millón ciento veintitrés mil seiscientos dieciséis) la explotación de los negocios sociales de los cuales se hacen cargo en forma integral decidiendo que los beneficios de la Sociedad y las pérdidas si las hubiere serán distribuídas y soportadas entre ambos en la proporción de dos tercios para el socio señor Georges Nelis y un tercio para el socio señor Federico Félix Guillermo Berthold. — Cuarto: Quedan subsistentes y con pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato social que no se hallan modificado por lo establecido en el presente instrumento y los socios las aceptan expresamente y manifiestan conocerlas y se comprometen a respetarlas en todo cuanto no resulte modificado por el presente contrato. — En prueba de conformidad así lo otorgan y firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut - supra. Hay tres firmas y dicen: Georges Nelis. — Federico Berthold. — Federico Félix Guillermo Berthold.

Buenos Aires, abril 21 de mil novecientos cincuenta y cuatro. — S|R.: "señores" Vale. "carta" Vale. — E|L.: abril Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 640.— e.7|5-Nº 11.252-v.13|5|54

"OROGOMA"

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Moisés Foiguel, inglés, domiciliado en Lavalleja 1081; Adolfo Kogna, argentino, domiciliado Alejandro Magariños Cervantes 1877; Carlos Israel Edelberg, argentino, domiciliado en Fitz Roy 43 y Mario Zaidman, argentino naturalizado, domiciliado Av. 17 de Octubre 4284, todos de esta Capital Federal, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en celebrar el siguiente contrato de Sociedad Comercial: Primero: Entre los señores Moisés Foiguel, Adolfo Kogna, Carlos Israel Edelberg y Mario Zaidman, queda constituída una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "OROGOMA". SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio será en esta Capital Federal, calle Alejandro Magariños Cervantes 1877, o donde más adelante se estableciere. —

Segundo: Su objeto principal es el comercio e industria por cuenta propia o ajena, relacionado con la fabricación, venta, compra, distribución, importación, exportación y toda otra forma de negociación de artículos generales de goma y látex o similares, impermeables, tejidos y afines, pudiendo para llenar su objeto, formar parte de otras sociedades nacionales o extranjeras, así como establecer agencias o sucursales, en el país o extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del 27 de abril de 1954, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, después de vencidos los cinco primeros años, previo aviso a sus consocios, con telégrama colacionado, y una anticipación de seis meses. — Cuarto: El capital social es de pesos Trescientos Mil moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportado e integrado de la siguiente manera: El señor Moisés Foiguel noventa y ocho cuotas o sea noventa y ocho mil pesos m|n.; el señor Adolfo Kogna ciento veinticinco cuotas o sea ciento veinticinco mil pesos m|n.; el señor Carlos Israel Edelberg cuarenta y dos cuotas o sea cuarenta y dos mil pesos moneda nacional y el señor Mario Zaidman treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos m|n., todo lo cual ya se encuentra invertido en muebles, instalaciones, maquinarias, mercaderías, dinero en efectivo, etc. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Moisés Foiguel y Adolfo Kogna, quienes quedan designados gerentes, con el uso de la firma social, en forma separada, alternada o conjuntamente. — El uso de la firma social queda prohibido para garantías a título gratuito o prestaciones para terceros ajenos a la Sociedad. Podrán, girar, firmar, endosar, librar cheques, giros, pagarés o cualquier otro documento negociable o no. — Adquirir bienes muebles e inmuebles y gravarlos con garantías reales o personales, y cancelar las mismas. — Operar con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y particulares, pudiendo abrir las cuentas corrientes necesarias, girar en descubierto, obtener créditos en cuenta corriente, con o sin garantías, con documentos, prendas o hipotecas. — Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — Esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa. — Los señores Carlos Israel Edelberg y Mario Zaidman, quedan asimismo autorizados a endosar giros, cheques y u otros valores, como así también representar a la Sociedad, en forma separada, alternada o conjuntamente, ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales para cualquier asunto relativo a la Sociedad e incluso cobranzas. — Los citados en último término, quedarán automáticamente designados gerentes con iguales atribuciones a los otros socios, en el momento en que igual en el mayor capital aportado. — Sexto: En caso de retiro de cualquiera de los socios, el saliente recibirá el haber que por capital y utilidades le corresponda de acuerdo al último balance aprobado, más la parte proporcional que se establezca de común acuerdo entre los socios, por los valores de marcas, instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y todo lo que involucre el activo fijo de la Sociedad. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente las cuotas que constituyen su capital, sin la conformidad de sus consocios. — En caso de cesión o transferencia, los demás socios tendrán derecho preferente de adquisición en partes iguales. — Octavo: El 28 de febrero de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, a fin de establecer la marcha de los negocios sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación.

— Confeccionado dicho Balance, dentro del término de 60 días quedará a estudio de los socios, considerándose aprobado si pasados 15 días no lo objetaren. — Se aprobará por mayoría de votos. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas, se efectuarán las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva, el 5 % para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital social. — El saldo o remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales, o sea 25 % para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Todas las decisiones serán tomadas por los socios en asamblea, que funcionará válidamente con los que concurran, debiendo citarse por notificación personal o telegrama. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada socio tendrá un voto. Se tomará cuenta un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Undécimo: Las utilidades que no fueren retiradas por los socios, serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares, devengando un interés del 7 1|2 anual, sobre saldos. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, los restantes tendrán opción a: a) Adquirir de los representantes legales o herederos del fallecido o incapacitado, su haber social, en la misma forma establecida en la cláusula 6ª, abonando el importe en 8 cuotas iguales, pagaderas la primera al contado y las restantes en dos semestres consecutivos, con documentos negociables, contados desde la fecha de la primera, con más un interés tipo bancario pagadero conjuntamente con cada cuota. — Dicha forma de pago regirá también para lo dispuesto en la cláusula 6ª; b) Por continuar el giro social, con la representación unificada de los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, quienes no podrán ejercer la gerencia; c) Por disolver la sociedad, procediendo a su liquidación, sea en forma privada o en subasta, según acuerden los socios restantes, por mayoría de votos. — Décimo Tercero: Para el caso de expiración del plazo de duración de la Sociedad, sin que los socios resolvieran continuar su giro, se procederá a su liquidación, en la misma forma establecida en el artículo anterior, inciso c), actuando todos los socios como liquidadores. — Décimo Cuarto: Las partes se someten a la competencia del Juzgado Nacional de Comercio en turno en la Capital Federal, renunciando expresamente a lo dispuesto en el artículo 448 del Código de Comercio, y a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en los consignados en el presente. — En prueba de conformidad, firman los socios. — M. Foiguel. — A. Kogna. — Carlos Edelberg. — Mario Zaidman.

Buenos Aires, mayo 3 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.320.— e.7|5-Nº 11.254-v.18|5|54

REYES Y PEREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante. se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Delmiro Reyes, argentino, soltero, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Bulnes número ochocientos ochenta y uno, departamento dos, de esta Capital, por una parte, y el señor David Pérez, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Gavilán número dos mil doscientos quince, por la otra, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Las partes convienen por medio del presente, dejar constituída una sociedad que girará bajo la denominación de REYES Y PEREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuya sede queda establecida en esta Capital, calle Paso trescientos veintiuno. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta al por mayor y menor de bienes muebles e inmuebles privadamente por cuenta propia o ajena; consignaciones, importaciones y exportaciones, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República Argentina. Asimismo y de común acuerdo entre los socios la sociedad podrá dedicarse a funciones distintas que las mencionadas precedentemente. — Tercero: El término de la sociedad será de cinco años, a contar del primero de setiembre próximo pasado, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente; pudiendo prorrogarse dicho término a su vencimiento por otro igual, previa conformidad de ambos socios expresada en forma fehaciente. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Sesenta Mil pesos moneda nacional de c|l., dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de c|l. cada una, el cual ha sido aportado en su integridad por partes iguales entre ambos socios; en consecuencia le corresponden a cada uno de ellos treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital ha sido integrado en bienes muebles de acuerdo con el inventario que las partes suscriben por separado y que forma parte integrante del presente. — Quinto: La sociedad será administrada en forma conjunta por ambos socios, quienes al efecto tendrán el título de gerentes, debiendo conformar sus funciones a las determinaciones de los artículos catorce, quince y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo a la mejor consecución de los fines sociales, quedándoles prohibido tener otra actividad distinta al objeto de esta sociedad. — Sexto: Los gerentes no gozarán de emolumento alguno por sus funciones, dada su condición de únicos socios, pero podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades que les pudiesen corresponder en cada ejercicio la cantidad de dinero que necesitasen de acuerdo con las existencias en caja y previa conformidad expresada por el otro socio en el libro de actas que llevará la sociedad. — Séptimo: Todos los treinta y uno de diciembre de cada año se llevará a cabo un balance e inventario general de la sociedad, sin perjuicio de los de comprobación que en cualquier momento podrán solicitar los socios. Previa deducción de la reserva legal, las ganancias se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros, ya que previamente deberán ser ofrecidas a el consocio, quien las adquirirá por el monto del capital y utilidades al momento de la cesión, debiendo ser cancelado el importe que resulte, la mitad al contado y el resto dentro de los ciento ochenta de esa fecha. En el caso de que el socio quedante no adquiriese las cuotas del saliente, éste podrá transferirlas a un tercero. — Noveno: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de los socios y la misma continuará hasta el vencimiento del plazo contractual con el representante del socio fallecido o incapacitado, quien lo substituirá con los mismos derechos y obligaciones que le pertenecen a aquél por el presente. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad procederán a efectuarla los socios, quienes previa cancelación del pasivo distribuirán el excedente en partes iguales. — Undécimo: Las divergencias, dudas o cuestiones que pudieran surgir entre los socios por cualquier circunstancia, respecto a la interpretación o cumplimiento del presente, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de desempeñar su cometido nombrarán un tercero, cuyo laudo será inapelable. El fallo será acatado por los socios sin reclamo ulterior alguno. — Duodécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código Civil y de Comercio que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por el articulado de aquélla. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. Testado: "o en pública subasta". No vale. Delmiro Reyes. — D. Pérez.

Buenos Aires, abril 28 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 880.— e.7|5-Nº 11.220-v.13|5|54

EL SUIZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente contrato de sociedad: Entre los señores Jacobo Heeb y Juan F. Perrotti, ambos mayores de edad y domiciliados en las calles Montes de Oca 1061 y Entre Ríos 1286, respectivamente, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Esta sociedad se constituye con el objeto de dedicarse al ramo de joyería y relojería así como a la importación y exportación y toda clase de comercializaciones del ramo. — Segundo: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "EL SUIZO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Montes de Oca 1061, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales. — Tercero: La duración de esta sociedad es por el término de veinte años, contados a partir del 1º de febrero 1954. — El socio que deseara retirarse de la misma, podrá hacerlo con un preaviso de noventa días al restante mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.—), divididos en 75 cuotas de mil pesos cada una. — De esas cuotas corresponden 45, o sea un total de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.—) al señor J. Heeb y 30 cuotas o sea un total de treinta mil pesos ($ 30.000.—) al señor J. F. Perrotti. — El capital se encuentra totalmente integrado en este acto y está compuesto de mercaderías e instalaciones según balance firmado de plena conformidad por ambos socios. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios confiriéndoseles el cargo de socios gerentes, pudiendo actuar de acuerdo con todas las facultades otorgadas por el Código de Comercio y sin más limitación que las que impongan los intereses sociales; no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la actividad societaria ni en fianzas o garantías de ningún género. — Los socios gerentes quedan facultados para operar en cualquier forma con los Bancos de plaza, estando además facultados para otorgar poderes generales o especiales para actuar ante cualquier autoridad de la República. — Sexto: Cada uno de los socios tendrá un sueldo mensual de mil pesos ($ 1.000.—) que se imputarán a gastos generales. — Sép-

timo: Anualmente al 31 de enero se realizará un inventario y balance general. — Las utilidades o pérdidas que arrojara el mismo se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: el señor J. Heeb sesenta (60%) por ciento, y el señor J. F. Perrotti cuarenta (40%) por ciento. — Las cifras definitivas se establecerán computando previamente los porcentajes de amortización y reservas sobre los rubros del activo que técnicamente lo requieran y luego de separar el cinco (5%) por ciento de las utilidades para fondo de reserva legal. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio premuerto deberán unificar su representación designando un solo titular que los represente. — En caso de que los herederos decidieran retirarse de la sociedad deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el punto tercero, y para la percepción de su parte se atendrán a lo establecido en la cláusula séptima. — Noveno: En caso de retiro de un socio o en el supuesto contemplado en la cláusula anterior, el socio restante podrá optar por la continuación de los negocios sociales o por la liquidación de la sociedad. — En este último caso se procederá de acuerdo a lo establecido en el punto séptimo a determinar las cifras del capital y utilidades acumuladas y la suma resultante se abonará al socio que se retira o a sus herederos en ocho (8) cuotas trimestrales sin intereses. — Décimo: En caso de disolución de esta sociedad, cualquiera sea su causa, el local que actualmente explota la misma en la calle Montes de Oca 1061, quedará en manos del socio J. Heeb, sin derecho a ninguna compensación por este hecho a favor del socio restante. — Décimo Primero En caso de que cualquiera de los socios manifieste su deseo de transferir sus cuotas de capital, el restante tiene prioridad sobre ellas en las mismas condiciones que los posibles terceros. — Décimo Segundo: En caso de que cualquiera de los socios gerentes transfiera más de la mitad de sus cuotas capital suscriptas según el punto cuarto, cesará automáticamente en su cargo. — El nuevo titular no podrá en ningún caso desempeñar el cargo de gerente sin el consentimiento del socio gerente restante. — En caso de su negativa, éste será el único administrador y suyas todas las atribuciones y poderes establecidos en el punto quinto. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios con motivo del presente contrato o del curso de los negocios sociales, será dirimida por árbitros amigables componedores. — Si los socios se pusieran de acuerdo en la designación del árbitro será uno solo el que actúe, en caso contrario se designará uno por cada parte, quienes en caso de divergencia nombrarán un tercero quien resolverá en definitiva y cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo en todas sus partes como cosa juzgada, renunciando desde ya a la vía judicial. — Bajo las cláusulas y condiciones expuestas, los contratantes formalizan el presente contrato que se obligan a cumplir de buena fe y de acuerdo a derecho, suscribiendo en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Jack Heeb. — Juan Francisco Perrotti. — Vale: El señor Jacobo Heeb firma Jack Heeb. — Firmado: Jack Heeb. — Juan Francisco Perrotti. — Buenos Aires, Abril 26 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 960.— e.7|5-Nº 11.256-v.13|5|54

RENATO N. PETIT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Renato Nicolás Petit, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas dos mil veinticinco; Jesús Rodríguez, español, casado, domiciliado en la calle Alsina un mil ciento treinta y ocho; Eraldo Rizzolio, sudafricano, casado, domiciliado en la calle O'Higgins un mil novecientos ochenta y seis y Eugenio Luis Malatesta, argentino, casado, domiciliado en la calle Méjico un mil setecientos treinta y tres, todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "RENATO N. PETIT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos once de la Capital Federal, sin perjuicio de poder constituir en el futuro otro domicilio, así como también poder establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de dedicarse especialmente a la comercialización, industrialización, importación y exportación de maderas, pudiendo presentarse en licitaciones públicas o privadas y realizar cualquier otra operación comercial, industrial e financiera, siendo necesario en estos últimos casos el consentimiento de los socios por mayoría de votos. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.—) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y totalmente suscripto en este acto de la siguiente manera: Renato Nicolás Petit setenta cuotas, o sean setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.—), Jesús Rodríguez treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.—) Eraldo Rizzolio cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.—) y Eugenio Luis Malatesta cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.—). El capital se halla totalmente integrado, según balance que se acompaña, firmado por todos los socios. — Quinta: Todos los socios tienen el cargo de gerentes, los que tienen las más amplias facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales, pudiendo suscribir contratos públicos o privados, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales en cualquier fuero o jurisdicción; realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones privadas, oficiales o mixtas, creadas o a crearse, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, otorgar poderes especiales o general y en general, efectuar toda clase de operaciones, actos o gestiones propias del giro del negocio, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros o en prestaciones gratuitas. Para todos estos actos es necesario la firma conjunta de dos de los gerentes indistintamente. — Sexta: Al treinta de marzo de cada año se practicará un Balance General y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, se distribuirán en la siguiente proporción: Renato Nicolás Petit cuarenta y dos por ciento; Jesús Rodríguez diez y ocho por ciento; Eraldo Rizzolio veinte por ciento y Eugenio Luis Malatesta veinte por ciento. Las pérdidas se repartirán en proporción al capital. — Séptima: Se fijará en el libro de actas y de común acuerdo de todos los socios, las sumas que los mismos podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades. — Octava: Ningún socio podrá dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades comerciales o industriales madereras, sin el permiso expreso de los demás socios, insertado en el libro de actas. — Novena: La liquidación de la sociedad se efectuará por los socios gerentes y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los supérstites de común acuerdo, resolverán dentro de los treinta días de producido el fallecimiento si incorporan a los herederos del causante con personería unificada, previa aceptación por parte de éstos, o si adquieren sus cuotas abonando el capital, el saldo de las cuentas personales del causante, la parte proporcional de reserva legal y las utilidades correspondientes. En caso de incorporación, los herederos del señor Renato Nicolás Petit, tendrán derecho solamente al treinta y cinco por ciento de las utilidades y los herederos del señor Jesús Rodríguez al quince por ciento de las utilidades. El porcentaje que quede libre, será repartido entre los otros socios en proporción al capital. En caso de compra, el importe total se abonará en cuatro cuotas iguales a los tres, seis, nueve y doce meses de resuelta la adquisición. Las sumas indicadas gozarán de un interés del diez por ciento anual. Si trancurrido el plazo indicado precedentemente, los socios no hicieren uso de su derecho de compra, la sociedad entrará en liquidación, salvo acuerdo posterior entre las partes. — Décima Primera: Las decisiones de importancia que adoptaren los socios se harán constar en un libro de actas rubricado al efecto, teniendo para los firmantes la misma obligatoriedad del presente contrato. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios como consecuencia de la interpretación o aplicación de este contrato, será sometida a amigables componedores, uno por cada parte. — En caso de no llegar a un acuerdo, la cuestión será dirimida por los Tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también, renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, al primero de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Renato N. Petit; Jesús Rodríguez; Eraldo Rizzolio; Eugenio L. Malatesta.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.100.— e.7|5-Nº 11.227-v.13|5|54

FILEY INDUSTRIAL QUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 1, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital León Rubellín, al folio 602 del Registro Nº 48, el Señor Simón Socolovsky cedió a doña Petronila Angela Cecilia De Paolis de Caronna y a Doña Hilda Alicia Caronna las cinco cuotas valor nominal de Un mil pesos cada una en la sociedad FILEY INDUSTRIAL QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en esta Capital. Por su parte las adquirentes con el socio restante Ernesto Caronna, han resuelto suprimir la cláusula undécima y modificar la cláusula séptima, quedando esta última así redactada: "Séptima: La Sociedad será administrada por el señor Ernesto Caronna, quien como Gerente tendrá el uso de la firma social con todos los poderes enumerados en la cláusula quinta. Como representante legal de la Sociedad podrá otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieran los negocios sociales, e instituir mandatarios generales o especiales para representar a la Sociedad". — Buenos Aires, 30 de abril de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.7|5-Nº 11.230 - v.13|5|54

T. E. M. A.

TALLERES ELECTRICOS METALURGICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría número 21 del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Pedro Angel Cava, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Canalejas dos mil ochocientos setenta y uno; José Cayetano Increta, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tomás Liberti un mil ciento setenta y cinco; Angel Alberto Arbizu, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Alsina ochocientos veintinueve, piso séptimo; Ruben Néstor Cava, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nazca ochocientos diez y siete; Julio Francisco Bachiller Núñez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos siete, piso quinto, departamento D, y Angel José Arbizu, argentino, mayor de edad, viudo, domiciliado en la calle Chacabuco ciento setenta y ocho, piso sexto, departamento D, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto no sean modificadas por el siguiente contrato de sociedad, al cual se someten como a la ley misma: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "T.E.M.A., TALLERES ELECTRICOS METALURGICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad es Avenida Francisco Beiró dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo en lo futuro cambiarlo y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad es de diez años, a contar de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Si seis meses antes del vencimiento de este contrato ninguno de los socios manifiesta por telegrama colacionado su voluntad de liquidar la sociedad, ésta quedará prorrogada por un período de cinco años más, procediéndose al vencimiento de cada uno de estos períodos de prórroga en la misma forma. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la industrialización y comercialización de artículos eléctricos y metalúrgicos en general, y del hogar en particular. A tal fin se dedicará a la compra y a la venta al por mayor y al por menor dentro del mercado interior o como importadores o exportadores, de materias primas, en proceso de industrialización o ya industrializadas. — Quinto: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, capital que podrá ser ampliado en las condiciones que autoriza el presente contrato. — Sexto: Dicho capital suscripto es totalmente integrado, concurriendo cada uno de los seis socios con cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea (Viene del sello de igual valor y numeración precedente) con cien mil pesos moneda nacional cada uno. — Séptimo: Los aportes consisten en maquinarias, muebles y útiles, y demás elementos que componen el inventario que por separado y de conformidad suscriben todos los socios. — Octavo: Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. Su transferencia sólo podrá efectuarse conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto no hayan sido modificadas por este contrato. Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos suscriptos conjuntamente por los gerentes señores Angel Alberto Arbizu y Pedro Angel Cava, y en dichos certificados constará la denominación de la sociedad, fecha y lugar de su constitución y publicación, monto del capital, número de las acciones, valor nominal del título y cuotas integradas, debiendo llevar cada título su número correlativo. — Noveno: Los socios podrán transferir sus cuotas sociales a sus cónyuges, padres o hijos, aceptándose tal temperamento siempre que se transfiera el total de las cuotas a una sola persona, y ésta asuma el carácter de mero capitalista, no obligándose la sociedad a conferirle cargo rentado alguno. En este caso subsistirán las responsabilidades, garantías y demás obligaciones del socio saliente, a las que se sumarán las del ingresante. Después del quinto ejercicio anual, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, tomándose a tal fin el resultado del último ejercicio. La sociedad se obliga a devolver el importe resultante en las condiciones del artículo décimo segundo, y a prorratear entre los socios las cuotas disponibles conforme a lo establecido en el aludido artículo. — Décimo: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrá continuar con la cuota social la persona a quien por ley corresponda el derecho hereditario, pero la Sociedad no se obliga a aceptar la pluralidad de socios para sustituir al socio fallecido. En el supuesto de que correspondiera la herencia a varias personas, deberán éstas proveer la forma de que uno de ellos se haga cargo de la totalidad de las cuotas del fallecido. Tampoco en este supuesto la Sociedad se obliga a conferir al heredero cargo rentado alguno. — Décimo Primero: En todos los supuestos de los artículos noveno y décimo, deberá el reemplazante tener capacidad de hecho y de derecho. — Décimo Segundo: Si alguno o algunos de los socios quisieran vender a terceros sus cuotas sociales, deberán comunicarlo en forma auténtica a la Sociedad, y ésta tendrá el privilegio de adquirir para sí o para los socios en proporción a sus capitales, el total de las cuotas ofertadas, al valor del último balance, sin llave, y en cuotas trimestrales del diez por ciento, con más el interés bancario vigente a esa - viene del sello de igual valor y numeración precedente - fecha. La Sociedad tendrá treinta días de plazo para hacer uso de esa opción, perdiendo luego todo derecho a opción. — Décimo Tercero: En el sentido indicado en los cinco últimos artículos, se considera expresada la voluntad de todos los socios, a que se refiere el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y renunciando el derecho de oposición, opción y preferencia que contempla el mencionado artículo. — Décimo Cuarto: En el desenvolvimiento de sus actividades, podrá la Sociedad realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles o inmuebles; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuántos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas. — Décimo Quinto: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Décimo Sexto: Los socios participarán en las ganancias y soportarán las pérdidas en proporción al capital integrado, con prescindencia de toda otra consideración. — Décimo Séptimo: Todos los socios asumen las funciones de gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, salvo las limitaciones que se establecen en el presente y las que prescribe la ley. Manejarán los fondos, pudiendo abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y orden conjunta del total de los seis socios, para ser utilizada con la firma conjunta de dos de ellos; en todos los casos, si la primer firma pertenece a los señores Pedro Angel Cava, José Cayetano Increta o Rubén

Néstor Cava, la otra firma deberá necesariamente pertenecer a alguno de los otros tres socios, y recíprocamente si la primer firma pertenece a alguno de estos tres, la otra deberá pertenecer a uno cualquiera de los tres primeramente enunciados. Los - viene del sello de igual valor y numeración precedente - gerentes, para toda decisión inherente a su cargo, deberán contar con el apoyo y firma de dos de los mismos. Son solidariamente responsables, respecto de la Sociedad, en cuanto al mal desempeño del cargo, violación de la ley o de los contratos. Solo se podrá obligar a la Sociedad en obligaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, fianzas o garantías á favor de terceros. Se requerirá conformidad expresa de todos los socios para efectuar actos de disposición u otros que de cualquier modo obliguen a la Sociedad más allá de lo establecido en el presente contrato. — Décimo Octavo: Los socios deberán reunirse para resolver los asuntos vinculados a la Sociedad, no menos de una vez cada treinta días, o siempre que dos de ellos consideren de necesidad celebrar la reunión, indicándose siempre en las citaciones los temas a tratar. El aviso deberá ser conocido por los socios con no menos de tres días de anticipación por carta certificada, telegrama colacionado o notificación firmada por éste. — Décimo Noveno: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Vigésimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general para ser sometidos dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio a la aprobación de los socios, por mayoría absoluta de votos, en consideración al capital. El primer balance se efectuará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Vigésimo Primero: En la confección del balance, así como en la distribución de utilidades, se aplicarán las reglas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésimo Segundo: Todas las decisiones y resoluciones necesarias para el desenvolvimiento de la Sociedad, así como las autorizaciones para ser ejecutadas como acto de gerencia, deberán constar en un libro de actas, con el relato concreto de lo tratado, y la firma de todos los socios presentes. Para rever cualquier decisión tomada entre socios, se requerirá el voto que represente igual número de capital que aprobó dicha resolución en revisión. Las decisiones que se tomen en las reuniones a que se refiere el artículo décimo octavo, deberán contar con el voto favorable de la mayoría del total de capital suscripto. — Vigésimo Tercero: A los efectos de la liquidación, al término del contrato, o cuando por unanimidad así se dispusiere, se designará por los socios un liquidador o una comisión liquidadora, que tendrá a su cargo dichas funciones. — Vigésimo Cuarto: Todo lo relativo a la disolución, deberá resolverse expresamente en la reunión pertinente, constando en actas los nombres de los liquidadores, su retribución, su forma de reemplazo - viene del sello de igual valor y numeración precedente - para caso de impedimento, y todo cuanto sea preciso para que su tarea pueda desenvolverse sin entorpecimiento. — Vigésimo Quinto: Bajo tales cláusulas, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, queda constituída la entidad "T. E. M. A., Talleres Eléctricos Metalúrgicos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Vigésimo Sexto: Para el caso de desinteligencia, interpretación o cuestión de cualquier índole entre socios, ya sea comercial o jurídica emergente de este contrato, durante su vigencia y/o en el curso de su liquidación o disolución, los firmantes aceptan la intervención de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en discordia y un tercero que designarán los arbitradores, antes de llenar su cometido para el caso de no poder ponerse de acuerdo, y éste no intervendrá sino en caso necesario. Los arbitradores deberán reunirse dentro de los ocho días de comunicada su designación, y ésta proveerse dentro de los quince días de producido el conflicto. En un todo los arbitradores deberán expedirse y proceder conforme a lo establecido en el Titulo Vigésimo Octavo del Código de Procedimientos Civiles. El fallo de los arbitradores deberá producirse dentro de los treinta días de la notificación de su designación, y el del árbitro tercero quince días después de tomado conocimiento del asunto. De conformidad se encomienda la gestión de inscripción en el Registro Público de Comercio al socio Sr. Julio F. Bachiller Núñez, y se suscribe el presente en cinco sellos valor fiscal de veinte centavos, serie J. y numeración correlativa del ciento sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno al presente, ciento sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco. todo ello en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Fdo.: Angel A. Arbizu. — Angel J. Arbizu. — Julio F. Bachiller Núñez. — José C. Inereta. — Pedro A. Cava. — Rubén Néstor Cava.

Buenos Aires, 28 de abril de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.400.— e.7|5-Nº 11.173-v.13|5|54

ESTEVEZ PINTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 14, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de 1954, reunidos los señores Higinio Estévez Pintos, español, casado, Jorge Eugenio Estévez Torres, argentino, casado, Benjamín Estévez, soltero, español, y Amando Estévez, español, casado, todos socios y únicos integrantes de ESTEVEZ PINTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 4 de diciembre de 1953, al tomo 3.839, folio 108 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto lo siguiente: Primero: Modificar el artículo séptimo del contrato social en la forma que sigue: Séptima: Administración y uso de la firma social: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Benjamín Estévez quien actuará en el carácter de gerente y con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la firma social estará a cargo de los señores Benjamín Estévez, Jorge Eugenio Estévez Torres y Amando Estévez, quienes deberán firmar conjuntamente dos ellos indistintamente. Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros, bajo pena de indemnización de daños y perjuicios. Los socios no podrán por ningún concepto ocuparse en otras actividades distintas, salvo el señor Jorge Eugenio Estévez Torres ni poseer o explotar por cuenta propia o de terceros negocios extraños a la sociedad, debiendo consagrar a la misma todo el tiempo, celo e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, con excepción de los casos de disolución anticipada de la sociedad, cambio de objeto, aumento o reducción de capital en cuyo caso se aplicarán las disposiciones del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, exigiéndose la unanimidad. En caso de aumento del capital todos los socios tienen derecho a suscribir por partes iguales. — Segunda: Se establece expresamente que los demás artículos del contrato quedan vigentes en todas sus partes. Previa lectura y ratificación firmaron las partes en prueba de conformidad

Buenos Aires, 23 de abril de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 400.— e.7|5-Nº 11.265-v.13|5|54

PULETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de la cláusula quinta del contrato social de "Puletti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Entre don José Puletti, don Angel Puletti, doña María Esther Cabrera de Puletti, don Angel Antonio Puletti, doña Inés María Puletti, doña Lina Nélida Puletti, don Ernesto José Puletti y don Héctor Francisco Puletti, los seis primeros mayores de edad y los dos últimos legalmente habilitados para ejercer el comercio, con domicilio legal en Jerónimo Salguero 642|50, en su calidad de únicos componentes de "PULETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el Nº 877, al Fº 252 del Libro 6, con modificaciones inscriptas bajo Nº 1.279, Fº 7, Libro 12; Nº 768, Fº 275, Libro 20; Nº 2.849, Fº 88, Libro 22 y Nº 674, Fº 288, Libro 23, han convenido lo siguiente: Primero: Se modifica la cláusula quinta del contrato social, estableciendo que, además de los Sres. José y Angel Puletti, serán gerentes de la sociedad los Sres. Angel Antonio y Héctor Francisco Puletti, con todas las atribuciones pertinentes y rigiendo asimismo la prohibición de utilizar la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni en fianzas o garantías para terceros. — Segundo: Se establece expresamente que los Sres. Angel Antonio y Héctor Francisco Puletti, en el desempeño de sus funciones de gerentes, deberán actuar siempre conjuntamente, suscribiendo ambos con su firma individual toda la correspondencia, cheques, contratos o cualquier otro documento sin excepción que expidan en representación de la sociedad. Conformes todos los comparecientes, firman el presente convenio en Buenos Aires, a cinco de abril de 1954. — José Puletti. — E. Puletti. — A. Puletti. — María E. C. de Puletti. — Angel Puletti. — H. F. Puletti. — Inés María Puletti. — Lina Nélida Puletti.

Buenos Aires, abril 27 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 300.— e.7|5-Nº 11.302-v.13|5|54

FARMACIA WORMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Diciembre de 1952, el señor José Worman, cede y transfiere las doce cuotas de mil pesos moneda nacional que le pertenecen en la sociedad "FARMACIA WORMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Segismundo Roth. Por este mismo documento el señor Carlos Alberto Worman, cede y transfiere de las ciento ocho cuotas que le pertenecen en la referida sociedad, cuarenta y ocho cuotas al señor Segismundo Roth, diez cuotas a la señora Eva Lorsch de Roth, y las cincuenta restantes al señor Mario Glik. Con motivo de esta cesión se modifica el artículo sexto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Sexto: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios a quienes por este acto se designan gerentes quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar el socio señor Mario Glik, conjuntamente con uno cualesquiera indistintamente de la señora Eva Lorsch de Roth y/o el señor Roth, siempre bajo el sello de "Farmacia Worman Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital doscientos mil pesos moneda nacional, quedando bien entendido que los socios Don Segismundo Roth y Doña Eva Lorsch de Roth, no podrán en ningún caso ejercer la dirección técnica del establecimiento a explotar por la sociedad. Raspado, ocho, Vale.

Buenos Aires, abril de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260.— e.7|5-Nº 11.176 - v.13|5|54

PLANTADROGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por documento privado del 30 de abril de 1954, los socios de PLANTADROGA SOC. RESP. LTDA., han convenido el socio Federico Jorge Richards, cede y transfiere 95 cuotas de $ 1.000.— por la suma de $ 26.180,58 y la Socia Ruth Goldstein de Richards cede y transfiere 15 cuotas de $ 1.000.— por la suma de $ 4.133,79, ambos en favor del Sr. Geza Ordodic Hoffmann, Socio Gerente de la Sociedad, todo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1954, quedando ambos cedentes desvinculados de la Sociedad y renunciando el Sr. Federico Jorge Richards de su cargo de Gerente.

Buenos Aires, mayo 3 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.7|5-Nº 11.199 - v.13|5|54

CUCHILLERIA MANNOS

Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura de fecha 22 de marzo del corriente año pasada ante el Escribano Amaranto C. Fraga, don Norberto Lorig cedió y transfirió a don Carlos Levi Altstaedter las treinta y ocho cuotas de capital que tenía en la entidad comercial "CUCHILLERIA MANNOS, SOCIEDAD ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" mediante el pago de la suma de treinta y ocho mil pesos m|n. al contado.

Buenos Aires, abril 28 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.7|5-Nº 11.228 - v.13|5|54

HIJOS DE MAURICIO JAURENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 311. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman comparecen: doña Eusebia Florencia Jaurena de Bueno, casada con Carlos Mario Bueno, domiciliada en la Diagonal Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos de esta Ciudad; doña Juana Alicia Jaurena de Rouaux, casada con César Alberto Rouaux domiciliada en la localidad de La Barrancosa, Ferrocarril Nacional General Roca; don Mauricio Ignacio Jaurena, soltero, domiciliado en la localidad de José María Micheo, Ferrocarril Nacional General Roca; don Raúl Osvaldo Jaurena, casado con Elsa Edith Carroza, domiciliado en la localidad de José María Micheo, Ferrocarril Nacional General Roca y doña María Elisa Jaurena, soltera, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre quinientos noventa y tres de la localidad de Saladillo, Provincia de Buenos Aires; los comparecientes son hijos de don Mauricio Jaurena y de doña Juana Mendiguren, mayores de edad, argentinos, de tránsito en esta Ciudad, a excepción de la señora de Bueno, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera. Bajo la razón social de "HIJOS DE MAURICIO JAURENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los comparecientes constituyen una sociedad, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Diagonal Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El término de duración de la sociedad, será de treinta años a partir del primero del corriente a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a todos los negocios relativos a la explotación agropecuaria, bajo cualquier forma, y a todos los demás actos y trabajos anexos a ese objeto. — Realizará, además, por cuenta propia o ajena todas aquellas operaciones y actos que sean consecuencia de su funcionamiento o tengan relación directa o indirecta con la finalidad expresada. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de dos o más gerentes, socios o no quienes tendrán el uso de la firma social actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Representarán a la Sociedad, en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales. — En ningún caso podrán emplear la firma social para negocios ajenos a la Sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — La firma social será la personal de dos gerentes puesta al pie de la leyenda "Hijos de Mauricio Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quedan en este acto designados gerentes los socios doña Eusebia Florencia Jaurena de Bueno y don Mauricio Ignacio Jaurena. — Quinta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios, en su caso, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles o semovientes y créditos o recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación aun por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otro forma enajenar las mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria, de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar y dar sumas de dinero firmando letras, vales, pagarés, como garantes, aceptantes o endosantes; tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; constituir y aceptar toda clase de derechos, reales incluso hipotecas y prendas, sean éstas civiles, comerciales o agrarias. — Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos administrativos y judiciales, con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores; prorrogar jurisdicciones; elegir domicilios especiales; transigir, cobrar y percibir; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — Podrán hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, y Reparticiones Públicas, creadas o a crearse. — Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras, y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso; querellar, rectificar, confirmar actos jurídicos; registrar marcas, patentes e inventos y sus transferencias. — La mención de estas facultades, es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, representado por cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Eusebia Florencia Jaurena de Bueno: un mil cuotas o sean cien mil pesos; Juana Alicia Jaurena de Rouaux: un mil cuotas o sean cien mil pesos; Mauricio Ignacio Jaurena: un mil cuotas o sean cien mil pesos; Raúl Osvaldo Jaurena: un mil cuotas o sean cien mil pesos y María Elisa Jaurena: un mil cuotas o sean cien mil pesos e integradas en dinero efectivo en un cincuenta por ciento y en la misma proporción, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante, en la forma, momento y condiciones que los socios lo decidan. — Séptima: El día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Tanto el inventario como el balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, deberán ser aprobados dentro de los sesenta días corridos, posteriores al cierre del ejercicio, no habiéndose formulado ninguna objeción a dichos estados dentro del citado plazo, se considerarán automáticamente aprobados. — Octava: Se llevará un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación de inventarios, balances, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; nombramientos y remoción de gerentes; retribución a los mismos: habilitaciones y gratificaciones y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Las resoluciones, salvo aquellas que la ley requiere mayoría especial, serán tomadas por simples ma-

yoría de capital. — Los socios se reunirán anualmente en ocasión de considerar el inventario y demás documentos que menciona la cláusula séptima, sin perjuicio de reunirse cada vez que lo consideren oportuno. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance, o al que los socios resolvieran practicar al día del fallecimiento o incapacidad. — b) Por la incorporación a la Sociedad en calidad de socios en cuyo caso deberán unificar en una persona la representación de los demás. — c) Por ceder sus cuotas a alguno o algunos de los socios o a terceros extraños, con la conformidad unánime de los socios, conforme a este contrato o a la ley. — Décima: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital y a lo dispuesto para la distribución de utilidades. — Undécima: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus sucesores, durante la vigencia del presente contrato o á su disolución o liquidación será resuelto por arbitradores amigables componedores, que nombrarán uno por cada parte en disidencia. — Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolverla en definitiva, sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo que se pronuncie, será acatado y cumplido por los interesados, sin reclamación ni recurso alguno. — Duodécima: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente, las del Código de Comercio y las del Código Civil, en el orden expresado — Décima Tercera: Esta Sociedad podrá transformarse en otra, de distinto tipo jurídico. — Los comparecientes dejan expresa constancia de que los aportes de capital son realizados con dinero propio, proveniente de la venta de dos fracciones de campo, sitas en el Partido limítrofe de Guaminí, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, adquiridas según escritura pasada el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, al folio dos mil doscientos uno de este Registro Doscientos veinte y nueve y cuya escritura de venta al señor Juan Arrupea se encuentra en trámite. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, don Miguel Angel Córdova y don Daniel Rafael Mosques, vecinos y hábiles, doy fe. — E. F. J. de Bueno. — J. Alicia J. de Rouaux. — Mauricio Jaurena. — R. O. Jaurena. — M E. Jaurena. — Tgo.: M. A. Córdova. — Tgo.: Daniel R. Mosques. — Hay un sello. Ante mí: G. A. Cabanius. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio trescientos once y bajo el número ya indicado del Registro doscientos veinte y nueve de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del: dos millones cuatrocientos seis mil trescientos diez y ocho al dos millones cuatrocientos seis mil trescientos veinte y uno, todos de la serie M que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco días de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, Abril 30 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.840.— e.7|5-Nº 11.262-v.13|5|54

"DIKRAN MANISALIAN Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Contrato: Entre los señores Dikran Manisalian, turco, casado, 60 años y el S. Arton Haroutounian, griego, soltero, 29 años, ambos comerciantes, han convenido celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "DIKRAN MANISALIAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en calle Paso Nº 385, de esta ciudad, pudiendo cambiarlo posteriormente así como establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país — Segunda: La sociedad se constituye por el término de dos años a partir del primero de Enero de 1954 siendo retroactivos los efectos de este contrato a esta última fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de venta al por mayor y menor de artículos textiles, pudiendo ampliar sus actividades sin limitación alguna, salvo los casos previstos en el art. 3º de la ley 11 645 y realizar toda clase de operaciones lícitas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos m/n. ($ 100.000 m/n.) dividido en cien cuotas de Un mil pesos m/n cada una integrado de la siguiente forma: Sesenta mil pesos m/n. ($ 60.000 m/n.) o sean sesenta cuotas por el Socio Dikran Manisalian quien aporta $ 52.798,15 m/n. en mercaderías y $ 7.201,85 en efectivo; Cuarenta mil pesos m/n. ($ 40.000 m/n.) o sean cuarenta cuotas por el Socio Arton Haroutounian, aportados en dinero efectivo. — Quinta: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios que actuarán como gerentes en forma conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades, pudiendo suscribir en esta forma cuantos documentos, instrumentos o escrituras fueren necesarios, también podrán suscribir indistintamente los cheques bancarios, pagarés y demás obligaciones comerciales, sin más limitaciones que las que les impongan los intereses sociales o giro social, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a terceros. También representan a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, pudiendo otorgar poderes generales o especiales, operar ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, y otros bancos, ante los ministerios y dependencias nacionales, provinciales y municipales — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho en cualquier momento de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar por sí o sus representantes, los libros, cuentas, documentos y papeles de la sociedad. — Séptima: Anualmente se practicara un Balance y Cuenta de resultados al día 31 de Diciembre, que será sometido a la aprobación de los socios. — Octava. De las utilidades líquidas obtenidas se destinará: Un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal; la suma necesaria para constituir un Fondo de Reserva para cubrir eventuales indemnizaciones por despido; y la suma que se estime conveniente para constituir un fondo de previsión; el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Novena: Los socios no podrán ceder el todo o parte de sus cuotas sociales a terceros. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro adquirir a los herederos o representantes las cuotas sociales y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieran de conformidad con último balance o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes en cuyo caso deberán unificar su personería. — Décima Primera: Producido el retiro de uno de los socios de acuerdo voluntario o en el caso de la cláusula anterior, el socio adquirente de las cuotas sociales y de la proporción de utilidades acumuladas, podrá abonar su importe con facilidades que no excedan de 24 cuotas mensuales con interés anual del siete por ciento. — Décima Segunda: La liquidación por cualquier causa que fuere se practicará por un socio gerente, debiendo pagar previamente las deudas sociales y el remanente, si lo hubiere, se utilizará para reintegrar las cuotas capital a cada socio, debiendo cumplirse por el liquidador los pactos existentes entre los socios. — Décima Tercera: Queda facultado el socio Dikran Manisalian para llenar las formalidades de inscripción en el Registro Público de Comercio. — En un todo de conformidad firman este ejemplar en Buenos Aires, a 29 días del mes de Marzo del año 1954. — Dikran Manisalian. — Arton Haroutounian".

Buenos Aires, Abril 27 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 780.— e.7|5-Nº 11.286-v.13|5|54

HUME HERMANOS, EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Alberto Stewart Hume, inglés, casado, con domicilio en la calle Crámer número 1868; con Rolando Cunningham Hume, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Forest número 1635 y don Mario José Aráneo, argentino, casado, con domicilio en la calle Hualfin número 767, convienen celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará HUME HERMANOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales y agencias que resuelva establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse preferentemente a la construcción y estudios para terceros, de obras de ingeniería de toda clase, sean públicas o particulares dentro o fuera de la República, contratando las construcciones en base o no de licitaciones públicas o privadas, ejecutando todos los actos y trabajos que surgieren de dichos asuntos o que se relacionen con ellos por cualquier motivo. — Asimismo podrá efectuar dentro o fuera de la República toda clase de negocios, operaciones y actos de comercio, de industria y de finanza, explotar los ramos de consignaciones, comisiones, representaciones, agencias, exportaciones o importaciones, administración de propiedades por cuenta propia o de terceros, explotar obrajes, minas, canteras o preparar materiales de construcción, celebrar sociedades o asociarse a las existentes, financiar mediante aportes de capitales todo género de comercio o industria y realizar todos los demás negocios que de común acuerdo resuelvan emprender los asociados. — Tercero: La sociedad también podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, títulos, créditos, acciones, derechos o cualquier otra clase de bienes por compra u otros títulos, cuyos bienes la sociedad podrá venderlos, hipotecarlos, arrendarlos, cederlos, darlos en pago por los precios, plazos y condiciones que estipularen como así podrá aceptar toda clase de bienes, créditos, títulos o derechos, acciones y cualesquiera otros en pago de lo que se le adeudare. — Podrá asimismo tomar bienes en locación o arrendamiento y subalquilarlos en todo o en parte con contrato escrito o sin él, por los precios, plazos y condiciones que estipularen, contratar créditos con particulares, sociedades y Bancos particulares y oficiales nacionales o provinciales girando contra los créditos y|o depósitos. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m|n. c|l.), dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 m|n. c|l.) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Alberto Stewart Hume, trescientas (300) cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000.— m|n. c|l.); el señor Rolando Cunninghan Hume, cuatrocientas (400) cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000.— m|n. c|l.) y el señor Mario José Aráneo, trescientas (300) cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000.— m|n. c|l.). — El capital se encuentra a la fecha totalmente suscripto e integrado en bienes, maquinarias, herramientas, derechos, etcétera, que se detallan en el balance que por separado firman los socios y que han sido aportados por los mismos en proporción a sus suscripciones. — Quinto: La sociedad que por este instrumento se constituye se hace cargo del activo y pasivo, de acuerdo al inventario y balance practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, de la sociedad que gira bajo el rubro de Hume Hermanos, constituida por los señores Bertram Cunningham Hume; Alberto Stewart Hume; Rolando Cunningham Hume y Mario José Aráneo, por escritura pública pasada por ante el escribano don Héctor Castañeda, con fecha cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y que venció el cuatro de marzo del año en curso mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio al treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochenta y uno al folio ciento veinticinco del libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos de Sociedad Colectiva. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha retrotraen este contrato — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que los socios consideren necesarios para conocer la marcha de los negocios, y las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento (5 %) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) del capital, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas o las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Octavo: Se designan Gerentes a los socios Rolando Cunninghan Hume y Mario José Aráneo, quienes indistinta, alternativa y separadamente usarán la firma de la razón social en instrumentos públicos y privados, contratos poderes, y demás necesidades de su giro, no pudiendo la firma social ser empleada en asuntos o negocios extraños a su giro ni en fianzas a terceros y con respecto a estos últimos, los socios tampoco podrán comprometer su firma particular. — Los socios Gerentes conjunta separada o alternativamente estarán a cargo de la administración de los negocios sociales con las más amplias facultades que les acuerda la Ley 11.645. — Asimismo, conjunta, separada o alternativamente entenderán y representarán a la sociedad en todos los asuntos judiciales y administrativos iniciados y por iniciarse como actora o demandada, de carácter civil, comercial o de cualquiera otra naturaleza que versen sobre la sociedad y bienes, pudiendo contestar, proseguir o desistir toda clase de demandas o acciones y realizar todos los actos procesales que las leyes reconocen incluyendo la facultad de cobrar y percibir las sumas que se adeudare. — Noveno: En los casos previstos en los artículos 17º y 18º de la Ley 11.645, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de capital. — Décimo: Las decisiones de importancia que adoptaran los socios, se harán constar en un libro de actas rubricado al efecto. — Undécimo: Cada uno de los socios Gerentes podrá retirar de la caja social la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal por mes en concepto de asignación y cargados a la cuenta Gastos Generales y dos mil pesos más, también por mes, a cuenta de utilidades. — Duodécimo: Si durante la vigencia del contrato falleciera o se incapacitare uno o más de los socios, el otro u otros tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del fallecido o incapacitado su parte de capital y utilidades líquidas de acuerdo al balance que a tal efecto se practicará, en diez cuotas anuales iguales sin intereses. — En ningún caso los herederos del fallecido o incapacitado tendrán derecho a intervenir en las operaciones de la sociedad ni a solicitar su liquidación. — Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad se realizará por los socios Gerentes y, una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo Cuarto: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordante del Código de Comercio. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia que se suscitara con motivo de la interpretación de este contrato durante su vigencia, su disolución o liquidación se someterá a la decisión de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Mario J. Aráneo. — Roland C. Hume. — Alberto S. Hume.

Buenos Aires, Abril 30 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.360.— e.7|5-Nº 11.275-v.13|5|54

FLAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Vicente Cacciapuoti, italiano, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avda. 17 de Octubre Nº 7683 de esta ciudad, soltero; Nicolás Cacciapuoti, italiano, soltero, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en las mismas señas que quedan indicadas más arriba, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los mencionados señores constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que ajustará su desenvolvimiento a las prescripciones de la Ley Nº 11.645. — Segundo: La sociedad se constituye por cinco años a partir de la fecha y girará bajo la razón social "FLAMA, S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la calle Guardia Nacional Nº 788 de esta ciudad. — Ello no obstante, podrá abrir otros locales de venta, depósitos, fábricas, sucursales de cualquier clase en el interior y en el exterior del país y, en general, establecer todos los locales que resultaren necesarios para el mejor desarrollo de sus negocios. — Podrá también, con motivo de propaganda o similares, utilizar luego de la razón social, la mención de "Fábrica-Laboratorio de Agujas para Máquinas y Afines". — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal el establecimiento de la primera planta argentina de fabricación de agujas para máquinas de coser, ocupándose posteriormente o secundariamente de la fabricación, distribución y venta de tales agujas y renglones afines, tales como agujas para tejer (tricot), ganchillos (crochets), agujas de colchonero y para bolsas, agujas para tejedurías y otras de uso industrial, etc. — Queda entendido que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa, de modo que la sociedad podrá realizar todo género de negocios directa o indirectamente vinculados al objeto principal establecido. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de m$n. 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional) dividido en 60 cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una. — Quinto: Los socios suscriben en este acto la totalidad de las cuotas de capital, en la siguiente proporción: Don Vicente Cacciapuoti, suscribe 30 (treinta) cuotas de capital o sea un total de m$n. 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional). Don Nicolás Cacciapuoti, suscribe 30 (treinta) cuotas de capital o sea un total de m$n. 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional). — Sexto: En este mismo acto los socios proceden a integrar la totalidad de las cuotas suscriptas en los efectos detallados en el inventario y balance adjuntos que debe considerarse parte integrante del presente contrato. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que se designan por este acto socios gerentes quienes asumirán la representación de la sociedad y tendrán el uso de la firma social. — Octavo: La firma social estará constituída por las firmas personales de los dos socios precedidas por la mención "Flama, S. R. L.", capital m$n. 60.000.—. — Noveno: Los socios gerentes conjuntamente tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir la sociedad, pudiendo a tal efecto: a) comprar y vender bienes muebles e inmuebles, gravarlos, enajenarlos y disponer de ellos en la forma que lo estimen conveniente; b) estar a derecho por sí o por apoderado con poder especial, en que están facultados para conceder; c) otorgar poderes generales y especiales de cualquier clase, ya sea a favor de uno de ellos o de terceros ajenos a la sociedad; d) efectuar operaciones de cualquier clase a nombre de la sociedad, inclusive dar y tomar dinero prestado, de cualquier clase a nombre de la sociedad, inclusive dar y tomar dinero prestado, de cualquier establecimiento de crédito bancario, inclusive el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, particulares o mixtos, existentes o a crearse; e) abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas cheques, endosar papeles de comercio, solicitar créditos de cualquier naturaleza y usar de ellos en las formas pactadas; g) en general realizar todos aquellos actos y operaciones que fueran necesarias para llevar a feliz desenvolvimiento la empresa, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no taxativa. — Décimo: Sin perjuicio de la mutua y recíproca colaboración que deberán prestarse, los socios gerentes distribuirán entre sí el trabajo en la siguiente forma: el socio Vicente Cacciapuoti destinará toda su actividad a la empresa, tendrá a su cargo preferentemente la gestión técnica y fabril de la empresa y el socio Nicolás Cacciapuoti tomará a su cargo la gestión administrativa y financiera, atendiendo preferentemente los asuntos vinculados a la contabilidad, al movimiento bancario, a los créditos, a las relaciones con la clientela, etc. — Queda prohibido a los socios otorgar garantías o avales a favor de terceros con la firma social o con su firma particular. — Undécimo: Las decisiones sobre asuntos de rutina las tomarán los socios gerentes individualmente, cada uno en su respectiva esfera de atribuciones, pero aquellas decisiones que por su importancia impliquen una modificación de las condiciones sobre las que se celebra este contrato, o que impongan a la sociedad obligaciones pecuniarias, así como el balance general y el proyecto de distribución de utilidades, deberán ser aprobadas por unanimidad. — Los acuerdos de esta naturaleza que convengan los socios gerentes serán asentados en un libro de "Resoluciones" que al efecto se llevará. — Duodécimo: El 30 de junio de cada año se efectuará el inventario y balance general de la sociedad, para cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) sobre el activo fijo y otros activos amortizables, se practicarán las amortizaciones máximas admitidas por la Dirección General Impositiva para las liquidaciones del Impuesto a los Réditos; b) la existencia a la época del balance se valuará a su precio de costo incluyendo en éstos los gastos de compra o de elaboración y además se formará una reserva prudente sobre el total de las existencias proporcionadas a la probabilidad de existencias invendibles. Sin embargo, por resolución unánime de los socios, si el estado del mercado nacional o internacional así lo aconseja, podrán efectuarse revaluaciones de las existencias; c) las cuentas a cobrar de más de un año de antigüedad, salvo las emergentes de ventas regularmente efectuadas a oficinas públicas, serán íntegramente depreciadas mediante la formación de una reserva adecuada. — Pasados dos años desde la fecha de la venta, se enviarán directamente a pérdidas y ganancias; d) se con

siderarán en el activo los "gastos pagados a devengar", y en el pasivo los "gastos devengados a pagar"; e) se constituirán las reservas adecuadas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los empleadores por la Ley 11.729 y otras similares dictadas o a dictarse en el futuro. — Décimo Tercero: De las utilidades resultantes se apartará un 5% (cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance a la suma de m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional). — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décimo Cuarto: En caso de que un socio quisiera retirarse de la sociedad, deberá hacerlo en oportunidad de un balance general dando aviso al otro socio con seis meses de anticipación, por lo menos, por telegrama colacionado. — Si su cuenta particular tuviera saldos a su favor, le será entregado su importe en el momento de retirarse; la parte de las utilidades devengadas en este ejercicio que le correspondiera, será puesta a su disposición dentro de los 90 días de la fecha del balance y las cuotas de capital le serán adquiridas por el otro socio quien tendrá opción a pagarlas en los siguientes plazos: el 25% a los 30 días; otro 25% a los 120 días: otro 25% a los 210 días y el saldo a los 300 días. — Décimo Quinto: Llegado el vencimiento del contrato o resuelta por unanimidad entre los socios la disolución de la sociedad, ésta entrará en liquidación, siendo los socios gerentes los encargados de practicarla sobre las siguientes bases: a) la sociedad continuará funcionando, añadiendo a la razón social el aditamento "en liquidación", únicamente para concluir los negocios comenzados, esto es, hasta concluir los procesos de fabricación en curso, vender las existencias poseídas, cobrar los créditos y pagar las deudas. — Bajo ningún concepto podrán contraerse durante este período nuevos compromisos o efectuarse nuevas compras de materias primas, salvo que ellas fueran necesarias para concluir procesos iniciados con anterioridad; b) el remanente líquido, se aplicará a devolver el capital aportado por cada socio a prorrata y si restaren utilidades, éstas se distribuirán según las normas del artículo Nº 13. — Décimo Sexto: En todo cuanto no esté especialmente previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones de Ley Nacional Nº 11.645. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenticuatro. — Firmado: Vicente Cacciapuoti y Nicolás Cacciapuoti. — Buenos Aires, Mayo 4 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.400.— e.7|5-Nº 11.221-v.13|5|54

"QUIMICA HERMANN"

Comercial, Industrial, Fabril y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, don Manuel Berscnadsky, cede y transfiere la totalidad de las 30 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c|una, que tiene y le pertenecen en "Productos Hermann", S. R. Ltda., a favor y por partes iguales de don Aníbal Jorge Luzuriaga, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Castro Barros 20; y Oscar Antonio Beherengaray, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Joaquín V. González 169; quedando el cedente desvinculado y desobligado de la referida sociedad y renuncia a todo mandato que en ella desempeñaba.

— Por este mismo acto el señor Curto Sigfrido Hermann, también cede y transfiere 20 cuotas de capital de las que en más le pertenecen en esta sociedad, a favor y por partes iguales de los señores Aníbal Jorge Luzuriaga y Oscar Antonio Beherengaray, a su valor nominal. — Los únicos componentes señores Hermann, Luzuriaga y Beherengaray, resuelven modificar el rubro social y las cláusulas que se enumeran, quedando firmes las demás del contrato original que no se modifican por el presente documento del 14 de abril de 1954; Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "QUIMICA HERMANN", COMERCIAL, INDUSTRIAL, FABRIL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Miller Nº 2563 de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer otras filiales tanto en el interior como en el exterior de la República Argentina, siendo ésta continuadora de la anterior Productos Hermann, Sociedad de Responsabilidad Limitada haciéndose cargo de su activo y pasivo — Quinta: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes llevarán el uso de la firma social, y para actuar deberán hacerlo en forma conjunta por dos de ellos por lo menos; quedándoles absolutamente prohibido a los mismos, comprometerla en operaciones ajenas de la Sociedad o en fianzas personales. — Podrán actuar en el carácter indicado ante toda clase de instituciones bancarias, Dirección General Impositiva, Aduana, y todo otro organismo oficial, privado o mixto, creado o a crearse. — Sexta: El señor Hermann se ocupará preferentemente de la parte industrial, el señor Luzuriaga de la propaganda médica y el señor Behrengaray de la parte comercial. — Octava: Los socios se comprometen no hacer por cuenta propia ni en sociedad de terceros, ninguna clase de operaciones que no sean de la sociedad, dentro del ramo en la cual ésta actúa, excepto los señores Luzuriaga y Beherengaray, quienes quedan en libertad para continuar con sus tareas habituales, continuar en las sociedades formadas con anterioridad y explotar los productos por cuenta propia o de terceros, aprobados con anterioridad a este contrato.

Buenos Aires, abril 27 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.7|5-Nº 11.205-v.13|5|54

"FADEM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 14 de noviembre de 1952, don Jorge Bunge y don E. Gaston Texier, venden, ceden y transfieren lisa y llanamente sin reserva ni limitación alguna a favor de don José Marchioni y don Ricardo Pedezer, domiciliados en la calle Paraná 554 y Sarmiento 528 respectivamente, la totalidad de su haber o sean 200 cuotas capital de $ 1.000.— m|n. cada una, que cada uno de los cedentes tiene y le corresponden en la sociedad "FADEM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida con negocio de fabricación de ampollas de vidrio en la calle Chiclana número 3282, efectuándose esta venta por la suma de $ 52.000.— m|n. — Se hace constar, que el señor E. Gaston Texier, comparece en este acto en nombre y representación de don León Fouvel Rigolleau. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.7|5-Nº 11.293-v.13|5|54

COMPAÑIA DIESEL PATAGONIA CODIPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal; a cargo del Juzgado número 1 Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por contrato privado celebrado entre las partes don Juan Hodl cedió a don Jacinto Fernández las veinte cuotas de capital social; valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional cada una que tiene aportadas en la Sociedad que gira con domicilio legal en Comodoro Rivadavia, bajo el rubro de COMPAÑIA DIESEL PATAGONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CODIPA S. R. L."; en la suma de pesos Ciento cincuenta y cinco mil moneda nacional.

Buenos Aires, 30 de abril de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.7|5-Nº 11.235 - v.13|5|54

DELFINO Y DI SILVESTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, el día siete del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Luis José Patricio Delfino, que firma Luis J. P. Delfino, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi quinientos cincuenta y siete de la Capital Federal y Salvador Di Silvestro, que firma S. Di Silvestro, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda tres mil seiscientos treinta y cuatro de esta Capital, mayores de edad y hábiles, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "DELFINO Y DI SILVESTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi quinientos cincuenta y siete de esta Capital y en el futuro aquel que los socios resolvieren fijar. — Segunda: Su objeto principal será la explotación de salas cinematográficas y todo lo relacionado con la cinematografía. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de diez años a contar desde la fecha de este contrato. — Cuarta: El capital de la Sociedad está constituído por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Del capital suscripto los socios han integrado el cincuenta por ciento o sean doscientos mil pesos moneda nacional y el resto los socios se comprometen a integrarlo a medida que las necesidades de la Sociedad así lo requieran. — Quinta: La dirección administración y representación de la Sociedad estará a cargo en calidad de Gerente, del socio Luis José Patricio Delfino, el que por este acto queda designado con la mayor amplitud de facultades, incluso para realizar los actos a que se refieren los artículos 782, 806, 839 y 188, del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. Tendrá el uso de la firma social, firmando en forma individual a continuación del nombre de la Sociedad, la que podrá emplear sin que esta enumeración sea excluyente en operaciones con los Bancos Oficiales, Mixtos y Particulares, comprendiendo entre los primeros, los Nacionales, los Provinciales y los Municipales; en girar cheques en descubierto o sobre depósitos, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales, pagarés, etc., dar y tomar en préstamo con o sin garantías reales o personales, constituir, aceptar, transferir y endosar prendas agrarias y otros derechos reales, representando a la Sociedad en juicios de cualquier instancia, como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, reparticiones públicas y entidades autárquicas y mixtas, creadas o a crearse, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, suscribir a nombre de la Sociedad, los boletos y escrituras de dominio con o sin hipoteca, tanto en los casos de compra como en los de venta o permuta de inmuebles. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, ni para garantías, fianzas o avales de obligaciones a terceros. El socio Salvador Di Silvestro tendrá carácter de Subgerente, tendrá las mismas facultades, deberes y obligaciones que el Gerente, únicamente en los casos de impedimento, ausencia o incapacidad del Gerente. Queda aclarado que la sola circunstancia de aparecer actuando el Subgerente, será suficiente como demostración de que media impedimento, incapacidad o ausencia del Gerente. — Sexta: El ejercicio de la Sociedad concluirá el 31 de Diciembre de cada año. Los socios suscribirán el balance y el inventario, entendiéndose que estos estados han quedado aprobados aun cuando no se firmaran, si no media observación por escrito dentro del mes siguiente de cerrado el ejercicio. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, documentos y demás papeles pertenecientes a la Sociedad. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a una cuenta especial que se denominará "Retiros". — Novena: De común acuerdo deberán resolver los socios sobre las sumas que en concepto de remuneración por los servicios prestados individualmente en el ejercicio correspondan ser cargadas a Pérdidas y Ganancias. Al finalizar cada ejercicio, una vez establecidas las utilidades realizadas y líquidas, se aplicará un 5 % para la reserva legal hasta que ésta alcance el 10 % del capital; el resto se distribuirá en la siguiente forma: Hasta los límites fijados en la cláusula octava, en la medida individual que se indica en la misma y que no estuviese cubierta con el importe de las remuneraciones reconocidas a cada socio, el remanente será distribuído en partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. Si las utilidades no permitieran cubrir los saldos deudores de las cuentas especiales individuales de los socios denominadas "Retiros", serán repartidas en proporción a estos saldos deudores. Queda convenido que, previa conformidad de los socios podrán retirar semestralmente los saldos que por acreditación de utilidades arrojen sus cuentas personales — Décima: Comprobada la pérdida del 50 % del capital, cualquier socio podrá pedir la disolución de la Sociedad, comunicando su decisión por telegrama colacionado con anticipación de seis meses como mínimo. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad comunicando su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. El socio restante gozará de un derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas de capital del socio saliente lo que deberá decidir dentro de los seis meses de ser notificado, transcurrido este plazo sin que el socio haya manifestado su decisión, el socio saliente quedará en libertad de ceder sus cuotas a un tercero la suma a pagar del socio saliente, será convenida con éste. A falta de acuerdo de voluntades se establecerá un balance general y cuenta de pérdidas y ganancias a la fecha de decisión de la Sociedad de adquirir las cuotas de capital del socio saliente. Tales estados de contabilidad se establecerán a base de las mismas normas de la valuación, castigos, amortizaciones, etc., seguidas por la Sociedad en oportunidad del cierre de los ejercicios anteriores. El pago del socio saliente, podrá hacerse de inmediato o en cuatro cuotas semestrales, a voluntad de la Sociedad. Queda desde ya expresamente convenido que, mediante el pago que corresponda, de acuerdo con la liquidación que se practique, siguiendo las normas expresadas, el socio saliente quedará totalmente desinteresado y sin derecho a reclamación alguna de otra índole y sin que el socio restante tenga para satisfacer pagos por conceptos de llave del negocio marcas, patentes y enseñas comerciales, los que quedan de exclusivo dominio de la Sociedad. — Duodécima: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, quiebra o concurso de alguno de los socios y en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos se ajustará a lo siguiente: Si el deceso o incapacidad ocurriera en cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que ocuparan el lugar del causante previa unificación de su representante al solo y único efecto de controlar la marcha de la Sociedad hasta la expiración del ejercicio, en cuya oportunidad sobre la base del resultado, establecido conforme a las mismas prácticas y a los mismos criterios de valuación adoptados por la Sociedad para efectuar sus balances anuales, se determinará el haber de los herederos o representantes, teniendo en cuenta para ello solamente el aporte de capital, la participación en la reserva legal la parte de utilidades del ejercicio y los débitos y créditos que resultaren de las cuentas personales. Con los mismos alcances previstos en la cláusula undécima para el socio saliente, en cuanto al tiempo y a su naturaleza, se hará este pago a los herederos o representantes. — Décimatercera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se llevará a cabo en la forma que resuelvan los socios y por intermedio de la persona o personas que éstos designen. — Décimocuarta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que dicten. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada parte, debiendo éstos a la vez, designar un tercero para el caso de discordia al aceptar sus cargos. — Décimaquinta: En los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. De conformidad con las quince cláusulas precedentes, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha arriba indicada. — Firmado: Luis J. P. Delfino — S. Di Silvestro — Buenos Aires, Febrero 17 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.340.— e.10|5-Nº 11.392-v.14|5|54

SUITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Folio seiscientos cincuenta y nueve. Primer testimonio Escritura número: doscientos noventa y uno. En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparece doña Nieves Ascensión Lafarga de Saenz, casada en primeras nupcias con don Félix Saenz, que firma Nieves L. de Saenz, argentina, domiciliada en la calle Callao número mil setecientos diez; doña Nelly Beatriz Saenz, soltera, argentina, que firma de igual modo, domiciliada en la calle Callao número mil setecientos diez, y don Vicente Justo Amorena Arata, que firma Vicente J. Amorena, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Alvear número mil novecientos diez y siete, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes dicen: Que han convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes con efecto retroactivo al primero de noviembre pasado, una sociedad que girará en esta plaza, con domicilio en la calle Cabildo número mil quinientos setenta y uno y la Galería General Belgrano, en Cabildo número mil ochocientos cuarenta y nueve, de esta Capital o donde dispongan posteriormente, bajo la denominación de "SUITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal será la compraventa de discos, radios y efectos eléctricos en general, y especialmente continuar el giro del negocio de la misma naturaleza que poseían don Luis Fernando Albuerne Garcell, doña Nieves Ascensión Lafarga de Saenz y don Vicente Justo Amorena Arata, como únicos integrantes de la Sociedad Colectiva "Fernando Albuerne y Compañía", con asiento en esta Capital, que ha quedado disuelta por escritura de fecha diez de noviembre del año próximo pasado, ante mí, al folio dos mil quinientos ochenta y cuatro, del Registro a mi cargo, el cual se transfiere por este acto con todo su pasivo y activo, a la sociedad que se constituye en este instante. — Segunda: La sociedad durará cinco años, a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: El capital social es de: doscientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas treinta cuotas de mil pesos de igual moneda cada uno, que los socios suscriben e integran totalmente en la forma siguiente: doña Nieves Ascensión Lafarga de Saenz, ciento treinta y cinco cuotas que representan ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Nelly Beatriz Saenz, cuarenta y cinco cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y don Vicente Justo Amorena Arata, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos de igual moneda, que es el valor del negocio de la calle Cabildo número mil quinientos setenta y uno y de la Galería General Belgrano en Cabildo mil ochocientos cuarenta y nueve, que transfieren por este acto a la sociedad con todo lo activo y pasivo, conforme al balance general e inventario practicados por los comparecientes. — Cuarta: La dirección y administración de la sobciedad y uso de la firma social estará indistintamente a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido, sin más limitaciones que la de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas en favor de terceros. Comprendiendo el mandato general para administrar, además de los negocios sociales, que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) comprar y vender bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de locación con

facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos y rescindirlos; b) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales y de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de intereses; c) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantía personales o prendarias, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir en los Bancos o en poder de los particulares, depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato; d) aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, prestar o deferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, f) conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo la precedente especificación explicativa y no limitativa. — Quinta: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital social por medio de nuevos aportes, como también extender el radio de las operaciones sociales, estableciendo al efecto sucursales dentro de la ciudad, o del territorio de la República o el extranjero.— Sexta: Anualmente, en el mes de junio practicarán los socios un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelvan efectuar para determinar estado de los negocios sociales. De las utilidades líquidas que obtenga la sociedad, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital de acuerdo a la ley y el saldo se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes, soportando las pérdidas en la misma forma. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos del socio premuerto o incapacitado, unificada que sea su representación. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas designadas una por cada parte divergente dentro de los treinta días de producido el conflicto y cuyo fallo será inapelable. Bajo las ocho cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan los comparecientes en forma legal. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto, don Italo Bernardi y don Eduardo Emilio Siro Bottero, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Nieves L. de Saenz. — Nelly Beatriz Saenz. — Vicente J. Amorena. — Italo Bernardi. — Eduardo E. S. Bottero. Hay un sello. Ante mí: C. Woehlecke Ferreyra. Concuerda con la matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte y seis a mi cargo. Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno y de numeración progresiva, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: abril — Ascensión — Ascensión. Interlíneas; el. Vale. Hay un sello. C. Woehlecke Ferreyra.

Buenos Aires, abril 27 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.220.— e.7|5-Nº 11.247-v.13|5|54

MIGUEL ESTRADA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ochenta y Tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Miguel Estrada y don Ruben Rafael Souto, que firma "R. R. Souto" ambos de estado casados en primeras nupcias, argentinos, domiciliados en la Avenida La Plata número dos mil quinientos cincuenta y cuatro, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que por escritura de fecha primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el escribano señor Héctor Foussats, tienen constituída entre los comparecientes la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Miguel Estrada y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, y cuyo contrato social vencía el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Que de común y amigable acuerdo han resuelto continuar explotando el mismo negocio variando algunas de las cláusulas del referido contrato, lo que así realizan por este acto en base a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad continuará girando como hasta ahora bajo la denominación de "MIGUEL ESTRADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en la Avenida La Plata número dos mil quinientos cuarenta y ocho, dos mil quinientos cincuenta y seis y dos mil quinientos cincuenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República y|o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato será de veinte años, a contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la Sociedad, pero podrá disolverse anticipadamente, modificar su duración o su capital social por resolución de cualquiera de los socios, debiendo en este último caso el socio que desee la disolución o modificación dar aviso al otro socio en forma fehaciente y por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — La disolución no podrá pedirse antes del plazo de cinco años. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de fabricación de poleas de hierro y madera y artículos afines, compra y venta de correas, broches y grapas para correas, fabricación y venta de pasta adhesiva para correas, venta de lubricantes, abrasivos y demás artículos afines, exportación y|o importación y consignaciones y representaciones, tanto de firmas establecidas en esta república y|o en el extranjero. — La Sociedad podrá asimismo negociar en todos los ramos similares o afines al expresado y podrá también ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto por los socios e integrado en la siguiente forma: Don Miguel Estrada la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional o sean dos mil setecientas cuotas, las cuales están integradas por su anterior capital y préstamo efectuado a la sociedad según surge del activo y pasivo de la misma al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, de acuerdo al balance obrante en los libros de la misma; y don Ruben Rafael Souto, la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, o sean mil ochocientas cuotas, las cuales están integradas por su anterior capital, préstamo efectuado a la sociedad y utilidades a distribuir del ejercicio del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, de acuerdo al balance obrante en los libros de la sociedad, por la suma de ciento veintisiete mil pesos moneda nacional o sean mil doscientos setenta cuotas y el resto o sean los cincuenta y tres mil pesos moneda nacional restantes que representan quinientas treinta cuotas, lo integrará el señor Souto con su participación de las utilidades de los próximos ejercicios, teniendo que quedar integrado totalmente dicho saldo de capital al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios señores Miguel Estrada y Ruben Rafael Souto, quienes quedan designados Gerentes de la misma, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les impone, los cuales tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones de la sociedad en forma individual, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en general, de los Bancos Nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones; d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, créditos, documentarios y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) contratar aún por más de seis años locaciones de cosas ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; i) concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de particulares; j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones; k) cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; l) otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados; m) celebrar y ejecutar, en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, ya que esta enumeración es de carácter enunciativo y no limitativo; n) realizar operaciones de importación y|o exportación por cualquier Aduana habilitada de la República, presentando los pedidos de permisos, solicitudes, declaraciones juradas, etcétera, que establezcan las disposiciones vigentes a la época. o) sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados, o los que más adelante se designen, no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: Toda decisión de los socios se adoptará por unanimidad, y sus resultados deberán asentarse en un libro especial que se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptima: Anualmente, al día treinta y uno del mes de diciembre, se practicará un balance e inventario general de las operaciones de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar en cualquier momento, y previa aprobación del mismo, las utilidades que arroje aquél se repartirán así: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la ley. Cinco por ciento para el fondo de previsión, hasta cubrir el cinco por ciento del capital social. Hechas las reservas expresadas, el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el socio señor Estrada, y el cuarenta por ciento restante para el socio señor Souto. Los socios podrán fijarse de común acuerdo un sueldo mensual y también podrán hacer retiros mensuales extraordinarios a cuenta de utilidades y podrán asimismo dejar las utilidades o parte de ellas en préstamo a la sociedad, por cuyo préstamo percibirán en cada caso un interés que de común acuerdo entre los socios se fijará. El fondo de previsión se forma para cubrir pérdidas o gastos imprevistos o extraordinarios o indemnizaciones. La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Octava: En caso de que hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: La sociedad Miguel Estrada y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mantendrá a su cargo un seguro de vida por ciento cuarenta mil pesos moneda nacional a favor del señor Rubén Rafael Souto y un seguro de vida por sesenta mil pesos moneda nacional, a favor del señor Miguel Estrada, cuyos seguros de vida ya se encuentran contratados en la compañía de seguros "La Continental". En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente puede optar por adquirir la parte del otro, consistente en su capital y reservas, pagaderos con el seguro de vida antes citado, al contado y el resto que resulte en cinco cuotas anuales vencidas y consecutivas con más el interés del cuatro por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos o bien continuar explotando el negocio con los herederos del fallecido por el plazo de cinco años, a cuyo vencimiento igualmente el socio sobreviviente podrá optar nuevamente por adquirir la parte del socio fallecido, pagadera en cinco cuotas anuales y consecutivas vencidas con un interés del cuatro por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos o formar una nueva sociedad. En caso de fallecimiento de alguno de los socios el sobreviviente podrá optar por seguir con los préstamos en efectivo del otro por un período de cinco años a contar de la fecha de defunción, con el interés que devenga dicho préstamo en el último trimestre, cuyo interés pagará por trimestres vencidos, pudiendo, si así la desea cancelarlos en cualquier momento con los intereses abonados al día de la cancelación. Si el socio sobreviviente vendiese o liquidase el establecimiento antes de los cinco años, quedará obligado a cancelar totalmente el saldo deudor a los herederos del socio fallecido. En caso de incapacidad física o legal de alguno de los socios, sus representantes legales podrán continuar en la sociedad, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que la de controlar el cumplimiento del presente contrato, quedando la dirección y gerencia de la sociedad, a cargo únicamente del sobreviviente. — Décima: La sociedad Miguel Estrada y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, toma por este acto en locación de don Miguel Estrada, por el término de diez años, el edificio donde funciona la fábrica y oficina, garage y departamento del cuidador, sito en esta Capital, Avenida La Plata números dos mil quinientos cuarenta y ocho, dos mil quinientos cincuenta y seis, y dos mil quinientos cincuenta y ocho, mediante un alquiler mensual de un mil setecientos pesos moneda nacional, o lo que fijare más adelante la Cámara de Alquileres y toma asimismo en locación las máquinas, muebles y útiles y modelos de fundición en la siguiente forma: a) Se atribuye a dichos efectos según inventario realizado un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; b) El señor Miguel Estrada percibirá personalmente por dicha locación el importe de un mil trescientos pesos moneda nacional, mensual, durante el término de diez años, a cuyo término dichos efectos pasarán a ser propiedad exclusiva de la sociedad Miguel Estrada y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin indemnización de ninguna especie; pero durante dicho plazo el seguro de incendio y el mantenimiento en buen estado del inmuebles será por cuenta de "Miguel Estrada y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; c) Si por cualquier causa la sociedad se disolviese antes de los diez años, dichos efectos quedarán de propiedad personal del señor Miguel Estrada; d) Si el señor Miguel Estrada falleciese antes de los diez años, el señor Souto, podrá optar por adquirir dichos efectos, dividiendo su valor por ciento veinte mensualidades, pagando el importe correspondiente por los que resten cumplir o bien seguir abonando el alquiler fijado hasta los diez años, al fin de los cuales quedarán de su exclusiva propiedad. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, subsidiariamente a las del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado la sociedad "Miguel Estrada y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se obligan a respestar y cumplir, conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos don Juan Carlos José Canatelli y don Américo Zoppi, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Estrada. — R. R. Souto. — Juan Carlos J. Canatelli. — Américo Zoppi. Hay un sello. Ricardo C. Soriva. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y siete a mi cargo. Para la sociedad "Miguel Estrada y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del: M dos millones cuatrocientos treinta y dos mil cincuenta y dos, al M dos millones cuatrocientos treinta y dos mil cincuenta y seis, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Ricardo C. Soriva.

Buenos Aires, abril 30 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.520.— e.10|5-Nº 11.370 - v.14|5|54

MANUFACTURA CERAMICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen el Ingeniero Don Eduardo Pío Devoto, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil setecientos ochenta y dos, Doña Egizia Guarnieri, italiana, soltera, domiciliada en la calle Sarmiento número mil seiscientos treinta y Don Carlos Alfredo F. U. F. Clerici, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Callao número mil tréinta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe y Dicen: Que formalizan en este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, dentro de los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Por un plazo de duración de diez años a contar del día de hoy, queda constituída entre el Ingeniero Don Eduardo Pío Devoto, Doña Egizia Guarnieri y Don Carlos Alfredo F.U.F. Clerici, la Sociedad MANUFACTURA CERAMICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país, para dedicarse a la fabricación, industrialización, comercio, exportación o importación de artículos de alfarería, cerámica y afines en general. — La Sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, concesiones y exclusividades, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de estas que se crearen, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y cancelar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de sociedades y hacer aportes a sociedades a constituirse o constituídas, en las condiciones que juzgare conveniente y realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines sociales, siendo la enumeración precedente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas. — Segunda: Se fija el capital social en la suma de Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción de cien cuotas el Inge-

niero Eduardo Pio Devoto, setenta y cinco cuotas doña Egizia Guarnieri y cincuenta cuotas don Carlos Alfredo F. U. F. Clerici. La integración de este capital de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, se efectúa en la siguiente forma: El Ingeniero Eduardo Pio Devoto, realiza todo su capital suscripto con maquinarias, muebles, útiles, instrumentos de trabajo y demás elementos, todo lo cual resulta de un balance e inventario que las partes firman por separado de conformidad; la socia doña Egizia Guarnieri de su capital suscripto de setenta y cinco mil pesos realiza en este acto cincuenta mil pesos en dinero en efectivo, el saldo de veinticinco mil pesos lo integrará a la sociedad dentro de los ciento veinte días de le fecha; el socio don Carlos Alfredo F. U. F. Clerici, realiza totalmente su capital en dinero en efectivo. — Tercera: La sociedad será dirigida y administrada por un gerente. La designación y remoción de gerentes y apoderados de la sociedad, como así también toda resolución de importancia que interese a los socios o a la sociedad, será resuelta por mayoría de votos, lo que se hará constar en el libro de actas de la misma. — Cuarta: El Gerente tendrá, sin limitación alguna, las más amplias facultades para administrar la sociedad, como lo establece el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo conferir poderes especiales y generales y hacer denuncias y querellas criminales, pero el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente del gerente con un apoderado de la sociedad o de dos apoderados de la misma conjuntamente. — Quinta: Se designa gerente de la sociedad al Ingeniero Eduardo Pio Devoto y apoderados de ella a los socios doña Egizia Guarnieri y don Carlos Alfredo F. U. F. Clerici, quienes podrán actuar individualmente con independencia el uno del otro, salvo en el uso de la firma social que como se ha dicho estará a cargo de un gerente con un apoderado o a cargo de dos apoderados conjuntamente. — Sexta: El retiro voluntario de la sociedad de un socio con funciones de gerente, implicará la renuncia automática de éste a las funciones de tal. — Séptima: El gerente designado percibirá el sueldo que los socios establezcan por separado de conformidad, lo que se hará constar en el libro de actas. — Octava: Sin previa conformidad de las partes que representen mayoría de capital los socios no podrán transferir sus cuotas sociales a terceros, renunciando a cualquier derecho que pudiere permitirles esa transferencia. — Novena: Anualmente al día treinta y uno de marzo se practicará un balance, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente realizar peródicamente. Los balances e inventarios generales se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad y serán comunicados a los socios dentro de los diez días de su cierre y si no fueren observados, quedarán automáticamente aprobados a los diez días del vencimiento de ese plazo, sean o no firmados por los socios. — Décima: Las utilidades obtenidas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva. b) Las sumas que los socios creyeren conveniente destinar para participaciones amortizaciones de inmuebles si los hubiere, instalaciones, existencias de cualquier clase, elementos de transportes, útiles y otras pertenencias de la sociedad. c) Las sumas que los socios convengan destinar para fondos de previsión. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima Primera: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de los socios. — Llegado alguno de estos casos, los demás socios por mayoría de votos, deberán optar: a) Por incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, si éstos así lo desearen, los que unificando la representación tendrán como aporte social, el haber capital que poseía aquél al día de su fallecimiento incapacidad física o interdicción. b) Por adquirir en proporción a sus respectivos capitales, a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, el haber social que a éste le correspondía a la fecha de esa circunstancia, debiendo abonar el haber en tres cuotas iguales, la primera a los noventa días de esa misma fecha, una siguiente a los seis meses y otra a los doce meses, más el seis por ciento de interés anual. — Se observará el mismo régimen de pago a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, si éstos no aceptaren incorporarse a la sociedad en la forma fijada en el inciso a) de este artículo. — Décima Segunda: En ningún caso, ya sea por entrada o salida de socios o para el caso de fallecimiento, incapacidad física, interdicción de los socios o liquidación de la sociedad, en los balances respectivos se fijará valor alguno por concepto "llave". — Décima Tercera: Las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, serán resueltas por un árbitro arbitrador único, elegido por las partes divergentes, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima Cuarta: En cualquier momento y por simple mayoría de capital, podrá procederse a la disolución anticipada de la sociedad y en este caso siempre la mayoría de capital designará él o los liquidadores que procederán con las más amplias facultades a la liquidación de la sociedad, pudiendo los liquidadores ser extraños a la sociedad. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la sociedad Manufactura Cerámica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellas de acuerdo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad con la misma, firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, personas mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, siendo esos testigos don Reinaldo Dupetit y don Marcelo A. Pérez de todo lo cual doy fe. — Eduardo Devoto — Egizia Guarnieri. — C. A. Clerici. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Marcelo A. Pérez. Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos cuarenta y siete, del Registro trescientos ocho a mi cargo doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio, en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos sesenta y ocho mil trescientos uno, al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro — Sobrerraspado: uno. Enmendado: fe, este, Ingeniero, arbitrador, trescientos: Vale. Hay un sello. — Firmado: Julio Carrera Pereyra. Hay un sello de derechos arancelarios. — Buenos Aires, abril 29 de 1954. — Ismael E Bruno Quijano, secretario.

$ 1.440.— e.10|5-Nº 11.364-v.14|5|54

FERREIRO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Raúl F. Turienzo, con fecha 5 de Enero de 1954, el señor Nicolás Gargiulo, cede y transfiere a favor del señor Horacio Elías Ferreiro, las veinte y cinco cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad "Ferreiro y Gargiulo. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas segunda y sexta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cláusula segunda: Girará con la denominación de "FERREIRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En cuanto a la cláusula sexta queda redactada en la misma forma que en el contrato original con el siguiente agregado. Mientras el giro de la sociedad no lo requiera el socio señor Horacio Elías Ferreiro no tendrá obligación de prestar a la misma sus funciones de gerente-administrativo, pudiendo en consecuencia dedicarse por su cuenta a cualquier otra actividad, mientras la sociedad no requiera sus servicios. Sobre raspado: Gargiulo — Vale. Raspado: Gargiulo — También Vale.

Buenos Aires, Abril de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 220.— e.10|5-Nº 11.342-v.14|5|54

FABRICA ACCESORIOS TEXTILES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, doña Luisa Monti de Grisoni y doña Lía Grisoni de Boiardo, ceden y transfieren la totalidad de las 30 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 500 c|una, que poseen en "FABRICA ACCESORIOS TEXTILES" S. R. LTDA., a favor de don Félix Monti, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Monasterio 385, quien acepta la cesión y manifiesta conocer y respetar el contrato original de la referida sociedad en la cual queda nombrado Gerente con la amplitud que determina el contrato. Las cedentes quedan desligadas y desvinculadas de la misma y renuncian a todo mandato que desempeñaban. El restante socio Oreste Guglielmetti, presta su conformidad. Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de enero de 1954 y según documento del 14 de Abril del mismo año.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.10|5-Nº 11.334-v.14|5|54

DROGUERIA FLORESTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha doce de Abril ppdo. el Sr. Benito Juan Fauda titular de nueve cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una de la "DROGUERIA FLORESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Rivadavia Nº 7900, vende, cede y transfiere las mismas a la Sta. Elda Enriqueta Battaglini.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.10|5-Nº 11.331-v.14|5|54

FASCE HERMANOS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Norberto Domingo Fasce, casado, argentino, con domicilio en la calle Castro Barros 1692; Rodolfo Domingo Fasce, casado, argentino, con domicilio en Humahuaca 3347; Héctor Gerónimo Sartoni, argentino, casado, con domicilio en la calle Av. La Plata 259 y Angel De Mattahaeis (h.), argentino, casado, con domicilio en Santiago del Estero 1314, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad Mercantil con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes del presente, una sociedad de acuerdo al régimen de la Ley número 11.645, la que girará bajo el rubro de "FASCE HERMANOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Humahuaca número 3349, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, escritorios y|o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Este contrato se constituye por el término de Cinco (5) años con efecto retroactivo al 1º de enero de 1954. Dicho plazo podrá ser prorrogado por otro igual de 5 años y así sucesivamente siempre que así lo disponga la mayoría de capital, sesenta días antes de su vencimiento. — Tercera: El objeto de la sociedad es la comercialización, exportación, fabricación, distribución y representación de metales ferrosos y no ferrosos en general. Sin perjuicio del objeto específicamente indicado, podrá realizar cualquier acto de comercio que de común acuerdo decidan emprender los socios. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos y gravarlos a título oneroso, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar, constituir y cancelar prendas industriales y agrarias; ceder y adquirir créditos, comprar, vender y ceder mercaderías, productos, casas de comercio, derechos y acciones, dar y recibir bienes en pago, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y de todo orden, revocarlos y sustituirlos, promover querellas y desistir de ellas; dar y tomar posesión de los bienes materia del acto del contrato, registrar e inscribir marcas y patentes de invención: efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario y demás establecimientos bancarios oficiales o particulares, creados o a crearse y sus sucursales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, operar en cuenta corriente, efectuar depósitos de dinero y valores, extraerlos; librar, aceptar, endosar, cobrar, negociar, novar, amortizar cheques, giros, letras de cambio, vales, pagarés y demás papeles de comercio, concurrir a licitaciones, establecer industrias, formar parte de sociedades, etc. Esta enumeración no es taxativa sino enunciativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Cien Mil moneda nacional (pesos 100.000 m|n.), dividido en Cien cuotas de pesos Un Mil cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Norberto Domingo Fasce, Treinta y Cinco cuotas que totalizan pesos Treinta y Cinco Mil moneda nacional ($ 35.000 m|n.); Rodolfo Domingo Fasce, Treinta cuotas que totalizan pesos Treinta Mil moneda nacional ($ 30.000 m|n.); Angel De Mattahaeis (hijo), Veinticinco cuotas que totalizan pesos Veinticinco Mil moneda nacional ($ 25 000 m|n.) y Héctor Gerónimo Sartoni, Diez cuotas que representan pesos Diez Mil moneda nacional (pesos 10.000 m|n.). Dicho capital ha sido aportado en efectivo y se halla integrado. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será desempeñada por los señores Norberto Domingo Fasce, Rodolfo Domingo Fasce, Angel De Mattahaeis (h.) y Héctor Gerónimo Sartoni, quienes para este fin quedan designados "gerentes" de la sociedad. Podrán actuar conjunta, alternada o individualmente y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la misma, pudiendo realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro. Podrán en consecuencia representar a la sociedad ejercitando los poderes especificados en los arts. 608 del Código de Comercio y 782 e incisos 1º al 4º, 7º, 9º al 17º del art 1881 del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos, intervenir en todos los asuntos, negocios y operaciones determinados en la cláusula segunda de este capítulo, como así también otorgar y firmar las escrituras y demás documentos públicos y privados que se requieran en las cláusulas, requisitos y enunciados propios de su naturaleza, establecer los precios, formas de pago, plazos e intereses, pactos y demás condiciones de los negocios y operaciones que se realicen; prestar las garantías que se requieran, hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover demandas, contestarlas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, presentarse en representación de la Sociedad ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Cámaras, Tribunales, D. G. Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, I. A. P. I., Correos, Gobiernos Provinciales, Municipalidades y todo otro Organismo, Dirección, Institutos, Reparticiones autónomas creadas o a crearse con amplias facultades para efectuar gestiones, formular los pedidos y realizar los trámites que juzguen convenientes o necesarios para los intereses de la Sociedad. — Sexta: Todos los actos de administración, disposición o representación deberán llevar ineludiblemente la firma de los señores Fasce, igual temperamento se adoptará en la concesión de poderes generales o especiales y firma de cheques. — Séptima: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio. El año financiero terminará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que pueden hacerse a pedido de cualquier socio. De las utilidades que resulten, se deducirán las reservas legales y cualquiera otra que por leyes sociales o por indicación de la mayoría haya que destinar hasta cubrirlas y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. Los balances anuales quedarán durante diez días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término expresarán su conformidad o disconformidad, si así no lo hicieren de hecho quedará aprobado. — Octava: Deberá llevarse un libro de actas donde se asentarán las decisiones que se adopten. — Novena: Los puntos no previstos en el presente, se ajustarán a las disposiciones de la Ley y subsidiariamente al Código de Comercio, computándose un voto por cada cuota capital. — Décima. Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar: entre aceptar como socios a los sucesores del premuerto o incapacitado con representación unificada o bien tomar a su cargo el Activo y Pasivo social, abonando a dichos sucesores el haber que corresponde al fallecido o incapacitado con arreglo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, cuyo pago se efectuará contra la cesión de las cuotas en seis cuotas trimestrales iguales sin interés, firmándose los pagarés necesarios. — Undécima: En caso de retiro anticipado de algún socio, evento que deberá anticipar mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta días, el mismo percibirá lo que le corresponda según balance confeccionado al efecto en la forma y plazos estipulados en la cláusula anterior. — Duodécima: En caso de disolución total de la Sociedad, la liquidación de la misma será efectuada por los gerentes quienes revestirán el carácter de liquidadores. — Décima Tercera: De común acuerdo entre los socios, se podrá aumentar el capital de la Sociedad, como así también cambiar su naturaleza jurídica y su objeto. — Décima Cuarta: Los socios no podrán retirar de la sociedad mayores sumas que aquéllas que se asignaren previamente por escrito, tampoco podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías extrañas a la misma. — Décima Quinta: El señor Angel De Mattahaeis (h.), está obligado a dedicar toda su actividad y energía al desempeño de sus tareas en la Sociedad, quedándole terminantemente prohibido intervenir en cualquier otra clase de actividades afines o extrañas al giro social, obligación que no se extiende a los otros socios restantes. — Décima Sexta: Como el señor De Mattahaeis (h.) desempeñará la parte técnica de la Sociedad, es de su exclusiva cuenta y responsabilidad

toda infracción a la ley del agio, cambios, aduanas, etc. ... salvo que la infracción obedezca a una gestión directa y personal de los otros socios. Bajo las dieciséis cláusulas precedentes se da por constituída la Sociedad "Fasce Hermanos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la Ciudad de Buenos Aires, a los... días del mes de Abril de 1954. Testado: (adquirir) (a). "y" cancelación". No Vale. Aclaración: Que, el verdadero nombre del señor Angel Matthaeis, es como queda escrito y no "Mattahaeis" como figura en el contrato, su texto. Vale. — A. de Matthaeis.

Buenos Aires, Abril 29 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.680.— e.10|5-Nº 11.347-v.14|5,54

CASTROGIOVANNI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino a cargo del Juzgado Nº 2 de Comercio, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Castrogiovanni, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Diecisiete de Octubre cinco mil cuatrocientos sesenta y dos, Angel Pascual Piaggio, argentino, soltero, domiciliado en Neuquén dos mil doscientos ochenta y ocho y Salvador Castrogiovanni, argentino, casado, domiciliado en la calle Nicasio Oroño quinientos treinta y nueve, departamento nueve, todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Denominación y Domicilio: La Sociedad se denominará "CASTROGIOVANNI y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y comercial en la Capital Federal estando actualmente instalada en la Avenida Diecisiete de Octubre cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos, pudiendo establecer agencias, sucursales y nombrar representantes en cualquier punto del territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de artículos comestibles y de almacén al por mayor en general; su importación y exportación; fraccionamiento de aceites comestibles, aceitunas, encurtidos y todo otro artículo del ramo susceptible de fraccionarse; tostación y torrefacción de café y podrá además llevar a cabo cualquier otra negociación que directa o indirectamente se relacione con las actividades enunciadas. — Tercera: Duración: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Este término de duración se divide en cinco períodos de dos años cada uno, cuyos vencimientos señalan los fechas en que cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, siempre que manifieste su intención en tal sentido con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de alguno de los períodos, mediante telegrama colacionado. — De no mediar esa manifestación expresa, los períodos se renovarán automática y tácitamente, a no ser que durante la vigencia del contrato se hubiera decidido la disolución de la Sociedad por resolución de socios cuyas cuotas representen el setenta por ciento del capital social integrado. — Queda asimismo establecido que los socios por mayoría de votos que representen el cincuenta por ciento del capital social, podrán decidir en cualquier momento, la transformación de la Sociedad en anónima o en cualquier otro tipo de Sociedad. — Cuarta: Capital: El capital social es de Doscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, y está totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles y demás bienes que surgen del inventario general y balance practicado al día treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y que ha sido suscripto por todos los socios. — Este Capital ha sido integrado en la siguiente forma: José Castrogiovanni, mil seiscientas setenta y seis cuotas o sean ciento sesenta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional; Angel Pascual Piaggio, novecientas una cuotas o sean noventa mil cien pesos moneda nacional; y Salvador Castrogiovanni doscientas setenta y tres cuotas o sean veintisiete mil trescientos pesos moneda nacional. — La cesión de cuotas de capital sólo podrá hacerse en la forma prevista por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: Administración y Gerencia: La administración de la Sociedad será desempeñada por un gerente, designándose en este acto para el desempeño de ese cargo al señor José Castrogiovanni a quien corresponderá el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios, ni en garantías o avales ajenos a las operaciones propias de la Sociedad. — La facultad de administrar comprende todas las actividades a que dé lugar el cumplimiento de los fines de la Sociedad y entre ellos los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos o acciones y otros valores, sea por compra o cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; obligar a la Sociedad por evicción y saneamiento. — b) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso. c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios y de particulares, especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos. — Realizar toda otra clase de operaciones comerciales y bancarias con los Bancos enunciados y otros, sean oficiales o particulares, que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. d) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transar, prestar o diferir juramentos, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. f) Conferir poderes generales y especiales y realizar protestos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, ratificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas, patentar y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas de este contrato o que se relacionen con la administración social. g) Practicar, cuantos más actos, gestiones y diligencias, conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales y que por su mucha extensión no se detallan, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa.

— Sexta: Balance y Utilidades. Al día treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general de acuerdo a las normas contables corrientes; de las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal y las sumas o porcentajes que se resuelvan destinar a reservas facultativas, leyes sociales, etc.

— El saldo neto resultante corresponderá a los socios en la siguiente proporción: Señor José Castrogiovanni cincuenta por ciento; señor Angel Pascual Piaggio treinta por ciento y señor Salvador Castrogiovanni veinte por ciento. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción, cuando las hubiere. — Ninguno de los socios podrá retirar más del veinte por ciento de las utilidades que les correspondan en cada ejercicio; y los importes así retenidos serán acreditados a las respectivas cuentas particulares de cada uno de los socios, para ser destinados a futuros aumentos de capital. — Los balances deberán ser presentados a los socios dentro de los diez días posteriores a su terminación para lo cual se fija un plazo de sesenta días a partir de la fecha del cierre del ejercicio y se insertarán en el libro de actas con las firmas de los socios, que consignarán en él su conformidad o reparos. — La falta de alguna firma en el sentido expresado, sea cual fuere el motivo, implicará la aceptación del balance. —

Los saldos de las cuentas particulares de los socios excluyendo las sumas destinadas a futuros aumentos de capital, devengarán un interés del nueve por ciento anual. — Séptima: Reuniones. Anualmente con carácter ordinario, dentro de los setenta días de cerrado el ejercicio se efectuará una reunión que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año. — Todo socio ausente que deseare hacer llegar a la reunión su voto, podrá hacerlo por poder, carta o telegrama, de los que se dejará debida constancia en el libro de actas, firmada por el gerente. — Salvo los casos de cambio de objeto o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, para los que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad y de aquellos especialmente previstos dentro de los términos de este contrato, toda otra modificación del acto constitutivo, prórroga, fusión, aumento o reintegración del capital, requerirá la decisión favorable de socios que representen por lo menos el setenta por ciento del capital social; fuera de estos casos las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos.

— Octava: Retiro de socio. En los casos de retiro voluntario de un socio en la forma prevista por la cláusula tercera, los socios que queden en la sociedad podrán optar por las siguientes alternativas: a) Abonar al socio saliente el haber que le corresponda a la fecha de su retiro reduciéndose el capital social en la suma correspondiente o b) Adjudicarse las cuotas del socio saliente entre los restantes a prorrata de sus propias cuotas en la sociedad, abonando al primero su haber en la forma expresada. — Los pagos de los haberes del socio saliente se harán en la siguiente forma: veinte por ciento en el momento de su retiro, y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales. — Novena: Fallecimiento o Incapacidad. El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. — En estos casos los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz o interdicto podrán resolver: a) El ingreso a la sociedad de los herederos del fallecido, previa unificación de su representación o del representante legal del incapaz o interdicto; o b) Percibir los haberes que al fallecido, incapaz o interdicto corresponda en la sociedad por todo concepto en la forma de pago dispuesta en la cláusula anterior. — Décima: Divergencias o Dudas. Toda diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios por cuestiones no previstas en este contrato y que tampoco puedan dilucidarse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será sometida a decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para que éstos decidan en forma definitiva, a cuyo efecto constituyen como domicilios legales los señalados en este contrato. — Bajo las diez cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato social de "Castrogiovanni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — José Castrogiovanni. — Angel P. Piaggio. — S. Castrogiovanni.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.040.— e.10|5-Nº 11.325-v.14|5|54

"NATURA ARGENTINA"

Compañía de Forestación, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Norberto Domingo Fasce, argentino, casado, con domicilio en Castro Barros 1692; Rodolfo Domingo Fasce, argentino, casado, domiciliado en Humahuaca 3347 y Héctor Gerónimo Sartoni, argentino, casado, con domicilio en Av. La Plata 259, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad Mercantil con sujeción a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los firmantes del presente, una Sociedad de acuerdo al régimen de la Ley 11.645, las que girará bajo el rubro de "NATURA ARGENTINA, COMPAÑIA DE FORESTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Humahuaca 3349, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias y|o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. Este contrato se constituye por el término de Cinco (5) Años a partir del 1º de abril de 1954, fecha que se retrotraen sus efectos. Dicho plazo podrá ser prorrogado por otro igual de cinco años y así sucesivamente siempre que así lo disponga la mayoría de capital, sesenta días antes de su vencimiento. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el cultivo y forestación de tierras que adquieran, arrienden o exploten cualquiera sea su título de posesión, la comercialización de maderas, plantas y en general de todo producto forestal o afín al mismo; la industrialización de sus productos y derivados o de los que adquieran. Sin perjuicio del objeto específicamente indicado, podrá realizar cualquier acto de comercio que de común acuerdo decidan emprender los socios. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos a título oneroso, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar, constituir y cancelar prendas industriales y agrarias, ceder y adquirir créditos, comprar, vender y ceder mercaderías, productos, casas de comercio, derechos y acciones; dar y recibir bienes en pago, cobrar y percibir, efectuar pago, y transacciones, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y de todo orden, revocarlos, substituirlos, promover querellas y desistir de ellas, dar y tomar posesión de los bienes materia del contrato, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Central, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario y demás establecimientos bancarios oficiales, o particulares creados o a crearse y sus sucursales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, operar en cuenta corriente, efectuar depósitos de dinero y valores, extraerlos, librar, aceptar, endosar, cobrar, negociar, novar, amortizar cheques, giros, letras de cambio, vales, pagarés y demás papeles de comercio, concurrir a licitaciones, establecer industrias, formar parte de sociedades, etc.... Esta enumeración no es taxativa sino enunciativa. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Cien Cuotas de Un Mil Pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Norberto Domingo Fasce, cuarenta y cinco cuotas que totalizan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000); Rodolfo Domingo Fasce, cuarenta y cinco cuotas que totalizan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000); Héctor Gerónimo Sartoni, diez cuotas que totalizan diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000). Dicho capital ha sido aportado en efectivo y se halla integrado. — Cuarta: La Dirección y Administración de los negocios sociales será desempeñada por los señores Norberto Domingo Fasce, Rodolfo Domingo Fasce y Héctor Gerónimo Sartoni, quienes para este fin quedan designados "Gerentes" de la Sociedad. Podrá actuar conjunta, alternada o individualmente y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la misma, pudiendo realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro. Podrán en consecuencia representar a la Sociedad ejercitando los poderes especificados en los Arts. 608 del Código de Comercio y 782 e incisos 1º a 4º, 7º 9º al 17º del art. 1881 del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos, intervenir en todos los asuntos, negocios y operaciones determinadas en la cláusula primera de este capítulo, como así también otorgar y firmar las escrituras y demás documentos públicos, y privados que se requieran en las cláusulas, requisitos y enunciados propios de su naturaleza; establecer los precios, formas de pago, plazos e intereses, pactos y demás condiciones de los negocios y operaciones que se realicen, prestar las garantías que se requieran, hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover demandas contestarlas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, presentarse en representación de la sociedad ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Cámaras, Tribunales, D. G. Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, I. A. P. I., Correos, Gobiernos Provinciales, Municipalidades y todo otro Organismo, Dirección, Institutos, Reparticiones Autónomas creadas o a crearse con amplias facultades para efectuar gestiones, formular los pedidos y realizar los trámites que juzguen convenientes o necesarios para los intereses de la Sociedad. — Quinta: Para todos los actos en que la Sociedad intervenga, será necesaria la firma conjunta de dos de los socios. — Sexta: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio. El año financiero terminará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que pueden hacerse a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades que resulten, se deducirán las reservas legales y cualquiera otra que por leyes sociales o por indicación de la mayoría haya que destinar hasta cubrirlas y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. Los Balances anuales quedarán durante diez días a disposición de los socios quienes dentro de ese término expresarán su conformidad o disconformidad, si así no lo hicieren de hecho quedará aprobado. — Séptima: Deberá llevarse un libro de actas donde se asentarán las decisiones que se adopten. — Octava: Los puntos no previstos en el presente, se ajustarán a las disposiciones de la Ley y subsidiariamente al Código de Comercio, computándose un voto por cada cuota capital. — Novena: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar: entre aceptar como socios a los sucesores del premuerto o incapacitado con representación unificada o bien tomar a su cargo el Activo y Pasivo social, abonando a dichos sucesores el haber que corresponde al fallecido o incapacitado con arreglo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, cuyo pago se efectuará contra la cesión de las cuotas en Seis cuotas trimestrales iguales sin interés, firmándose los pagarés necesarios. — Décima: En caso de retiro anticipado de algún socio, evento que deberá anticipar mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta días, el mismo percibirá lo que le corresponda según balance confeccionado al efecto en la forma y plazos estipulados en la cláusula anterior. — Undécima: En caso de disolución total de la Sociedad, la liquidación de la misma será efectuada por los gerentes quienes revestirán el carácter de liquidadores. — Duodécima: De común acuerdo entre los socios, se podrá aumentar el capital de la sociedad, como así también cambiar su naturaleza jurídica y su objeto. — Décimatercera: Los socios no podrán retirar de la sociedad mayores sumas que aquellas que se asignaren previamente por escrito, tampoco podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías extrañas a la misma. Bajo las trece cláusulas precedentes se da por constituída la Sociedad "Natura Argentina, Compañía de Forestación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Abril de 1954. Entre líneas: "indicado". — Vale.

Buenos Aires, Abril 29 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.360.— e.10|5-Nº 11.346-v.14|5|54

MEDILANA EXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del Dr. José M. Caramés Ferro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Liebermann, soltero, húngaro, domiciliado en la calle Av. Forest 1768 y Don Jaime Meller, casado, argentino, domiciliado en la calle Monte 1634, mayores de edad y hábiles para contratar, queda constituída una sociedad comercial y de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará MEDILANA EXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Avenida Cruz 1666/1668 el que podrá mudar, como así establecer sucursales en el extranjero o en esta República. — Segunda: El objeto social lo constituye la exportación de

lana, algodón, seda, cáñamo, lino, sus desperdicios y en general subproductos de la industria textil: compra, venta, exportación e importación de mercaderías generales y cualquier negocio que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años. En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico, cualesquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la misma, haciendo saber su decisión al otro socio por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil pesos m|legal ($ 60.000.—), dividido en sesenta cuotas de capital de un mil pesos valor nominal cada una; suscriptas por los socios en partes iguales; aportándose el capital en mercaderías y dinero efectivo de acuerdo con el Inventario que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por ambos socios, quienes asumen el cargo de gerentes; teniendo el uso de la firma social en forma conjunta con las más amplias facultades. Podrán, empero, actuar con firma indistinta en toda tramitación por ante las autoridades y reparticiones administrativas. No podrá ser comprometida la firma social en el otorgamiento de fianzas o garantías a tercero, fuera de las necesarias para las operaciones de la sociedad. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se realizará un Balance e Inventario General. Se practicarán todas las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva para la facción del Balance Impositivo y además las extraordinarias que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva del artículo veinte de la Ley 11.645; siendo repartido el saldo si hubiere utilidades, o soportadas las pérdidas por partes iguales entre los socios. Los balances se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueran impugnados fehacientemente por los socios. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el restante socio podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos o derecho habientes del mismo, siempre que éstos se avengan a ello, o bien de abonarles en el plazo de ciento ochenta días desde la fecha del fallecimiento o incapacitación, el haber del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se realizará un balance especial a dicha fecha. Los herederos o derecho habientes deberán en todos los casos unificar su representación ante la sociedad. De igual manera se procederá en caso de retiro voluntario de un socio. — Octava: La liquidación de la sociedad será practicada por ambos socios o el que exista, con las mismas facultades que tienen para la administración. — Novena: Todas las resoluciones que se tomen y sean de interés para la marcha de los negocios sociales, se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará debidamente rubricado y con las formalidades legales. Valdrán las resoluciones que se tomen por mayoría de votos, salvo aquellas para las cuales la Ley 11.645 exige unanimidad. — Décima: Toda duda, divergencia o diferencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos y|o derecho habientes del otro, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación o disolución, será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente. Los árbitros deberán designar tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer. Su fallo será inapelable, renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. En caso de que los árbitros no se avinieren sobre el nombramiento del tercero, será designado éste por la Cámara Argentina de Comercio. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — J. Meller. — J. Liebermann.

Buenos Aires, mayo cuatro de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 860.— e.10|5-Nº 11.365-v.14|5|54

PORCELANA MARQUESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Carlos Pintacuda, italiano, domiciliado en Santa Fe 1755, Capital Federal, don Enos Argeo Menghini, italiano, domiciliado en Cevallos 462, Capital Federal, doctor Eraldo Rizzolio, en representación de don Francisco Merlini, italiano, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 811, Capital Federal, todos mayores de edad, y doña Victorina Monachesi, en representación de Letaba Argentina, Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales, con domicilio en Reconquista 533, Capital Federal, todos socios y actuales componentes de "PORCELANA MARQUESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número 2071 al folio 476 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Modificar parcialmente el contrato social y aumentar el capital hasta la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional (m$n. 1.100.000.—) incorporando como socios a los señores Ingeniero Franco Mattiello, italiano, domiciliado en la calle Smith 480, de Bernal (Prov. de Buenos Aires); Ingeniero Jorge Aldo Scotto, argentino, domiciliado en Avda. Libertador General San Martín Nº 2778, Capital Federal; señor Manuel Luis Gorostieta, argentino, domiciliado en la calle 9 de Julio Nº 421, de Bernal (Prov. de Buenos Aires); señor Santiago Cresta, italiano, con domicilio en Sixto Fernández Nº 431, de Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), todos mayores de edad y presentes en este acto. — Segundo: El aumento dispuesto, de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ha sido suscripto como sigue: El Ingeniero Franco Mattiello, suscribe quinientas (500) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100 —) cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); el Ingeniero Jorge Aldo Scotto, suscribe mil doscientas (1.200) cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—); el señor Manuel Luis Gorostieta, suscribe seiscientas (600) cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—); el señor Santiago Cresta, suscribe mil doscientas (1.200) cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—).

— Todos los nombrados integran en efectivo, en este acto, el cincuenta por ciento (50%) de su suscripción, o sea en total ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 175.000.—); el cincuenta por ciento restante (50%) lo integrarán también en efectivo cuando lo requieran las necesidades del giro comercial, a juicio de los gerentes. — El socio señor Carlos Pintacuda, suscribe quinientas (500) cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) que integra totalmente con débito a su cuenta particular en la sociedad que según certificado expedido por contador público nacional que se agrega a este contrato arroja un saldo a favor de m$n. 76.282,83. — Tercero: Como consecuencia del aumento y suscripción mencionada en el punto segundo, el capital social de un millón cien mil pesos moneda nacional (m$n. 1.100.000.—) queda suscripto como sigue: Carlos Pintacuda, dos mil novecientas cuarenta cuotas, o sean doscientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 294.000.—); Enos Argeo Menghini, mil cuatrocientas noventa cuotas, o sean ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 149.000.—); Letaba Argentina, Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales, dos mil cien cuotas, o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 210.000.—); Francisco Merlini, novecientas setenta cuotas, o sean noventa y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 97.000.—); Franco Mattiello, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—);

Jorge Aldo Scotto, mil doscientas cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—) Manuel Luis Gorostieta, seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—) y Santiago Cresta, mil doscientas cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—). — Cuarto: Todos los presentes, resuelven designar gerentes a los señores Carlos Pintacuda y al Ingeniero Jorge Aldo Scotto quienes actuando en forma conjunta, tendrán las más amplias facultades para administrar los negocios sociales, suscribiendo todos los documentos que fuera menester con sus firmas personales precedidas por la expresión "Porcelana Marquesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En consecuencia, actuando en forma conjunta están facultados para realizar todos los actos enumerados en los incisos a) al r) de la cláusula quinta del contrato social. — Quinto: Los presentes resuelven además modificar las cláusulas sexta, séptima, novena, décimo primera y décimo tercera del contrato social, que en definitiva quedan redactadas como sigue: Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el 30 de junio de cada año; pero los socios, por decisión de la mayoría del capital, podrán variar la fecha de cierre. — Al finalizar cada ejercicio se formulará el inventario general de bienes activos y pasivos, practicándose un balance general con estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas. — Los resultados de cada ejercicio, luego de practicadas las amortizaciones y previsiones, castigos y reservas que se estimen necesarios y la reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: 10% para ser distribuído entre quienes prestaron servicios a la sociedad, socios o no socios, en la forma que lo determine la mayoría de los socios y el resto se distribuirá en proporción a las cuotas de capital. — A los efectos de la distribución de utilidades del ejercicio iniciado el 1º de julio de 1953 se procederá como sigue: a) se practicará un balance general especial al 31 de diciembre de 1953, distribuyéndose las utilidades o quebranto resultante en la forma establecida en esta cláusula únicamente entre los socios señores Carlos Pintacuda, Enos Argeo Menghini, Francisco Merlini y Letaba Argentina, Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales; b) la utilidad o quebranto del semestre 1º de enero al 30 de junio de 1954, fecha de cierre del ejercicio, se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus cuotas de capital". — Séptima: Las cuotas no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas a terceros por ninguno de los socios y el que desee hacerlo deberá ofrecerlas en primer término a sus consocios, a cuyo favor rige el derecho preferencial de adquirirlas al mismo precio ofrecido por un tercero comprador de buena fe. — Los socios deberán ejercer dicho derecho preferencial dentro de los treinta días de notificado. — A los efectos del ejercicio del derecho preferencial establecido en esta cláusula quedan constituídos dos grupos: a) uno formado por los socios señores Carlos Pintacuda, Enos Argeo Menghini, Francisco Merlini y Letaba Argentina, Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales, b) otro formado por los demás socios señores Francisco Mattiello, Jorge Aldo Scotto, Manuel Luis Gorostieta y Santiago Cresta. Cada socio gozará del derecho preferencial para adquirir las cuotas del o de los salientes del mismo grupo, con exclusión del otro grupo de socios: pero si ninguno de los socios con derecho a ello quisiera adquirir tales cuotas, el derecho preferencial, en iguales condiciones pasará al otro grupo de socios". — Novena: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o la incapacidad legal de ninguno de los socios. — En tal evento, las cuotas de capital del fallecido o incapacitado podrán ser adquiridas por los demás socios integrantes del mismo grupo de acuerdo con la clasificación establecida en la cláusula séptima de este contrato y en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — El valor de las cuotas de capital del fallecido o incapacitado será el que surja de un balance especial practicado a la fecha del fallecimiento del causante o de la incapacidad legal determinada por autoridad competente, incrementado con un dos por ciento (2%) por cada año de existencia de la sociedad y hasta un máximo del veinte por ciento (20%). — El pago de la suma resultante se efectuará en diez (10) cuotas semestrales, vencidas e iguales, a contar de la fecha de fallecimiento o incapacidad, con un interés del seis por ciento (6%), anual. — Si ninguno de los socios del grupo del fallecido o incapacitado hiciera uso de la preferencia, ésta pasará al otro grupo de socios, en iguales condiciones. — No obstante lo prescripto en esta cláusula, los socios podrán, por simple mayoría de votos, aceptar la incorporación de los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación ante la sociedad, designando una persona encargada de la vigilancia de sus intereses en la misma; dicho representante no tendrá facultad alguna administrativa o ejecutiva, salvo que le fuera concedida por decisión unánime de los socios sobrevivientes o capaces". — Décimo Primera: La transformación de esta sociedad en una sociedad anónima con acciones al portador sólo podrá ser resuelta por mayoría de votos dentro de cada uno de los dos grupos de socios establecidos en la cláusula séptima de este contrato. — A tal efecto, la votación se verificará en cada grupo por separado, debiendo obtenerse mayoría en ambos grupos para adoptar tal temperamento. — Décimo Tercera: Los socios que presten servicios a la sociedad será remunerados en la forma que lo resuelva el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital social". — En prueba de conformidad todos los presentes firman este contrato, en tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: "C. Pintacuda" — "Rizzolio" — "E. A. Menghini" — "Letaba Argentina, S. A. de Inversiones Com. e Ind." — "Victoria Monachesi" — "Franco Mattiello" — "M. L. Gorostieta" — "Santiago Crosta" y "J. A. Scotto".

Buenos Aires, Mayo 4 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.480.— e.10|5-Nº 11.311-v.14|5|54

"S. I. D. E. M.

SOCIEDAD IMPORTADORA DISTRIBUIDORA EXPORTADORA DE MAQUINARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Segundo Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Don Andrés Rico, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos nueve, de esta Capital, y don Juan Korvin, yugoeslavo, soltero, domiciliado en la calle Florida treinta y dos, también de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: La sociedad se denominará por la sigla "S. I. D. E. M., S. R. L.", que corresponde a SOCIEDAD IMPORTADORA DISTRIBUIDORA EXPORTADORA DE MAQUINARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio social en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales o agencias que en el futuro resuelvan establecer en el país o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad consistirá en la comercialización en general por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, importación, exportación, representación y comisiones, como también en la explotación industrial y comercial, directa o indirecta del ramo metalúrgico, siderúrgico, maderero y de maquinarias en general y afines. — Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, ceder, permutar, explotar, usufructuar, arrendar y tomar en arrendamiento, gravar con toda clase de derechos reales, inclusive hipoteca, prenda con registro y común, y libremente administrar bienes inmuebles, muebles, semovientes, valores públicos y privados, establecimientos industriales y comerciales y cualquier otro bien sin otra excepción que la de Yacimientos Petrolíferos e Hidrocarburos; b) Importar, exportar, elaborar y comerciar libremente materias primas y cualquier otra mercadería comprendida en los ramos que constituyen el objeto social; c) Otorgar y contraer préstamos con o sin garantía y vender mercaderías con o sin prenda con registro o común, procurarse su propia financiación, como también asociarse con otras entidades bajo forma limitativa de responsabilidad: d) Contratar con poderes públicos, instituciones oficiales, particulares y entidades bancarias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otra oficial o particular creada o a crearse en el futuro, abriendo cuentas, depositando sus fondos y valores y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos, y finalmente realizar cuantas operaciones y transacciones se reputen convenientes para el objeto social, siendo la enumeración precedente de carácter meramente enunciativo. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el día primero de abril del corriente año. — Cualquiera de los socios después de transcurrido el plazo de dos años y con una anticipación de seis meses podrá denunciar el contrato y la sociedad, al vencimiento de este último plazo, quedará disuelta y entrará en liquidación. — Las cuotas sociales podrán transferirse libremente a los consocios y las cesiones a terceros se hallarán sujetas a las prescripciones de la Ley 11.645. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos, cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Andrés Rico cien cuotas o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional, y don Juan Korvin cien cuotas o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional, integrando en este acto cada socio, la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional cada uno y el resto lo integrarán cuando los socios lo determinen por Asamblea. — Quinta: La dirección y administración y representación legal de la sociedad se hallará a cargo de los señores Andrés Rico y Juan Korvin, a quienes se designan gerentes los que podrán actuar por sí o delegando sus funciones. — La firma social será usada en forma conjunta por los dos gerentes, o en su caso, por un gerente y un delegado o por dos delegados. — En este acto los señores Andrés Rico y Juan Korvin designan sus delegados, que son los señores Luis Seé y Alejandro Santiago Ferradini, respectivamente, quienes actuarán en ausencia o impedimento temporario de sus mandantes, sin necesidad de justificar la ausencia o impedimento de los mismos. — En las condiciones expuestas, los gerentes otorgarán todos los actos, contratos y documentos que emita la sociedad y podrán realizar todas las operaciones implícitas o explícitamente previstas en el objeto social y ejercer todos los poderes propios de la administración general y los especialmente enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º por inaplicables. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos al interés de la misma ni en prestaciones a título gratuito. — El señor Juan Korvin deberá dedicar toda su atención a los negocios sociales, no pudiendo ocuparse de otros negocios, personal indirectamente, salvo disposición en contrario registrada en el libro de actas o en instrumento público. El señor Andrés Rico podrá dedicarse libremente a cualquier negocio comercial o industrial, pero por sí o por medio de su apoderado indistinta o alternativamente, deberá atender los negocios de la sociedad en forma permanente. — La remuneración de los gerentes será de igual monto para cada uno y establecida por la asamblea de socios. — La remuneración de los apoderados estará a cargo exclusivo y personal de sus mandantes. — Sexta: El ejercicio comercial anual expirará el treinta y uno de marzo de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General. — Previa deducción de las amortizaciones, previsiones, reservas específicas y legal, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios, en proporción a las cuotas sociales que cada uno posea. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. —

Séptima: Todas las resoluciones sociales, sin excepción alguna e inclusive las relativas a aprobación de balances y designación, remoción y remuneración de gerentes sociales, serán tomadas por mayoría de votos. — Estas resoluciones serán registradas en un libro de actas. — Octava: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus representantes legales o sus herederos tendrán libre opción de continuar con la sociedad o incorporarse a ella bajo una sola representación o bien retirarse de la sociedad. — La opción deberá ejercerse dentro de los treinta días de formulado el requerimiento, transcurrido dicho término se considerará automáticamente ejercida en el sentido que aquéllos continuaran en la sociedad. — En caso de optar por su separación por vía de cesión proporcional de cuotas a los consocios o de rescate de las cuotas por la sociedad — a elección de los socios, — el haber social correspondiente al socio incapacitado o fallecido, será devuelto en seis cuotas semestrales iguales con un interés del Diez por ciento anual y la garantía personal y solidaria de todos los socios. — El monto a reintegrarse se hallará compuesto

por el capital, utilidades o pérdidas computadas en base a los resultados del último balance aprobado por el causante y en proporción al tiempo transcurrido del ejercicio y el veinte por ciento de éstos dos últimos importes, a título de llave. — Si hubiere saldo acreedor de su cuenta personal, su pago se efectuará a los noventa días de requerido por el curador o el Juez de la sucesión del causante. — Novena: Las representaciones que posean personalmente cada uno de los socios a la fecha de celebración de este contrato, y que aportan a la sociedad para su explotación social, únicamente en el caso de disolución o liquidación, esas representaciones exclusivamente no formarán parte del haber social para liquidar, siendo de patrimonio personal del aportante. — Para tales efectos y como parte integrante de este contrato, cada uno de los socios firman en conjunto una lista de las representaciones que aportan en tal carácter. — Décima: Toda duda, cuestión o diferencia, que llegare a plantearse entre los socios durante la vigencia de este contrato o en el período de liquidación, disolución, rescisión, incumplimiento, indemnización de perjuicios, etc., serán resueltas por un árbitro amigable componedor, a designarse por el Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — El socio o socios que no reconozca o aceptare el fallo, será pasible de una multa de Cincuenta Mil Peso Moneda Nacional cada uno, en favor de los socios restantes. — Previa leída y ratificación en presencia de los señores don Luis Seé y Alejandro Santiago Ferradini, quienes también firman como testigos y aceptación de la delegación que se le confiere a cada uno, los contratantes firman en prueba de conformidad y aceptación en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Luis Seé. Alejandro Santiago Ferradini, Andrés Rico y Juan Korvin.

Buenos Aires, mayo 4 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.400.— e.10|5-Nº 11.326-v.14|5|54

"CREAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 5 de Abril de 1954, los señores Anis Melhem y Anwar Anis Melhem, en su carácter de actuales y únicos componentes de "CREAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven aumentar, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1954, el capital social a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, modificando en consecuencia la cláusula tercera del contrato social, la que afectará en lo sucesivo la siguiente redacción: Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Anis Melhem, aporta cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integradas y Don Anwar Anis Melhem, aporta trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos m|n., totalmente integradas. Las cuotas que quedan integradas en este acto, lo son por la capitalización parcial del saldo acreedor de las cuentas personales en la sociedad de acuerdo al balance que confeccionado al 1º de Enero del corriente año, firman por separado los socios. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.10|5-Nº 11.324-v.14|5|54

GARAGE ANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 12 de marzo de 1954 ha quedado disuelta la sociedad "GARAGE ANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio D. Claudio Vicens. — Buenos Aires, abril 27 de 1954. — Manuel A. Cabrera secretario.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.316-v.14|5|54

"PESQUERA DE LA PATAGONIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por Disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Don José Antonio Macchiavello, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Nazca mil trescientos cincuenta, Capital Federal; Don Juan D'Ambra, argentino, casado, mayor de edad; Don Primo Pedro Pizzeli, argentino, casado, mayor de edad; Don Héctor Enrique Iribarren, argentino, casado, mayor de edad, y Don Luis García, argentino, casado, mayor de edad, los cuatro últimos con domicilio en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, han convenido formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las cláusulas siguiente: Primera: Con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "PESQUERA DE LA PATAGONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal principal, en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puede establecer en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación, comercialización, importación y exportación de todos los productos derivados de la pesca y actividades afines a la elaboración de conservas, congelación y cualquier otra industrialización vinculada al producto indicado. — La Sociedad podrá también, para el logro de su objeto, financiar y|o asociarse por tiempo determinado con otras firmas comerciales que se dediquen a explotaciones similares. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto o integrado totalmente los socios en dinero efectivo, en la proporción de doscientas cincuenta cuotas don José A. Macchiavello, de ciento cincuenta cuotas don Juan D'Ambra, de cincuenta cuotas don Primo Pedro Pizzeli, de veinticinco cuotas don Héctor E. Iribarren y de veinticinco cuotas don Luis García. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cincuenta años, pero cualquiera de los socios tendrá derecho de retirarse de la misma a partir del primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — La decisión del socio de retirarse deberá ser comunicada con antelación de por lo menos seis meses a la fecha en que deba producirse, por un procedimiento que establezca plena prueba de la notificación con respecto a los otros socios. — La Sociedad reconocerá al socio que se retire los importes siguientes: a) El valor integrado de sus cuotas; b) El saldo de su cuenta particular por utilidades; c) La parte que le correspondiera del fondo de reserva legal y de toda otra reserva facultativa que se hubiese constituído a la fecha; y d) Las utilidades que le correspondan a la fecha del retiro o deducción de las pérdidas. — El pago se efectuará en la forma que se conviniera en su oportunidad. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios José Antonio Macchiavello y Juan D'Ambra quienes actuarán como gerentes. — La firma social se expresará mediante la denominación social, seguida por la firma individual de los socios indicados, no pudiendo usarla en actividades ajenas a las de la Sociedad ni comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o avales de terceros, comprendiendo la administración además de las facultades necesarias para realizar los fines de la Sociedad, las siguientes: Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos y operaciones; comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos prendas o hipotecas y aceptar los derechos reales que constituyan a favor de la Sociedad, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y demás bancos existentes, Nacionales y|o extranjeros; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer, total o parcialmente, los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancias administrativas por sí o por medio de apoderados; producir todo género de pruebas e informaciones, incluso poner y absolver posiciones; formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos de la administración y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a los negocios sociales. — Sexta: Todos los años al treinta de Junio, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones. De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital de acuerdo a la ley. El inventario y balance general deberá ser aprobado por unanimidad, no siendo objetado dentro de los treinta días, se considerará tácitamente aprobado por todos los socios. El saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo a la proporción de su capital aportado y en la misma proporción las pérdidas. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar: a) Por la incorporación a la Sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviera en la misma debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quienes tendrán en la Sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual lo sucede. Si los sucesores del ex socio, no quisieran ingresar a la Sociedad en las condiciones expresadas, los demás socios pueden adquirir el haber de aquél o liquidar la sociedad en la forma que establece el siguiente apartado b). — b) Por el reembolso a los sucesores del ex socio de los que a éste correspondiera en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según el balance que se practicará dentro de los treinta días de resuelta la opción, teniendo preferencia para adquirir el haber del ex socio los demás socios en proporción a sus respectivos aportes o en la forma que lo acordaren oportunamente; c) Por la disolución de la sociedad en cuyo caso los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes convinieran por mayoría de votos. — Octava: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resolución adoptada por mayoría de votos, a cuyo efectos cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas posea. Estas asambleas se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios gerentes. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal compuesto de tres personas, nombradas una por cada partes divergente, dentro del término de veinte días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las disposiciones que anteceden las parte dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, de acuerdo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha "ut supra" enunciados. — José A. Macchiavello. — J. D'Ambra. — Héctor E. Iribarren. — Primo P. Pizzeli. — Luis García.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.240.— e.10|5-Nº 11.389-v.14|5|54

ESTABLECIMIENTOS HUETEL
Materiales Aislantes para la Industria y la Construcción

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4 del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre el señor Alfredo Bernardo Blanco, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Congreso 1531, José Rubín Nasberg, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. de los Incas 5041, María Esther Moreira de Blanco, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en Congreso 1531 y Czernia Chajet de Nasberg, casada, mayor de edad, polaca, domiciliada en Avda. de los Incas 5041, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de ESTABLECIMIENTOS HUETEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MATERIALES AISLANTES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION, teniendo su domicilio en la Avda. de los Incas 5043, o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de quinientos quince mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción y naturaleza: Socio Alfredo Bernardo Blanco: cinco mil pesos m|n. aportado en efectivo; socio José Rubín Nasberg: cuatrocientos ochenta mil pesos m|n. aportados: a) doscientos mil pesos en muebles, útiles, instalaciones, máquinas, automotor, todo conforme al inventario cuyo detalle se agrega y forma parte del presente; b) doscientos ochenta mil pesos m|n. en efectivo, que se ha integrado en un cincuenta por ciento; el cincuenta por ciento restante se integrará a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera; socia María Esther Moreira de Blanco: diez mil pesos m|n. aportado en efectivo; socia Czernia Chajet de Nasberg: veinte mil pesos m|n. aportado en efectivo. — Tercero: Se conviene que la sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El objeto de la sociedad es fabricación y elaboración de toda clase de materiales aislantes e industrialización de materias naturales diversas, especialmente vegetales, así como la comercialización y venta de los productos que se obtengan con destino a cualquier uso, importaciones y exportaciones en general, afines y anexos, pudiendo ampliar sus negocios con acuerdo unánime de los socios. — Asimismo puede comprar, vender, permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos, darlos en locación aún por más de seis años, tomarlos en locación en idéntica forma, adquirir y ceder créditos, derechos y acciones, otorgar y pedir patentes y marcas, suscribir toda clase de contratos, acuerdos y convenciones, y en fin realizar todos los actos que hagan a los fines de la sociedad en la forma más amplia. — Quinto: el señor Alfredo Bernardo Blanco otorga el uso exclusivo y gratuito durante su vida útil y a favor de la sociedad que se constituye, de la patente de invención Nº 74501, para la industrialización y tratamiento del cacto, que figuraba anteriormente a nombre de Mapi, S. R. L. y que volviera a poder del señor Blanco con motivo de la disolución de la expresada sociedad. Asimismo otorga idéntico derecho respecto de las marcas cuyo título lleva los números 263.690 y 267.034 esta última del año 1949. Asimismo la sociedad gozará de idénticos derechos sobre la patente Nº 76056 que actualmente goza el Señor Blanco, siendo la patente de propiedad del Señor Ingeniero Enrique René Buenaño, todo conforme al documento de fecha 8|11|1953 suscripto entre el Señor Blanco y el Ing. Buenaño. La sociedad podrá explotar esas patentes y marcas en la forma más amplia, no pudiendo hacerlo el señor Blanco personalmente ni por interpósita persona. En caso de que el señor Blanco se retirara de la sociedad por cualquier razón, la situación de las patentes y marcas no se altera para la sociedad, que continuará con ese uso y goce. Lo mismo ocurrirá en el caso de retiro de alguno de los otros socios. El Sr. Blanco queda como dueño de las patentes y marcas mencionadas sin perjuicio de los derechos de explotación que se pactan. Las fórmulas derivadas de esas patentes, los estudios, conclusiones, etc, realizados por el señor Blanco, o personas a quienes se le encargaren por cuenta y orden de la sociedad, serán a favor total y exclusivo, y de propiedad de la sociedad. Se conviene que en caso de disolución total de la sociedad, las patentes vuelven, para su explotación, a poder de su dueño señor Blanco, así como las marcas, anteriormente enunciadas, excepto en lo que hace a los productos fabricados o industrializaciones formalizadas hasta el momento de la definitiva y total liquidación. Los resultados, beneficios o royaltis que se obtengan de la explotación de las patentes en el extranjero, y todos sus derivados y comercializaciones fuera de la República Argentina, pertenecen en propiedad a la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alfredo Bernardo Blanco y José Rubín Nasberg, quienes se designan gerentes en forma indistinta, teniendo ambos el uso de la firma social que se expresará con la individual de ellos, precedida del sello de la sociedad. Los gerentes tendrán amplias facultades en ejercicio de su cargo para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, conforme lo expresado en la cláusula cuarta, pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos, cobrar, percibir, transar, reconocer, novar, crear, y extinguir obligaciones, hacer renuncias, quitas, esperas, suscribir contratos de todo tipo, poner y absolver posiciones concurriendo a toda clase de Tribunales, entidades administrativas, autárquicas, descentralizadas, o no. Bancos oficiales y particulares, Banco de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, etc., etc. Esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa de facultades. Los gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas personales o en interés o beneficio propio o de terceros. — Séptimo: Se asignan las siguientes funciones a los socios: Socio Blanco; dirección técnica en general; Socio Nasberg; dirección administrativa en general; las otras dos socias no tienen obligación de tareas sin perjuicio de convenirse de común acuerdo. Se conviene que el señor Blanco deberá dedicar toda su actividad para el desenvolvimiento de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras funciones por sí o por interpósita persona; el señor Nasberg podrá dedicarse a sus negocios particulares como hasta el presente, sin perjuicio de la dedicación a las tareas sociales que por el presente toma a su cargo o la que los socios convengan. — Octavo: Los gerentes y socios no gerentes sólo realizarán los retiros que se acuerden por unanimidad, con imputación a su cuenta particular y futuras utilidades. — Noveno: El ejercicio empezará el primero de Enero de cada año, y al final del mismo se hará un inventario y balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Además de los referidos balances se practicará uno mensual de comprobación. La aprobación de los balances se hará por tres cuartos de votos de capital dentro de los ocho días de sometido a los socios por la gerencia. El resultado se anotará en el libro de actas de la sociedad. — Décimo: A los efectos de consignar las decisiones de la Asamblea de socios se llevará un libro de actas rubricado. En las votaciones cada cuota representa un voto. — Undécimo: Anualmente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital. El saldo de las utilidades líquidas se repartirá y las pérdidas se soportarán en la siguiente forma; socio Nasberg: 50 %, socio Blanco: 20 %; socia Moreira de Blanco: 20 %; socia Chajet de Nasberg: 10 %. — Duodécimo: En caso de pérdida del 50 % del capital social la sociedad podrá disolverse si así lo resuelven los socios por votación de 3/4 de votos de capital. La liquidación en ese supuesto será realizada por tres personas socios o no que designen los socios por simple mayoría de votos de capital, y en la forma determinada por el Código de Comercio, salvo acuerdo unánime de los socios en la forma de liquidar. — Décimo Tercero: Para decidir el cambio de objeto de la sociedad, o determinar mayores responsabilidades, modificación del acto constitutivo, fusión con otra sociedad, aumento y reducción de capital, se necesita la voluntad unánime de los socios. Para la designación y remoción de gerentes se necesita 3/4 de votos de capital. La acción de responsabilidad determinada por el art. 15 de la ley 11.645 se tomará por decisión unánime de los socios excluido el socio gerente imputado. — Décimo Cuarto: Los socios deberán permanecer en la sociedad durante los primeros tres años, contados desde la fecha del presente contrato, considerándose su salida como intempestiva, salvo acuerdo unánime de los mismos. — A partir del tercer año cumplido, si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con tres meses de antelación al cierre del ejercicio anual. — Si los demás socios aceptaren esa salida, tendrán la opción de comprar las cuotas de éste, en proporción a sus capitales, pagándose la parte del saliente en cuatro cuotas iguales, la primera al aprobarse el balance anual siguiente a la fecha en que el saliente manifiesta su voluntad en ese sentido, y las tres cuotas restantes trimestralmente, desde la fecha del primer pago con un interés del 6 % anual sobre el saldo. — Si algún socio no quiere comprar, cualquiera de los otros podrá hacerlo. — La forma de calcular la parte del saliente, será en base al balance regular próximo a la salida, y el socio no podrá oponerse aún cuando un tercero ofrezca mayor suma por la parte del saliente. — En el caso de que los socios restantes, o algunos de ellos, no quisieran hacer uso de la opción, el saliente podrá vender la parte a un tercero, o exigir el pago en la forma mencionada de su parte, a la sociedad, independientemente de la posición que adopte la sociedad respecto al capital que sale con el socio. — Décimo Quinto: Para la incorporación de nuevos socios se necesita unanimidad de votos de capital. — Décimo Sexto: La asamblea de socios se reunirá trimestralmente por lo menos, pudiendo convocarla la gerencia cuando lo entienda conveniente a las necesidades sociales. — Las mayorías no contempladas en este contrato, para otras decisiones serán de ¾ de votos de capital. — Décimo Séptimo: Se conviene que el señor Blanco realizará sus actividades de orden técnico en la zona de emplazamiento de la explotación motivo de este contrato, o donde se establezcan en el futuro, tanto la sede central como las sucursales o dependencias de la explotación. — Décimo Octavo: En caso de fallecimiento de un socio los herederos, o en caso de incapacidad los representantes legales del incapaz, podrán optar dentro del término de sesenta días del deceso o de la declaración de incapacidad, por uno de los dos temperamentos; a) incorporarse a la sociedad en cuyo caso deberán unificar la representación; b) solicitar el haber correspondiente al fallecido o incapacitado. — En este último supuesto la parte del mismo se pagará a los citados herederos o representantes, en base a un balance de liquidación, en que se calculará el valor de llave pertinente, pagándose en los mismos plazos del artículo décimo-cuarto. —

En el caso de incorporarse los herederos o representantes del incapaz, no podrán ser designados gerentes. — Décimo Noveno: Se conviene que todos los beneficios o pérdidas de la explotación de las patentes y marcas ya mencionadas, en el exterior del país, y desenvolvimiento industrial así como comercialización de los productos que la sociedad realice también en el exterior, serán acreditados y soportados en la siguiente proporción: socio Blanco: 30 %; socio Nasberg: 20 %; socia Moreira de Blanco: 30 %; y socia Chajet de Nasberg: 20 %. — Vigésimo: Los créditos en gestión, a nombre del señor Blanco deberán considerarse activa y pasivamente a nombre y favor de la sociedad. — Vigésimo Primero: En todo lo que no se hubiere previsto regirá la Ley 11.645. — En prueba de conformidad y fiel cumplimiento las partes firman el presente que se obligan a inscribir en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Abril del año 1954. — Alfredo Bernardo Blanco. — José Rubin Nasberg. — María Esther Moreira de Blanco. — Czernia Chajet de Nasberg.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.160.— e.7|5-Nº 11.295-v.13|5|54

NEW MOTORS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 463. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Edmundo Doura, casado en primeras nupcias con doña Berta Fischer, de treinta y nueve años de edad; don Emilio Doura, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Carlota Agusti, de treinta y ocho años de edad, y don Alfredo Doura, casado en primeras nupcias con doña Lidia Irma Mattar, de treinta y tres años de edad; todos los comparecientes argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Camargo número novecientos sesenta, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que concurren a este otorgamiento, como únicos socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "New Motors", con el fin de modificar las cláusulas Primera y Segunda, del contrato social originario, el que en su testimonio se exhiben y copiado íntegramente dice así: "Folio doscientos ochenta y seis vuelto. — Primer Testimonio. — Número ciento treinta y dos. — "En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Edmundo Doura, casado en primeras nupcias con doña Berta Fischer, de treinta y cuatro años de edad; don Emilio Doura, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Agusti, de treinta y tres años de edad; y don Alfredo Doura, casado en primeras nupcias con doña Lidia Irma Mattar, de veinte y ocho años de edad, todos los comparecientes, argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Camargo número novecientos sesenta, de este vecindario, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido de común acuerdo constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se formaliza bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto: a) Comerciar bajo todos los aspectos en el ramo de la industria automotor y derivados, incluyendo la importación, exportación, compra-venta y fabricación de motores, Automotores y toda clase de vehículos accionados mecánicamente, ya sean para vías terrestres, aéreas o marítimas, sus acoplados, accesorios y afines de cualquier naturaleza y para toda clase de aplicaciones. — b) Instalación y explotación de talleres mecánicos, pintura, tapizado, servicio de radio, refrigeración, acondicionamiento de aire y todo lo relativo y concerniente a las mencionadas actividades y sus derivados. — c) Aceptar y otorgar comisiones y consignaciones, depósito y almacenamiento o guarda de los precitados artículos y de frutas y productos de cualquier clase, nacionales o extranjeros. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón de "NEW MOTORS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Ciudad en la calle Cerrito número quinientos veinte y seis, pudiendo establecer nuevo domicilio social, sucursales y agencias y extender sus operaciones en cualquier otro punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El plazo de Duración de esta Sociedad es de Diez Años, a partir de la fecha presente. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicar esta decisión a los demás socios, en cuyo caso y dentro del plazo de tres meses a partir de dicha notificación, deberá practicarse un balance general para establecer el Activo y Pasivo del giro social, a fin de que el socio saliente pueda retirar su capital y las utilidades que le correspondiera. — Si los otros socios lo creyeran conveniente, podrán continuar con el giro social, aportando a la sociedad el capital retirado por el socio disidente o disminuyendo en esta parte el Capital Social, en cuyos casos se disolverá parcialmente la sociedad, volviéndose a formar otra bajo las nuevas bases. — Si los demás socios no quisieran continuar con los negocios sociales, se disolverá totalmente la sociedad liquidándose la misma, a fin de que cada uno de los socios retire su capital y utilidades, todo en base al Balance antes referido. — Cuarta: El Capital Social está formado por la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por Seiscientas Acciones de Un mil pesos cada una, habiendo suscripto los socios doscientas acciones o sea la suma de Doscientos mil pesos, cada uno de ellos. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes se nombran recíprocamente Gerentes, y podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente y en esta misma forma tendrán los tres el uso de la firma social, pudiendo entre otros realizar los siguientes actos: Tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, sociedades o particulares, estableciendo y aceptando las condiciones, formas de pago e intereses, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo o forma letras de cambio, pagarés, vales, cheques, y otros documentos de cualquier clase que ellos fueren y obligaciones, con o sin garantías reales o personales; abrir cuentas corrientes en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro oficial o particular, con facultades de depositar valores y sumas de dinero, extraer éstos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad o a la orden conjunta con otras personas, sean reales o jurídicas, girar cheques sobre depósitos o en descubierto, solicitando las autorizaciones correspondientes, hacer declaraciones de bienes, pudiendo depositar en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo y en cualquier otra forma, solicitar préstamos de cualquier clase y por cualquier suma, con o sin garantías reales o personales, adquirir bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones, que convinieren, al contado o a plazos o con facilidades de pago, pudiendo venderlos, permutarlos, hipotecarlos y de cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, firmando y suscribiendo para tales casos todos los documentos privados y escrituras públicas que fuesen menester y obligándose o no con arreglo a derecho, fijando y aceptando cláusulas y condiciones, pudiendo gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación o de las Provincias, Poderes Ejecutivos, Municipalidades, Dirección General del Impuesto a los Réditos y Dirección Impositiva, Ministerios, Aduanas, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Impuestos Internos, Cámaras de Alquileres, Secretarías de Trabajo y Previsión y sus delegaciones, Institutos de Previsión Social, Obras Sanitarias de la Nación o Administración Nacional del Agua, Contribución Territorial y cualesquiera otras oficinas y reparticiones públicas, todo asunto que tuviera pendiente la sociedad o se la suscitare en el futuro, presentando toda clase de escritos, documentos y solicitudes. — La Sociedad podrá comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderado ante cualquier tribunal o autoridad judicial o contencioso administrativo, Nacional o Provincial, del fuero y jurisdicción que corresponda, con facultad para entablar y contestar demandas y contrademandas de cualquier naturaleza prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores y terceros para el caso de discordia, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, presentar testigos, transar, apelar, desistir, acusar, recusar, decir de nulidad, presentar, aceptar, o rechazar todo género de pruebas, cobrar y percibir, tachar testigos, hacer remisiones y quitas de deudas, proponer tasadores, martilleros, Escribanos y demás peritos y funcionarios públicos, formular protestos y protestas, ratificar, rectificar o aclarar actos jurídicos, partidas y documentos, registrar marcas y solicitar patentes de invención, así como también pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores e intervenir en cualquier forma en dichos juicios y en sus instancias previas, asistir a audiencias y fijarlas, iniciar juicios sucesorios e intersanías y proseguirlos hasta su total terminación, practicar contratos de seguros y reaseguros, préstamos a la gruesa y cualquier clase de contrato marítimo actuando sin limitación alguna ante las autoridades correspondientes y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren precisos, haciendo constar que las facultades mencionadas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. — Se requerirá por lo menos la firma de dos de los socios para conferir poderes generales y especiales y revocarlos y para el nombramiento de personas extrañas a la sociedad en el cargo de gerente, subgerente, o alto empleado de la administración, pudiendo celebrar con dichas personas contratos de locación de servicios con o sin habilitación, asignándoles en este caso un porcentaje de las utilidades sociales que no deberá exceder del veinte por ciento de las mismas y o un sueldo que no exceda de cuatro mil pesos mensuales, pudiendo asimismo delegar en ellas las facultades sociales que crean convenientes. — Para fijar un porcentaje o sueldo mayor que el establecido anteriormente así como también para la inclusión o aceptación de uno o más socios en la sociedad, modificación del Capital Social, uso de la firma y objeto de la sociedad, se requerirá la conformidad y firma de los tres socios conjuntamente. — Sexta: Anualmente en el mes de Junio se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier momento para determinar con exactitud el estado de los negocios. — Los beneficios resultantes serán repartidos entre los socios por partes iguales y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por estos en la misma proporción. — Para la determinación de las utilidades, del monto total de estas, se deducirá: un cinco por ciento para fondo de reserva, el que será acumulativo hasta llegar a cubrir un porcentaje del diez por ciento del Capital Social. — Asimismo se deducirán todos los gastos de administración, incluso las participaciones y habilitaciones correspondientes. — Dichos porcentajes podrán ser modificados de común acuerdo entre los socios cuando éstos lo crean conveniente. — Séptima: Quedará disuelta la sociedad, aún antes del plazo establecido en caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, y en este caso los socios que quedaren podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido o a la persona o personas que el Juez designe, en caso de incapacidad sea o no el propio incapacitado, la parte del capital y las utilidades que le correspondiera, previo inventario y balance que se efectuará a la fecha del deceso o a la de la declaración de la incapacidad. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios en el cumplimiento o interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada uno de los socios y no poniéndose éstos de acuerdo dirimirá la cuestión la correspondiente autoridad judicial. Impuestos los socios de la presente, manifiestan su conformidad, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice en la que se ratificaron, siendo testigos presentes los vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Oscar E. Gagliardi y don Vicente F. López Imaz, de que doy fe. Edmundo Doura. — Emilio Doura. — Alfredo Doura. — Oscar E. Gagliardi. — Vicente F. López Imaz. Hay un sello. Ante mí: Romualdo N. Benincasa. Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números cuatrocientos treinta y un mil novecientos treinta y correlativos del cuatrocientos treinta y un mil novecientos ochenta y uno, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho" Lo transcripto es copia fiel del testimonio del contrato social referido, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, de esta Ciudad, el diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos noventa y ocho, al folio cuatrocientos ochenta y nueve. del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo, que dicho contrato fué modificado en los siguientes términos: "Los que suscriben, Edmundo Doura, Emilio Doura y Alfredo Doura, únicos componentes de la Sociedad "New Motors", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Cerrito número quinientos veinte y seis, aclaran la cláusula cuarta del contrato social, dejando constancia que el capital de la Sociedad se encuentra dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una y no en acciones, como en él se expresa, y que estos términos "acciones" y "cuotas" se consideran como sinónimos. Buenos Aires, Junio diez y siete del mil novecientos cuarenta y ocho. Edmundo Doura. Emilio Doura. Alfredo Doura. Modificación que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos noventa y nueve, folio cuatrocientos ochenta y nueve. del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. Lo Relacionado y Transcripto es copia fiel de las constancias de referencia, que en sus testimonios he tenido a la vista, para este acto, doy fe. En tal virtud, los comparecientes: Edmundo Doura, Emilio Doura y Alfredo Doura, manifiestan que convienen modificar por la presente las cláusulas primera y segunda del contrato social transcripto, las que en adelante serán del siguiente tenor: Primera. Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por Objeto: a) Comerciar bajo todos los aspectos en el ramo de la industria automotor y derivados, incluyendo la importación, exportación, compra-venta y fabricación de motores, automotores y toda clase de vehículos accionados mecánicamente, ya sean para vías terrestres, aéreas o marítimas, sus acoplados, accesorios y afines de cualquier naturaleza y para toda clase de aplicaciones. b) El comercio, compra-venta, importación, exportación e intercambio en toda sus formas de productos nacionales o extranjeros. c) La aceptación y desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos comerciales sean del país o del extranjero. d) La explotación industrial de talleres para la refección, fabricación, reparación y acondicionamiento de motores, automotores, y máquinas en general y todas sus actividades afines, como pintura, tapizado y otras. e) La realización de toda otra actividad comercial o industrial lícita que se acuerde entre los socios, incluso la fabricación, compra-venta, importación, exportación y comercialización de juguetes y toda clase de artículos para el hogar, así como también concurrir a integrar sociedades o formar consorcios con ellas, hacer negocios en participación, financiar negocios concurriendo en los beneficios o quebrantos y otorgar y tomar préstamos. Las demás cláusulas contractuales pactadas en los contratos anteriormente citados quedan subsistentes y válidas, salvo que en la segunda su domicilio será, en lo sucesivo, en la calle Florida doscientos cuarenta y ocho, piso segundo, escritorio treinta, de esta Capital. En tales condiciones: los comparecientes dan por modificado el contrato social de "New Motors, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las cláusulas referidas, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. Leída que les fué y previa ratificación, así la otorgan y firman, cada uno en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Juan Antonio Albo y don Vicente F. López Imaz, de que doy fe. Edmundo Doura. — Emilio Doura. — Alfredo Doura. — Juan Antonio Albo. — Vicente F. López Imaz. Hay un sello. Ante mí: H. C. Monasterio. Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "New Motors", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos ochenta y cinco mil ciento quince, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Abril 9 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.440.— e.7|5-Nº 11.243-v.13|5|54

CARIDAD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, me constituí el Escribano autorizante, acompañado de los señores doña Elisa Martínez de Ayala, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Moreno número setecientos ochenta y cuatro, doña Mercedes Besada Torres de Martínez, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Vicente López mil seiscientos cuarenta y nueve, don José Caridad, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Juncal ochocientos cincuenta, los tres de estado viudos, y a requerimiento del señor Jesús Caridad, de nacionalidad español, de estado casado, quien se encuentra imposibilitado de concurrir a mi Escribanía por su estado de salud, en su domicilio calle Bolívar mil setenta. Y los nombrados doña Elisa Martínez de Ayala, doña Mercedes Besada Torres de Martínez, don José Caridad y don Jesús Caridad, que son todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, ante mí y los testigos también presentes al acto y que al final se nombran y firman, dicen: Que por escritura de fecha primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada ante el Escribano de esta ciudad don Séptimo A. N. Filippi, constituyeron la sociedad "Caridad y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional", con un plazo de duración de diez años a contar del primero de enero de ese año, con un capital social de cien mil pesos, y con las bases y condiciones que se determinan en dicha escritura, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número trescientos folio trescientos cincuenta y uno, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo vencido el plazo de duración de la referida sociedad han resuelto prorrogarla por un nuevo plazo de cinco años, y llevando a efecto tal determinación otorgan y declaran: Primero: Queda prorrogada y nuevamente constituída entre los exponentes una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto la explotación de garages para automóviles y anexos y derivados, así como compra venta de automóviles, repuestos y accesorios y, en general, cualquier otra operación comercial vinculada con esta explotación y permitidas por las leyes. A este objeto la sociedad establecerá uno o varios negocios o garages de esta naturaleza en esta Capital, pudiendo establecer sucursales en otras ciudades o localidades del país. — Segundo. El plazo de duración será de Cinco Años más a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "CARIDAD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios, como hasta ahora, en esta Capital, calle Juncal número ochocientos cincuenta. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas iguales de cien pesos cada una, que los socios tienen íntegramente suscriptas y aportan en la proporción de doscientas cincuenta cuotas cada uno. Estas cuotas solamente podrán ser vendidas, cedidas, permutadas o transferidas entre los socios no reconociendo la sociedad valor alguno a las cuotas que pasaren a mano de tercera persona que no sea socio, herederos o cónyuge sobreviviente de socio. Consisten dichos aportes en dinero efectivo, bienes muebles, mercaderías, instalaciones de garages, útiles, semovientes, enseres, créditos al cobro, títulos, contratos de locación, locación de servicios, deudas, derechos de llave, derechos y acciones, patentes y cuantos bienes y valores forman el activo y pasivo de la sociedad que por el presente se prorroga, y cuyos valores resultan del balance practicado al primero de enero corriente, que debidamente firmado por las partes se agrega un ejemplar a la presente y se declara formar parte integrante de esta escritura y en el que consta los saldos que arrojan las cuentas de capital de cada socio y sus saldos en cuenta particular. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social adoptada estará a cargo exclusivamente de los socios señores José Caridad y Jesús Caridad, quienes seguirán desempeñando el cargo de Gerentes de la sociedad, pudiendo actual conjunta, separada o alternativamente, empleando la firma social en todos los negocios sociales sin limitación alguna, pero siéndoles prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos cada uno, que se imputarán a gastos generales. Es expresamente convenido que por el tiempo máximo de dos años la asignación mensual estipulada se les abonará a los socios gerentes aún en el caso de que por incapacidad física no puedan desempeñar el cargo de gerentes. — Sexto: La sociedad tiene amplia y absoluta capacidad para realizar todos los actos de la vida civil, comprendiendo, en consecuencia, el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, entre otros, los siguiente: comprar o vender por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso, pactando los

precios, f[illegible] de pago y demás condiciones de[illegible] Hacer los pagos ordinarios de la administración. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares y extraer, total o parcialmente, los depósitos constituídos a nombre de la sociedad u orden de la misma, librando al efecto los cheques que fueren necesarios contra los establecimientos bancarios o comerciales o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, dar mercaderías pagadera a plazos, exigiendo toda clase de garantías prendarias o hipotecarias o cualquier otro derecho real, estableciendo en todos los casos la forma de pago e interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, pagar, ceder y negociar de cualquier modo, solicitar créditos en descubierto, letras de cambio, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, documentos comerciales con o sin garantía prendaria, hipotecaria personal o de warrants. Comparecer en juicio ante los Tribunales del fuero civil, comercial, federal, correccional, criminal de cualquier fuero o jurisdicción, ante las reparticiones públicas sean nacionales, provinciales o municipales, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas empresas de transportes marítimas y terrestres y sus oficinas y dependencias, con toda clase de facultades y las de prorrogar y declinar de jurisdicción, conceder quitas y esperas, comprometer en árbitros, cobrar, percibir, transar, otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y otorgar otros nuevos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren menester sin ninguna limitación restrictiva. Los socios gerentes podrán nombrar, suspender o destituir el personal. Esta reseña de facultades no es limitativa sino enunciativa. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general, debiendo realizarse el primero el día treinta y uno de diciembre del corriente año, y los subsiguientes a la misma fecha de cada año, cuyos balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los quince días de su realización. Vencido ese plazo sin manifestación alguna se considerarán aprobados. — Octavo: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio deberá destinarse un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta tanto alcance el diez por ciento del capital social, el remanente que resulte antes y después de formado este fondo del diez por ciento, se destinará un cincuenta por ciento a formar otro fondo social, que se destinará a operaciones que oportunamente se presentaren, y el otro cincuenta por ciento se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la terminación del plazo de cinco años. Las relaciones entre los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado y los socios sobrevivientes se hará por intermedio de un representante único de los primeros. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz intervendrán en la sociedad al solo efecto de percibir las utilidades que les corresponda a su representado, no teniendo ninguna ingerencia en la marcha de la sociedad y no podrá pedir la liquidación o disolución anticipada de la sociedad por ningún concepto. Dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento de un socio, sus herederos podrán ofrecer a los socios sobrevivientes la venta de sus cuotas. A efecto de establecer el valor de estas cuotas se practicará un balance al día de fallecimiento. En ningún caso las cuotas podrán pasar de los herederos o cónyuge sobreviviente a personas que no sean las que formalizan esta sociedad. — Décimo: La aprobación de los balances y nombramientos de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad se insertarán en un libro de actas. Estas resoluciones serán aprobadas por mayoría de votos; en caso de empate el voto de uno de los gerentes se computará doble. La liquidación y partición al final del término por el que se prorroga esta sociedad se regirá por las leyes y disposiciones que rigen la materia. — Décimo Primero Toda divergencia que se suscitara en cualquier época entre los socios, sus herederos o cónyuges sobrevivientes se resolverá por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dan los comparecientes por prorrogada y nuevamente constituída la entidad comercial "Caridad y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué ratifican su contenido y así la otorgan y firman con los testigos presentes don Santiago Pulti y don Alejo Martínez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Elisa Martínez de Ayala. — Mercedes B. T. de Martínez. — José Caridad. — Jesús Caridad. — Tgo.: Santiago Pulti. — Tgo.: Alejo Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: H. de la Riega. Concuerda con su matriz que bajo el número cuatro pasó ante mí al folio cinco del Registro ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Caridad y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional", expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: un millón quinientos sesenta y seis mil doscientos setenta y siete, un millón quinientos sesenta y seis mil doscientos setenta y nueve, un millón quinientos sesenta y seis mil doscientos ochenta, y dos millones cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: cuotas, prendaria, vale. Hay un sello. — H. de la Riega. Honorarios m$n. 995. — Buenos Aires, abril 28 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.940. — e.7|5-Nº 11.284-v.13|5|54

SINTESIS QUIMICA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato Social. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Adolfo Farengo del Corro, argentino, de estado casado, domiciliado en Candelaria 103, de esta Capital; Simón Goldman, argentino, de estado casado, domiciliado en Andrés Lamas 1544, dep. "G" de esta Capital; Abraham Jelin, polaco, de estado soltero domiciliado en Fragata Sarmiento 935, de esta Capital; Jorge Camilo Giambiagi, argentino, de estado casado, domiciliado en Zapiola 969, 2º piso, dep. "B", de esta Capital; Hugo Abraham Tarnopolsky, argentino, de estado casado, domiciliado en Bogotá 1752, de esta Capital y Miguel Glas, argentino, de estado casado, domiciliado en Centenera 477, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina: "SINTESIS QUIMICA INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dentro del régimen de la Ley 11.645, con domicilio actualmente en la calle Santiago del Estero 286, piso 5º, oficina 6, de esta Capital Federal, pudiendo en cualquier momento cambiar de sede, como así establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: El señor Adolfo Farengo del Corro, actual locatario del local de la calle Ingeniero Pereyra 245, Ciudadela, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, cede íntegramente a la sociedad "Síntesis Química Industrial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que entra a formar parte, el uso total del citado local con todas sus instalaciones, actualmente en funcionamiento, corriendo por cuenta de la sociedad el pago de los correspondientes alquileres, impuestos y todo otro gasto que demande el uso del local mencionado. El señor Adolfo Farengo del Corro no podrá mientras esté en vigencia el presente contrato ni mientras subsista la firma "Síntesis Química Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dar otro destino a dicho local, salvo expreso consentimiento de todos los demás socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, compra-venta, importación, exportación y|o distribución de toda clase de drogas o productos químicos, como así también su transporte de y a cualquier punto del país. — Cuarta: La cláusula anterior es meramente enunciativa y no limitativa por cuyo motivo la sociedad podrá en cualquier momento ampliar su objeto social por simple decisión de la misma, pudiendo en consecuencia: adquirir por todos los medios del derecho común, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros objetos, los que podrá igualmente importar, exportar, vender, hipotecar, permutar, ceder, enajenar a título oneroso o gratuito, pactando en todos los casos, plazos, precios, formas de pago y demás condiciones inherentes a esta clase de actos; celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos, pagar y cobrar alquileres, o arrendamientos respectivos; realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, cerrarlas, hacer depósito en dinero, cheques, giros, vales, pagarés actuando como librador endosante o aceptante y toda clase de papeles de comercio y documentos a la orden; dar o tomar dinero en préstamo u operar con personas, sociedades y Bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sin excepción, registrar, enajenar, transferir y|o explotar toda clase de marcas, patentes y señales, enseñas y denominaciones; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, para asuntos judiciales o de cualquier naturaleza; comparecer en juicios por sí o por intermedio de apoderados en calidad de actora o demandada o en cualquier otro carácter ante los jueces y Tribunales nacionales, provinciales, municipales o de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, deslindar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos; transigir, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones, declaratorias de quiebra, concursos civiles, testimonios, inscripciones, diligenciar toda clase de oficios, exhortos, conceder quitas, esperas o remisiones de deudas, percibir judicial o extrajudicialmente sumas de dinero o todo otro objeto de valor, recurrir ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, aceptar y otorgar toda clase de escrituras e instrumentos públicos o privados. Siendo esta cláusula igualmente enunciativa y no limitativa, podrá la sociedad realizar todos los demás actos y contratos necesarios para su objeto social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) representado por m$n. 150 000.— (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) en maquinarias, herramientas, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás implementos que se hallan depositados en el local de la calle Ingeniero Pereyra 245, Ciudadela, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, según inventario que forma parte de este contrato y m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional) que los socios aportan en efectivo. — Sexta: El citado capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, se divide en 2.500 (dos mil quinientas) cuotas de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Miguel Glas: 750 (setecientas cincuenta) cuotas por valor de setenticinco mil pesos moneda nacional; Hugo Abraham Tarnopolsky: 750 (setecientas cincuenta) cuotas por valor de setenticinco mil pesos moneda nacional y los señores Adolfo Farengo del Corro, Simón Goldman, Abraham Jelin y Jorge Camilo Giambiagi: 250 (doscientas cincuenta) cuotas por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional a cada uno. — Séptima: La duración de la sociedad será por el término de diez años, a contar de la fecha del presente Contrato. Cualquiera de los socios podrá retirarse durante la vigencia del presente contrato, comunicando su decisión en tal sentido por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. Los haberes del socio saliente le serán liquidados de acuerdo a un Balance Especial que se practicará al efecto en la fecha de su retiro y abonados siempre y cuando el haber de la sociedad lo permita en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés, a contar de la fecha del citado balance. La sociedad podrá efectuar el pago total al contado si así lo creyere conveniente. Ninguno de los socios podrá retirarse, sino después de transcurridos dos años de la vigencia del presente contrato. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en carácter de gerentes y firmarán con su firma personal precedida de la razón social; no pudiendo comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías para terceros ni de ningún socio en particular. — Novena: De acuerdo a la cláusula anterior, bastará la firma de cualquiera de los socios para atender y resolver en todos los asuntos de mero trámite, firmar la correspondencia, retirar libretas de cheques de los Bancos, representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios, reparticiones y toda otra que corresponda. Será necesaria la firma de dos socios Gerentes, que deberá ser cualquiera de los Señores Glas o Tarnopolsky y otro cualquiera de los demás socios para: otorgar recibos por sumas adeudadas a la Sociedad, efectuar endosos de cheques y giros para su depósito, tomar la representación de la Sociedad ante las autoridades judiciales para entablar demandas o contestarlas, de cualquier fuero o naturaleza, gozando de las más amplias facultades para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad. Firmar contratos o convenios que obliguen a la Sociedad, para representarla ante los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y todas las demás instituciones bancarias y sus sucursales, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse, pudiendo en tales casos: firmar cheques, libranzas u otros documentos para la extracción de fondos, efectuar descuentos, letras, vales o pagarés, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, solicitar préstamos y demás obligaciones y cancelarlas, conviniendo intereses, plazos y formas de pago, aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago o garantía de sus créditos, así sean prendas o hipotecas, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y hacer uso de todas y cada una de las facultades necesarias para el mejor desempeño de los fines sociales enunciados en la cláusula cuarta, sin limitación de ninguna especie, con la sola excepción de los siguientes actos para los que se necesitará la firma de todos los socios Gerentes: adquirir bienes inmuebles en cualquier forma de pago, gravarlos, venderlos, arrendarlos, otorgando las escrituras e instrumentos públicos o privados necesarios. — Décima: Las decisiones que tomen los socios respecto de la marcha de la Sociedad y además cuando lo estimen necesario o conveniente, se asentarán en un libro de Actas debidamente rubricado, obligando a todos los componentes los acuerdos suscriptos que representen las dos terceras partes del Capital Social, siempre que las leyes afines no exijan otro procedimiento. — Undécima: Los socios gozarán de un sueldo mensual que se debitará a Gastos Generales y que será fijado en Libro de Actas o en un Documento privado de valor análogo al Libro de Actas, donde podrá ser transcripto por acuerdo unánime de los socios. Dichos sueldos en ningún caso podrán sobrepasar la suma de m$n. 4.000 (Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional) por cada socio. — Duodécima: Anualmente el Treinta y Uno de Marzo se practicará un Balance e Inventario General de las existencias a las que se dará el valor de costo. Deducidos de los beneficios las reservas legales y las de previsión que se estimen convenientes, el saldo se distribuirá entre los socios proporcionalmente a su Capital. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Décimotercera: Para la conformidad de los Balances Generales, se convocará a reunión de los socios, y se requerirá la firma de todos ellos, no obstante los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados y|o conocidos por los socios, se considerarán automáticamente aprobados por aquél o aquellos que no lo hubieren suscripto. El retiro de todas o parte de las utilidades que arrojen los balances anuales lleva implícita la aceptación del mismo por el o por los socios que no le hubieren hecho expresamente; dicho retiro de utilidades no podrá efectuarse sin antes haber dado cumplimiento a los compromisos comerciales de la Sociedad. — Décimo Cuarta: Las cuotas de Capital no podrán ser vendidas o transferidas sin la conformidad de los demás socios, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645. Tiene prioridad la Sociedad y en segundo término cualquiera de los socios remanentes para adquirirlas en el mismo precio y condiciones ofrecidas por terceros. — Décima Quinta: Los socios pueden otorgarse poderes unos a otros o consignando tal poder en el Libro de Actas, obligando dichos mandatarios a sus mandantes igual que si éstos hubieren suscripto personalmente los acuerdos consignados en el Libro de Actas. Cualquiera de los Gerentes podrá convocar a reuniones para aprobar Balances Generales o parciales o para tratar asuntos de interés social, de lo que se dejará constancia en Actas. — Décima Sexta: Los socios dedicarán su experiencia en favor de la entidad, especialmente sobre la organización, administración y control técnico y comercial, a fin de consolidar el éxito del objetivo común. Les está vedado ocuparse por sí o por intervención de terceros en la explotación del mismo ramo que la Sociedad, ni participar en otras Sociedades que se dediquen a explotaciones similares. Excepto por autorización escrita de los demás socios en el Libro de Actas. La transgresión de esta cláusula importará que los socios restantes, por resolución unánime, decidan la separación del infractor. — Décima Séptima: Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad dará treinta días a los herederos para nombrar representante legal y en su defecto operará normalmente como si el socio estuviera ausente. — Décima Octava: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de uno de los socios será facultativo de los herederos o del representante del incapacitado el continuar o no en la Sociedad. En caso de que optaren por permanecer en la Sociedad deberán unificar su personería y no intervendrán en la dirección de la misma, no pudiendo ser gerentes salvo unánime consentimiento de los demás socios. — Décima Novena: En todo lo no previsto en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y Códigos Civil y Comercial en lo que a Sociedades se refiere. — Vigésima: Cualquier duda, diferencia o dificultad no prevista en este contrato que se suscitare entre los socios durante su vigencia o en ocasión de la disolución o liquidación social, o con los herederos o representantes de los socios, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y éstos a su vez, antes de dictaminar, designarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo pronunciarse dentro de los treinta días de ser requeridos. Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: H. A. Tarnopolsky. — J. C. Giambiagi. — A. Farengo del Corro. — S. Goldman. — A. Jelin. — Miguel Glas.

Buenos Aires, abril 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.120.— e.7|5-Nº 11.206 - v.13|5|54

GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Veintisiete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público, comparecieron don Aurelio González, español, de estado casado; don José María Argüelles, español, soltero, ambos domiciliados en la calle Rincón número trescientos cincuenta y tres, y don José Di Felice, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en la calle Arenales número mil ochenta y seis, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y expusieron: Que han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes estipulaciones: Primera: A partir del primero de Marzo del año en curso, declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la denominación comercial de "Bar Las Vegas", la cual tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Arenales número mil ciento cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República.—Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del comercio en el rubro de bar lunch y despacho de bebidas alcohólicas y artículos afines anexos y sus derivados, pudiendo importar las materias primas necesarias y realizar además, toda operación inherente a su objeto, comprar o adquirir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos oficiales o particulares; constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género; arrendar como locadora o locataria; vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar todos los actos de administración, de enajenación o de administración que consi-

deren convenientes a los fines sociales. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha indicada, pero transcurrido el primer año cualquiera de los socios podrá pedir a los otros, su retiro por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al fenecimiento del año social en cuyo caso los socios restantes podrán optar por unanimidad de votos, entre liquidar la sociedad o bien satisfacer al socio que pide su retiro lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará al efecto así: el veinte por ciento al firmarse la escritura de su retiro y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de dicha fecha con más un interés del nueve por ciento anual. — Cuarta. El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido aportados por los socios en partes iguales, es decir a razón de cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente, de cualesquiera de los socios, quienes quedan designados gerentes de la misma, estando el uso de la firma social adoptada a cargo del socio don José Di Felice conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, quienes deberán en todos los casos estampar su firma personal bajo un sello que exprese el rubro social, debiendo usar la firma únicamente en los asuntos pertenecientes a la Sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o en documentos ajenos a la misma, llamados de favor o complacencia y en consecuencia podrán además de los actos enumerados en la cláusula segunda, cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales, pagarés, hacer depósitos y extracciones en los Bancos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales o generales, con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aún cuando haya plazos para el pago. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, las utilidades que resulten serán repartidas entre los socios en partes iguales, previas las reservas de orden legal u otras que consideren necesarias o convenientes para la Sociedad. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir las cuotas de capital total o parcialmente, ni gravarlas o afectarlas a terceros extraños a la misma, sin tener la conformidad unánime de los demás socios: en ese caso los consocios tendrán prioridad para adquirir las cuotas por igual precio y si fueren más de uno los interesados se prorratearán las cuotas a adquirirse en la proporción del capital de los compradores. — Octava: La Sociedad llevará además de los libros de contabilidad exigidos por la ley, un libro de actas debidamente rubricado en el que se asentarán las decisiones que tomarán los socios en todos los asuntos de interés social, estableciéndose desde ya que las resoluciones a adoptarse serán por unanimidad o con la mayoría que establezca la ley respectiva para determinados asuntos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro y los socios sobrevivientes podrán optar entre seguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes en tal caso unificarán su representación o bien satisfacer al mismo lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará al efecto, en la forma determinada en la cláusula tercera de este contrato. — Décima: Los socios aportarán además su trabajo personal en las actividades habituales de la Sociedad conforme a la distribución de tareas que los mismos organicen. — Décima Primera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados en número de dos, con la conformidad de todos los socios, quienes designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia; el fallo de aquéllos o de éste en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Conforme a lo que antecede dejan así constituída la Sociedad "González y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos don Gerardo Gietz y don José María Ramos Mejía, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Aurelio González. — José Mª Argüelles. — José Di Felice. — Tgo.: G. Gietz. — Tgo.: J. M. Ramos Mejía. Hay un sello. Ante mí: J. Hervás Ibáñez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos cuarenta y nueve a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del Dos millones quinientos ochenta y siete mil novecientos diez, el siguiente correlativo y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobrerraspado: Argüelles — formalizar — todas — locadora — transcurrido — determinadas — incapaz — nacional — Hay dos sellos. — J. Hervás Ibáñez. — Sobrerraspado: todos — determinadas. Vale. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel del testimonio transcripto.

Buenos Aires, Abril 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.480.— e.7|5-Nº 11.287-v.13|5|54

L. Y. H. M. A.
LITOGRAFIA Y HOJALATERIA MECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Román Fraga, español, domiciliado en la calle Bazurco 2511, Capital; Armando Luis Rocca, argentino, domiciliado en la calle Rojas 1384, Castelar, Partido de Morón; y Armando González Grossi, argentino, domiciliado en la calle Schmidel 6491, Capital, todos casados, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven celebrar y suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "L.Y.H.M.A., LITOGRAFIA Y HOJALATERIA MECANICA ARGENTINA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la calle Carhué 2253 de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que los socios estimaren conveniente establecer en cualquier parte de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de hojalatería mecánica, fabricación y venta de envases de hojalata y actividades conexas. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha, plazo que se considerará prorrogado por cinco años más no habiendo oposición de alguno de los socios manifestada por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento del término. — Cuarta. E. capital social lo constituye la suma de Noventa y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una y es aportado por partes iguales o sea treinta y tres cuotas cada uno de los socios. Dicho capital está representado por las mercaderías, instalaciones, maquinarias, útiles y enseres existentes en el taller sede de los negocios sociales, conforme al inventario firmado por las partes que forma parte integrantes del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos indistintamente para realizar cualquier clase de operaciones bancarias, venta, permuta, transferencia o arrendamiento de los bienes sociales, constitución de derechos reales sobre los mismos y otorgamiento de fianzas, garantías o avales de terceros. Fuera de estos casos, la firma social estará a cargo de cualesquiera de los tres gerentes designados. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre se realizará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los de comprobación y|o extraordinarios que deberán practicarse cuando por lo menos dos de los socios lo requieran. Las utilidades serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital. Si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas por partes iguales entre los socios. En caso de que algún ejercicio arrojara pérdidas que alcanzaren al veinte por ciento del capital social, la sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios. — Séptima: Todos los socios prestarán su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, sin que ello obste para que se dediquen a otras actividades. Oportunamente, y por acuerdo unánime de los socios que será asentado en el libro de actas, se fijará la retribución que percibirá cada uno de los socios gerentes, con cargo a gastos generales. — Octava: Transcurridos dos años de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la misma, debiendo en tal caso comunicar su decisión a los otros socios en forma auténtica y con seis meses de anticipación. En tal caso se practicará un balance general para determinar la parte de capital, utilidades y todo otro importe que corresponda al socio saliente, suma que le será abonada al mismo por sus consocios contra la cesión de sus cuotas sociales, en la siguiente forma, veinticinco por ciento dentro de los treinta días de practicado el balance y el saldo en diez cuotas trimestrales sin interés. — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. Ocurrido el evento, será facultativo de los socios sobrevivientes continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido quienes deberán, a tal efecto, utificar representación; o hacerse cargo de las cuotas del causante abonando a sus herederos la partes de capital y utilidades que les correspondan en la misma forma prevista en la cláusula octava, entendiéndose, en caso de incapacidad, todo lo referente a los derechos del incapaz, con el curador que se designe judicialmente. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el voto unánime de los socios. — Undécima: Todo diferendo que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte, quienes en caso de no concordar en sus apreciaciones o interpretaciones, nombrarán de común acuerdo un tercero que fallará definitivamente. — Duodécima: En todo lo que no se hubiere previsto expresamente en el presnte contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645, y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio o del Código Civil. Conformes, las partes firman el presente contrato original y tres copias simples, en Buenos Aires a los Veintidós días del mes de Febrero de Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro. — Firmado: Armando L. Rocca, Armando González Grossi y Román Fraga.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 940.— e.7|5-Nº 11.193-v.13|5|54

"MACOFER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Hugo D. Maciel. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha trece de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Roque Armando Calalo y Andrés Luis Ramón Troyelli, venden y transfieren a los señores Serafín Cerbini, Osvaldo Roque Pujadas y Dante Alfredo Coniglio, la totalidad de las cuotas que le correspondían en la Sociedad "MACOFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose por el mismo acto el contrato constitutivo en sus cláusulas tercera, en la siguiente forma: "Artículo Tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, muebles, útiles, rodados, etcétera, suscribiendo, don Serafín Cerbini, mil cuatrocientas veinte cuotas, o sean ciento cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; don Osvaldo Roque Pujadas, noventa cuotas, o sean nueve mil pesos moneda nacional, y don Dante Alfredo Coniglio, noventa cuotas, o sean nueve mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Abril 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 180.— e.7|5-Nº 11.248-v.13|5|54

ITALGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Otelo Fabrizio, con domicilio en Rondeau dos mil novecientos cincuenta y tres y Guido Ripari, con domicilio en Juan B. Ambrosetti seiscientos ocho, ambos italianos, casados y mayores de edad, queda convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "ITALGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en esta ciudad, actualmente en Rondeau dos mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, reparación y venta de toda clase de máquinas e implementos para la industria gráfica, pudiendo efectuar sin limitación alguna toda clase de negocios en general, inclusive importaciones, exportaciones, comisiones, consignaciones y representaciones. — Tercero: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que ambos socios suscriben y aportan íntegramente por partes iguales, es decir un mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional cada uno. — El aporte se efectúa en maquinarias y accesorios, muebles e instalaciones, herramientas, planos, modelos y matrices, materias primas y otros bienes activos y pasivos, de conformidad con el balance e inventario que se confecciona por separado y que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: Ambos socios se obligan a dedicar todo su tiempo y competencia a las actividades de esta sociedad. — Quinto: La gerencia y el uso de la firma social quedan a cargo de ambos socios en forma conjunta con las más amplias facultades, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, quedando expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir, vender, prendar e hipotecar como deudores o acreedores, bienes muebles e inmuebles, solicitar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar escrituras, celebrar contratos, asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y removerlo, fijando sueldos, designar apoderados con mandato general o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. — Esta enunciación no debe considerarse como limitativa de facultades, debiendo entenderse como implícitas todas aquellas no expresamente enumeradas. — La razón social no podrá comprometerse en prestaciones a título gratuito, fianzas, garantías o intereses ajenos a la sociedad. — La sociedad podrá tener agencias y sucursales en el interior y exterior del país y formar parte de otras firmas constituídas o a constituirse, inclusive sociedades accidentales. — Sexto: Se llevará un libro de actas rubricado, donde se dejará constancia de la aprobación de los balances que se practiquen y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptimo: Anualmente, el último día del mes de febrero de cada año se practicará un balance general de conformidad con las normas contables e impositivas que rigen la materia. — Octavo: Las ganancias que resulten de los balances anuales se distribuirán entre ambos socios por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento para la reserva legal. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Por resolución asentada en el libro de actas se determinará la suma mensual que cada uno de los socios podrá retirar a cuenta de utilidades. — Noveno: Todas las resoluciones que se adopten requerirán para su validez la conformidad de ambos socios. — Décimo: La sociedad tendrá plazo de duración hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve entrando a regir con efecto retroactivo a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Décimoprimero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, es facultad del sobreviviente aceptar la incorporación de los herederos a la sociedad, previa unificación de su representación o proceder a la disolución de la sociedad. — El socio sobreviviente practicará un inventario detallado dentro de los treinta días de la fecha del deceso. — Décimosegundo: En caso de disolución de la sociedad el socio interesado tendrá prioridad para la compra del fondo de comercio. — De estar ambos socios interesados se licitará entre ellos adjudicándose al mejor postor. En caso de que ningún socio esté interesado podrá venderse a terceros en conjunto o en forma fraccionada. — El socio que adquiera la empresa convendrá con el otro socio o con los herederos en su caso la forma de pago del haber de éstos. — Las facilidades que se acuerden devengarán la tasa de interés que al momento del acuerdo cobren los Bancos privados para los descuentos comerciales. — Décimotercero: Cualquier dificultad que se suscite entre los socios o con los herederos en su caso, durante la duración de la sociedad o al tiempo de su liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. — Los árbitros podrán designar un árbitro tercero para el caso de desacuerdo entre ellos y su fallo será inapelable. — En fe de lo cual firman las partes en dos ejemplares de un mismon tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobrerraspado: Rondeau — créditos — y — constituirse — validez — cincuenta — incorporación — disolución — Valen. — Entrelíneas: Nacional, vale. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 840.— e.7|5-Nº 11.203-v.13|5|54

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL NORD-ESTE ARGENTINO (CICNEA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 7 secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Jorge José Polfranceschi argentino, casado, de 42 años, domiciliado en Tucumán 1613, 3er. piso; Faustino Esteban González, argentino, casado, de 33 años, domiciliado en Ambrosetti 463, y José María Dagnino Pastore, argentino, soltero, de 20 años de edad, domiciliado en Rosario 274, 4º piso, habilitado para ejercer el comercio según venia inscripta el 24 de diciembre de 1951, bajo el número 552 al folio 394, libro 2 de venias para ejercer el comercio, en el Registo Público de Comercio de esta Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL

NORD-ESTE ARGENTINO" (CICNEA), cuyo asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, actualmente en la calle Talcahuano 893, piso 1º, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad se dedicará a realizar y promover por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones comerciales o industriales, como asimismo la compraventa de bienes raíces y operaciones inmobiliarias en general, ya sea por el régimen común o de propiedad horizontal, pudiendo realizar cualquier negociación relacionada directa o indirectamente con esas actividades. Además, podrá realizar la sociedad, también por cuenta propia o de terceros, operaciones hipotecarias, administración de propiedades, comisiones, mandatos, consignaciones, representaciones y remates, compraventa de negocios y mercadería de todo género, urbanización de terrenos y contratos de construcción, pudiendo financiar operaciones afines al objeto social. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil pesos m.n. de curso legal, dividido en cuotas de Un Mil pesos m|n. c|u., suscripto íntegramente por sus componentes, en este acto, en dinero efectivo, y por partes iguales, o sea cincuenta cuotas cada uno. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los socios, indistintamente. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obligar a la sociedad con la sola prohibición de no comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir bienes muebles o raíces, por cualquier título, gravarlos, arrendarlos y enajenarlos en todo el territorio de la República, abrir cuentas en los Bancos, solicitar y tramitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado. Podrá dar y tomar dinero en hipoteca y, en general, realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social o relacionados con el mismo. — Séptimo: El treinta de septiembre de cada año se practicará un balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y el resto se repartirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. En tal supuesto se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de ocurrido el hecho y la parte que corresponda será abonada a sus derecho habientes o representantes legales designados. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, los gerentes serán los encargados de la liquidación, pagando las deudas sociales y distribuyendo el saldo a prorrata del capital. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se anotarán las resoluciones de importancia, y los demás libros establecidos por el Código de Comercio. Cualquier dificultad o controversia que se sucite entre los socios, será sometida a los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, 30 diciembre 1953. — Manuel A Cabrera, secretario.

$ 800.— e.10 5-Nº 11.307-v.14|5|54

MIGUEL F. J. AMIGO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Osvaldo Pedro Bonino, argentino, soltero, comerciante y Miguel Francisco José Amigó, argentino, casado, comerciante, ambos mayores de edad y domiciliados en Paraguay 1247, Capital Federal. convienen lo siguiente: Primero: Declaran constituída la sociedad comercial, que se denominará "Casa Larrry". y girará bajo la razón social de: "MIGUEL F. J. AMIGO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Paraguay 1247, Capital Federal. — Segundo: La duración de la sociedad será de Diez Años, a partir de la fecha. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de pantallas, regalos y artículos plegados, del negocio que ya tienen instalado en Paraguay 1247, donde tendrá su asiento la sociedad. — Cuarto: El capital social queda fijado en Cien Mil Pesos m|n., dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n., cada una, aportadas en partes iguales, por cada socio, que integran con las máquinas, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles del referido negocio, conforme al inventario practicado y firmado en la fecha. — La estimación de aportes se hizo de acuerdo a los precios de plaza. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad, como el uso de la firma, estará a cargo del socio Miguel Francisco José Amigó, con los datos personales y domicilio indicado precedentemente, quien asume el carácter de Gerente, no pudiendo emplear la firma social en negocios ajenos al giro de la misma, ni darla en fianzas o garantías en favor de terceros, teniendo las más amplias facultades para todos los actos de la sociedad, y en especial los enumerados en el art. 1.881 del Código Civil. — Sexto: El 31 de marzo de cada año se practicará un Balance General, determinándose las ganancias o las pérdidas. — De las utilidades se deducirá, para el fondo de reserva legal, el 5 % hasta ingresar el 10 % del capital. — Las utilidades como las pérdidas se dividirán entre los socios por partes iguales. — Las bases para realizar el Balance serán las siguientes: las mercaderías serán valuadas de acuerdo al precio de plaza; las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles sufrirán un quebranto anual, por su uso y desvalorización, no inferior al autorizado por la Dirección General Impositiva. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse antes de vencer el plazo de la sociedad, debiendo comunicarlo por escrito, con seis meses de anticipación, y cobrará su parte en cuatro cuotas trimestrales iguales, que no devengarán interés. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad podrá proseguir con los herederos o representantes, a cuyo efecto unificarán la representación, y si resuelven retirarse de la sociedad, cobrarán su parte en la forma fijada en la cláusula anterior. — Noveno: El socio Gerente tendrá un sueldo de un mil pesos m|n., por mes, que se imputará a gastos generales. — Décimo: Cualquier divergencia sobre el cumplimiento o interpretación de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de actuar nombrarán un tercero para caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, firmándolo en Buenos Aires, a 12 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Miguel F. J. Amigó. — Osvaldo P. Bonino.

Buenos Aires, abril 30 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 640.— e.10|5-Nº 11.306-v.14|5|54

PENA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don José Antonio Pena, soltero, argentino, mayor de edad; don Juan Alberto Pena, soltero, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Avelino Díaz 2548, de esta Capital, y don Adolfo Riccobaldi, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Anatole France 84, localidad de Lomas de Zamora, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las disposiciones generales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las particulares contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: — La sociedad girará bajo la razón social de "PENA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede social en la Capital Federal, calle Avelino Díaz 2548, pudiendo establecer sucursales, fábricas o agencias en cualquier punto de la República, si las necesidades de los negocios así lo requiriesen. — Segunda: — La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de Enero de 1954, pudiendo cualquiera de los socios que lo deseare retirarse de la misma previa notificación por telegrama colacionado a los demás socios. en el domicilio principal de la sociedad, con una anticipación de ciento ochenta días. La sociedad sólo podrá disolverse totalmente por acuerdo unánime de todos los socios. — Se designa desde ya liquidadores a los socios gerentes, quienes actuarán con las más amplias facultades, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación". — En caso de disolución total se procederá a la realización del activo social, y previa cancelación del pasivo, se distribuirá el líquido obtenido entre los socios en forma proporcional a sus respectivos capitales. — En caso de retiro de uno o varios socios se le abonará el importe del capital aportado y utilidades a esa fecha, en cuatro cuotas iguales, sin intereses, pagaderas la primera en el acto de disolución, y las tres restantes a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días respectivamente de esa fecha. — Tercera: — El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la fabricación y diseño de matrices y modelos para la industria en general, como así también a cualquier otra actividad relacionada con estos fines. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se considere necesario o conveniente para favorecer su desarrollo incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, fábricas, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento. aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, incluídos el Banco Central, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el Banco Industrial y otros similares conformes con sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Cuarta: — El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas en la siguiente forma: El señor José Antonio Pena, setenta cuotas, o sea, setenta mil pesos, el señor Juan Alberto Pena, veinte cuotas, o sea, veinte mil pesos, el señor Adolfo Riccobaldi, diez cuotas, o sea, diez mil pesos. — Los aportes están totalmente integrados e invertidos en la sociedad, según balance— inventario que forma parte presente confeccionados al primero de enero de 1954, en el establecimiento de la razón social sito en Avelino Díaz 2548. — Quinta: — Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales; a tal efecto el ejercicio económico finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. — La formación de los Balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Se considerarán aprobados, si dentro de treinta días de efectuados no mediare oposición. — Sexta: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social serán distribuídas en la siguiente proporción: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre las partes contratantes en la siguiente forma: el treinta y tres con treinta y tres por ciento a las setenta cuotas de don José Antonio Pena: el treinta y tres con treinta y tres por ciento a las veinte cuotas de don Juan Alberto Pena; el treinta y tres con treinta y tres por ciento a las diez cuotas de don Adolfo Riccobaldi. — En la misma proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los tres contratantes en calidad de socios gerentes, y podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales inclusive ante instituciones bancarias, oficiales, y|o particulares; se les faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. — El uso de la firma social será ejercida por dos socios cualesquiera en forma conjunta agregando a las firmas individuales el sello de la sociedad. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, o en fianzas o garantías a terceros. — Octava: Todas las deliberaciones sobre cuestiones que interesen al desenvolvimiento de la sociedad, serán resueltas por mayoría absoluta de votos; a cada cuota corresponderá un voto, exceptúase la cesión, transferencia o donación de cuotas a otros socios y la aprobación de los balances sociales, que requerirá el voto de las tres cuartas partes del capital, computado de acuerdo a las normas preseñaladas: y la cesión o donación de cuotas a terceros extraños a la sociedad que requerirá el voto unánime de los socios. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, ocuparán el lugar del difunto o difuntos los herederos respectivos. — Estos deberán unificar su representación para cada socio fallecido, e intervendrán tan solo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondieren al causante o causantes en la época de distribución. — Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose lo referente a los derechos del incapacitado con el curador provisorio o definitivo que se designe en el respectivos juicio de insania. — El total que corresponda al heredero o herederos del socio o socios fallecidos por capital y utilidades, les será abonado en la forma prescripta para el caso de retiro de uno o más socios e indénticamente le será abonado al curador designado el que corresponda al socio o socios incapacitados. — Décima: Toda dificultad o divergencia que surgiese durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primera: Sobre las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado: José A. Pena. — Juan A. Pena. — Adolfo Riccobaldi.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.360.— e.10|5-Nº 11.352-v.14|5|54

LIBRERIA RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzagdo Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Disolución de Sociedad Colectiva y de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Eusebio Emilio Rodríguez, argentino, soltero, mayor de edad, que firma Emilio Rodríguez, domiciliado en la calle Yerbal 1774, Capital Federal, y Ernesto Julio Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, que firma Ernesto J. Rodríguez, domiciliado en la calle Juncal 1971, también de esta Capital. se ha convenido celebrar un contrato de disolución de sociedad colectiva y de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto, en general, a las disposiciones del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, en particular, a las cláusulas y condiciones que a continuación se enuncian: Primera: Disolución: Queda disuelta la sociedad colectiva "Librería Rodríguez, de Rodríguez Hnos.", con retroactividad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y sin perjuicio de la responsabilidad ilimitada y solidaria de los socios, por las obligaciones contraídas hasta la fecha de inscripción del presente contrato. El acto constitutivo de dicha sociedad fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha treinta de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, con el número doscientos veintitrés, folio veintitrés, libro doscientos treinta y tres y de Contratos Públicos. La disolución parcial de la misma sociedad se inscribió en el Registro el cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, con el número mil doscientos noventa, libro cincuenta y seis, folio cuatrocientos cuarenta y cuatro de Contratos Privados. — Segunda: Constitución, denominación y objeto: A partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ambas partes declaran constituída, con tal efecto retroactivo, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "LIBRERIA RODRIGUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 300.000". — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un comercio de venta, importación y exportación de libros y revistas en general, comprendiendo publicaciones de toda índole y abarcando especialidades artísticas, literarias, técnicas, científicas, populares, infantiles, recreativas, deportivas, etc., incluyendo cualesquiera clase o tipo de obras impresas ya sea en castellano o en cualquier otro idioma. Asimismo, encuadra dentro de su objeto la impresión, edición y|o distribución de libros y revistas de todo género, por cuenta propia o de terceros, ya sea mediante sus propios elementos o contratando los ajenos que reputare en cada caso indispensables. Podrá, también, explotar la venta, fabricación, importación, exportación y|o distribución de artículos afines a su ramo, como ser: Láminas artísticas o ilustrativas, calendarios, tarjetas postales, cuadros, mapas folletos, planos, etc., entendiéndose que los precedentes detalles son meramente enunciativos y no limitativos. La sociedad realizará sus operaciones al contado o a crédito, y en carácter de mayorista o minorista, de acuerdo con las posibilidades de la plaza y conveniencias de su giro comercial. — Cuarta: Domicilio: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Sarmiento ochocientos setenta y uno. de esta Capital, pudiendo el mismo ser trasladado en cualquier momento, si así lo dispusieran los socios, estando facultada para instalar agencias, representaciones y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Quinto: Duración: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo los socios retirarse de la sociedad o transferir sus cuotas, total o parcialmente, en la forma que se determina en la cláusula décimo quinta. — Sexta: Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, y es suscripto e integrado totalmente por los socios en partes iguales. Ambos socios integran el capital social con el haber que tenían a su favor en la sociedad colectiva "Librería Rodríguez, de Rodríguez Hnos.", según inventario y balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, un ejemplar del cual, debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, se agrega y forma parte integrante del presente contrato. La sociedad de responsabilidad limitada que se constituye mediante el presente, se hace cargo del activo y pasivo de la citada sociedad colectiva y continúa explotando su principal actividad. El capital social podrá ser aumentado por los socios, en base a su resolución unánime, sin limitación, cumpliéndose a tal efecto los trámites legales de rigor. — Séptima: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes podrán en forma indistinta, hacer uso de la firma social para celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan al fin de la sociedad; comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles, mercaderías, títulos, acciones, créditos, etc., celebrar operaciones con Bancos oficiales y particulares; abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio; aceptar bienes en pago; nombrar mandatarios y apoderados, fijar sus facultades y revocar sus nombramientos; nombrar empleados y destituirlos; fijar las remuneraciones del personal; firmar documentos privados; otorgar y firmar escrituras públicas; constituir depósitos; prorrogar jurisdicciones; comparecer ante los Ministerios y Reparticiones nacionales, provinciales y municipales; y en general, todos los actos y contratos que requieran los negocios sociales, inclusive entrar a formar parte de otras sociedades. Podrán actuar sin otras limitaciones que las que impongan las leyes no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos, en especial en garantías, avales o fianzas a favor de terceros. — Octava: Balance e Inventario: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de otros que pudieran ser exigidos por dependencias oficiales y de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Para la determinación de sus resultados, las mercaderías se valuarán siempre a su costo de adquisición, lo mismo que todos los valores del activo. Las inversiones de activo fijo se amortizarán anualmente en un 10 o|o, salvo cuando por causa de mermas, daños, deterioros, o desgastes extraordinarios sea justo y razonable amortizarlas en un porciento superior que los socios convendrán en cada caso. Los balances deberán reflejar la situación exacta de la sociedad en sus aspectos económico, financiero y pa-

...trimonial, para lo cual se cuidará de incluir en ellos todas las operaciones, bienes, créditos y débitos que afecten a cada ejercicio, aun cuando el cierre del mismo, no sean exigibles. En caso de haber utilidades, se destinará el cinco por ciento de las mismas para la constitución del fondo de reserva legal, hasta el límite que fija el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo, salvo las reservas de previsión que los socios reputaren convenientes para la buena marcha de la sociedad y las sumas que ellos decidieran distribuir en concepto de gratificaciones entre el personal, se acreditará por partes iguales a los socios, quienes soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Novena: Objeciones: Los socios recibirán una copia del balance e inventario general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, dentro de los quince días de finalizados, debiendo manifestar cualquier objeción al respecto, por telegrama colacionado al otro socio, dirigido al domicilio social, dentro de los diez días de recibida la mencionada copia, vencido este último término sin que se hubieren efectuado observaciones, el balance se considerará aprobado. — Décima: Libro de actas: La sociedad tendrá un libro de actas en él cual se transcribirán las resoluciones que adopten los socios, concernientes a aspectos importantes de los negocios sociales, aprobación de balances, distribución de utilidades y, en general a todas aquellas cuestiones que no están involucradas en el desarrollo corriente de los negocios. Las actas serán firmadas por los socios, aun cuando no medie acuerdo entre ellos, en cuyo caso ambos deberán expresar fundadamente su posición. — Undécima: Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario y, obligatoriamente dentro de los 60 días de cerrado cada ejercicio, para tratar el inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias. Serán citados personalmente e informados del día y hora en que se celebrará la asamblea. No siendo posible la citación personal, se les citará por edictos que se publicarán por 3 días en el Boletín Oficial. — Duodécima: Disolución. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad si, de alguno de los balances anuales practicados, surgiera una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital más reservas libres. — Décima Tercera: Liquidación y partición. — En caso de disolución, la liquidación, y partición serán llevadas a cabo por ambos socios, en un plazo máximo de tres meses a contar del acta que la disponga y de acuerdo con las normas de la cláusula décimo quinta. — Las discrepancias que pudieran surgir entre ambas partes, serán resueltas por arbitradores amigables componedores que serán designados uno por cada socio. Si dichos amigables componedores tampoco llegaran a un acuerdo deberán nombrar un tercer arbitrador, cuya resolución será definitiva e irrevocable. — En el caso previsto en el párrafo precedente, los socios firmarán un compromiso arbitral en el que se establecerán las cuestiones que taxativamente se someten al juicio de los árbitros y el plazo en que éstos deben expedirse. — Décima Cuarta: Diferencias y conflictos — Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios por cuestiones relacionadas con los fines de la sociedad, así como acerca de la conveniencia de emprender o no programas de evolución o negociaciones, deberá ser resuelta por unanimidad. — Los conflictos entre los socios respecto de sus derechos y obligaciones, erán sometidos a la decisión de árbitros arbitradores o amigables componedores, de acuerdo con la cláusula duodécima,. con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. — Décima Quinta: Fallecimiento o incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, será facultativo de sus herederos o representantes legales proseguir o no con el giro de la sociedad con el socio restante, resolución que deberán tomar dentro de los treinta días de ocurrido el hecho comunicándola al otro socio por telegrama colacionado. — No cumpliéndose esta formalidad en el plazo antedicho, se producirá la disolución total de la sociedad. — Si los derecho habientes decidieren continuar los negocios, deberán unificar su representación ante la sociedad, e ingresarán en la misma en reemplazo del socio fallecido o declarado incapaz, con sus mismos deberes, atribuciones y obligaciones. — Si, en cambio, dispusieren no proseguir en la sociedad, el socio capaz o supérstite, tendrá opción, con carácter de comprador preferencial a adquirir el haber de la otra parte, el que será determinado mediante un balance e inventario que se practicará al efecto. — La opción establecida deberá notificarse por medio fehaciente a los herederos o representante legal, en su domicilio real, o constituído si existiere, en un plazo de treinta días, a contar desde el momento en que ellos hubieren comunicado al otro socio su propósito de no proseguir en la sociedad. — Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin haberse hecho uso de la opción, se procederá a la liquidación de la sociedad mediante la realización total del activo en pública subasta, salvo que las partes determinen la conveniencia de la venta "in integrum" por licitación, o la venta privada del fondo de comercio, o de alguno o algunos de los elementos físicos o insustanciales que lo componen. — En caso de no lograrse acuerdo sobre este punto, se procederá en la forma indicada en la cláusula Décima Tercera. — Décima Sexta: Retiro de la sociedad, transferencias de cuotas. — En caso de que uno de los socios optare por retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión al otro socio mediante telegrama colacionado al domicilio social, con una anticipación mínima de seis meses a la fecha del balance anual. — El consocio tendrá el mismo privilegio a que se refiere la cláusula anterior, para la adquisición del haber del socio saliente y la continuación de los negocios que fueron objeto de la sociedad. — En caso de que no se ejerciera dicho privilegio, el socio saliente podrá transferir total o parcialmente, sus cuotas. — Si se resolviere el cese de los negocios, la sociedad será liquidada dentro de los seis meses subsiguientes, en la forma prescripta en la cláusula duodécima. — En prueba de conformidad ambas partes firman cuatro ejemplares, uno para el Registro Público de Comercio, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado: "A", no vale. — "tarjetas", "extranjero", "quinta", "etc." "sean", "fundamentalmente", "duodécima", vale. — Entre líneas: "citada", vale, — Fdo.: Eusebio Emilio Rodríguez, Ernesto Julio Rodríguez.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.440.— e.10|5-Nº 11 349-v.14|5|54

CAN - FLEX
LA CASA DE LOS CAÑOS FLEXIBLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 27 de marzo de 1954, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, se modificó la cláusula cuarta del contrato de CAN-FLEX LA CASA DE LOS CAÑOS FLEXIBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que quedó así redactada: "Cuarta: Los Gerentes tendrán sin limitación alguna, las más amplias facultades para administrar la Sociedad como lo establece el artículo décimo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo conferir poderes especiales y generales y hacer denuncias y querellas criminales, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual, la que no tendrá valor alguno en asuntos ajenos al giro de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni garantía para asuntos particulares de los socios. La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase Can-Flex La Casa de los Caños Flexibles Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguirá la firma de cualquiera de los gerentes". — Buenos Aires, Abril 9 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.10|5-Nº 11.363-v.14|5|54

"LA GACELA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que la sociedad "LA GACELA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por Isaac Slapochnikas y Maximiliano Wainstein, ha quedado disuelta segun contrato privado de fecha 31 de marzo de 1954, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. Isaac Slapochnikas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario

$ 100.— e.10|5-Nº 11.361-v.14|5|54

BROGGI LIVIO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio número 7 de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, secretaría Nº 21 del doctor F. Galli Villafañe, hace saber por cinco días que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BROGGI LIVIO Y COMPAÑIA, CAPITAL $ 60.000.— m|n.", ha solicitado inscripción del contrato de prórroga que es el siguiente: "En Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Adolfo Antonio Francisco Broggi, casado, argentino, domiciliado en Carranza mil setecientos cincuenta y seis; Teodoro Félix Livio, argentino, casado, domiciliado Fizt Roy mil novecientos treinta y cinco y Pedro Livio, casado, argentino, domiciliado Virrey del Pino tres mil novecientos ochenta y ocho, acuerdan y declaran: Que en veinte y ocho de abril de mil novecientos cincuenta, constituyeron en esta Ciudad la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que adoptó como razón social la de "Broggi Livio y Compañía", Capital $ 60.000.— m|n., dedicada a la actividad comercial e industrial de construcciones civiles. Que por la cláusula segunda del contrato la duración de la sociedad quedó fijada hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Que la Sociedad de referencia quedó inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y tres de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil quinientos setenta y ocho, al folio treinta y seis del libro diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que en las mismas condiciones y bajo el imperio de las mismas cláusulas del contrato relacionado, convienen en prorrogar el término de vigencia del mismo hasta el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, debiendo inscribirse el presente en el Registro Público de Comercio. — Así lo acuerdan, otorgan y suscriben, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Adolfo Broggi. — Pedro Livio. — Teodoro Livio".

Buenos Aires, Mayo 5 de 1954. — F. Galli Vilafañe, secretario.

$ 360.— e.10|5-Nº 11.390-v.14|5|54

PROVISION ARROYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Maquieira, Ramón Mourente, José Mourente, Jesús Rodríguez y José Monteiro, todos españoles, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas cláusulas se enumeran a continuación y se ajustán a las exigencias de la Ley 11.645: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de PROVISION ARROYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Arroyo Nº 1002, Capital, sede de las operaciones. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación comercial del negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, pudiendo hacerlo con cualquier otro negocio similar o no al presente, siempre que exista común acuerdo de socios. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar del 1º de abril de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos y obligaciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional ($ 150.000.00), dividido en 150 cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente proporción: José Maquieira, Ramón Mourente y José Mourente, 40 cuotas cada uno, o sea Cuarenta Mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, respectivamente, y los señores Jesús Rodríguez y José Monteiro, 15 cuotas, o sean Quince Mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, respectivamente. Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad podrá estar a cargo de uno o más gerentes, socios o no de la firma, designándose en este acto al señor José Mourente, quien podrá ser reemplazado en sus funciones cuando las circunstancias así lo exijan, con acuerdo general de socios, quienes lo harán constar en el libro de Actas rubricado, que la sociedad llevará para resolución de problemas generales: a) Para obligar a la sociedad será necesaria la firma del gerente, quien suscribirá a continuación de la razón social Provisión Arroyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. b) De esta forma podrá constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, sus agencias y sucursales, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia del presente contrato, tomar dinero a interés de establecimientos bancarios o comerciales, y particulares, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; representar a la sociedad ante los Tribunales de la Capital Federal en cualquiera de los fueros, otorgando poderes especiales o generales, si fuera necesario, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración general. c) La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías, ni como avalista en operaciones o actos que fueran ajenos al giro social. d) Se realizará una asamblea como mínimo por año, pudiendo en cualquier momento llamarse a reunión notificando a cada uno de los socios por telegrama colacionado. — Sexta: Todas las decisiones que se tomasen en las asambleas o cualquier otra modificación de interés general, deberán ser aprobadas por unanimidad o mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de actas antes mencionado. Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Séptima: El día 31 de marzo de cada año se realizará un Balance General, al que se acompañará el respectivo Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, donde quedarán establecidas las utilidades o pérdidas que serán repartidas o soportadas entre los socios de acuerdo a la proporción del capital aportado por cada uno de ellos, una vez deducidos el 5 % destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 por ciento del capital, así como también las participaciones a terceros que correspondan. — Octava: Las pérdidas del 50 % o más del capital comprobadas en cualquiera de los balances que se practiquen, provocará la disolución de la sociedad sin perjuicio de lo enunciado en la cláusula tercera. — Novena: Los balances generales deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas, la falta de observancia a los mismos, una vez transcurrido dicho plazo, significará su aprobación. — Décima: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no produce disolución de sociedad, los restantes socios admitirán a los herederos del socio fallecido o incapacitado si éstos lo desearen, debiendo estos últimos unificar su representación y personería. En caso que los herederos decidan retirarse de la sociedad, deberán practicar un inventario y Balance General, y la parte que corresponda al socio saliente le será abonada en ocho cuotas trimestrales del doce y medio por ciento cada una, las que gozarán del nueve por ciento de interés anual, a contar desde el momento que se cobren. — Undécima: Ningún socio podrá ceder a terceros sus cuotas de capital, sin la autorización previa y expresa de los socios restantes, y si alguno de ellos manifestara su deseo de retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá preavisar con una antelación de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual y por telegrama colacionado, siéndole liquidadas sus cuotas de capital más las utilidades resultantes del balance anual y su pago será realizado de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Duodécima: Si por mayoría de votos se resolviese realizar la venta o transferencia del negocio, la participación en el beneficio de la misma será de acuerdo y en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de los socios. Bajo las cláusulas precedentes, las partes en un todo de acuerdo y conformidad, dejan constituído el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de 1954. Sobre raspado: dará — comprometida. Valen. — José Monteiro. — José Mourente. — José Maquieira. — Ramón Mourente. — Jesús Rodríguez.

Buenos Aires, abril 30 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.080.— e.10|5-Nº 11.333-v.14|5|54

GAMATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiun días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, los componentes de "GAMATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores José Heffes, Teófilo Ramón Ezon y Raúl Davaroff, componentes de la sociedad de acuerdo al contrato social de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, cuya matrícula en el Registro Público de Comercio se efectuó el veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número setecientos veintinueve, folio trescientos veinticuatro, libro veintiuno de contratos de Soc. de Resp. Ltda. de común y mutuo acuerdo, resuelven: Primero: El señor Raúl Davaroff, cede, vende y transfiere definitivamente sus cuotas de acciones y capital que posee en la sociedad de Doscientos Cincuenta Mil pesos m|n. a favor de José Heffes, la cantidad de ciento veinticinco acciones de un mil pesos c|u o sea un capital de Ciento Veinticinco Mil pesos m|n. y a favor de Teófilo Ramón Ezon, la cantidad de ciento veinticinco acciones de un mil pesos c|u. o sea un capital de Ciento Veinticinco Mil pesos m|n., haciéndose con efectos retroactivos al quince de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres. El señor Raúl Davaroff no podrá reclamar por ningún motivo importe alguno, por concepto de capital y utilidades. La forma de pago y detalles de riesgo en la nómina de Deudores por Venta, queda establecido en el libro de actas de la sociedad, que los socios se comprometen cumplir, como cualquier otra obligación que se comprometan por las actas ya firmadas. — Segundo: En virtud de haber adquirido las cuotas del socio saliente Don Raúl Davaroff, se constituyen en únicos componentes de la sociedad, los socios José Heffes y Teófilo Ramón Ezon, quienes resuelven modificar el porcentaje a distribuirse las utilidades o pérdidas de los ejercicios comerciales en la siguiente forma: José Heffes, el sesenta por ciento y Teófilo Ramón Ezon, el cuarenta por ciento, haciéndose con efectos retroactivos al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: Para las demás cláusulas rige el contrato primitivo con las modificaciones del presente. — Leído firman los socios de conformidad. — Firmado: T. Ezon. — Raúl Davaroff. — José Heffes. — Buenos Aires, Abril 29 de 1954 — Federico González del Solar, secretario.

$ 420.— e.10|5-Nº 11.353-v.14|5|54

TECNIFOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que en Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre Rosa Neuman de Pakula, domiciliada en Uruguay trescientos cincuenta y cinco, que firma "Rosa Pakula" y doña Clara Ana María Ruth Menzel de Neumann, mayor de edad, casada, alemana, domiciliada en la calle Nicolás Granada seiscientos veinte, Acassuso F. C. N. G. Mitre, Partido de San Isidro. Prov. Buenos Aires, que firma "Ruth M. de Neumann", se ha convenido lo siguiente: La señora Pakula en su carácter de socia de "TECNIFOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vende, cede y transfiere a la señora de Neumann, las cuarenta cuotas de que es titular por su valor contractual de cuatro mil pesos moneda nacional, que ha recibido a su entera satisfacción. Los demás integrantes de la sociedad señores Héctor A. Fernández, Ernesto Pringsheim y Lucas F. Ayarragaray prestan su conformidad a esta venta y cesión de cuotas como al ingreso de la nueva socia a los fines del artículo deodécimo del contrato social. En prueba de conformidad todos los nombrados firman el presente en un ejemplar con el sellado de ley repuesto — Buenos Aires, abril 26 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 220.— e.7|5-Nº 11.442-v.13|5 54

VALLEJOS BOIDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7 Secretaría del autorizante; se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura pasada ante el escribano de San Fernando Provincia de Buenos Aires Leandro A. Rivas el 30 de septiembre de 1953 la sucesión de don Raúl Eusebio Ladoux integrada por doña Celina María Criado Pérez de Ladoux; Celina Margarita Ladoux y Criado y Raúl Vicente Ladoux y Criado; transfirió treinta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional que formaban la totalidad del aporte del causante, al Capital de un millón de pesos moneda nacional de "VALLEJOS BOIDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Capital Federal Av. Vélez Sársfield 1158|74 en la siguiente forma: Tres cuotas a Arturo Julián Vallejo; cinco a Juan Manuel Ercila; cinco a Adolfo Bartolini; seis a Jorge Luis Benoit; cuatro a Ernesto Carlos Noble (hijo): siete a Jorge Boubilá y tres a José Buenaventura Prio; y que a su vez el Sr. Ernesto Carlos Noble (hijo) transfirió también sus treinta y cinco cuotas de capital que tiene en la expresada sociedad; valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una conforme a este detalle: Veinte a Jorge Luis Benoit y las quince restantes a don Jorge Boubilá. — Buenos Aires a los 26 días del mes de abril del año 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 220.— e.7|5-Nº 11.236 - v.13|5|54

FINISH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores: Juan Carlos Glucksmann, argentino naturalizado, con domicilio en 25 de Mayo 260. Bernal. Pcia. de Buenos Aires y Federico Selig, argentino naturalizado, con domicilio en Labardén 18, Bernal, Pcia. de Buenos Aires, queda formalizado un contrato de sociedad, conforme a la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituída entre los contratantes, una sociedad que girará bajo la denominación de "FINISH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social queda fijado en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 1139, piso 1º, pudiendo establecer sucursales, oficinas, etc., en cualquier otro punto del país. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios de asesoramiento de industrias textiles, especialmente en lo que se refiere al acabado de hilados, lustrados e hilos de coser, y corretaje de dichos productos, facilitando ambos socios a sus clientes en forma personal su trabajo, experiencia y métodos propios. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en doce años, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Dentro de un plazo no inferior a los noventa días anteriores al vencimiento de cada uno de los primeros tres, seis y nueve años de vigencia social, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, con la condición de que lo preavise a su consocio por telegrama colacionado, con la antelación señalada. — Quinta: El capital social queda fijado en diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo cada uno de los socios cincuenta cuotas, que se integran en dinero efectivo. — Sexta: El uso de la firma social y la gerencia de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, con la amplitud de facultades que acuerda a los gerentes el art. 16 de la Ley 11.645, con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, fianzas y garantías en favor de terceros. En forma conjunta los gerentes representarán a la sociedad en todos sus actos, pudiendo firmar toda clase de contratos y escrituras públicas y privadas, comprar, vender, prendar, hipotecar, solicitar créditos y descuentos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otra institución o persona física. La enumeración precedente es meramente enunciativa y los socios podrán realizar, como gerentes, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de su cometido. — Séptima: Los socios están obligados a trabajar para la sociedad dedicándole todos sus esfuerzos y conocimientos, pudiendo no obstante formar parte de otras sociedades o dedicarse a otros negocios, aunque su objeto sea similar al de la presente. — Octava: Por su función como gerentes y tareas administrativas para la sociedad. ambos socios devengarán, un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a gastos generales. — Novena: Anualmente, al 31 de marzo de cada año, se practicará un balance general de los negocios, el cual se considerará aprobado si los socios no le formulan observaciones dentro de los quince días de quedar confeccionado. Una vez hechas las amortizaciones pertinentes y deducido el fondo de reserva legal, hasta el máximo que establece el art. 20 de la Ley 11.645, las utilidades que resulten corresponderán a los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas por las respectivas cuotas de capital. — Décima: Dado el carácter personal de la sociedad, las cuotas no serán cesibles a terceras personas, sin la expresa autorización del otro socio. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad será disuelta totalmente. La liquidación se efectuará dentro de un plazo no inferior a doce meses, durante el cual los herederos del fallecido, o el incapacitado, percibirán o se le acreditarán la parte de utilidades correspondientes como en el caso de vida o capacidad. — Duodécima. Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, que no pueda ser resuelta mediante las previsiones del presente o las prescripciones legales, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, con facultades para designar un tercero para el caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad con las doce cláusulas que anteceden, que se obligan a cumplir conforme a derecho, firman en Buenos Aires, a cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Juan Carlos Glucksmann. — Federico Selig. — Buenos Aires, abril 22 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 540.— e.11|5-Nº 11.437-v.17|5|54

ISOCOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, el día seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparecen: el señor Ricardo José Arrizabalaga, que firma "R. J. Arrizabalaga", de treinta y cinco años, argentino, casado en primeras nupcias y domiciliado en la calle Florida ciento sesenta y cinco y la señora Blanca Santos Bernasconi, que firma "Blanca S. Bernasconi", de cuarenta años, argentina, casada en primeras nupcias y divorciada, domiciliada igualmente en la calle Florida ciento sesenta y cinco, ambos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que verifican bajo los siguientes artículos: Artículo Primero: La sociedad se denominará "ISOCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará al comercio y a la industria en la rama de los materiales acústicos, incluyendo: fabricación, compraventa, importación, exportación, representación, etcétera, como asimismo a la negociación de valores mobiliarios, compraventa y negociación de inmuebles, muebles y semovientes, siendo este detalle simplemente enunciativo y no limitativo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a otros ramos de las finanzas, del comercio, de la industria o de la producción, representaciones del o en el exterior o interior del país y, en fin, a todo negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — Artículo Segundo: La sociedad durará Cinco años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que se considerará automáticamente renovado por períodos iguales mientras los socios no resuelvan otra cosa, ya que es facultad de los mismos disolverla en cualquier momento, ampliar su capital con o sin incorporación de nuevos socios, reducirlo con o sin eliminación de los socios existentes, venderla o modificarla de cualquier manera dentro de las formas previstas en el Código de Comercio.— Artículo Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Florida número ciento sesenta y cinco, escritorio quinientos veintiuno, de esta Capital o donde posteriormente se resuelva. — Artículo Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, habiendo sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Ricardo José Arrizabalaga, sesenta y siete cuotas; doña Blanca Santos Bernasconi, treinta y tres cuotas, que ambos aportan en efectivo. — Artículo Quinto: El día treinta y uno de marzo de cada año se cerrará el ejercicio económico-financiero de la sociedad, practicándose un Inventario y Balance General, el que dentro de los sesenta días siguientes será sometido a la consideración de los socios, los que resolverán lo pertinente dentro de las leyes y decretos vigentes. — Artículo Sexto: De los beneficios líquidos que arrojen los balances se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva previsto por el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las utilidades netas que resulten después de las demás imputaciones que hubiera o bien el dividendo que fijen los socios, será distribuído en proporción al capital aportado por cada uno. Si algún ejercicio cerrara con pérdida, la misma quedará pendiente en la cuenta respectiva a fin de compensarla en el próximo ejercicio. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos indistintamente por cualquiera de ambos socios, en calidad de Gerentes. — Artículo Octavo: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios fundadores, quienes suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, quedándoles prohibido usarlas o comprometerla en asunto alguno ajeno a los negocios sociales. — Artículo Noveno: Los socios gerentes tendrán todas las facultades acordadas por la ley y por estos estatutos e indicadas a continuación: dirigir y administrar todos los negocios sociales, ejecutar las resoluciones de las asambleas y ejercer los siguientes actos: a) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de mercaderías y bienes muebles, inmuebles y semovientes, derechos, acciones, patentes de invención y marcas de fábrica y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando los precios y formas de pago, tomar y dar posesión. b) Contratar la ejecución de toda clase de locaciones de servicios, trabajos, obras y demás. c) Constituir sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza jurídica y tomar participación en sociedades ya constituídas o a constituirse, lo mismo que disolverlas o retirarse en cualquier momento. d) Efectuar todas las inversiones y gastos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. e) Operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares de esta República o del extranjero, con amplias facultades, inclusive girar en descubierto hasta el límite autorizado por los Bancos respectivos. f) Tomar y dar dinero en préstamo, de y a los socios, establecimientos bancarios, financieros, comerciales o particulares, conviniendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a otros recursos o a prescripciones adquiridas. k) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, así como también recibir poderes generales o especiales de terceros, en virtud de los cuales la entidad se constituye en mandataria. ll) Formular protestas y protestos. m) Efectuar tramitaciones administrativas de toda índole ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, en el país o en el extranjero, por cuenta de la sociedad o como mandatario de terceros y suscribir las documentaciones pertinentes. n) Nombrar y remover al personal y otros colaboradores de la sociedad, fijando su retribución y normas de trabajo, así como las gratificaciones o participaciones especiales a que se hagan acreedores. ñ) Ejecutar todo acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales y ejercer todos los actos lícitos, inclusive los especificados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y, en general, todos aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues el Gerente tendrá las más amplias facultades de general y libre administración. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios todos sus derechos quedan automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación en una sola persona. — Artículo Undécimo: En caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran a la tercera parte del capital social la sociedad entrará en liquidación, salvo que los socios reunidos en asamblea en las condiciones previstas por el Código de Comercio, resuelvan lo contrario. Si la sociedad fuera a liquidación, ésta será practicada por los Gerentes, debiendo procederse en primer lugar a pagar las deudas sociales, después se distribuirán las utilidades y las reservas, si existieran, en la proporción indicada en el artículo sexto y luego se procederá a distribuir el capital de acuerdo con el monto aportado por cada socio. Si hubiera pérdida, la soportará la sociedad con su reserva y su capital, distribuyéndose luego entre los socios el remanente en proporción a sus aportes. — Artículo Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios será resuelta en asamblea, dejándose constancia en acta y comprometiéndose los mismos a

acatar las resoluciones de la mayoría. En caso de empate y siempre que no exista acuerdo unánime para la designación de un tercero que actúe como árbitro, esta función será desempeñada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o por quien éste designe. El fallo del árbitro será definitivo e inapelable. — Artículo Décimo Tercero: Los socios reconocen que las relaciones que no se especificaren en este contrato serán regidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en particular y por las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil en general. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente contrato. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos presenciales don Miguel T. Bertomeu y don Luis Jurnet, son vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — R. J. Arrizabalaga. — Blanca S. Bernasconi. — M. T. Bertomeu, — Luis Jurnet. Hay un sello. Ante mí: C. Burlet Ibáñez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento veinte del Registro seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Isocor, Sociedad de Responsabilidad Limtiada", expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, el primero serie M. número dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta, los dos siguientes serie L. números dos millones quinientos sesenta y un mil ochocientos setenta y ocho y dos millones quinientos sesenta y un mil ochocientos setenta y nueve y el presente serie M. número dos millones cuatrocientos diez y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Carlos Burlet Ibáñez. Hay un sello.

Buenos Aires, abril 28 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.830.— e.11|5-Nº 11.425-v.17|5|54

"COMART PUBLICIDAD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del doctor Mario Lassaga, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Sres. Pedro Lorenzo Pero, Adolfo Alberto Pero, domiciliados Esmeralda 556 y Juan Francisco Sanz Cantello, domiciliado Ricardo Gutiérrez 3284, piso 1º, dep. B, todos argentinos, casados, mayores de edad y de esta Capital Federal, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de acuerdo a la Ley 11.645. — Primero: Bajo la denominación de "COMART PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye la misma integrada por los contratantes, fijando su domicilio legal en Esmeralda 556, segundo piso. — Segundo: El objeto de esta entidad es la publicidad gráfica, radial y en la vía pública y medios de transporte. — Tercero: El capital social es de $ 50.000.— m/l (Cincuenta mil Pesos Moneda Legal) integrado por cuotas de un mil pesos cada una correspondiendo 24 al señor Pedro Lorenzo Pero, 24 al señor Adolfo Alberto Pero y 2 al señor Juan Francisco Sanz Cantello. — Este capital se halla integrado totalmente de acuerdo al balance adjunto. — Cuarto: Su duración será de dos años con opción a dos más previa reinscripción, a contar del 1º de enero 1954, a cuya fecha se retrotraen sus actividades. — Quinto: El señor Juan Francisco Sanz Cantello deberá dedicarse únicamente a la administración y producción de esta SRL no pudiendo formar parte de otras sociedades mientras dure el presente. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos de cualquiera de sus integrantes. — Les queda a todos prohibido el uso de la firma en operaciones o fianzas ajenas a la índole social. — Séptimo: Todas las resoluciones principales serán asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Octavo: Anualmente al 31 de diciembre se practicará balance general y sus utilidades o pérdidas previa deducción del 5 % hasta formar el 10 % del capital como reserva, serán repartidas en la siguiente proporción: 50 % para el Sr. Sanz Cantello y 50 % para los Sres. Pero. — En las operaciones a financiar previamente, tipo FFCC, la utilidad será del 40 % para el Sr. Sanz Cantello y 60 % para los Sres. Pero. — Noveno: Los socios no percibirán asignación mensual alguna, pudiendo efectuar retiros a cuenta de utilidades y en relación al movimiento. — Décimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros, sin conformidad previa de los consocios, quienes tienen preferencia para su adquisición. — Undécimo: En caso de fallecimiento o retiro, se practicará un balance treinta días después de ocurrido, pudiendo los derecho habientes proseguir hasta finalizar el contrato, unificando su representación sin derecho a voto. — El respectivo aporte será liquidado en veinte cuotas mensuales iguales sin interés, empezando a pagarse la primer cuota a los 90 días. — Las cuotas del señor Juan Francisco Sanz Cantello serán liquidadas a la señorita Gladys Elba Méndez. — Duodécimo: Cualquier divergencia no prevista en la Ley 11.645, Código de Comercio o Civil, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte y su fallo será apelable ante el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — De conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a los veintidós días de abril 1954. — Fdo.: Pedro L. Pero. — A. A. Pero. — Juan F. Sanz Cantello.

Buenos Aires, mayo 5 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 520.— e.11|5-Nº 11.447-v.17|5|54

"GUNTHER H. HEYMANN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores don Atilio Armando Lavalle, de estado casado, argentino, don Alfredo Atilio Lavalle, de estado viudo, argentino, don Menache Goldschmidt, de estado casado, naturalizado argentino, y don Gunther Hugo Heymann, de estado casado, naturalizado argentino, todos domiciliados legalmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos veinte y cinco, personas mayores de edad, hábiles para contratar y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo los artículos siguientes: — Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la razón social de "GUNTHER H. HEYMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse al comercio de joyería, relojería y artículos de bazar. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, pero el socio que deseare retirarse deberá dar aviso por telegrama colacionado a los socios restantes, con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. Los socios notificados podrán optar entre liquidar la sociedad o adquirir en proporción a sus capitales o en la forma que convinieran las cuotas del saliente, por su valor nominal, sin computar suma alguna por llave, clientela, marca de comercio, fama u otro bien inmaterial. El pago de las cuotas de capital, como las utilidades y los créditos de cualquier naturaleza que arroje el balance, será efectuado al socio saliente, dentro de un plazo que no excederá de dos años ni será menor de seis meses, con el interés bancario de plaza. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos veinte y cinco, piso noveno, escritorio número noventa, sin perjuicio de poder extender sus operaciones a todo el territorio de la República. — Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: el socio Atilio Armando Lavalle, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; el socio Alfredo Atilio Lavalle, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; el socio Menache Goldschmidt, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y el socio Gunther Hugo Heymann diez cuotas o sean diez mil pesos. El socio Gunther Hugo Heymann podrá adquirir de los socios Atilio Armando Lavalle, Alfredo Atilio Lavalle y Menache Goldschmidt hasta la suma de cuotas partes treinta mil pesos, las que serán transferidas a su valor nominal y que podrán ser abonadas por el señor Gunther Hugo Heymann con utilidades resultantes de la sociedad. Dicho capital de ciento sesenta mil pesos, se encuentra integrado totalmente por los cuatro socios y está representado por existencias de mercaderías que surgen del inventario y avalúo, del cual un ejemplar firmado por todos los socios se agrega a la presente. — Artículo Quinto: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo conjuntamente de los socios Gunther Hugo Heymann y Atilio Armando Lavalle, en el carácter de gerentes, con la amplitud de facultades que les concede la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo otorgar todos los actos que requieran poder especial, de acuerdo a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio conferir poderes y firmar cuantos instrumentos públicos y privados sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad. En caso de ausencia de uno de los Gerentes, queda facultado el otro Gerente, a firmar conjuntamente con uno de los socios Alfredo Atilio Lavalle o Menache Goldschmidt. El socio Gunther Hugo Heymann deberá dedicar su conocimiento y actividades en beneficio de la sociedad, estándole absolutamente prohibido hacer operaciones y negocios del mismo ramo y afines a los de la sociedad, so pena de ser excluído de la misma. — Los socios restantes, sin perjuicio de prestar a la sociedad toda la atención que ella requiera, podrán dedicarse a otras actividades comerciales e industriales, por cuenta propia o asociados a terceros, aun siendo del mismo ramo a que se dedica la sociedad que por este acto se constituye. — Artículo Sexto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, tomando como base en su formación las disposiciones de la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas se deducirá: Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal; y el saldo se acreditará en la cuenta personal de cada socio en la siguiente proporción: Para Gunther Hugo Heymann, el cuarenta y cinco por ciento; para Atilio Armando Lavalle, el veinte por ciento; para Alfredo Atilio Lavalle. el quince por ciento y para Menache Goldschmidt, el veinte por ciento. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Los saldos acreedores o deudores de las cuentas particulares de cada socio, devengarán un interés anual que se convendrá en cada caso. — Artículo Séptimo: Los socios celebrarán reunión cada vez que los negocios sociales lo requiera; las deliberaciones se asentarán en un libro de actas, el que firmarán los socios presentes. En las reuniones los socios podrán hacerse representar por mandatarios que deberán ser también socios de la sociedad, mediante carta-poder y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos que representen el capital social; cada cuota equivale a un voto. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre liquidar la sociedad o el reembolso a los sucesores legales o representantes del ex socio de lo que a éste correspondiere en concepto de capital, utilidades y créditos de cualquier naturaleza que resultaren del balance que se practicará al efecto, dentro de los treinta días de resuelta la opción, en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo segundo de este contrato para el caso de un socio saliente. Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, extendido en tres sellos nacionales valor un peso con cincuenta centavos, repuesto el primero con el impuesto de Ley, numerados correlativamente del cuatrocientos diez mil quinientos ocho, al cuatrocientos diez mil quinientos diez, que firman en el lugar y fecha arriba indicadas. — A. A. Lavalle. — G. H. Heymann. — Alfredo A. Lavalle. — Menache Goldschmidt.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.11|5-Nº 11.480-v.17|5|54

VAZQUEZ Y BARREIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Diez y Siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron la señora doña Nidya Telma Vázquez de Degano que firma "Nidya T. Vázquez de Degano", argentina, de treinta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con don Eduardo Juan Degano, domiciliada en la calle Leandro N. Alem número mil veintiséis, Departamento H., y don Joaquín Barreiro, soltero, de cuarenta y dos años de edad, uruguayo, domiciliado en la calle Independencia número setecientos diez y ocho, ambos de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar el presente contrato de sociedad, el cual se regirá bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, los comparecientes dan por constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de dedicarse a la explotación de un negocio en el ramo de "Tienda, Ropería y Venta de Artículos Para Hombres en General". — La sociedad podrá adquirir o transferir el dominio de bienes inmuebles a título oneroso o gratuito, constituir o ceder derechos reales, abonar o percibir los precios de las operaciones que realice ya sea al contado o a plazos; celebre contratos de locación por más de seis años, solicitar y obtener créditos o descuentos en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de otros Bancos oficiales o particulares y sus sucursales o agencias, con garantías hipotecarias o prendarias o sin ellas, pedir y obtener créditos, renovaciones, hacer amortizaciones, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, conferir poderes generales o especiales y hacer cuanto los socios consideren conveniente para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Segunda: Esta sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Despés de transcurridos seis meses, la sociedad podrá ser disuelta a pedido de uno de los socios en cualquier época con previo aviso al otro, en forma auténtica, con seis meses de anticipación — En caso de disolución y si alguno de los socios optara por continuar explotando el negocio, la parte de capital y utilidades que correspondiera al saliente, le será abonada en cuatro cuotas iguales y semestrales, sin interés. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "Vázquez y Barreiro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuya firma usarán ambos socios indistintamente, quienes podrán realizar todos los negocios que se enumeran en la cláusula Primera y todo cuanto más consideren conveniente, pues dicha enumeración és sólo enunciativa y no limitativa. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas, garantías u obligaciones en favor de terceros. La direccin y administración de los negocios sociales, estará igualmente a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan designados Gerentes. — Cuarta: El domicilio social será en ésta Capital, actualmente en la calle Boedo número ochocientos cuarenta y uno, sin pedjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el cual es aportado por los socios en la proporción de sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional la señora Nidya Telma Vázquez de Degano y cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos de igual moneda el señor Joaquín Barreiro. El capital social se encuentra totalmente integrado por los socios con las mercaderías, instalaciones, créditos, muebles y útiles y demás enseres existentes en el referido negocio. Deja constancia la Sra. Nidya Telma Vázquez de Degano que el capital aportado a la sociedad es de su exclusiva pertenencia y le corresponde por herencia de su señor padre don José Vázquez Mosquera, cuya sucesión tramita ante el Juzgado Nacional en lo Civil número cinco de esta Capital, a cargo del Doctor Roberto Valentín, Palmieri, Secretaría del Doctor Alberto Huarte — Sexta: Anualmente, al día treinta de Septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a cuyo efecto se estimarán las mercaderías por su valor de costo y los muebles y útiles con una depreciación anual del diez por ciento. — Las deudas de los deudores en gestión o morosos con un veinte por ciento eliminándose del balance las que se consideren incobrables. — Los balances de comprobación deberán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Séptima: Las ganancias o pérdidas que resulten de los balances a practicarse, serán distribuídas en la forma siguiente: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octava: Mientras el socio señor Joaquín Barreiro contribuya con su trabajo personal en beneficio de la sociedad, retirará mensualmente para sus gastos particulares y en concepto de sueldo, hasta la suma de mil pesos moneda nacional, suma ésta que se imputará a la cuenta de Gastos Generales y no se considerará como anticipo de beneficio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta, pero los herederos del fallecido o incapacitado, deberán optar dentro de los treinta días, por continuar los negocios sociales, formando una nueva sociedad con el sobreviviente o capaz; o si desean proceder al retiro de lo que por capital y utilidades correspondiera al causante y que resultara de un balance general que se practicará al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, en cuyo caso y siempre que el sobreviviente o capaz continuara con los negocios, les abonará la parte de capital y utilidades en la forma que se establece en la cláusula segunda. — Décima: En caso de disolución y liquidación por cualquier motivo que fuere, los gerentes serán los liquidadores y el producido de la misma con deducción del pasivo, se destinará a pagar los aportes y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital — Undécima: De las resoluciones que se adopten se tomará nota en un libro de actas que a ese efecto llevará la Sociedad. — Décima Segunda: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los asociados, durante la vigencia de este contrato o a la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo los árbitros, al aceptar el cargo, nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que pronuncien dichos árbitros o el tercero en su caso. — Bajo las cláusulas que preceden, los contratantes dan por constituída la sociedad "VAZQUEZ Y BARREIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — Presente también a este acto el señor Eduardo Juan Degano, esposo de la socia señora Nidya Telma Vázquez de Degano, domiciliado también en la calle Leandro N. Alem número mil veintiséis, departamento H., mayor de edad, a quien conozco de lo que doy fe a su vez dijo: Qué confirma y ratifica lo expresado por su señora esposa en la cláusula Quinta de este contrato respecto a la procedencia del dinero que ha aportado a la sociedad. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, junto con los testigos don Américo Zoppi y don Guillermo Freire, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Nidya T. Vázquez de Degano. — Joaquín Barreiro. — Eduardo J. Degano. — Américo Zoppi. — Guillermo Freire. — Hay un sello — Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí. en el Registro ciento noventa y siete a mi cargo. — Para la Sociedad Vázquez y Barreiro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números: M dos millones ciento veintitrés mil setecientos setenta y cinco, M un millón setecientos doce mil novecientos sesenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva.

Buenos Aires, Abril 30 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.440.— e.11|5-Nº 11.457-v.17|5|54

"SANARGO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 27 de abril de 1954, los socios de "SANARGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen en ampliar el capital social de la suma de $ 220.000 m|n. a la suma de $ 500.000 m|n. totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: Abraham Isaac Naymark, 1.176

cuotas; Efraín Smucler, 672 cuotas; Elías Roberto Oclander, 476 cuotas y Luis Fuks, 476 cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, quedando el capital social integrado en la siguiente proporción: Abraham Isaac Naymark, 2.176 cuotas o sean $ 217.600 m|n.; Efraín Smucler, 1.072 cuotas o sean $ 107.200 m|n.; Elías Roberto Oclander 876 cuotas o sean $ 87.600 m|n y Luis Fuks, 876 cuotas o sean $ 87.600 m|n. habiendo sido integrado el aumento de capital, con parte de las ganancias y saldo a favor de los socios, según balance practicado al 31 de diciembre de 1953, retrotrayendo sus efectos al primero de enero de 1954. Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.11|5-Nº 11.421-v.17|5|54

"T. W. T.", TRANS-WORLD-TOURISM A TRAVES DEL MUNDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 6 de Abril de 1954, los señores Roger Jacques Det..., Juan José La ...ufia y Pedro Lorenzo Furlong, ceden y transfieren diez cuotas cada uno que tienen en "T. W. T.", TRANS-WORLD - TOURISM A TRAVES DEL MUNDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Carlos María Mihanovich, argentino, casado, domiciliado en 25 de Mayo 244, por su valor nominal en conjunto de $ 30.000.—, designándolo gerente con las mismas atribuciones que los demás gerentes y de acuerdo al art. 5º del contrato social. — Buenos Aires, Abril 30 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.11|5-Nº 11.416-v.17|5|54

"IND - MA - CO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 19 de abril de 1954, doña Bombina Olga Desimone de Pardo, cede y transfiere a favor de don Emilio Pardo Seibane, sus 200 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "IND-MA-CO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, transfiriendo conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía en la sociedad, colocando al cesionario, en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, conociendo este último, el texto del contrato y sus modificaciones, que acepta en todas sus partes. Como consecuencia de esta cesión, han quedado como únicos componentes los señores Atilio Oreste Pena y Emilio Pardo Seibane, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pampa Nº 2165, quienes de común acuerdo convienen en aumentar al Capital social de $ 300.000 m|n. a la suma de $ 755.000 m|n. mediante la integración de 455 nuevas cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, totalmente suscriptas por el señor Emilio Pardo Seibane, quedando como consecuencia modificada la cláusula tercera dentro del siguiente tenor: Tercera: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cincuenta y cinco cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Atilio Oreste Pena, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y don Emilio Pardo Seibane, seiscientas cincuenta y cinco cuotas o sean seiscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, todo de acuerdo a balance que firman las partes al día de la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 320.— e.11|5-Nº 11.420-v.17|5|54

EFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 1952, reunidos Roupo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por Juan Mauricio Rousseau Portalis, francés; Julio Van Houtte, belga; Alberto de Ridder, Fernando Benegas y Domingo Pasquale, argentinos los tres, todos casados, mayores de edad y domiciliados en San Martín 662, 4º B, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará EFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio estará en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal el estudio, dirección técnica, asesoramiento, administración y realización de explotaciones forestales y agrícolas ganaderas en general y cualquier otra actividad directa o indirectamente vinculada con las mismas, en campos propios o ajenos, por cuenta propia o ajena — Tercera: El capital se fija en la suma de $ 5.000 — m|n., divididos en 50 cuotas de $ 100.— c|u. y queda integrado totalmente en este acto en dinero efectivo en la siguiente proporción: Roupo y Cía., S R. L. 25 cuotas; Julio Van Houtte 10 cuotas y Alberto de Ridder, Fernando Benegas y Domingo Pasquale 5 cuotas cada uno. — El capital social podrá ser aumentado por los socios de común acuerdo. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios que tendrán individualmente el uso de la firma social salvo que se trate de actos que comprometan el crédito de la Sociedad para los que se requerirá la firma conjunta de dos socios indistintamente. — Quinta: Cada 31 de diciembre se realizará un balance general en el que se incluirá como gasto la doceava parte de las remuneraciones pagadas en el ejercicio a empleados u obreros, para formar un fondo de reserva para cargas sociales. — Si el ejercicio arroja pérdidas éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. — Sexta: transcurridos diez días desde la realización del balance sin que haya sido observado por alguno de los socios éste se considerará aprobado por unanimidad. — Séptima: Las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: a) el 5 % para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo constituya el 10 % del capital social; b) el porcentaje que cada año se establezca para el pago de premios y retribuciones especiales a los socios y al personal técnicos; c) el remanente se repartirá entre los socios proporcionalmente a sus cuotas. — Octava: Se llevará un libro de actas de las reuniones que por lo menos una vez cada dos meses, realicen los socios. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Novena: Las cuotas sociales son. . (va al sello nacional de veinte centavos Serie L número cuatrocientos treinta y tres mil cincuenta y cuatro) — (viene del sello nacional de veinte centavos Serie L número cuatrocientos treinta y tres mil sesenta y siete) ... intransferibles salvo consentimiento expreso de todos los socios. — Cuando algún socio resuelva retirarse de la sociedad pondrá sus cuotas a disposición de los demás quienes las distribuirán entre ellos en la proporción que estimen conveniente o proporcionalmente a las respectivas cuotas si no llegaran a un acuerdo. — Décima: En caso de fallecimiento de algún socio las cuotas que le pertenecieran pasarán a sus herederos los que deberán unificar su personería para actuar en la sociedad. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad los socios designarán a dos de ellos para que actúen como liquidadores los que previo pago de las deudas que hubiere distribuirán los bienes restantes entre los socios proporcionalmente a los respectivos aportes. — Duodécima: En caso de disolución de Roupo y Cía., S. R. L. cada uno de sus socios continuará individualmente como socio de Efa, S. R. L., correspondiéndole a cada uno igual número de cuotas, si de la división de las cuotas en partes iguales quedara algún sobrante éste será asignado a alguno de los ex socios por sorteo. — Décimo Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en 30 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada por resolución de todos los socios en común. — En prueba de conformidad firman todos los socios. — Firmado: J. Van Houtte. — D. Pasquale. — Alberto de Ridder. — J. Rousseau Portalis. — F. Benegas. — Buenos Aires, febrero 12 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 700.— e.11|5-Nº 11.412-v.17|5|54

EUGENIO FALLONE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5 del doctor Mario Lassaga, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1954, don Remo Pesci, casado, mayor de edad, italiano y con domicilio en la calle Billinghurst Nº 2444, declara que las sesenta y nueve (69) cuotas de que es propietario en "EUGENIO FALLONE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle 17 de Octubre 7669|71 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de octubre de 1950, bajo el Nº 2014, al folio 25, Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, hállanse libres de embargo y de todo otro gravamen. Declara, además, que las mencionadas sesenta y nueve (69) cuotas son representativas de la suma de sesenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 69.000.— m|n.), y que vende, cede y transfiere a don Eugenio Fallone, italiano, casado, mayor de edad y domiciliado en la calle 17 de Octubre 7669|71, cincuenta y cinco cuotas por la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.000.— m|n.), y a don Víctor Di Lucca, argentino, casado y con domicilio en la calle Urquiza 1930 de la ciudad de Santa Fe, catorce cuotas por la suma de catorce mil pesos de igual moneda (pesos 14.000.— m|n.), subrogándolos en todos los derechos y obligaciones que le correspondan o pudieran corresponderle. — Don Eugenio Fallone y Víctor Di Lucca, entregan en este acto a don Remo Pesci, el primero la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 55.000.—), y el segundo la de catorce mil pesos de igual moneda ($ 14.000.— m|n.), las que don Remo Pesci recibe en concepto de pago y saldo y a su entera satisfacción, sirviendo el presente documento de recibo y carta de pago. — En el lugar y fecha arriba indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Remo Pesci. — Víctor Di Lucca. — Eugenio Fallone.

Buenos Aires, Mayo 5 de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Mario Lassaga, secretario.

$ 380.— e.11|5-Nº 11.442-v.17|5|54

IMPRENTA BALMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura pasada ante el Escribano don Raúl de Elía con fecha 31 de Diciembre de 1953, el señor José María Triana vende cede y transfiere a don Bruno Tomás Belvisi las tres cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad "Imprenta Balmes Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificándose en consecuencia las cláusulas primera, tercera, cuarta y novena del contrato social, en la siguiente forma: Primera: Entre los señores Rafael Castellanos y Bruno Tomás Belvisi queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "IMPRENTA BALMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su asiento principal en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y su duración será de cincuenta años a contar desde el día veinte siete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Tercera. El capital social se fija en la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, que se hallan totalmente integradas y quedan suscriptas en la siguiente forma: el socio don Bruno Tomás Belvisi suscribe tres cuotas, o sean un mil quinientos pesos moneda nacional y el socio don Rafael Castellanos suscribe doscientas cuarenta y siete cuotas o sean ciento veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Rafael Castellanos en el carácter de socio gerente — Tendrá el uso de la firma social, para lo cual, después de la leyenda "Imprenta Balmes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" pondrá su propia firma y correrá con todo lo relativo al manejo y destino de los fondos sociales y al cumplimiento de los fines de la sociedad; no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas a la misma ni en fianzas a favor de terceros. — Novena: Donde dice: Don José María Triana, debe leerse: "Don Bruno Tomás Belvisi". — Esta es la única modificación introducida en la cláusula Novena. — En la forma que antecede los señores Castellanos y Belvisi, dejan modificado en sus cláusulas: primera, tercera, cuarta y novena del contrato social de referencia y ratifican todas sus demás cláusulas no alteradas por el presente instrumento. — S|raspado: esta. — Esta es la única modificación. — Vale.

Buenos Aires, Mayo 4 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 400.— e.11|5-Nº 11.449-v.17|5|54

TALLERES SANTA FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Norberto Gutiérrez, argentino, mecánico, ajustador, domiciliado en la calle Billinghurst dos mil trescientos diez; Jaime Prado, español, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte un mil cuatrocientos setenta y uno; Antonio Ramón Ojeda comerciante, paraguayo, domiciliado en la calle Herrera un mil seiscientos sesenta y uno; Ricardo Britez, chapista, paraguayo, domiciliado en Ciudad de la Paz cuatrocientos cuarenta y cinco, y Alfredo Guadagnini, italiano, chapista, domiciliado en la calle Ecuador Nº un mil trescientos cuarenta y cuatro, todos de estado casado, han convenido en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social "TALLERES SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ecuador número un mil trescientos cuarenta y cuatro. — Tercera: La sociedad se constituye por el tiempo de diez años a contar desde la fecha. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller para la reparación general de automotores, compra venta de herramientas y respuestos de automotores, así como compra venta de vehículos en general, pudiendo efectuar todo acto de comercio lícito. — Además podrá comprar y vender inmuebles con o sin hipoteca. — Quinta: El capital social está formado por cien mil pesos moneda nacional, equivalentes a Cien cuotas de un mil pesos que se halla totalmente integrado de acuerdo con el balance firmado por todos los socios, anexos que forman parte del presente contrato. — Dicho capital ha sido suscripto e integrado por los socios, en partes iguales a razón de veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos para cada uno. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos socios conjuntamente, y cualesquiera sean ellos, con la sola limitación de no poder comprometer la firma en negocios ajenos a la sociedad — Séptimo: Anualmente el treinta de abril de cada año, se practicará un inventario, balance y cuadro general de ganancias y pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un diez por ciento para reserva legal y otras que determinará la asamblea de socios, por mayoría de capital el saldo se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado. — No se distribuirán utilidades antes de cubrir las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Todos los socios se obligan a aportar su trabajo personal en favor de la sociedad y a dedicarle todo su tiempo disponible, cada uno en su especialidad. — En caso de falta de trabajo en una especialidad o tarea, todos se obligan a trabajar en la tarea que sea necesario hacerlo — En cualquier momento, la asamblea de socios, por unanimidad, podrá excluir de la sociedad, a uno de los socios, sin necesidad de justificar la causa. — En este supuesto se practicará un balance e inventario y se abonará al socio excluído su parte de capital con más las utilidades, que hasta ese momento le correspondan. — La parte del socio excluído será adquirida en partes iguales por los demás socios. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará en vigor con los socios sobrevivientes, quienes se obligan a pagar a los herederos la parte de capital y utilidades que les corresponda con más la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Al efecto se practicará un balance e inventario. — Dicho importe con el interés del seis por ciento anual, les será abonado en cuatro cuotas trimestrales, a contar desde la fecha del fallecimiento. — En lo que respecta al pago adicional de los diez mil pesos esta cláusula recién entrará en vigor dentro de un año a partir desde la fecha. — Décimo: El valor de llave se determinará en todos los casos por un perito que por mayoría de votos de capital se designará por los socios, y cuyo fallo será inapelable. — Se firma un ejemplar para el Registro Público de Comercio y cinco ejemplares en copia simple, en Buenos Aires, a quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cláusula adicional: Las partes renuncian al fuero arbitral y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — E|líneas: "cualesquiera sean ellos", vale. — A. R. Ojeda. — Norberto Gutiérrez. — R. Britez. — Jaime Prado. — Alfredo Guadagnini. — Buenos Aires, abril 28 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 800.— e.11|5-Nº 11.401-v.17|5|54

AUDION ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Martín M. Boneo, argentino, soltero, domiciliado en Callao 906; José María Imaz, soltero, argentino, Juez Estrada 2779; Rosa Amelia Graziano de Val, argentina, casada, Esperanza 84, mayores de edad, hábiles para contratar, y convienen: 1º) Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el nombre de "AUDION ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en Buenos Aires, y podrá establecer agencias en el interior y exterior de la República; 2º) La duración de la Sociedad será de veinticinco años. Sin embargo cualquiera de los socios podrá separarse después del primer ejercicio, comunicando su decisión con seis meses de anticipación. En tal supuesto, sus haberes serán determinados con arreglo al último balance aprobado, sin computarse el valor llave. La sociedad dispondrá del plazo de un año para reintegrarle sus haberes, sin intereses; 3º) La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, fabricación, distribución, importación y exportación de instrumental y drogas para uso médico. La presente enunciación no es limitativa, pues la Sociedad podrá efectuar cualquier acto, negocio, o contrato aun cuando los mismos no se relacionen con dicho objeto, llevando a cabo toda clase de operaciones lícitas con fines de lucro. Podrán entre otros actos, adquirir, vender, permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, y cualquier clase de valores, negociando sus documentos. Hacer importaciones y exportaciones, participar en sociedades ya formadas o a formarse, o efectuar negocios de comisiones, consignaciones, representaciones, agencias y mandatos. Participar en negocios de cualquier clase pudiendo hacer todas las operaciones por cuenta propia o de terceros o conjuntamente. Podrá dar y tomar dinero prestado con o sin garantías hipotecarias o prendarias, operar con todos los Bancos de la República, oficiales o particulares; efectuar depósitos y extracciones de fondos, girando en descubierto y concertar operaciones de créditos o bancarios de toda índole. Podrá ofrecer por cuenta propia o en representación de terceros la venta de toda clase de mercaderías, ya sea a particulares o a instituciones mixtas u oficiales, participando en las licitaciones respectivas y efectuando todos los trámites necesarios. — 4º) El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 200.000 C|L.), divididos en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: S. Boneo $ 55.000, en mercaderías; Sr. Imaz, $ 42.000, o sea, $ 32.000, en mercaderías y $ 10.000 en efectivo; y Sra. Graziano de Val, $ 103.000 en efectivo. El aporte de los dos primeros queda totalmente integrado y el de la Sra. de Val, el cincuenta por ciento conforme al balance inventario practicado por el Contador Público Don Cecilio A. Jack. — 5º) Ninguno de los socios podrá sin el consentimiento de los otros ceder sus cuotas a terceros. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes resolverán dentro del término de treinta días si incorporarán como socios a sus sucesores, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. En la hipótesis de que no se incorporaran los haberes del socio fallecido, se liquidarán en la forma establecida en el art. 2º — 6) La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del Señor José Val, quien es designado Gerente en este mismo acto. Cuando actúe en representación de la Sociedad deberá hacerlo estampando sobre su firma un sello que contenga el nombre de la Sociedad. En esa forma tendrá la más amplia facultad de disposición y administración incluso los poderes especiales a que se refieren los artículos 782 y 1181, inc. 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil y art. 608 del Código de Comercio y podrá otorgar poderes para representar a la Sociedad. Cualquiera de los socios queda facultado en los casos de cesión de cuotas a terceros o entre ellos, o en los de otras reformas del contrato social, para realizar todas las gestiones tendientes a las correspondientes inscripciones en el Registro Público de Comercio así como para actuar en nombre de la Sociedad ofreciendo la venta de mercaderías, firmando licitaciones y documentación necesaria, tanto a Reparticiones públicas como a particulares, efectuando toda clase de diligencias y gestiones en nombre de la Sociedad. — 7º) Los socios se comprometen a trabajar para la Sociedad y dedicar toda su actividad a la misma. — 8º) El ejercicio de la Sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año. El socio Gerente practicará a esa fecha un inventario y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y un pro.

yecto de distribución de utilidades, las cuales se tendrán por aprobadas siempre que no se observen dentro de los noventa días corridos subsiguientes al cierre del ejercicio. Si hubiera divergencia se decidirá por simple mayoría. — 9º) Las ganancias después de deducido el 5 o|o para fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital, y una vez efectuadas las reservas y previsiones consideradas convenientes, se distribuirá entre los socios a prorrata del número de cuotas que posean. En la misma forma soportarán las pérdidas. — 10º) Al decidir la disolución anticipada, o bien por el vencimiento del plazo establecido, el proceso de liquidación del patrimonio social será hecho por el Gerente y una vez extinguido el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente a los aportes. Dado por constituída la Sociedad de referencia firman los comparecientes este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, obligándose con arreglo a derecho. — Martín M. Boneo. — José María Imaz. — Rosa G. de Val. — E|L. "Limitada". Vale. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.080.— e.11|5-Nº 11.410.v.17|5|54

F. A. D. A. C.
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de. señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 7 de abril de 1954, don Enrique Sperber, cede, vende y transfiere a favor de don Manuel Alberto Bustos, sus 23 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, de las cuales se hallan integradas solamente 18, que son la totalidad que tiene y le corresponde en la sociedad "F.A.D.A.C." COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por la suma de $ 14.000 m|n.; y, por el mismo acto, convienen en aumentar el capital social de $ 69.000 m|n. a la suma de $ 90.000 m|n., totalmente suscripto e integrado por los socios de acuerdo a balance en la siguiente proporción: Gregorio Jorge Bustos: 23 cuotas o sean $ 23.000 m|n.; Manuel Alberto Bustos: 44 cuotas o sean $ 44.000 m|n., y Luis César Bustos: 23 cuotas o sean $ 23.000 m|n., quedando como consecuencia modificada la cláusula cuarta en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social será de Noventa Mil pesos moneda legal, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una, estando constituído por los valores que se detallan en inventario aparte, el cual firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. El capital así formado está integrado por los socios en la proporción de: don Gregorio Jorge Bustos, veintitrés cuotas o sean veintitrés mil pesos moneda legal; don Manuel Alberto Bustos, cuarenta y cuatro cuotas o sean cuarenta y cuatro mil pesos moneda legal; y don Luis César Bustos, veintitrés cuotas o sean veintitrés mil pesos moneda legal. Este capital podrá ser aumentado en cualquier momento, como también se podrán admitir nuevos socios, si así se resolviera por unanimidad. Por el mismo acto, se modifican también las cláusulas quinta y séptima del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Quinta: La Administración estará a cargo del señor Manuel Alberto Bustos, en la amplitud conferida por el Art. 16 de la Ley Nº 11.645. La firma social será ejercida en forma conjunta, por dos cualquiera de los socios. — Séptima: A los fines de su objeto, esta sociedad se declara capacitada para ejercer los actos señalados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sean compatibles y los señalados en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, puntualizándose las facultades de comprar y vender inmuebles, hipotecarlos, firmar como lo establece el punto quinto, parte final, toda clase de documentos públicos y privados, formar parte de otras sociedades comerciales o industriales de cualquier naturaleza, contratar préstamos con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos de plaza, y cuantos otros actos sean necesarios para la evolución de los negocios sociales. Por el mismo acto, se deja sin efecto la cláusula décima séptima del contrato, anulándose así la facultad que la misma le confería al cedente. Sobre raspado: "C - Gregorio Jorge Bustos - Bustos - Código Civil". Todo vale.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 520.— e.11|5-Nº 11.419-v.17|5|54

MARCEL KUMMER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 21 de abril de 1954, don Marcelo René Kummer, cede y transfiere a favor de "Marcel Kummer Sociedad en Comandita por Acciones", 970 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que el cedente tiene y le corresponden en la sociedad "MARCEL KUMMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose esta cesión por su valor nominal o sea $ 970.000 m|n., prestando conformidad los demás socios.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.11|5-Nº 11.418-v.17|5|54

GRAMEGNA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato· Entre los señores: Juan Enrique Gramegna argentino, casado, de 43 años; Atilio Félix Gramegna, argentino, casado, de 43 años de edad; Clementina Carmen Francisco de Gramegna, argentina, casada, de 39 años de edad; Juana Carolina Concaro de Gramegna, argentina, casada, de 41 años de edad; Juana Josefina Concaro, italiana, soltera, de 47 años de edad y Gioconda Josefina Gramegna, argentina, soltera, de 27 años de edad, domiciliados todos en la calle Diógenes Taborda 35|37, de esta ciudad, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GRAMEGNA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Diógenes Taborda 35, Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente, así como establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de 10 años a partir del 1º de enero de 1954, siendo los efectos de este contrato retroactivos a esta fecha, pudiendo disolverse anticipadamente, a partir del tercer año de constituída cuando lo manifiesten socios que representen por lo menos el 50 o|o del capital. En este caso si los demás socios desearan continuar el giro social, tendrán opción para adquirir las cuotas de capital y la parte proporcional de las utilidades conforme al último balance aprobado. El reembolsó a los socios salientes se hará en 20 cuotas mensuales, sin interés. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del taller de encuadernación ubicado en la calle Diógenes Taborda 35 de esta Capital, pudiendo ampliar sus actividades sin limitación alguna, salvo los casos previstos en el artículo 3 de la Ley 11.645 y realizar cuantas operaciones fueran necesarias para el cumplimiento de su finalidad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 400.000.-) dividido en 400 cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, siendo suscripto en este acto en la siguiente forma: Ciento ochenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 180.000.—) o sea 180 cuotas por el socio señor Juan E. Gramegna; ciento ochenta mil pesos m|n. c|l. (m$n. 180.000) o sea 180 cuotas por el Señor Atilio F. Gramegna; diez mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 10.000.—) o sea 10 cuotas por el socio señora Clementina C. F. de Gramegna; diez mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 10.000.—) o sea diez cuotas por el socio señora Juana C. C. de Gramegna; diez mil pesos m|n. c|l. (m$n. 10.000.—) o sea 10 cuotas por el socio señorita Juana J. Concaro; y diez mil pesos m|n. c|l. (m$n. 10.000.—) o sea 10 cuotas por el socio señorita Gioconda J. Gramegna. Los aportes de los socios señores Juan E. Gramegna y Atilio F. Gramegna se efectúan con los valores de Activo y Pasivo que se detallan por separado y que se se agregan al presente contrato, como formando parte integrante del mismo, en cuanto a los aportes de los socios restantes, los mismos se efectúan íntegramente en efectivo. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Juan E. Gramegna y Atilio F. Gramegna, que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes con las más amplias facultades, pudiendo suscribir cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas fueran necesarios, sin más limitaciones que las que les impongan los intereses sociales. Así sólo podrán obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Representarán a la sociedad ante los Bancos u otras instituciones de crédito oficiales o privadas y ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales o municipales. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento por sí o por sus representantes los libros, cuentas, documentos y papeles de la sociedad. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general y cuenta de resultados el día 31 de diciembre, que será sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Octava: De las utilidades líquidas obtenidas se destinará: Un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, la suma necesaria para constituir un Fondo de Reserva para cubrir las indemnizaciones por despido y el importe que se estime conveniente destinar para la creación de un Fondo de Previsión; el saldo se distribuirá en la siguiente forma: el 25 % para el socio Juan E. Gramegna; el 25% para el socio Sr. Atilio F. Gramegna; el 12 1/2 % para el socio Clementina C. F. de Gramegna; el 12 y ½ % para el socio Juana C. C. de Gramegna; el 12 y ½ % para el socio Juana J. Concaro y el 12 y ½ % para el socio Gioconda J. Gramegna. Si se hubieran producido pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones en que participan en las utilidades. — Novena: Los socios Juan E. Gramegna y Atilio F. Gramegna tendrán un sueldo mensual de tres mil pesos m|n. c|l. (m$n. de 3.000.—) cada uno, que se cargará a gastos generales, este sueldo podrá ser variado según resolución tomada por simple mayoría de votos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás adquirir a los herederos o representantes del mismo las cuotas sociales y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieren de conformidad con el último balance anual o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo ya indicado anteriormente los socios restantes podrán optar por la continuación de los negocios o la liquidación de la sociedad, formulándose un Balance General para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si los socios optasen por la continuación, la parte del saliente le será abonada en 20 cuotas mensuales, sin interés. Queda establecido que los socios no pueden ceder a terceros total o parcialmente las cuotas sociales salvo conformidad, del 50 % del capital de los demás socios. — Décima Segunda: En caso de liquidación por cualquier causa que fuere, ésta se practicará por un socio gerente, debiéndose pagar primeramente las deudas sociales y el remanente, si lo hubiere, distribuirse entre los socios en la misma forma que se establece en el presente contrato para la participación de las utilidades. — Décima Tercera: Queda facultado el socio Juan E. Gramegna para llenar las formalidades necesarias para que la sociedad que se constituye por este acto pueda funcionar como de responsabilidad limitada. En prueba de conformidad se firma un ejemplar en Buenos Aires, a 29 días del mes de marzo de 1954, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — E|l.: "no", vale. — A. F. Gramegna. — J. Gramegna. — Juana J. Concaro — Juana C de Gramegna. — Clementina C. F. de Gramegna. — Gioconda J. Gramegna".

Buenos Aires, abril 27 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

Balance que forma parte integrante del contrato social "Gramegna Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Aporte del socio Juan Enrique Gramegna

ACTIVO	$
Mercaderías	29.440.35
Banco de Italia R. de la P.	10.011.40
Banco Español R. de la P.	13.067.60
Caja	327.64
Deudores Varios	1.030.—
Instalaciones	2.334.57
Maquinarias	16.598.25
Muebles y Utiles	1.924.97
Propiedad	266.037.07
Utiles de Taller	368.—
	341.139.85

PASIVO	$
Acreedores Varios	28.510.25
Gastos a Pagar	8.481.40
Impuestos Dev. a Pagar	24.154.60
Reserva Ley 11.729	3.602.15
Retención Ahorro	79.10
Retención Jubilación	411.35
J. E. Gramegna c/particular	95.901.—
	161.139.85
Aporte	180.000.—
	341.139.85

Aporte del socio Atilio Félix Gramegna

ACTIVO	$
Mercaderías	29.140.35
Banco de Italia R. de la P.	10.011.40
Banco Español R. de la P.	13.067.60
Caja	327.64
Deudores Varios	1.030.—
Instalaciones	2.334.57
Maquinarias	16.598.25
Muebles y Utiles	1.924 98
Propiedad	266.037.07
Utiles de Taller	368 —
	341.139.86

PASIVO	$
Acreedores Varios	28.510.25
Gastos a Pagar	8.481.40
Impuestos Dev. a Pagar	24.154.60
Reserva Ley 11.729	3.602.15
Retención Ahorro	79.10
Retención Jubilación	411 35
Atilio F. Gramegna c/part.	95.901.01
	161.139.86
Aporte	180.000.—
	341.139.86

A. F. Gramegna. — J. Gramegna. — Juana J. Concaro. — Juana C. de Gramegna. — Clementina C. F. de Gramegna. — Gioconda J. de Gramegna.

Buenos Aires, abril 27 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.450.— e.11|5-Nº 11.461-v.17|5|54

CARMELO NOVELLO E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los únicos socios señores Juan Luis Novello, Ernesto Jorge Tabacco, Concepción Novello, Felisa Carolina Novello de Tabacco, Carmen Novello, Manuel Ríos y Alberto Punta, todos con domicilio en esta Capital, calle San Antonio número mil doscientos treinta y tres, se conviene lo siguiente en relación a la renuncia que hace el socio señor Juan Luis Novello a la remuneración, para sus gastos personales dispuesta en el artículo séptimo del contrato, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; y la modificación de la cláusula quinta inciso J, por haberse retirado como Administrador Apoderado el señor Alberto Punta. — Primero: Los nombrados en su carácter de socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CARMELO NOVELLO E HIJO", han convenido en aceptar la propuesta del socio señor Juan Luis Novello y del socio señor Alberto Punta y en consecuencia queda modificado el artículo quinto inciso J en la forma siguiente: — Quinto inciso J. Conferir de común acuerdo poderes generales o especiales y revocarlos, así como también conceder habilitaciones o gratificaciones a los empleados sobre las utilidades líquidas. — Séptimo: (anulado), firmándose el presente documento en el lugar y fecha "ut supra", con la constancia de que el señor Juan Luis Novello se halla autorizado para cumplir con todas las tramitaciones legales.

Buenos Aires, Abril 27 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 340.— e.11|5-Nº 11.465-v.17.5|54

RUSSO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que RUSSO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de julio 1952 con el Nº 1.720, folio 425, tomo 22 han realizado las siguientes modificaciones con retroactividad al 1º febrero 1954: 1) Aceptar el ingreso de un nuevo socio, Sra. Celia Mohadeb. — 2) Reducir el plazo de duración del contrato a 25 años. — 3) Aumentar el capital social a $ 818.300 m|n., siendo los aportes y el número de cuotas de mil pesos de cada socio como sigue: Sr. José J. Russo, $ 163.900 con 1.639 cuotas; Sr. Olindo O. Russo, $ 178.200 con 1.782 cuotas; Sr. Simón Galante, $ 176.200 con 1.762 cuotas y Sra. Celia Mohadeb con $ 300.000 con 3.000 cuotas. — 4) Gerencia a desempeñarse por los cuatro socios. Firma social. dos de los socios conjuntamente. — 5) Distribución de utilidades y soporte de pérdidas por partes iguales.

Buenos Aires, Mayo cuatro de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200.— e.11|5|-Nº 11.413-v.17|5|54

LEOPOLDO HIRSCH Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Dr. Carlos Alberto Espiro, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, se hace saber por cinco días, lo siguiente: "Entre don Leopoldo Hirsch, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano mil doscientos cincuenta y tres, y don Carlos Ricardo Rodríguez Crespo, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe tres mil ciento veinticuatro, como únicos integrantes de "L. Hirsch y Cía.". Sociedad de Responsabilidad Limitada acuerdan reformar el contrato social inscripto el veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil seiscientos cincuenta, al Folio cuatrocientos cuarenta y seis del Libro Diez y Nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, solamente en su Cláusula Primera, la que se redacta en la siguiente forma: — Primera: Constituir entre ambas partes contratantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos diez y siete, piso quinto, departamento "K", de la Capital Federal, que girará en plaza bajo la razón social "LEOPOLDO HIRSCH Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Podrá establecer Sucursales, Agencias y|o Representaciones en cualquier lugar del país o en el exterior". En las demás Cláusulas de' Contrato Social, no se introduce modificación alguna, subsistiendo las mismas en todos sus términos. Así lo Acuerdan en Buenos Aires, a Once días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro". — Buenos Aires, Mayo 3 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 260.— e.11|5-Nº 11.476-v.17|5|54

KORNETZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre Don Nicolás León Kornetz, domiciliado en Pedro Morán Nº 3653; Doña Brunilda Brujis de Kornetz, de igual domicilio; Don Adolfo Cohen Atlas, domiciliado en Avda. Sáenz Nº 1204, 4º piso "B"; doctor Juan Esteban Aguerre, domiciliado en Pedro Morán Nº 3651; Doña Zulema Juana Bidone de Aguerre, de igual domicilio, y Don Hércules García, domiciliado en Echeverría Nº 1623, todos de la Capital Federal, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "KORNETZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará al ramo de importación y exportación en general y representaciones y ventas al por mayor y menor de artículos eléctricos, radiotelefónicos y materiales para electricidad y anexos en particular. — Segunda: La presente sociedad continúa las operaciones comerciales de la sociedad anterior que giraba bajo la misma razón social, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo y cuyo contrato ha sido inscripto con fecha 21 de junio de 1944, bajo el número 640, Fº 450 del Lº 7, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con reformas inscriptas con fecha 14 de junio de 1947, bajo el Nº 755, Fº 284,

del Lº 12 y del 18 de setiembre de 1950 inscripto bajo el Nº 1723, al Fº 481 del Lº 18. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Treinta Mil pesos m|n., formado por Sesenta y Seis cuotas-capital de Cinco Mil pesos m|n. cada cuota y distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Nicolás L. Kornetz, Veintisiete cuotas-capital, totalizando Ciento Treinta y Cinco Mil pesos m|n.; Brunilda B. de Kornetz, Siete cuotas-capital, totalizando Treinta y Cinco Mil pesos m|n.; Adolfo Cohen Atlas, Once cuotas-capital, totalizando Cincuenta y Cinco Mil pesos m|n.; doctor Juan Esteban Aguerre, Diez cuotas-capital, totalizando Cincuenta Mil pesos m|n.; Doña Zulema Juana Bidone de Aguerre, Diez cuotas-capital, totalizando Cincuenta Mil pesos m|n., y Don Hércules García, Una cuota-capital, totalizando Cinco Mil pesos m|n. Dicho capital es íntegramente aportado en especie y surge del Inventario General, que las partes firman de conformidad por separado. — Cuarta: La sede social estará establecida en Avenida Rivadavia Nº 2702, de la Capital Federal, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Quinta: La presente sociedad inició sus operaciones el 1º de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotrae la legalidad de las mismas, y su duración es de cinco años, a partir de dicha fecha, plazo que podrá prorrogarse por otro período igual si no mediare oposición de ninguno de los socios, la que deberá manifestarse con un preaviso de ciento ochenta días. No obstante cualquier socio podrá retirarse en cualquier momento preavisando en la misma forma a los restantes, teniendo los socios que quedaren, privilegios para adquirir las cuotas-capital del que se retira, por su valor nominal y en proporción a sus respectivos capitales, siempre que no mediare otro acuerdo sobre este último punto, debiendo abonar en tal caso la suma que correspondiere en doce cuotas mensuales iguales a partir de la fecha del retiro, con un interés anual del ocho por ciento. —

Sexta: La sociedad realizará sus balances generales al día 30 de junio de cada año, a partir del corriente. La aprobación de dichos balances se hará por mayoría de cuotas-capital, y se considerará aprobado si no es objetado dentro del término de noventa días, a contar del cierre del ejercicio. La desaprobación, en su caso, deberá formularse por telegrama colacionado en el plazo establecido. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Nicolás L. Kornetz, treinta y cinco por ciento; Brunilda B. de Kornetz, veinte por ciento; Adolfo Cohen Atlas, veinte y cinco por ciento; doctor Juan Esteban Aguerre, cinco por ciento; Doña Zulema Juana Bidone de Aguerre, cinco por ciento, y Don Hércules García, diez por ciento.—

Séptima: Los socios Nicolás León Kornetz, Adolfo Cohen Atlas y Hércules García actuarán como socios gerentes, estando obligados todos ellos a dedicar todo su celo y actividad a la sociedad, y no podrán dedicarse a tareas ajenas a la misma de cualquier naturaleza que fueren. El uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los socios gerentes. La sociedad podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otra institución bancaria oficial o privada. Cualquiera de los socios gerentes tiene individualmente facultades para percibir o cobrar valores de reparticiones oficiales, Ministerios u otras dependencias nacionales, provinciales, municipales o privadas. — Octava: Todas las decisiones de importancia para la marcha de la sociedad serán adoptadas por mayoría de cuotas-capital, y de ellas se dejará constancia en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Novena: Para todos los casos de disolución anticipada, liquidación, o transferencia de la firma, conviénese que la llave del comercio hasta la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos m|n. será exclusivamente a favor del socio Nicolás L. Kornetz, debiendo considerarse el excedente a beneficio de la sociedad.

En el supuesto de que el señor Nicolás L. Kornetz continuare con el negocio, ya sea solo o en sociedad, se establecerá como valor de llave el promedio de la utilidad de los últimos cinco años. En el supuesto de que se resolviera amigablemente por el retiro de cualesquiera de los socios, la llave será liquidada de acuerdo con el criterio antes indicado.— Décima: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando normalmente, debiendo los herederos del fallecido unificar representación en una sola persona, pudiendo optar también por el retiro de la sociedad, en cuyo caso se estará a lo establecido en la segunda parte del artículo quinto. — Undécima: Cualquier diferencia que surja entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose desde ya todos a acatarlo, debiendo, en caso de empate de la votación, desempatar el presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Duodécima: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, el Código de Comercio y sus concordantes. Bajo las doce cláusulas que anteceden queda formalizada la presente sociedad, firmando los socios de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobrerraspado: "755", "lo", "distribuídas", "Hércules", "se", "Hércules". Todo vale.

Buenos Aires, mayo 5 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.200.— e.11|5-Nº 11.468-v.17|5|54

COVENTIER COMERCIAL E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 14 días de abril de 1954, entre los señores Luis Aschiero, argentino, casado, domiciliado en Brasil 2748, Capital Federal; Hugo Dante Oscar Ferrari, argentino, soltero, con domicilio en Montevideo 564, Capital Federal y Francisco Rodríguez Enriquez, español naturalizado, casado, domiciliado en Ignacio Fermín Rodríguez 2435, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se ha de regir por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará COVENTIER COMERCIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Chacabuco 96, piso primero, oficina Nº 1, Capital Federal. — Segunda: El contrato social tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de junio de 1953, fecha a la que se retrotraen los efectos de este documento. — Tercera: Constituye su objeto la compra venta de bienes muebles e inmuebles en todos sus aspectos ya sea por cuenta propia o ajena, todo género de representaciones y comisiones, y en general cualquier actividad comercial lícita. — Cuarta: Asciende el capital social a la suma de m$n. 51.000.— (cincuenta y un mil pesos moneda nacional), o sea cincuenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios de la manera siguiente: Luis Aschiero 17 cuotas o sea m$n. 17.000.— (diez y siete mil pesos moneda nacional); Hugo Dante Oscar Ferrari 17 cuotas o sea m$n. 17.000.— (diez y siete mil pesos moneda nacional) y Francisco Rodríguez Enriquez 17 cuotas o sea m$n. 17.000.— (diez y siete mil pesos moneda nacional. — Quinta: El capital social ha sido aportado por los socios en partes iguales y está representado por el inventario de muebles, útiles e instalaciones, que por separado suscriben y que forma parte de este contrato. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios en forma conjunta. — A tal efecto los mismos se reunirán periódicamente para tratar los negocios sociales, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría y se dejará constancia de ellas en libros de actas rubricado que será llevado a tal efecto. — La firma social estará a cargo de los tres socios conjuntamente. — Séptima: Anualmente el 31 de mayo se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas luego de apartar el 5% para fondo de reserva legal y otros que se decidieran, serán repartidas entre los socios de acuerdo a los porcentajes de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas de igual manera. — Octava: Todos los socios se obligan a colaborar plena y lealmente en todas las actividades de la sociedad y a no mantener ninguna actividad comercial al margen de las estipuladas por este contrato. — Novena: La sociedad puede disolverse anticipadamente, si así lo decidieran todos los socios. En caso de disolución los socios actuarán como liquidadores pudiendo recurrir a árbitros o amigables componedores, según lo previsto en la cláusula décimatercera. — Décima: Cualquiera de los socios puede retirarse por anticipado, si existiera asentimiento por parte de los otros, liquidándosele su capital y utilidades a la fecha de su retiro. — Undécima: Ningún socio puede ceder a terceros sus cuotas sin consentimiento de los restantes, que de todos modos tienen prioridad para la compra a paridad de ofertas. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios sus herederos podrán seguir en la sociedad si los restantes socios lo aprueban, a tal efecto los herederos deberán unificar personería. — En caso contrario les serán liquidados su capital y las utilidades que hasta la fecha del deceso o declaración de incapacidad corresponda, de acuerdo a un balance general practicado a tal efecto. — Décima Tercera: Todo lo no previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio y lo que el uso y costumbre prescriban. — Toda divergencia en cuanto a los alcances de las cláusulas contractuales serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados a razón de uno por cada parte, en caso de no ponerse de acuerdo los mismos nombrarán un tercero que decidirá. — El fallo arbitral es inapelable, debiendo el socio que se alce contra él abonar en beneficio de la sociedad una cantidad no menor de seis mil pesos moneda nacional ni mayor que su parte de capital social. — En prueba de conformidad firman los otorgantes en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Hugo D. O. Ferrari. — Francisco Rodríguez Enriquez. — L. Aschiero.

Buenos Aires, Abril 23 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 760.— e.11|5-Nº 11.454-v.17|5|54

FLORES EMBASSY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de octubre de Mil novecientos cincuenta y tres, entre los Sres. Alfredo Ricci, argentino, Horacio Roberto Ostera, argentino, José Antonio Satriano, argentino naturalizado, Ricardo H. Villamonte, argentino, Miguel Milocik, checoeslovaco, Pedro Tinta, italiano y Francisco Canepari, argentino, todos casados, mayores de edad y domiciliados en Córdoba ochocientos noventa y seis, en su carácter de únicos socios de Flores Embassy Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien mil pesos e igual domicilio, conforme al contrato original del catorce de julio de Mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el diecisiete de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil doscientos cincuenta, al folio doscientos diecinueve, del Libro Diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones del veinticuatro de agosto del Año del Libertador General San Martín Mil, novecientos cincuenta, inscripta en el citado Registro el veintiséis de septiembre del mismo año bajo el número mil setecientos cuarenta y cuatro al folio cuatrocientos ochenta y nueve del Libro Dieciocho; del veinticinco de noviembre del mismo año, inscripta con fecha veitinueve de diciembre del mismo año bajo el número dos mil ochocientos noventa y dos al folio ciento cincuenta del Libro veinte; y del diez de agosto de Mil novecientos cincuenta y uno, inscripta el veinte de septiembre del mismo año bajo el número mil novecientos noventa y cinco al folio cuatrocientos noventa y siete del Libro Diecinueve, se han convenido lo siguiente: Primera: El señor Ricci cede, vende y transfiere a favor del señor Villamonte, con efecto retroactivo al primero de julio de Mil novecientos cincuenta y dos, cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, de las que posee en la mencionada sociedad. — Segunda: El valor de esta transferencia se fija en la suma de Cuatro Mil Pesos moneda nacional, que el señor Ricci ha recibido en dinero de manos del señor Villamonte con anterioridad a este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: Los socios señores Ostera, Satriano, Milocik, Tinta y Canepari dan su conformidad con esta transferencia. — Cuarta: Con motivo de esta transferencia y en razón de encontrarse vencido el plazo del contrato social, los nombrados en el carácter indicado resuelven prorrogar el contrato de sociedad por otros cinco años más, contados a partir del primero de julio del corriente año y modificarlo en forma de que, en lo sucesivo, la sociedad se rija por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de julio de Mil novecientos cuarenta y ocho, bajo la denominación de "FLORES EMBASSY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en Córdoba ochocientos noventa y seis y por un plazo de Diez Años contados a partir de la fecha indicada precedentemente. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero, conforme al siguiente detalle: los señores Ricci y Tinta: quince cuotas cada uno, y los señores Canepari, Milocik, Ostera, Satriano y Villamonte catorce cuotas cada uno o sean catorce mil pesos cada uno. — Tercera: La sociedad se dedicará a la compra-venta de flores y plantas naturales, sus cultivos, adornos florales y afines. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de cuatro gerentes quienes para obligar a la sociedad y firmar cheques deberán firmar conjuntamente de a dos, cualesquiera de ellos, estándoles prohibido emplear la firma social en operaciones ajenas a su giro, en prestaciones a título gratuito o en fianzas y garantías a terceros. Quedan designados gerentes en este acto los socios señores Alfredo Ricci, Pedro Tinta, Francisco Canepari y Roberto Horacio Ostera. — Quinta: Las facultades de los gerentes comprenden las especificadas en los artículos diecisiete de la ley Tres mil novecientos setenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de sus incisos quinto, sexto y décimosexto. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero. — Sexta: Anualmente el treinta de junio, se practicarán el inventario y balance general de los negocios. Las utilidades o las pérdidas previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las amortizaciones y reservas de uso mercantil, se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital integradas. — Séptima: Las utilidades podrán ser retiradas por los socios de acuerdo con las posibilidades financieras de la sociedad. — Octava: Todos los socios deberán prestar toda su actividad a los negocios sociales. — Novena: En caso de incapacidad o muerte de un socio, sus representantes o sucesores están obligados a vender las cuotas de capital de su causante a los otros socios por partes iguales. — Décima: Con un preaviso de seis meses cualquier socio podrá retirarse de la sociedad obligándose a transferir sus cuotas de capital a los otros socios por partes iguales. — Décima primera: En caso de transferencia de cuotas conforme a lo estipulado en las dos cláusulas anteriores, se practicarán inventario y balance generales de los negocios a la fecha del hecho que los motiva y dentro de los noventa días de la misma para establecer el capital, utilidades, saldos acreedores o deudores, etc., del causante. El saldo que resulte a su favor le será pagado a los representantes o sucesores en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con un interés del seis por ciento capitalizado semestralmente y pagadero con cada cuota, a partir de la fecha que motiva la transferencia. Las cuotas de capital se transferirán por su valor nominal, no incluyéndose en ellas suma alguna en concepto de llave. — Décimasegunda: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será efectuada por los socios gerentes. — Bajo las Cuatro Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. A. Ricci. — F. Canepari. — Horacio R. Ostera. — José A. Satriano. — Miguel Milocik. — Pedro Tinta. — Ricardo H. Villamonte. Testado: "bajo el número". No vale. Sobre raspado: "ocho". Vale. — Buenos Aires Diciembre 1º de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.160.— e.11|5-Nº 11.415-v.17|5|54

ATLETA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 8 de abril de 1954, el señor Alfredo Eduardo Franco Duisberg, cede y transfiere por partes iguales a los señores socios don Manuel López Guillaza y José Gil Ortiz de Zárate, las cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le pertenecen en la sociedad "ATLETA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, abril 29 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.7|5-Nº 11.239-v.13|5|54

HIJOS DE MOISES D. SACCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura de fecha 29 de febrero del presente año, pasada ante el Escribano Amaranto C. Fraga, don Isaac Abraham Sacca, cedió y transfirió a favor de doña Luisa Zafrant de Sacca, doña Sara Sacca de Surijón, don David Moisés Sacca, don Isaac Sacca, don Miguel Sacca, don Ramón Sacca y don Roberto Sacca, únicos componentes de la entidad "HIJOS DE MOISES D. SACCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las cincuenta cuotas de capital, fondo de reserva legal y porcentaje de utilidades y todo lo que por cualquier concepto le correspondiera en dicha Sociedad, mediante la suma de Ciento Cincuenta y Cinco mil Setecientos Noventa y Cinco pesos con trece centavos moneda nacional al contado. — Buenos Aires, abril 30 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.7|5-Nº 11.237-v.13|6|54

MINAMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a 25 días del mes de Marzo de 1954, entre Cominda, Compañía de Inversiones y Mandatos Sociedad Anónima representada por don Mauricio Brissaud y don Miguel García Fernández y la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria El Trébol, representada por don René Berger y don Luis Borgnis Desbordes, sociedades que constituyen la totalidad de los socios de MINAMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene lo siguiente: Primero: Los socios resuelven aumentar el capital social de Minametal, Sociedad de Responsabilidad Limitada en ciento cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 140.000.— m|n.) representados por un mil cuatrocientas nuevas cuotas de cien pesos, moneda nacional. — Segundo: Cominda Compañía de Inversiones y Mandatos Sociedad Anónima suscribe la totalidad de las un mil cuatrocientas nuevas cuotas de cuyo monto total la mitad, o sea setenta mil pesos moneda nacional integra en este acto, obligándose a integrar el saldo cuando la Sociedad lo requiera. — En prueba de conformidad firman el presente en la fecha y lugar arriba indicados, el que se presentará al Registro Público de Comercio para su inscripción y está redactado en un sello de $ 0.20 moneda nacional número 428232, cuyo sellado será repuesto en forma, obligándose los firmantes a realizar cuantos actos sean necesarios para la plena eficacia jurídica de las convenciones precedentes.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 260.— e.7|5-Nº 11.251-v.13|5|54